

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

*SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA – SDSCJ*

CÓDIGO AUDITORÍA No. 169

Período Auditado 2017

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá, julio de 2018



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

Andrés Castro Franco
Contralor Auxiliar

Alba Lucy Oviedo Muñoz
Director sectorial

Juan Manuel Mantilla Medina
Asesor

Equipo de Auditoría:

Luz Stella Higuera Fandiño	Gerente 039-1
Carmen Alicia Ortiz Arévalo	Profesional Especializado 222-07 (E)
Mariela Cecilia Hernández García	Profesional Especializado 222-07
Yaneth Angélica Rojas Hernández	Profesional Especializado 222-07
Luz Amparo Ortiz Rubio	Profesional Universitario 219-03
Ximena Andrea Gaitán Betancourt	Profesional Universitario 219-03
Jaime Rodríguez Vargas	Profesional Universitario 219-03
Edgar Rivera Flechas	Profesional Universitario 219-03
César Alberto Mosquera Pedroza	Profesional Universitario 219-03
Guillermo León Cortés Morales	Profesional Universitario 219-03
Yolima Tunjano Gutiérrez	Contratista

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	7
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	15
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	18
3.1.1. Control Fiscal Interno	18
3.1.1.1. <i>Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información reportada por la SDSCJ respecto a su contenido, calidad y veracidad en el contenido de las carpetas suministradas en desarrollo del proceso auditor.</i>	23
3.1.2. Plan de Mejoramiento	26
3.1.3. Gestión Contractual.....	28
3.1.3.1. <i>Evaluación convenio interadministrativo No. 325 de 2016</i>	36
3.1.3.1.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 325 de 2016; que no permitieron su ejecución y la satisfacción de las necesidades de la MEBOG</i>	37
3.1.3.1.2. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en el control y seguimiento por parte de la SDSCJ; en la reclamación y devolución por parte del Fondo Rotatorio de la Policía FORPO, de los rendimientos financieros de los CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000) MCTE; derivados de la terminación anticipada del Convenio Interadministrativo No. 325 de 2016</i>	40
3.1.3.2. <i>Evaluación al contrato No. 172 de 2016</i>	45
3.1.3.3. <i>Proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento del contrato de obra No. 730 de 2010</i>	46
3.1.3.3.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria debido a las deficiencias de fondo y de procedimiento, evidenciadas en el contenido de la información y en el desarrollo del proceso administrativo sancionatorio adelantado por la SDSCJ, respecto del Contrato de Obra No. 730 de 2010 para la “construcción por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, del comando de la policía metropolitana de Bogotá”</i>	47
3.1.3.4. <i>Evaluación al contrato de prestación de servicios No. 036 de 2017</i>	66
3.1.3.4.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria por valor de cuarenta millones trescientos veintiún mil ciento sesenta y seis pesos (\$40.321.166), al no atender y/o tener en cuenta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, los conceptos emitidos por el contratista en desarrollo del contrato 036 del 2017, respecto a la actuación administrativa contractual de carácter sancionatorio adelantada sobre el contrato 730 del 2010</i>	67
3.1.3.5. <i>Evaluación al contrato de prestación de servicios No. 582 de 2017</i>	73
3.1.3.5.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$357.000.000) M/CTE, por el incumplimiento de los principios de la contratación estatal en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 582 de 2017</i>	74

3.1.3.6. Evaluación al convenio interadministrativo No. 823 de 2016.....	80
3.1.3.6.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal en cuantía de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$411.716.702) M/CTE y presunta Incidencia Disciplinaria al Convenio Interadministrativo No. 823 de 2017; por fallas en la planeación que dieron como resultado la contratación injustificada de algunos estudios que la SDSCJ ya había adelantado mediante procesos contractuales previos para el mismo proyecto.....	84
3.1.3.7. Evaluación al contrato 763 de 2017	110
3.1.3.7.1. Hallazgo Administrativo porque en el expediente contractual se encontraron documentos que no están en los formatos establecidos por la entidad y documentos que no hacen parte de este proceso.	110
3.1.3.8. Evaluación al contrato de interventoría No. 651 de 2017	112
3.1.3.8.1. Hallazgo Administrativo, al Contrato de Interventoría No. 651 de 2017 por el reconocimiento de valores destinados al pago de seguridad social que no fueron asumidas por el contratista y por tanto no se aportaron al sistema de seguridad social.	113
3.1.4. Factor Gestión Presupuestal.....	121
3.1.4.1. Ejecución Pasiva.....	122
3.1.4.1.1. Unidad Ejecutora 01: “Gestión Institucional”:	123
3.1.4.1.2. Unidad Ejecutora 02 “Fondo Cuenta Para La Seguridad”:.....	123
3.1.4.2. Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2017.....	124
3.1.4.2.1. Traslados Presupuestales al Interior del Rubro de Gastos de Funcionamiento.	124
3.1.4.2.1.1 Hallazgo Administrativo por no reportar a través de SIVICOF, en el documento electrónico CBN 1093, la Resolución 554 del 12 de diciembre de 2017, por la cual se realiza un traslado presupuestal en el rubro de gastos de funcionamiento por valor de \$1.503.156, generando falta de confiabilidad de la información reportada por la entidad.	125
3.1.4.2.2 Traslados Presupuestales en el Rubro de Inversión.....	126
3.1.4.2.2.1. Hallazgo Administrativo porque con la Resolución No. 166 del 26 de mayo de 2017, se está realizando contracréditos y créditos al mismo proyecto de inversión 7511, “Modernización de la gestión administrativa institucional”, por \$700.000.000,00, conllevando a una interpretación confusa de los traslados presupuestales.	129
3.1.4.3. Apropriación definitiva del presupuesto de Gastos e Inversiones	130
3.1.4.4. Ejecución del presupuesto definitivo 2017.....	131
3.1.4.4.1. Hallazgo Administrativo porque no se ejecutó el Programa Anual de Capacitación del Anexo Técnico de la Resolución No. 055 del 11 de mayo de 2017, afectando las necesidades de atender la capacitación del recurso humano de la SDSCJ.	133
3.1.4.5. Ejecución presupuestal por proyecto	135
3.1.4.6. Reservas presupuestales.....	136
3.1.4.6.1. Hallazgo Administrativo porque con la constitución de las reservas presupuestales, Vigencia 2017, se incumple lo establecido en los procedimientos presupuestales establecidos en la Ley 819 de 2003.	137
3.1.4.7. Cuentas por pagar.....	139

3.1.4.8. Pasivos Exigibles.....	140
3.1.4.8.1. Hallazgo Administrativo por la falta de gestión de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para realizar los pagos de las obligaciones que corresponden a Pasivos Exigibles, de los compromisos pendientes de liquidar del periodo comprendido 2005-2015.....	140
3.1.4.9. Vigencias futuras.....	142
3.2. CONTROL DE RESULTADOS	142
3.2.1. Planes, Programas y Proyectos	142
3.2.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la información reportada por la SDSCJ para el Proyecto de Inversión 7513 "Justicia para todos"; en el formato del SIVICOF CB-0126 "RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBRO", frente a los presentados en el formato PREDIS "EJECUCIÓN DETALLADA POR RUBRO PRESUPUESTAL.....	149
3.2.1.2. Hallazgo Administrativo, por el Incumplimiento de la meta 3 "Capacitar y articular al 100% de los operadores de justicia no formal y comunitaria del Distrito" del Proyectos de Inversión 7513 "Justicia para todos", vigencia 2017.....	150
3.2.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por el Incumplimiento de metas de los Proyectos de Inversión 7507 "Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito" y 7010 "Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá", vigencia 2017	157
3.2.2. Balance Social.....	163
3.3. CONTROL FINANCIERO.....	182
3.3.1. Hallazgo Administrativo por la falta de amortización del anticipo entregado al Convenio 141 de 2016, por las deficiencias de control y seguimiento.	184
3.3.2. Hallazgo Administrativo por falta de consistencia en el registro de la información en la cuenta 1420 por valor de \$7.620.608,32 respecto de la entrada de almacén y lo indicado en el acta de entrega.	185
3.3.3. Hallazgo Administrativo por la falta de amortización de recursos por valor de \$32.905.069.983 girados al Convenio 561 de 2014, debido a que las actuaciones adelantadas por la SDSCJ, no han sido suficientes al cierre de la vigencia fiscal 2017, lo que está afectando la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados contables de la entidad.....	187
3.3.4. Hallazgo Administrativo por sobreestimación en el saldo de la cuenta 1615-Construcciones en Curso por saldo de contrato ya liquidado.	191
3.3.5. Hallazgo Administrativo por bienes registrados que ingresaron al almacén y al cierre de la vigencia no habían salido al servicio.	193
3.3.6. Hallazgo Administrativo por la falta de consistencia en la información registrada en los estados contables, respecto de las cifras contenidas en el formato CBN 1026 remitido en el aplicativo SIVICOF.....	198
3.3.7. Hallazgo Administrativo por la falta de causación de las cuentas.....	203
4. OTROS RESULTADOS.....	206
4.1. ATENCION A QUEJAS.....	206
4.1.1. Seguimiento Petición No DPC 1302 -17	206
4.1.2. Seguimiento Petición No DPC 2690 -17	210



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	215
5. ANEXO.....	216

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

JAIRO GARCÍA GUERRERO

Secretario

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Av. El Dorado # 57 83, Torre 7 Piso 14

Código Postal 111321

Ciudad

Ref: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2017

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ evaluando los principios de eficiencia y eficacia equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), se auditó el balance general, el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental y estado de cambio en el patrimonio; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la

organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

Evaluando la efectividad del presupuesto como instrumento de planeación, gestión y control, que permite medir la eficacia, eficiencia en el desempeño de la misión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se determina que su ejecución durante el transcurso de la vigencia 2017, es confiable en los Gastos de Funcionamiento e Inversión, respecto al acatamiento de la normatividad legal y la aplicación de los procedimientos establecidos en el control interno.

Sin embargo, se evidencia ineficiencias en la ejecución de los recursos asignados a la SDSCJ por cuanto, de una apropiación disponible de \$384.164.357.000,00 se comprometieron 92,91% (\$356.915.423.562,00), dejando recursos por apropiar de 7,09% (\$27.248.933.438,00). Así mismo, del valor total comprometido se realizaron giros por \$198.846.371.340,00 constituyéndose reservas presupuestales por \$158.069.052.222,00. Es decir, en la vigencia 2017, se obtuvo el 56% de los bienes y servicios, dejando el 44% para ser recibidos en el transcurso de la vigencia 2018 o posteriores.

De igual forma, se observan deficiencias en la gestión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para realizar los pagos de las obligaciones que corresponden a Pasivos Exigibles, de los compromisos pendientes de liquidar del periodo comprendido 2005-2015, como se expone en el hallazgo administrativo No. 3.1.4.8.1., del presente informe.

1.2 Control de Resultados

La gestión fiscal de la SDSCJ durante la vigencia 2017, respecto a la ejecución de los recursos de los proyectos de inversión 7507 *“Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad del Distrito”* y 7010 *“Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá”*, no fueron eficientes ni eficaces, al evidenciarse la siguiente situación al finalizar la vigencia evaluada:

- El Proyecto de Inversión 7507, presenta un bajo porcentaje de ejecución real o física, obtenida con base en el porcentaje de giros, toda vez que, aunque fueron comprometidos en un 99,93%, la ejecución real en la vigencia evaluada fue del 59,50%. Es así, como de las 22 metas ejecutadas en la vigencia, 10 de ellas a saber: 2, 3, 4, 6, 7, 10, 12, 17, 19 y 24, presentan ejecución real de los recursos por debajo del 50% y las metas 3, 4, 5, 6, 10, 12, 15, 16 y 19, presentaron un porcentaje de avance de la meta muy por debajo del 50%, además corroborado con los índices presentados en el Plan de Acción de la SDSCJ.
- Proyecto de Inversión 7010, a través del cual se ejecutaron 5 metas, presenta la misma situación, lo que reafirma la falta de efectividad en la administración de los recursos asignados, ya que, aunque fueron comprometidos en un 98,92%, la ejecución real en la vigencia evaluada fue del 29,28%, presentando un avance físico del proyecto del 43,16%

Respecto al Balance Social, la SDSCJ cumplió con la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá, para su presentación, en el que identifica y describe la problemática social frente a su misión de convivencia y seguridad, para atender a una población total de 8.081.000 habitantes de la ciudad de Bogotá D.C., a través de cuatro proyectos, a saber: 7507 *“Fortalecimiento de los organismos de seguridad del distrito”*, 7512 *“Prevención y control del delito en el Distrito Capital”*, 7510 *“Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá.”* y 7513 *“Justicia para todos”*; informe en el que precisamente a través de la descripción de acciones adelantadas en la vigencia, corrobora lo observado por este ente de control, frente a las observaciones presentadas de incumplimiento de las metas propuestas para la vigencia 2017 de los proyectos 7507 y 7510 y el rezago de las mismas, en vigencias anteriores.

En el marco de la implementación del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia –PISCJ-, ha dispuesto de una estrategia de intervención institucional que busca, mediante la priorización de delitos, y teniendo en cuenta las variables y dinámicas propias de cada territorio, llevar a cabo el adecuado diseño e implementación de planes de acción locales a partir de programas y estrategias en los componentes de prevención, control del delito y justicia para la ciudad, los cuales se articulan de manera interinstitucional en los Consejos Locales de Seguridad y de Gobierno.

El PISCJ actualmente se encuentra en proceso de implementación y ejecución de conformidad con lo establecido y evidenciado en el Plan de Acción Institucional 2017; sin embargo, se encuentra en proceso de conjurar algunas de las deficiencias señaladas en el acápite en capítulo de Diagnósticos del PISCJ –por factores externos al Distrito Capital- tales como:

- Deficiencias en el pie de fuerza de 9.000 policías per cápita. Bogotá se encuentra por debajo de la media nacional, inferior a la de otras capitales del país. Persisten comportamientos de corrupción en algunos de sus miembros y deficiencias en procesos de capacitación, tal como se evidenció en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 325 de 2016, que no permitieron su ejecución y la satisfacción de las necesidades de la MEBOG, sobre la Ley 1801 del 2016, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”*.
- Adopción de decisiones judiciales que permiten dejar en libertad a quienes son capturados. En tres (3) años, se ha capturado 52 veces a un individuo por el delito de hurto, sin que sea privado de la libertad y juzgado de conformidad con las normas procesales correspondientes.

Adicionalmente, se debe dar el ajuste del Plan Maestro de Equipamientos en Seguridad, Defensa y Justicia (Decreto 563 de 2007) que según el diagnóstico de la SDSCJ presenta las siguientes debilidades:

- Distribución inequitativa de los equipamientos.
- La ubicación de los equipamientos no responde a las necesidades de cobertura y distribución, sino que más bien son producto de decisiones coyunturales y
- Deficientes condiciones espaciales y de infraestructura.
- Baja correspondencia entre el perfil de los equipamientos y los servicios requeridos dadas las necesidades actuales y futuras de la población.

La adopción formal de un Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES), relacionado con los mecanismos de respuesta con el fin de:

- Subsanan las limitaciones y debilidades que no permiten contar con un sistema integrado de emergencias y seguridad acorde a la importancia estratégica de la ciudad.
- Evitar la desarticulación de entidades; el déficit en el análisis de datos; los sistemas de cámaras insuficientes;
- Baja efectividad en la denuncia;
- Sistemas de alertas ineficientes;
- Tiempos de respuesta lentos y;
- Falta de monitoreo en el tema de movilidad.

El establecimiento y socialización de rutas de acceso a la justicia, mediante el cual se determinen las rutas jurídicas que permitan a la ciudadanía conocer los pasos a seguir a efectos de acceder a los servicios de justicia en las diferentes tipologías – algunas que corresponden a delitos tipificados en el Código Penal Colombiano-.

La adopción de un documento CONPES de acceso a la justicia, con el objetivo de aunar esfuerzos, buscar la construcción de un puente ente las entidades del nivel nacional y distrital en materia de oferta de justicia y solucionar las barreras de acceso a la justicia, así como la resolución de conflictividades locales y niveles de gestión.

La reglamentación por parte del Ministerio de Defensa Nacional, de un plan metodológico y de coordinación, que permita a la SDSCJ y demás entidades distritales, para la reglamentación del Código Nacional de Policía y Convivencia.

Se debe desarrollar campaña de comunicación, que visibilice y posicione ante la ciudadanía los contenidos del Código Nacional de Policía y Convivencia, a través de medios masivos, tales como radio, publicidad exterior y medios impresos.

- Caracterización del contexto local;
- Condiciones de seguridad y convivencia;
- Presencia institucional y comunitaria;
- Identificación y análisis de conflictos priorizados; e
- Instancias de coordinación interinstitucional, debe establecer los lineamientos y estrategias para la coordinación entre los sistemas Distritales y Locales de justicia jurisdiccionales especiales de las citadas comunidades presentes en la ciudad.

Respecto a los equipamientos que mejoren las condiciones de los jóvenes y adolescentes que se encuentran cumpliendo sanción penal, la SDSCJ debe adelantar la

construcción del Centro de Atención Especializada y Centro Integral de Justicia ubicado en la localidad de Bosa –contrato 671 del 2018- y la construcción del CAE en el predio Campo Verde.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo de Control considera que por el corto tiempo de expedición del PISCJ (19 de diciembre de 2017), los avances de las líneas de trabajo dependerán de la solución y acciones a los problemas evidenciados por la Secretaría en especial, de efectuar seguimiento y evaluación sobre los planes de desarrollo local y su consonancia y armonía con el referido Plan.

1.3 Control Financiero

Como resultado del análisis de las cuentas seleccionadas de los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2017, se observa lo siguiente:

La cuenta 1420 *“Anticipos para proyectos de Inversión”*, se encuentra sobreestimada en \$502.733.816, por la falta de amortización del anticipo entregado al Convenio 141 de 2016. Así mismo, por la falta de consistencia en el registro de la información que igualmente genera sobreestimación en cuantía de \$7.620.608,32.

El saldo de la cuenta 1424 *“Recursos Entregados en Administración”* se encuentra sobreestimado en cuantía de \$32.905.069.983, por la falta de amortización de los recursos girados al Convenio 561 de 2014 suscrito con la ETB.

La cuenta 1615 *“Construcciones en Curso”*, se encuentra sobreestimada en \$12.276.932, por incluir un saldo de contrato liquidado.

En el análisis de la cuenta 1635 *“Bienes Muebles en Bodega”*, se evidenciaron elementos que ingresaron al almacén desde octubre de 2017 por valor de \$11.750.325.508 y al cierre de la vigencia, no habían salido al servicio.

Del análisis a la cuenta 8347 *“Bienes Entregados a Terceros”*, se evidenció la falta de consistencia en la información de las cifras registradas en los Estados Contables, respecto de la que figura en los inventarios reportados a través de Sivicof, en el formato CBN 1026.

Teniendo en cuenta los componentes de control interno requeridos para efectos de la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, se concluye que es Confiable con Deficiencias, por los hallazgos reportados en el presente informe.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal de la SDSCJ rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del 2017, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción el 15 de febrero de 2018, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia-SSCJ a 31 de diciembre de 2017, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación, son Negativos, reflejando una gestión INEFICAZ.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la SDSCJ, en cumplimiento de los objetivos del sistema y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia y eficacia, obtuvo una calificación de 83.3% de eficacia y de 79.7% de eficiencia, porcentajes que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso, así mismo, permite el logro de los objetivos institucionales.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2017, realizada por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia –SDSCJ-; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, fue del 67.6% por lo que NO SE FENECE.

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal¹”.*

Atentamente,



ALBA LUCY OVIEDO MUÑOZ

Directora Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

Revisó: Luz Stella Higuera Fandiño - Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ-, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

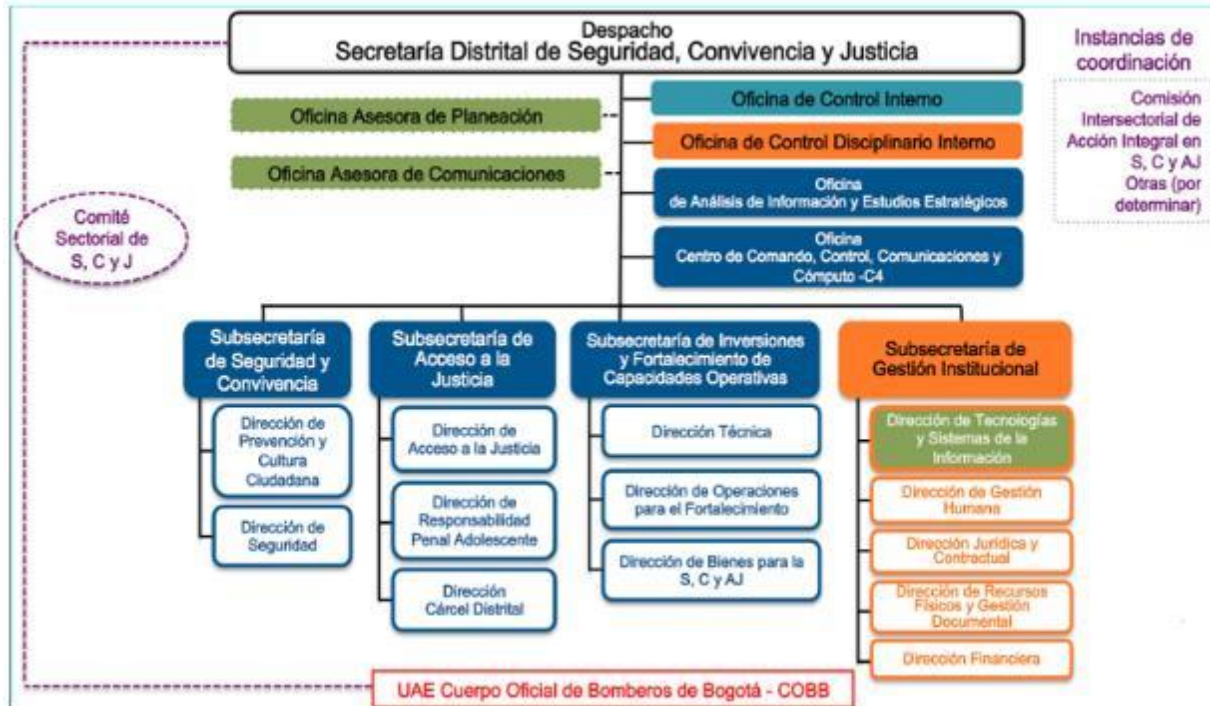
La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia fue creada mediante el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.

Mediante los Decretos 413 y 414 del 30 de septiembre de 2016, se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se crea la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, respectivamente.

La SDSCJ tiene como misión: *Liderar, planear, implementar y evaluar la política pública en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, así como gestionar los servicios de emergencias, para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos del Distrito Capital.*

La visión consiste en: *“En 2020 la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia estará consolidada como el organismo distrital que lidera y articula, con otras entidades distritales y nacionales, la ejecución de las políticas en materia de seguridad, convivencia, acceso a la justicia, prevención del delito, reducción de riesgos y atención de incidentes”.*

De acuerdo con el organigrama, la entidad se encuentra constituida así:



La evaluación en la auditoría de regularidad incluye los siguientes componentes y factores:

**CUADRO No. 1
MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL**

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad ²	Control interno fiscal	20%	X	X	
		Plan de mejoramiento	10%	X		
		Gestión contractual	60%	X	X	X
		Gestión presupuestal	10%		X	
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado. ³	Planes programas y proyectos. Gestión ambiental	100%	X	X	

² Ley 42 de 1993, artículo 12.

³ Ley 42 de 1993, artículo 13.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL FINANCIERO (20%)	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. ⁴	Estados contables	70%	X		
		Gestión financiera	30%		X	

Fuente: Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal Contraloría de Bogotá

⁴ Ley 42 de 1993, artículo 10.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Control Fiscal Interno

Alcance y muestra de Auditoría

Este factor se evaluará de manera transversal a todos los factores y/o componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, en los que se identificaran puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado. Se tomó como muestra las dependencias Oficina de Control interno, Dirección Financiera y las Subsecretarías que tienen a su cargo los proyectos de inversión seleccionados.

Resultados del Factor Control Fiscal Interno

De la evaluación del componente de Control Fiscal Interno se destaca el cumplimiento del rol que desempeña la Oficina de Control Interno en el marco del Decreto 1499 de 2017 de actualización del Sistema de Gestión concebido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que dio origen al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

En este sentido, la OCI se desarrolla a partir de los elementos de Control interno según el artículo 4° de la Ley 87 de 1993, Modelo Estándar de Control Interno al que, mediante el nuevo marco regulatorio le fueron vinculadas las dimensiones implementadas por el MIPG, especialmente en la séptima dimensión; esto es, ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

Ambiente de Control

El Concejo de Bogotá, D.C., preocupado por la situación de inseguridad y las características de criminalidad que cada vez se presentan más complejas por la rápida transformación social y la dinámica de las localidades del Distrito Capital; así como por la desarticulación de las entidades distritales con las nacionales en temas de seguridad y convivencia ciudadanas; a través, de las diferentes bancadas presentó los siguientes Proyectos de Acuerdo, Nos: 020, 032, 069, 078, 079 y 092 de 2016; con el ánimo de subsanar y otorgar responsabilidades directas, en aras de reestablecer la armonía interinstitucional de las diferentes entidades distritales; los que finalmente fueron acumulados por unidad de materia para la búsqueda de

soluciones efectivas que garanticen una ciudad segura y proactiva que prevenga el delito, promueva la defensa de los ciudadanos y garantice un Estado Social de Derecho pacífico y tranquilo, como corresponde a una sociedad moderna e incluyente.

Una vez, estudiados y aprobados los anteriores proyectos de Acuerdo, el Concejo de Bogotá, expidió el Acuerdo Distrital 637 de 2016, que creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, quedando en cabeza de esta última la convivencia y seguridad ciudadanas artículo 4^{o5}; la cual fue creada como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera con el propósito de diseñar, formular, orientar, y realizar seguimiento a las políticas encaminadas a una democracia participativa por medio de la promoción, promulgación y garantía de la convivencia pacífica, los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la atención de emergencias, la seguridad ciudadana y el orden público y que debe cumplir las funciones plasmadas en el artículo 5^o del precitado Acuerdo.

La estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se promulgó mediante la Resolución Distrital 413 del 30 de septiembre de 2016 y se le dio publicidad en El Plan Estratégico 2016-2020, quedando organizada con las siguientes Subsecretarías, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones:

Subsecretaría de Seguridad y Convivencia: *“Es la encargada de contribuir a mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de estrategias de prevención y control del delito, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos”⁶.*

Tiene a su cargo las siguientes direcciones: Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana: dirigida a la promoción de programas de carácter comunitario como el fortalecimiento de los frentes y juntas zonales de seguridad, encaminados a la reducción de los factores de riesgo que afectan la convivencia y la seguridad, mediante la atención priorizada de escenarios como entornos escolares, Sistema

⁵ Artículo 4. Creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Créase la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.

⁶ <https://www.scj.gov.co/es/secretaria-de-seguridad/subsecretar%C3%AD-seguridad-y-convivencia>

Integral de Transporte Público, eventos deportivos y establecimientos de comercio nocturno; así como la elaboración de estrategias para la prevención del delito y el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la Dirección de Seguridad: encargada de formular estrategias de articulación interinstitucional para el fortalecimiento de la investigación judicial y criminal de delitos priorizados, desarticulación de estructuras delincuenciales y rentas criminales. Igualmente, articula estrategias con las alcaldías locales para implementar el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana- PISCJ⁷.

Subsecretaría de Acceso a la Justicia: *“Es la encargada de organizar y liderar la política pública en materia de justicia al nivel del Distrito. Su objetivo es articular la oferta de justicia formal, no formal y comunitaria para lograr satisfacer las necesidades que tienen los ciudadanos en este campo y fortalecer la confianza en la justicia”⁸.*

Esta Subsecretaría tiene tres direcciones: Dirección de Acceso a la Justicia: para implementar políticas para el mejoramiento de las rutas de acceso a la justicia; el fortalecimiento de los mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria, y su articulación en el marco del Sistema Distrital de Justicia. Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente: responsable de implementar políticas que promuevan la garantía de derechos para los adolescentes en conflicto con la ley, reducir la reincidencia de estos jóvenes en conductas contrarias a la legalidad y prevenir su vinculación al delito y el crimen, a través de un modelo de justicia restaurativa y la Dirección Cárcel Distrital: encarga de prestar una atención integral a las personas privadas de su libertad de una forma digna y humana⁹.

Subsecretaría de Inversiones, Fortalecimiento de capacidades Operativas: *“Tiene la responsabilidad de articular y coordinar con las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia de Bogotá D.C. en coordinación con las demás dependencias misionales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las necesidades de la adquisición de bienes, servicios y obras para el fortalecimiento de la capacidad operativa de cada uno, con el fin de poder implementar las políticas públicas establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá”¹⁰.*

Para la aplicación de las funciones, se crearon las direcciones de: Dirección Técnica: encargada de realizar la viabilización de proyectos presentados por las diferentes autoridades o entidades usuarias una vez cuenten con concepto técnico favorable previo por parte de las demás dependencias misionales, según se requiera. Igualmente, la supervisión de los contratos de la adquisición de servicios, bienes y obras. Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento: esta brinda los

⁷<https://www.scj.gov.co/es/secretaria-de-seguridad/subsecretar%C3%AD-seguridad-y-convivencia>

⁸ <https://www.scj.gov.co/es/secretaria-de-seguridad/subsecretar%C3%AD-acceso-la-justicia>

⁹<https://www.scj.gov.co/es/secretaria-de-seguridad/subsecretar%C3%AD-acceso-la-justicia>

¹⁰ <https://www.scj.gov.co/es/secretaria-de-seguridad/subsecretar%C3%AD-inversiones-y-fortalecimiento-capacidades-operativas>

lineamientos, orientaciones y metodología para el desarrollo de los procesos de adquisición de servicios, bienes y obras de especificaciones especiales de acuerdo con los estudios técnicos realizados conforme con la normatividad legal vigente, además de concertar el plan de adquisiciones y adelantar los procesos de contratación. Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia: responsable de realizar los procesos de ingreso, organización, inventario, administración, reintegro e identificación de destino final de cada uno de los bienes, servicios y obras que se adquieran, así como respecto de los bienes, muebles e inmuebles, que serán recibidos por la Secretaría con ocasión de la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad”¹¹.

Subsecretaría de Gestión Institucional. *“Es la responsable de liderar el proyecto de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, gestionando de forma eficiente los recursos y soportando adecuadamente las demás dependencias de la entidad. Además, orientará la atención y servicio al ciudadano, la gestión financiera, la gestión humana, la gestión jurídica, la adquisición de bienes y servicios y la gestión logística y mantenimiento”*¹².

Cuenta con cinco direcciones: Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información: comisionada para liderar los procesos de gestión de tecnología de información y comunicaciones. Dirección de Gestión Humana: para liderar la gestión del talento humano. Dirección Jurídica y Contractual: comprometida en concepcionar sobre normas, proyectos o aspectos jurídicos que afecten o estén relacionados con las funciones y competencias de la Secretaría, así como representarla judicial y extrajudicialmente en aquellos procesos judiciales y administrativos en los cuales esta sea parte, así como gestionar los procesos de contratación de la entidad. Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental: encargada de la gestión de los recursos físicos y documentales de la Secretaría y la implementación del Sistema de Gestión Documental y la Dirección Financiera: que brinda asesoría económica y financiera para la toma de decisiones en el manejo óptimo de los recursos, a través de la entrega de información oportuna y veraz¹³.

El ambiente de control está liderado por la Alta Dirección de la entidad, lo que se evidencia en la promulgación de los principios y valores corporativos y éticos de la entidad incluidos en el Plan Estratégico 2016 – 2020, que está publicado de manera permanente en la página WEB, en el que de igual forma se indican la misión, visión y objetivos estratégicos.

¹¹ <https://scj.gov.co/es/secretaria-de-seguridad/subsecretar%C3%AD-inversiones-y-fortalecimiento-capacidades-operativas>

¹² <https://scj.gov.co/es/node/233>

¹³ <https://scj.gov.co/es/node/233>

El fortalecimiento de la organización institucional se ha ido materializando con el diseño, publicación e implementación de documentos como el Plan de Adquisiciones, Plan de Acción y el Plan Operativo Anual, todo ello supeditado al Marco Estratégico Sectorial y al por ende al Plan de Desarrollo Distrital.

De otra parte, las caracterizaciones de los procesos se encuentran publicadas en la intranet en el link procesos:

- Gestión y Análisis de Información
- Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno
- Control Interno Disciplinario
- Gestión de Recursos Físicos y Documental
- Gestión Jurídica y Contractual
- Gestión de Comunicaciones
- Direccionamiento Sectorial e Institucional
- Gestión de Seguridad y Convivencia
- Atención y Servicio al Ciudadano
- Gestión Humana
- Acceso y Fortalecimiento a la Justicia
- Fortalecimiento de Capacidades Operativas
- Gestión de Tecnologías de la Información
- Gestión Financiera
- Gestión de Emergencias
- Gestión Financiera
- Gestión de Emergencias.

Evaluación del Riesgo

Se verificó que la Secretaría ha trabajado en la identificación de hechos internos y externos que potencialmente pueden afectar el buen desarrollo de labores propias y el logro de los objetivos de la entidad, identificando las siguientes actividades:

- La OCI realizó evaluación de controles a los riesgos por proceso, con corte a 30 de noviembre de 2017, de la cual concluyó *“la necesidad de identificar riesgos de tipo estratégico para facilitar el control de dichos objetivos y metas, relacionados con la Misión y Visión de la Entidad”*¹⁴
- El 20 de enero de 2018 se aprobó la *“Metodología para la Administración del Riesgo”*, donde se identifican cinco elementos fundamentales para su aplicación:

¹⁴ Informe pormenorizado del Estado de Control Interno, del 12 de marzo de 2018

Contexto estratégico organizacional, Identificación del riesgo, Análisis de riesgos, Valoración del Riesgo y Políticas de Administración del riesgo.

- El 27 de febrero de 2018 se publicó la novena versión de la Matriz de Riesgos por Procesos de la SDSCJ

Actividades de Control

Las actividades de control radican primordialmente en la identificación y valoración de los riesgos por proceso, que se materializó en la novena versión de la Matriz de Riesgos.

Información y Comunicación

La SDSCJ cuenta con canales de comunicación de interacción con el ciudadano a través de la internet (<https://scj.gov.co/es>); cuyas políticas y directrices se establecen en el Proceso de Gestión de Comunicaciones.

Respecto a la información cuantitativa (financiera, contable y de presupuesto) que genera la Secretaría, esta codificado como C-GF-1, aprobado el 20 de septiembre de 2017. La captura, procesamiento y salida de esta información se efectúa a través del sistema de información SI_CAPITAL.

A pesar de que cada proceso de la SDSCJ cuenta con procedimientos documentados, caracterizados y debidamente adoptados e implementados, que buscan proporcionar la información necesaria y oportuna para la toma de decisiones y que soportan cada uno de sus procedimientos, este ente de control evidenció a través de la auditoría adelantada la siguiente falencia en el proceso de **Gestión jurídica y contractual**.

3.1.1.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información reportada por la SDSCJ respecto a su contenido, calidad y veracidad en el contenido de las carpetas suministradas en desarrollo del proceso auditor

Verificada la información reportada por la SDSCJ, respecto de los contratos incluidos en la muestra de auditoría, se encontraron las siguientes inconsistencias:

CUADRO No. 2
INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN
CARPETAS DE CONTRATACIÓN DE LA SDSCJ

CONTRATO	SIN FOLIACIÓN	NO CORRESPONDE AL CTO/COVNIO	SIN CONSECUTIVO CRONOLÓGICO	FALTAN DATOS
Contrato de Prestación de Servicios No. 718/2017	En todas las carpetas	No Aplica	No Aplica	Experiencia contratista
Contrato de Compraventa No. 811 de 2017	Sin foliación (2) carpetas	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Contrato de Compraventa No. 783 de 2017	Sin foliación (2) Carpetas.	No Aplica	Aplica	No Aplica
Contrato de Compraventa 741/2017	En todas las carpetas	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Contrato de Compraventa (Bienes Muebles) 834/2017	En todas las carpetas	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Contrato de Suministros 845/2017	En todas las carpetas	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Contrato de Compraventa (Bienes Muebles) 876/2017	En todas las carpetas	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Contrato de Suministro No. 563/2017	Falta en algunas carpetas y documentos	No Aplica	Aplica	No Aplica
Contrato de Compraventa No. 792/2017	En todas las carpetas	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Convenio Interadministrativo 812/2017	En todas las carpetas	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Contrato de Seguros No. 631/2017	Incorrecta numeración	No Aplica	Aplica	No Aplica

Fuente: carpetas y documentos contractuales

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Las inconsistencias expuestas denotan la falta de control y seguimiento al momento de incluir la información en las carpetas contentivas de los procesos contractuales, así como la suministrada dentro del proceso auditor¹⁵, lo que afecta la calidad y

¹⁵Ver oficio del 14 de julio de 2017 con radicado 2017EE4942.

veracidad de la información reportada, siendo de responsabilidad directa del sujeto de vigilancia y control fiscal.

La falta de organización física de la información no permite desarrollar un control eficiente y eficaz a la supervisión de los contratos relacionados.

Adicionalmente los documentos que reposan en algunas de las carpetas no guardan un orden cronológico como lo establece el Acuerdo 002 de 2014 en su Artículo 12º: **“Organización de documentos al interior de los expedientes y unidades documentales simples.** Los documentos que conforman un expediente se deben organizar siguiendo la secuencia de la actuación o trámite, de acuerdo con el procedimiento; si esto no fuera posible, se organizarán en el orden en que se incorporan al expediente. En el caso de unidades documentales simples que presenten una secuencia numérica o cronológica en su producción, se organizarán siguiendo dicha secuencia”. Lo que genera confusiones al momento de la revisión y análisis de la información que allí reposa.

Por lo anterior, se evidencia debilidades en el Sistema de Control Interno que garantice y asegure la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, una correcta evaluación y seguimiento de conformidad con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993. **“OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”**. Así mismo, se contraviene con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014 **“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”** que prevé sobre: **“Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”** (Subrayado fuera de texto).

Monitoreo o Supervisión Continua

Esta actividad corresponde a la alta Dirección: Despacho, subsecretarios y a quien deleguen de acuerdo con los roles de cada área.

En cuanto a las competencias de la OCI, frente a esta dimensión, se evidenció el 100% de cumplimiento del Plan Anual de Auditoría programado para la vigencia 2017.

De otra parte, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, la OCI seguimiento a control implementados en la Secretaría, tales como: a la Directiva 003 de 2013 que implementa directrices para evitar conductas irregulares en cumplimiento del manual de funciones, de procedimientos, de pérdida

de elementos y documentos públicos; controles a los riesgos por procesos establecidos en la Metodología de Administración del Riesgo de la SDSCJ; Ley 1712 de 2014 de transparencia y acceso a la información pública y al cumplimiento de la normatividad respecto de la atención de las PQR s.

Igualmente, presentó entre otros los siguientes informes:

- Informe Pormenorizado de Estado de Control Interno correspondiente al periodo comprendido del 12 de julio al 11 de noviembre de 2017.
- Informe de Austeridad del Gasto Tercer Trimestre de 2017.
- Informe de Control Interno Contable vigencia 2017 enviado a la Veeduría Distrital.

Análisis respuesta:

La SDSCJ, frente a las inconsistencias en la información reportada, su contenido, calidad y veracidad de las carpetas suministradas en desarrollo del proceso auditor, no hizo ningún pronunciamiento, por consiguiente se ratifica como hallazgo administrativo y hará parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.2. Plan de Mejoramiento

El seguimiento que se efectuó al Plan de Mejoramiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, SDSCJ; cuenta con veintisiete (27) hallazgos, los que tienen treinta y dos (32) acciones de mejoramiento, correspondientes a auditorías de Regularidad, de Desempeño y visitas de Control Fiscal. De éstos se encuentran cinco (5) hallazgos administrativos y siete (7) acciones de mejoramiento con fecha de vencimiento al 31 de mayo de 2018. Por lo anterior, la revisión al Plan de Mejoramiento a realizarse en esta auditoría comprendió cinco (5) hallazgos administrativos y siete (7) acciones, los cuales se discriminan de la siguiente manera: Planes, Programas y Proyectos: dos (2) hallazgos con dos (2) acciones verificadas y Gestión Contractual: tres (3) hallazgos y cinco (5) acciones verificadas.

Es de aclarar que la última auditoría realizada por la Contraloría de Bogotá, D.C., al Fondo de Vigilancia y Seguridad – FVS, fue la identificada con el código 44 que correspondió al periodo auditado 2015, la que se realizó en el primer semestre del 2016. Posteriormente, se realizaron cuatro (4) auditorías de desempeño al Fondo de Vigilancia y Seguridad (FVS), identificadas con los códigos: 49, 50, 56 y 57 las que se ejecutaron durante el segundo semestre del 2016. En el PAD 2017, se llevaron a cabo tres (3) auditorías de desempeño al Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación (FVSL), identificadas con los códigos: 204, 205 y 225, y una (1) visita

de Control Fiscal con código 517 y dos (2) auditorías de desempeño, identificadas con los códigos 40 y 226 (SDSCJ), de conformidad como se evidencia a continuación:

CUADRO No. 3
CONTENIDO PLAN DE MEJORAMIENTO

ITEM	CONSE- CUTIVO ENTD. SDSCJ	AUDITORIA	VIGEN.	HALLAZGO	EFECT %	EFIC. %	ESTADO DE LA ACCIÓN			HALLAZ- GOS	ACCIÓN
							1	2	3		
1	44	Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad - PAD 2016	2016	110.2.2.1.2	100.0	100.0	X			1	1
2	44	Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad - PAD 2016	2016	110.2.2.1.3	100.0	100.0	X			1	1
3	44	Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad - PAD 2016	2016	110.3.1.1.1	100.0	100.0	X			1	1
4	44	Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad - PAD 2016	2016	110.3.1.1.1	100.0	100.0	X				2
5	517	Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Control Fiscal -	2015 - 2017	3.1	100.0	100.0	X			1	1
6	517	Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Control Fiscal -	2015 - 2017	3.1	100.0	100.0	X				2
7	517	Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Control Fiscal -	2015 - 2017	3.2	100.0	100.0	X			1	1
TOTAL:										5	7

1 – CERRADA. 2 – INEFECTIVA. 3 – INCUMPLIDA.

Fuente: Plan de Mejoramiento SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Por lo anterior, se concluye que la calificación del seguimiento al Plan de Mejoramiento es del 100%; es decir, todas las acciones -que tenían fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2018- están cumplidas de manera efectiva y eficaz.

Del resto de acciones (25), que correspondientes a veintidós (22) hallazgos, dieciséis (16) tienen fecha de vencimiento el 19/12/2018 y nueve (9) el 31/01/2019.

3.1.3. Gestión Contractual

La Información contractual registrada en el SIVICOF con corte a diciembre de 2017, presenta un total de 904 contratos por un valor de \$252.014.264.378, no obstante, para determinar la muestra de auditoría se solicitó a la SDSCJ, mediante oficio con radicado SCJ-2018-541-004435-1 del 5 de febrero, la contratación suscrita para el año 2107, la cual fue suministrada con el oficio 20185300020012 del 8 de febrero de 2018, donde se evidencia una contratación total de 909 contratos por valor \$234.496.995.766 para la misma vigencia.

Para la selección de la muestra se tuvo como criterio: contratos de acuerdo con su cuantía, contratos ejecutados y terminados y liquidados¹⁶ durante la vigencia 2017.

Se determinó la muestra así:

CUADRO No. 4
Muestra Evaluación Gestión Contractual

Valor en Pesos

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
0172-2016 (Subrogado o FVS)	7507	Contrato de Prestación de Servicios	Acompañar, apoyar y brindar soporte profesional al FVS, para la adopción de las decisiones que le competen en relación con el proyecto de construcción de la Sede de la Policía Metropolitana de Bogotá	700.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
35-2016	7507	Compraventa (Bienes Muebles)	El contratista vende a la Secretaría Distrital de seguridad, convivencia y justicia condecoraciones	99.992.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía

¹⁶ Se tuvieron en cuenta en la muestra contratos suscritos de anteriores vigencias.

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
631-2017	7513	Contrato de Seguros	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos por los que sea o llegare a ser responsable la entidad.	4.404.808.450	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
856-2017	7513	Corretaje o intermediación de seguros	Adquirir elementos con destino a las personas privadas de la libertad, que se encuentran reclusas en la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales anexos al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento de funcionamiento y operación de la bolsa para el mercado de compras públicas.	5.026.124	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
141-2016	7507	Contrato Interadministrativo	La adquisición de elementos con destino a la Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación para garantizar la Seguridad en Bogotá D.C.	4.056.289.280	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
251-2016	7507	Obra	El contratista se compromete con la secretaria a realizar la construcción de los alojamientos para los soldados de la décima tercera brigada del ejército, batallón de apoyo y servicios para el combate no. 13 "Cacique Tisquesusa" del Ejército Nacional.	8.823.326.210	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
260-2016	7507	Consultoría	El contratista se obliga con la SCJ a prestar servicios de consultoría para la interventoría administrativa, financiera, técnica, contable, jurídica y ambiental para las obras requeridas para la	893.297.074	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
			construcción del alojamiento de tropa para los soldados de la décima tercera brigada, batallón de apoyo y servicios para el combate No. 13 Cacique Tisquesusa del Ejército Nacional ubicado en el Cantón norte de la ciudad de Bogotá D.C			
302-2016	7512	Otro tipo de Convenios	Aunar esfuerzos técnicos financieros y administrativos para el desarrollo de una estrategia que en el marco de la cultura ciudadana incida en la prevención del delito de lesiones personales generadas por riñas asociadas al consumo de alcohol aplicada en sectores con concentración establecimiento de rumba	600.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
325-2016	7507	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para realizar actividades de capacitación a la Policía Metropolitana de Bogotá para la apropiación e implementación del Código Nacional de Policía y Convivencia	4.087.640.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
330-2016	7515 7512	Otros Servicios	Contratar los servicios Oracle de plataforma como servicio, infraestructura como servicio, licenciamiento y el soporte técnico para la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia	1.575.409.806	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
01-2017	7507	Otros Servicios	Prestar los servicios de telecomunicaciones bajo la tecnología Trunking digital Iden según las especificaciones impartidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	1.445.651.622	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía.
427-2017	7513	Servicios apoyo a la Gestión de la Entidad	Brindar atención especializada a los adolescentes ubicados en la modalidad privativa de la libertad en centro de atención	1.100.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
			especializado Bosconia (calle 20 No 18 B 18 barrio la favorita) para el cumplimiento de la sanción impuesta por la autoridad judicial, conforme a las disposiciones legales y lineamientos técnicos vigentes			
461-2017	7507	Otros Servicios	Puesta en marcha de la actualización del Sistema de Radio Troncal Izado Astro 25 IP en al servicio de las agencias de seguridad operaciones y emergencias del Distrito Capital	14.544.901.910	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
563-2017	7507	Suministro de Alimentos	Suministro de las raciones alimentarias para el personal de los Organismos de Seguridad que prestan sus servicios en el Distrito Capital	800.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
582-2017	7507	Prestación de Servicios Profesionales	Apoyar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en sustentación, impulso y trámite de procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento en el contrato de obra No. 730 de 2010 Construcción Comando Policía	357.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía.
626-2017	7507	Otros Servicios	Prestar los servicios de telecomunicaciones bajo la tecnología Trunking Digital IDEN, según las especificaciones impartidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	604.942.510	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
667-2017	7507	Obra	El contratista se compromete con la Secretaría a realizar la construcción de los Comandos de Atención Inmediata Britalia, Usme y Perdomo, así como el complemento de los estudios técnicos existentes, en la ciudad de BOGOTÁ D.C.	886.031.815	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
718-2017	7507	Otros Servicios	Contratar la prestación de los servicios que permitan realizar actividades contenidas en los programas de bienestar	611.669.381	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
733-2017	7507	Compraventa	Adquisición de vehículos tipo Van adecuados como CAI Móvil propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, amparados en el Acuerdo marco de precios	1.672.397.301	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
735-2017	7507	Compraventa (Bienes Muebles)	La adquisición de elementos de informática y tecnología incluyendo instalación, configuración y puesta en funcionamiento para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá.	1.114.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía.
740-2017	7507	Compraventa (Bienes Muebles)	Adquisición de motocicletas de propiedad de SDSCJ para el servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá.	3.607.199.480	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
741-2017	7507	Compraventa	La adquisición de elementos de informática y tecnología incluyendo instalación, configuración y puesta en funcionamiento para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá	544.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
763-2017	7507	Compraventa (Bienes Muebles)	Fortalecimiento del parque automotor de la Policía Metropolitana de Bogotá, para el mejoramiento de la Seguridad y Convivencia ciudadana en la ciudad de Bogotá.	482.578.386	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
783-2017	7507	Compraventa	Adquisición de camisetas balísticas nivel de protección III A, para las unidades de inteligencia de la Policía Metropolitana de Bogotá	1.500.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
789-2017	7507	Compraventa	Adquisición de vehículos propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al servicio de los organismos de	2.653.374.526	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
			seguridad y defensa de Bogotá			
790-2017	7507	Compraventa	Adquisición de vehículos propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al servicio de los organismos de seguridad y defensa de Bogotá	520.539.139	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
792-2017	7507	Compraventa	Adquisición de vehículos propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y al servicio de los organismos de seguridad y defensa de Bogotá	513.322.210	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
811-2017	7507	Compraventa	Adquisición, instalación, funcionamiento, simulador táctico y práctico de polígono para apoyar los procesos de entrenamiento de la Escuela Metropolitana de Policía de Bogotá-ESMEB	1.079.838.130	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
812-2017	7507	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos entre la Policía Nacional, Policía Metropolitana de Bogotá para realizar el pago de información o de recompensa a fuentes humanas, que suministren datos de interés en el desarrollo de actividades de investigación criminal, inteligencia, contrainteligencia y gastos de operación que sirvan para la realización de análisis de inteligencia, el planeamiento de procedimientos judiciales y de inteligencia, la ejecución de operaciones o que permitan de manera inmediata un resultado tangible o intangible contra cualquier manifestación delincinencial que amenace o atente contra la seguridad y convivencia ciudadana-	600.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
823-2017	7507	Contrato Interadministrativo	Adelantar estudios de vulnerabilidad estructural, realizar diseños de	1.800.000.000	Verificar la etapa precontractual,	Por la cuantía

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
			reforzamiento, ajustes a diseños arquitectónicos, técnicos y demás requeridos para la puesta en funcionamiento de la nueva sede del comando de la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG. ubicada en la carrera KR 56 No. 22-96 (actual), KR 55 No. 22-93 (anterior)		contractual y postcontractual	
834-2017	7507	Compraventa (Bienes Muebles)	Adquisición de motocicletas para SDSCJ y al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá y la Fiscalía General de la Nación seccional Bogotá	115.145.598	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
835-2017	7507	Compraventa	Adquisición de motocicletas para SDSCJ y al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá y la Fiscalía General de la Nación seccional Bogotá	1.717.733.934	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
845-2017	7507	Otros Suministros	Adecuación laboratorio de Balística, Química y sus áreas administrativas de la fiscalía seccional Bogotá	203.508.085	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
846-2017	7507	Compraventa	Adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y soporte técnico de equipos para el laboratorio de informática forense de la Policía Metropolitana de BOGOTÁ D.C	2.267.661.872	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
850-2017	7507	Compraventa	Adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y soporte técnico de equipos para el laboratorio de informática forense de la policía metropolitana de BOGOTÁ D.C	1.099.595.443	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía
866-2017	7507	Compraventa	Adquisición equipo de detención, localización de emisiones de comunicaciones	1.999.200.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
874-2017	7510	Compraventa	La adquisición e implementación de equipos físicos y virtuales con su respectivo soporte para el fortalecimiento de la solución de seguridad perimetral, incluyendo instalación, puesta en funcionamiento, integración y capacitación Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	1.272.337.311	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la Cuantía
876-2017	7510	Compraventa (Bienes Muebles)	Adquisición de vehículos como unidades móviles para la ejecución de las actividades a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	538.292.220	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía.
910-2017	7507	Compraventa (Bienes Muebles)	Adquisición de vehículos para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y al servicio de los organismos de seguridad y defensa de Bogotá	2.584.311.900	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Por la cuantía.

Fuente: Información contractual registrada en el SIVICOF y contratación reportada con 20185300020012 del 8 de febrero de 2018
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Se programó auditar 38 contratos que ascienden a la suma de \$73.481.021.717, que equivale al 29,2%, la que se ajustó en el transcurso de la auditoría, en los siguientes términos:

Se incluyeron los siguientes contratos al proceso auditor: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2017 por valor de \$241.927.000; Contrato de Prestación de Servicios No. 627 de 2017 por valor de \$34.301.702; Contrato de Interventoría 651 de 2017 por valor de \$119.720.000; Contrato Interadministrativo No. 828 de 2017 por valor de \$337.729.592, para un total de \$733.678.294. Y se excluyó el Convenio Interadministrativo No. 141 de 2017 por valor de \$4.056.289.280, para una muestra total en cuantía de \$70.158.410.731.

Durante la evaluación del factor contractual se detectaron algunas deficiencias en la planeación, ejecución y/o supervisión de la contratación que realizó la entidad.

Se observó el incumplimiento en la gestión documental en algunos de los expedientes contractuales, además no se dispone de la información completa en la ejecución que permita realizar las evaluaciones completas a este Ente de Control,

igualmente en muchos casos obran fotocopias dentro de las carpetas de los contratos, las cuales no permiten realizar una adecuada revisión de la información consignada en las mismas.

Así mismo, se tiene que la supervisión en algunos de los contratos es deficiente, debido a que no se ejerce de conformidad con las obligaciones establecidas en el manual de supervisión.

Como resultado de la evaluación se establece que en los contratos de compra y venta de bienes (vehículos automotores, motos y maquinaria y equipos de cómputo) se pactan ítems, como el de mantenimiento, los cuales dada su temporalidad no pudieron ser verificados en desarrollo del presente proceso auditor, razón por la cual serán materia de seguimiento a través de futuros procesos auditores.

Solo se evidenciaron observaciones en los contratos incluidos en el presente informe.

3.1.3.1. Evaluación convenio interadministrativo No. 325 de 2016

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, suscribe el convenio interadministrativo No. 325 del 2016, con el objeto de: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para realizar actividades de capacitación a la policía metropolitana de Bogotá para la apropiación e implementación del código nacional de policía y convivencia”.

CUADRO No. 5
FICHA TÉCNICA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 325 DE 2016

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa (ley 1150 de 2007)
CAUSAL DE OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Convenio interadministrativo
NÚMERO	325 de 2016
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	22 de diciembre de 2016
CONTRATISTA:	Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO
NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	860020227
VALOR TOTAL - CONVENIO:	\$ 4.087.640.000
APORTES – SDSCJ	\$ 4.000.000.000
APORTES – FORPO	\$ 87.640.000
COMISIÓN FORPO	No se cobró
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
CDP	345 del 15 de diciembre 2016

CONCEPTO	DATOS
POLIZA DE GARANTÍAS:	N/A. artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
FECHA FIRMA DEL CONVENIO:	23 de diciembre de 2016
FECHA INICIO DE SUSCRIPCIÓN	17 de enero de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (MUTUO ACUERDO Y SIN EJECUCIÓN)	25 de septiembre de 2017
AVANCE DEL CONVENIO A LA FECHA:	Acta de Terminación sin ejecución. Pág. 857 – 358. No hay fecha y sin firmas que respalden el acta de liquidación.
FECHA DE RECIBO A SATISFACCIÓN: (ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN)	N/A
DEVOLUCIÓN DE LOS DINEROS A LA SDSCJ	Acta de legalización No. 71165 del 3 octubre de 2017.
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Sin Liquidar

Fuente: Expediente del Convenio Interadministrativo No. 325 de 2016
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:

Los argumentos expuestos por el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, según Rad. No 2017-540-014406-1 del 20 de junio del 2017, fueron:

- “(...) la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”; desde entonces la Corte Constitucional órgano encargado de ejercer de control de constitucionalidad a las leyes, en virtud del artículo 141 numeral 4º de la Constitución Política de Colombia, ha recibido aproximadamente 67 demandas, encaminadas a que se resuelvan situaciones de inexequibilidad de algunos artículos de la norma ibídem...
(...)
Pronunciamientos que de una u otra forma vienen generando cierta inseguridad jurídica en la aplicación de la norma...
(...)
En consecuencia, desde esta metropolitana no se considera pertinente seguir avanzando en esta capacitación, hasta tanto exista seguridad jurídica frente a los procesos y procedimientos que se derivan de la actividad de policía en el marco de la Ley 1801 del 2016.”

3.1.3.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 325 de 2016; que no permitieron su ejecución y la satisfacción de las necesidades de la MEBOG.

En el informe de terminación del convenio de fecha 27 de septiembre del 2017, suscrito por la supervisora designada por la SDSCJ, señala el incumplimiento de las obligaciones a cargo de FORPO, en los siguientes términos:

- ... durante la ejecución del convenio en la etapa de revisión y aprobación de las especificaciones técnicas del diplomado, se evidenció un retraso en el cumplimiento del cronograma presentado por FORPO, debido a las dificultades presentadas por la MEBOG y la ESPOL en la coordinación, tanto así que, por solicitud y gestión de la ESPOL se modificó la ficha técnica aprobada el 07 de febrero del 2017, obteniendo así, una nueva ficha el 19 de abril de 2017, la cual retrasó en la ejecución del convenio de dos (02) meses; la supervisión ejercida por la Secretaría de Seguridad (SIC), requirió a FORPO reiteradamente, la remisión de informes de ejecución del convenio, y la materialización del aporte dado por FORPO, ante lo cual no se obtuvo respuesta pertinente por parte de FORPO....” (Resaltado fuera de texto).

Corroborar lo expuesto por la supervisora de la SDSCJ, acerca del incumplimiento de FORPO, además de lo señalado en las denominadas “acta de reunión” realizadas y en los informes mensuales de ejecución presentados, los oficios de requerimiento suscritos por la supervisión que se relacionan a continuación:

CUADRO No. 6
REQUERIMIENTOS DE LA SDSCJ EFECTUADOS A FORPO

OFICIO	ASUNTO
E-00002-201702696 Idcontrol 22171 del 3 de marzo del 2017	Se solicita: “... el informe en el cual se detalle la gestión realizada por FORPO... debe dar el reporte de avance en la elaboración de los estudios previos para la contratación de la capacitación, cumplimiento del cronograma, y ejecución del aporte...”
E-00002-20174444 Idcontrol 27506 del 4 de marzo del 2017	Indica: “... de acuerdo al cronograma remitido, el plazo para la revisión de estudios previos por parte del comité estructurador estaba programado del (SIC) 14 al 20 de marzo del 2017, hecho que a la fecha no ha ocurrido, atentamente me permito solicitar allegar a este despacho al reporte de actividades que se han adelantado para dar cumplimiento al cronograma y las razones del retraso en el cumplimiento del mismo...”
E-00002-201706457 Idcontrol 34900 del 8 de mayo del 2017	Señala: “... el informe presentado en el mes de marzo... no se encuentra la información correspondiente al control y seguimiento del cronograma propuesto.... no se indica cual ha sido”

Fuente: Expediente del Convenio Interadministrativo No. 325 de 2016
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Según Rad. No 2017-540-014406-1 del 20 de junio del 2017, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, no considera pertinente seguir avanzando con la capacitación, sustentado en la inseguridad jurídica en la aplicación de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”; a pesar de existir la necesidad de fortalecer los perfiles y competencias de los uniformados, así como, la de obtener los conocimientos necesarios para contrarrestar el accionar criminal y, que la supervisora de la SDSCJ había propuesto, tal como aparece en

el “Acta de Reunión” del 17 de mayo del 2017 “realizar una capacitación en fundamentos del código que no tienen riesgo de ser demandados, disminuyendo el monto total...”

Finalmente, es importante acotar que la contratación estatal es uno de aquellos instrumentos -no es fin en sí mismo sino un medio- con que cuenta la Administración para el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, razón por la cual durante las etapas de estructuración, proyección o planeación de los contratos del Estado; la precontractual propiamente dicha y, luego de ello, a lo largo de la existencia del contrato estatal, se impone a la Administración hacer uso razonable de las herramientas jurídicas de dirección y manejo del contrato conforme a los principios constitucionales -legalidad- y con miras a satisfacer el interés general.¹⁷

Los anteriores hechos vulneran los literales a), b), c), y d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; el numeral 1) del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; el numeral 1º del artículo 14 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Análisis de la respuesta:

No se acepta la respuesta dada por la administración, en razón a que no se desvirtúa lo observado; si bien es cierto la supervisión de la SDSCJ advirtió sobre la demora en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 325 de 2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, también lo es, que el Comandante de Policía de la MEBOG comunicó a la SSCJ, solamente hasta el 20 de mayo de 2017, la justificación sobre la “inseguridad jurídica”, después de haber transcurrido más de cinco meses desde su celebración. Solo se proyectó la liquidación hasta el 3 de octubre 2017, es decir, pasaron casi 9 meses para dar por terminado por mutuo acuerdo el convenio.

Se reitera que si existieron situaciones sobrevinientes ajenas y extrañas a las dos partes, es de anotar que se pudo adelantar la capacitación sobre el articulado del Código Nacional de Policía que no fue demandado; tal como lo propuso la misma supervisora del convenio designado por la SDSCJ, para poder suplir la necesidad de fortalecer los perfiles y competencias de los uniformados, de obtener los conocimientos necesarios para contrarrestar el accionar criminal, fundamento por el que se suscribió el convenio analizado.

¹⁷ “(...) Así las cosas, un concepto operativo de contrato estatal, realmente material, debe necesariamente tener como punto de partida la interrelación de los contextos doctrinales y jurídicos que la normatividad contractual del Estado artículo (...) es decir, que cualquier aproximación al diseño de unas bases consistentes de la idea central del negocio público implica reconocer (...) la caracterización privatista de la institución pero dispuesta de manera directa al cumplimiento de los propósitos y finalidades del interés público y general en los términos del artículo 2 constitucional”. SANTOFIMIO GAMBOA, *l concepto de contrato estatal. Complejidades para su estructuración unívoca. Op. Cit. p. 339.*”

En consecuencia, esta observación se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.3.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en el control y seguimiento por parte de la SDSCJ; en la reclamación y devolución por parte del Fondo Rotatorio de la Policía FORPO, de los rendimientos financieros de los CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000) MCTE; derivados de la terminación anticipada del Convenio Interadministrativo No. 325 de 2016.

El 25 de septiembre del 2017, se suscribe el acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Convenio 325 del 2016, en donde se indica que el comité técnico concluyó: “6)...con el fin de salvaguardar los recursos distritales y teniendo en lo expuesto en la MEBOG, generadora de la necesidad, es procedente y pertinente terminar anticipadamente y liquidar el Convenio 325 del 2016”.

En la cláusula tercera, de la citada acta se precisa: *“El FONDO reintegrará la totalidad de los recursos aportados por la SECRETARIA, esto es la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) MCTE, toda vez que los mismos no se comprometieron”*. No se precisan obligaciones relacionadas con la devolución de los rendimientos financieros por parte de FORPO, producto de los recursos entregados por la SDSCJ.

El 12 de octubre del 2017, se expide el Acta de Legalización No. 71165 por parte de la Dirección Distrital de Tesorería –Subdirección de Operación Financiera, Oficina Gestión de Ingresos, donde se deja constancia del *“REINTEGRO RECURSOS NO EJECUTADOS CONVENIO 325-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL”*. No se hace ninguna referencia del recibo de los rendimientos financieros, correspondiente a los recursos devueltos.

Según el oficio Rad. 20184300039472 del 28 de febrero del 2018, se informa por parte del supervisor designado por la SDSCJ, a la Dirección Técnica que *“... mi preocupación por cuanto observo que en la carpeta no existe evidencia que los recursos desembolsados por la Secretaría para la ejecución del convenio, por valor de \$4.000.000.000, se hayan reintegrado a la Tesorería Distrital, a pesar del tiempo transcurrido”*.

Luego de haber transcurrido más de cinco (5) meses de la devolución de los recursos del convenio; con oficio de fecha 13 de marzo de 2017, suscrito por el supervisor del CONVENIO 325-2016, se solicita al Fondo Rotatorio de la PONAL, informe si de los \$4.000 millones de pesos se han obtenido rendimientos, por el

lapso comprendido entre los meses de febrero a octubre de 2017, lo que denota deficiencias en la supervisión de la SDSCJ y de control en la protección de sus recursos.

Con radicado No. 2018-541-010975-1 asociado al No.218-430-004999-2 del 21 de marzo de 2018, la Coordinadora Grupo Convenios y Contratos Interadministrativos del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, responde respecto a la solicitud formulada por el Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la SDSCJ, con radicado 20184300075142 del 19 de marzo del 2018, sobre los rendimientos financieros de los recursos entregados en desarrollo del CONVENIO interadministrativo lo siguiente:

- *“... no se pactó el pago de rendimientos financieros por los valores girados, situación que fue ratificada con la suscripción del acta de terminación anticipada...”*
- *...el Fondo Rotatorio por ser una entidad de orden nacional, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, realiza todas las operaciones financieras bajo el sistema de cuenta única nacional, aplicando el principio de unidad de caja, razón por la cual, está legalmente obligado a recaudar los recursos provenientes de todos los negocios jurídicos que celebra en una única cuenta bancaria y posteriormente en un término de 5 días, los debe trasladar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público...”* (subrayado fuera de texto).

En consonancia con la normatividad vigente, que se entiende incorporada al convenio al tiempo de su celebración¹⁸ se determina:

- Artículo 85 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, relativo a los rendimientos financieros de los recursos distritales, establece:

“Artículo 85º.- De los Rendimientos Financieros. Pertenecen al Distrito Capital los rendimientos obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Distrital, así como los de las Entidades Públicas o Privadas con los recursos del Distrito Capital con excepción de los que obtengan las Entidades de previsión social.

La Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda elaborará mensualmente un estado de resultados de sus operaciones financieras, con el cual se harán las afectaciones presupuestales correspondientes.”

¹⁸ Artículo 38 de la Ley 153 de 1887: *“En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración...”*

Adicional a lo anterior, el artículo 17 del Decreto Distrital 234 de 2015, en relación con los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital, dispone:

Artículo 17º. Rendimientos. *“Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital, son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes. Para el caso de los Fondos de Desarrollo Local, la Dirección Distrital de Tesorería los registrará como recursos propios de cada Fondo. Los rendimientos producto de convenios cuyo objeto contractual fue ejecutado en su totalidad, son propiedad de la entidad ejecutora. Los rendimientos producto de los saldos de recursos de Convenios no ejecutados en su totalidad, deberán ser reintegrados junto con el capital a la entidad contratante. (...)”* (Resaltado fuera de texto.)

- El artículo 10 del Decreto Distrital 533 de 2015, relativo igualmente a los rendimientos financieros producidos con recursos del Distrito Capital, estatuye que:

Artículo 10. RENDIMIENTOS. *“Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital, son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes. Para el caso de los Fondos de Desarrollo Local, la Dirección Distrital de Tesorería los registrará como recursos propios de cada Fondo.*

Los rendimientos producto de convenios cuyo objeto contractual fue ejecutado en su totalidad, son propiedad de la entidad ejecutora. Los rendimientos producto de los saldos de recursos de Convenios no ejecutados en su totalidad, deberán ser reintegrados junto con el capital a la entidad contratante. (...)” (Negrita y subrayado nuestros)

- En el mismo sentido, en el concepto 1881 del 30/04/2008, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, respecto de la propiedad de los rendimientos financieros en los contratos interadministrativos, el cual citamos “in extenso” dada su pertinencia, sentó lo siguiente:
 - a) ***El criterio de la Sala sobre la propiedad de los rendimientos financieros producidos por dineros públicos: Esta Sala ha procurado trazar algunas interpretaciones de los artículos que en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en sus reglamentos hacen referencia a los rendimientos financieros***

originados en recursos de propiedad de la Nación y en recursos propios de otras entidades públicas, que en lo que hace referencia con la consulta que se responde, se pueden sintetizar en esta forma:

i. Por “rendimientos financieros” deben entenderse los frutos civiles de los recursos (entendidos como un capital que produce intereses);

ii. Los rendimientos financieros pertenecen al dueño del capital, de manera que si éste es de la Nación, al producirse tales rendimientos acrecen al Tesoro Nacional, y si es de un establecimiento público, al de éste.

iii. En los contratos celebrados por una entidad pública como contratante, en los que se entreguen dineros a título de pago del precio de un contrato, y a cambio se reciba un bien o servicio, como este último es el propietario del monto del pago recibido, por lo mismo lo es de los rendimientos financieros o intereses que produzca la inversión del precio recibido. En estos contratos, si hay un “precio anticipado”, una vez pagado pertenece al contratista y por lo mismo sus rendimientos (salvo pacto en contrario), pero si hay un “anticipo”, dado que se entiende como una forma de financiamiento, los rendimientos financieros pertenecen al contratante. El anticipo pasará a ser parte del precio, en la medida en que se amortice siguiendo las cláusulas del contrato.

iv. Por el contrario, si una entidad pública como contratante entrega unos dineros en administración, verbi gratia para ser invertidos, éstos no ingresan al patrimonio del contratista, y por lo mismo los rendimientos que lo acrecen son de la entidad contratante que es la propietaria del capital. En este caso, el precio del contrato lo constituyen las comisiones, primas de resultado, una suma fija o cualquier otra forma de retribución que se pacte. (...) Esta Sala ha conceptuado que los convenios o contratos interadministrativos, si bien están nominados en la ley 80 de 1993, han sido parcialmente regulados por el primer inciso del artículo 95 de la ley 489 de 1998 que es del siguiente tenor:

“Art. 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)” Esta norma, que hace parte de la ley que regula la organización de la administración pública, organiza dos situaciones, a saber: los convenios interadministrativos y la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

*Siguiendo la definición transcrita, procede la Sala a aplicarla al problema planteado de cómo interpretar esta clase de contratos cuando surjan dudas sobre su contenido obligacional, para lo cual es entonces necesario tener en cuenta dos elementos, a saber: **que estos convenios se celebran en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, y que su finalidad es la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar los servicios públicos que les han encomendado.** (Subrayado y negrita fuera de texto).*

Igualmente, el principio de coordinación o colaboración está definido por el artículo 6° de la misma ley, como la necesidad de ejercer sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; que, aplicado a la institución de los contratos, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del convenio. Implica que, en el contrato regido por el principio de colaboración, no se da un verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo), sino que los contratantes realizan la finalidad propia de las entidades contratantes. El contenido obligacional se estructura en una doble perspectiva, definiendo el resultado querido por las partes, y las acciones y medios que cada una de ellas desplegará para obtener el objeto convenido.

Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios. Por esta razón, es también posible que una de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra (u otras) por los servicios o la ejecución del objeto del CONVENIO, todo de acuerdo con las facultades que les son propias y con los estatutos que las rigen.

El título trece del libro cuarto del Código Civil, contiene un conjunto de normas que permite la interpretación de los contratos, y en cuanto al tema que se plantea, resalta la Sala las siguientes reglas que tienen especial interés: “art. 1618.- Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.”; “art. 1622.- Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad. “Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia. “O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas las partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte.”

Para aplicar las normas comentadas al caso de los contratos interadministrativos, a más de la voluntad de las partes, debe tenerse en cuenta la finalidad pública que cada una de las entidades busca cumplir con el contrato que se interpreta, pues en derecho público, al lado de la voluntad, es esencial la finalidad, dado que la mera liberalidad no puede ser ni causa ni fin de los contratos de la administración; por lo que la respuesta del FORPO no da cumplimiento a los preceptos normativos anteriormente citados, afectando no solo el cumplimiento de los fines a satisfacer con la celebración del convenio, sino que se quita a la SDSCJ unos rendimientos financieros que le corresponden.

Las conductas anteriores infringen los principios rectores de eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el numeral 7 y 14 del artículo 25, el artículo 26, numerales 1 y 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los literales b, c y h del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; artículo 84, de la Ley 1474 de 2011.

Análisis de la respuesta:

No se acepta la respuesta dada por la administración, en razón a que no se desvirtúa lo observado. El sujeto de Control solicitó a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, concepto acerca de la procedibilidad de la devolución de los rendimientos financieros del Convenio Interadministrativo 325 de 2016. Aunque la SDSCJ argumenta que se presentan dos posiciones jurídicas divergentes entre las entidades estatales suscribientes que se pretenden definir; de conformidad con el marco jurídico y jurisprudencial expuesto por este Ente de Control, se advierte que no se pactó ni en el convenio, ni en el acta de terminación anticipada.

Igualmente se estableció que, solo hasta el mes de marzo de 2018, el supervisor del convenio de la SDSCJ oficia a FORPO para solicitar información sobre los rendimientos producidos por los aportes de la SDSCJ durante el periodo en el que el convenio entre las dos entidades presuntamente se ejecutó; es decir, pasaron 5 meses aproximadamente, sin que la SDSCJ tomara la decisión para solicitar información sobre los rendimientos financieros producto de los \$4.000.000.000.00 que reposaron en otra cuenta bancaria diferente a la de la SDSCJ.

Se confirma la observación y se configura en hallazgo Administrativo con Presunta incidencia Disciplinaria, por deficiencias en el control y seguimiento por parte de la SDSCJ; en la reclamación y devolución por parte del Fondo Rotatorio de la Policía FORPO, de los rendimientos financieros de los CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000) MCTE, el que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.3.2. Evaluación al contrato No. 172 de 2016

El Fondo de Vigilancia y Seguridad suscribe el Contrato de Prestación de Servicios No. 172 de 2016 con el objeto de: *“Acompañar, apoyar y brindar soporte profesional al FVS, para la adopción de las decisiones que le competen en relación con el proyecto de construcción de la Sede Metropolitana de Bogotá”* bajo los siguientes parámetros:

CUADRO No. 7
FICHA TÉCNICA CONTRATO 172 DE 2016

CONCEPTO	DATOS
CONTRATO No.	172 de 2016
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	1 de agosto de 2016
CONTRATISTA:	Sociedad Colombiana de Ingenieros
NIT:	860.008.582-1
VALOR INICIAL:	\$812.000.000
PLAZO INICIAL:	sesenta (60) días
FECHA INICIO: (Acta de inicio)	3 de agosto de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	2 de octubre de 2016
GARANTÍAS:	Cumplimiento del contrato, pago de salarios, calidad del servicio
Modificadorio No. 1	Prórroga por veinticinco (25) días. Fecha: 3 de septiembre de 2016. Nueva fecha terminación: 27 de octubre de 2016
Modificadorio No. 2	Prórroga por catorce (14) días. Sin Fecha. Nueva fecha terminación: 10 de noviembre de 2016
Avance del contrato a la fecha:	Terminado
Fecha de terminación:	10 de noviembre de 2016

Fuente: Expediente Contrato No. 172 de 2016

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

El contrato fue subrogado a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C, una vez se ordenó la supresión del FVS por Acuerdo Distrital No. 409 de 2016; contrato que, luego del análisis efectuado al expediente por parte del equipo auditor se verificó la ejecución de las etapas 1 y 2 y a la fecha la etapa 3 no ha sido surtida.

3.1.3.3. Proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento del contrato de obra No. 730 de 2010.

Una vez verificado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 582 de 2017, suscrito con Martín Bermúdez Asociados S.A, dicho contrato surgió con ocasión de la iniciación del proceso administrativo sancionatorio por el incumplimiento del Contrato de Obra No. 730 de 2010, en el cual se encontraron las siguientes irregularidades:

3.1.3.3.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria debido a las deficiencias de fondo y de procedimiento, evidenciadas en el contenido de la información y en el desarrollo del proceso administrativo sancionatorio adelantado por la SDSCJ, respecto del Contrato de Obra No. 730 de 2010 para la “construcción por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, del comando de la policía metropolitana de Bogotá”.*

Revisadas las carpetas contentivas del proceso administrativo sancionatorio adelantado por la SDSCJ, suministradas a este ente de control, no se incorporaron todas las actuaciones adelantadas sobre el particular. La carpeta No. 1 inicia con la copia de un acto administrativo mediante la cual se procede a delegar una función de carácter administrativo en cabeza del Subsecretario de Gestión Institucional de la SDSCJ, la Resolución No. 0012 del 24 de enero de 2017; posteriormente copia del Contrato de Obra No. 730 del 2010 y el primer documento alusivo a la citada actuación, es de fecha 3 de marzo del 2017.

De conformidad con la lectura de los documentos suministrados por el Sujeto de Control mediante Rad No. 2018-4200051082 del 14 de marzo de 2018 dando respuesta al oficio Rad 2018-541-009905-1 del 13 de marzo de 2018, se observa que las actuaciones se iniciaron antes de la vigencia 2017, para poder dar cabal cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, en especial a lo previsto en los literales a, b, y c; según se infiere de los escritos incorporados – los cuales adolecen de secuencia cronológica- fue iniciado por el FVS. Situación que afecta la credibilidad de la información reportada y puede generar errores en la elaboración de informes y toma de decisiones. Se evidencian debilidades en el Sistema de Control Interno que garantice y asegure la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, una correcta evaluación y seguimiento de conformidad con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

De lo allegado a la Contraloría de Bogotá se pudo evidenciar igualmente, que la actuación culminó con la Resolución 513 del 2017 *“Por la cual se resuelve una actuación administrativa contractual de carácter sancionatorio adelantada en aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011”*, donde se resolvió:

- Declarar el incumplimiento del Contrato No. 730 celebrado el 19 de abril de 2010.
- Hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria por valor de \$5.613.081.668,54 suma pactada y actualizada con el IPC.
- La Secretaría se reserva el derecho a cobrar judicialmente la totalidad de los perjuicios, derivados por el incumplimiento y hacer efectivas todas las garantías derivadas del mismo.

- Hacer efectiva la póliza de cumplimiento por el valor correspondiente a la cláusula penal, exigible a la compañía de seguros la Previsora S.A. (Compañía líder) por un 55% y CHUBB Seguros de Colombia S.A., (coaseguradora) por el 45 %.
- Adicionalmente, mediante Resolución No. 0569 de 2017 *“Por la cual se resuelve los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 0513 del 23 de noviembre de 2017”*, se confirmó en todas sus partes la Resolución No. 0513 de 2017, declarando que queda agotada la actuación en sede administrativa.

En las Observaciones formuladas por firmas de abogados, contratados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en la vigencia auditada se precisó lo siguiente:

- Mediante concepto SBA-2016-3125 del 29 de noviembre de 2016 (Folios 122 al 145), la Sociedad Suárez Beltrán S.A.S., en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. 036 del 2017, emite opinión jurídica frente de las actuaciones adelantadas por la SDSCJ, acerca del procedimiento de presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 730 de 2010, en contra del Contratista Castell Camel S.A.S., en donde se cita:

“Se responde

Este estudio jurídico estima jurídicamente viable revocar el pliego de cargos formulado en contra del contratista, y de suyo el procedimiento que actualmente cursa en su contra, toda vez que evidenciamos, de un lado, una serie de irregularidades que atentan contra el derecho al debido proceso, y, del otro, una serie de vacíos en el sustento fáctico en que se basa la actuación, que si bien han venido a conocerse de manera sobreviniente con ocasión del estudio realizado por la SCI, hacen incompleta la relación de hechos que soportan la actuación, y, desde nuestro punto de vista, ilegal. (Subrayado fuera de texto).

Se explica:

1. De la revocatoria directa

1.1. Consideraciones jurídicas generales sobre la revocatoria directa.

Como lo ha precisado el Consejo de Estado, la actividad contractual desplegada por las entidades estatales es expresión del ejercicio de una función administrativa, lo cual incluye la etapa de formación de la voluntad o de selección de contratistas. Ha expresado dicha corporación: ...

1.2. La revocatoria del pliego de cargos

En tratándose de un acto administrativo, el pliego de cargos es susceptible de revocarse de manera unilateral por la administración pública, de evidenciarse que concurren algunas de las causales previstas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

2. Del caso concreto

En nuestro criterio, conforme a la causal 1ª del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, se debe revocar el acto administrativo contentivo del pliego de cargos en contra del contratista, por las siguientes razones: (Subrayado fuera de texto).

- *Consideramos que el pliego debería ser revocado toda vez que se evidencian una serie de circunstancias atentatorias del derecho al debido proceso que comprometen la legalidad de la actuación a la luz de lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 concordante con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1º del artículo 1º de la Ley 1437 de 2011.*
- *En efecto, la citación a audiencia de debido proceso realizado por el FVS, no cumple con los requisitos legales, al tenor de lo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por lo siguiente:
(...)*

La citación no contiene una mención detallada de los hechos que la soportan, ya que se limita a señalar, de manera genérica, que los defectos evidenciados en la obra se deben a malos procesos constructivos sin especificar, de manera precisa, frente a qué elementos se evidenciaron tales falencias, ni detallando la diferencia entre el proceso utilizado y el previsto en el contrato o el usual en el ramo de la construcción, entre otras circunstancias que, en nuestro criterio, debieron haber sido expuesto de manera detallado en el pliego de cargos. (Subrayado fuera de texto).

- *En el caso objeto de consulta, evidenciamos que la imputación formulada en contra del contratista resulta incompleta en frente del escenario que se permitió vislumbrar tras el dictamen elaborado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Por solo citar un ejemplo, y sin que sea parte de nuestra especialidad la ingeniería:*
 - o *El problema de las deflexiones que hacen parte de la imputación se le endilgó de manera exclusiva al contratista por un defecto de carácter constructivo, **en tanto el informe mencionado encuentra una relación de causalidad con los diseños elaborados de manera deficiente, según lo señalado por la SCI** (Resaltado y negrilla fuera de texto)*

..... En nuestra opinión, las eventuales consecuencias que podrían derivarse del procedimiento deben ser puestas en su conocimiento de manera precisa para que el imputado ejerza su derecho a la defensa y contradicción. Lo anterior, teniendo en cuenta lo que sobre el particular establezca el contrato, en punto a las sanciones

contractuales que le se puedan imponer, cuantificándolas de manera precisa con los elementos de juicio con los que llegase a contar la entidad pública.

Las anteriores irregularidades evidenciadas, que ciertamente atentan contra el debido proceso en tanto se violan las “forma propias del juicio”, **impiden que se continúe con el procedimiento, ya que, de expedirse un acto administrativo definitivo, bajo estas condiciones, el mismo estaría viciado de nulidad por expedición irregular.** (Resaltado y negrilla fuera de texto)

Finalmente, en el caso objeto de consulta, evidenciamos que la imputación formulada en contra del contratista resulta incompleta en frente del escenario que se permitió vislumbrar tras el dictamen elaborado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, por lo que consideramos necesario que la conclusión del dictamen elaborado por la SCI sea cuidadosamente valorado a efecto de adoptar las decisiones a que haya lugar. (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, la firma Suárez Beltrán S.A.S, Abogados Consultores, radicó el concepto de fecha 28 de febrero del 2017, No. ID Control 22415 (Folios 30 al 38), referenciado como: “Opinión Jurídica frente al plazo de ejecución del contrato 730 de 2010 celebrado entre el extinto FVS y CASTELL CAMEL, en respuesta a los interrogantes formulados por la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia Ciudadana de Bogotá D.C.; se precisa lo siguiente:

(...)

4. Dentro del análisis realizado por su oficina al expediente contractual, cuál sería la fecha de terminación del contrato?

Se responde

En nuestro criterio, estimamos que el plazo de suspensión del contrato No 730 de 2010 venció el 28 de febrero de 2017 (Ver folios 30 al 38)”.

Posteriormente, el 3 de marzo de 2017 la misma firma según oficio dirigido a la SDSCJ, con Rad Id Control 22415, acerca de la consulta de las actuaciones adelantadas por la entidad, observa respecto al contrato 730 del 2010, y en especial sobre la formulación de cargos al contratista indica:

“... En el citado concepto SBA 2016-3125, se manifestó la posibilidad de revocar el acto por medio del cual se le formuló pliego cargos al contratista, básicamente porque se evidencian, de un lado, una serie de irregularidades que atentan contra el derecho de debido proceso y del otro una serie de vacíos en el sustento fáctico en que se basó la actuación, que si bien han venido a conocerse de manera sobreviniente con ocasión del estudio realizado por la SCI, hacen incompleta la

relación de hechos que soportan la actuación, y, por lo que continuarla, desde nuestro punto de vista, **resultaría ilegal.** (Resaltado y negrilla fuera de texto)
(...)

1. Imposibilidad de declaratoria de caducidad del contrato.

- *En el sentido de alegarse que la misma no cuenta con competencia ratione temporis para declararla, por cuanto dicha prerrogativa se limita al plazo de la ejecución, el contrato 730 de 2010 se encuentra vencido...*
- *Los presuntos incumplimientos no le serían imputables únicamente al contratista, sino que en él habría cierta responsabilidad por parte de la entidad contratante, principalmente en lo relativo a los diseños entregados al contratista para la construcción de la obra, de manera que, ello habilitaría jurídicamente para exponer como medio de defensa la excepción de contrato no cumplido...*
- *...Parecieren existir una serie de concausas dentro de la ejecución del contrato que implican, a lo menos, una atenuación de responsabilidad civil contractual a cargo del contratista, de manera que, desde nuestro punto de vista, enerva la competencia de la entidad para caducar el contrato.*
- *En nuestra opinión, el fundamento de hecho que justifica la caducidad contractual es el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, desde que dicha situación le sea 100% imputable al contratista, desde que dicha situación le sea 100% imputable, de manera que, si tal incumplimiento no le resulta jurídicamente imputable a él, con exclusividad, no se satisface en nuestro sentir, el presupuesto previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 para que la administración pueda ejercer dicha potestad excepcional.*
- *En tal sentido, un eventual acto que declara la caducidad sería posible de anulación por el contencioso, con la consiguiente indemnización de perjuicios favor del particular a título de restablecimiento del derecho, lo cual, además, podría llegar a comportar reproche disciplinario ya que está (SIC) conducta se encuentra tipificada como una falta disciplinaria gravísima conforme a lo reglado en el código Disciplinario Único.* (Resaltado y negrilla fuera de texto)

2. Declarar el incumplimiento y afectar la cláusula penal.

- *Es sabido que la entidad estatal ostenta competencia para declarar el incumplimiento y afectar la cláusula penal, inclusive, después del vencimiento de plazo de ejecución del contrato*

A nuestro juicio la anterior alternativa detenta los siguientes riesgos:

2.1

2.2.

2.3 *De manera similar a lo indicado en tratándose de la caducidad, el contratista podría alegar a su favor la excepción de contrato no cumplido, de manera que ciertos incumplimientos no le serían jurídicamente imputables, y, por ende, no generarían responsabilidad contractual a su cargo.* (Ver folios 17 al 29). (Resaltado fuera de texto)

El día 5 de abril de 2017, la SDSCJ solicita opinión jurídica al Representante Legal de Suárez Beltrán S.A.S., frente a la citación elaborada por la SDSCJ al incumplimiento del contrato 730 de 2010. El concepto fue emitido por la citada firma, el 18 de abril del 2017, del que se resalta lo siguiente:

“- Analizado dicho documento, y no sin antes reconocer que se trata de un buen borrado inicial, respetuosamente dejamos consignadas las siguientes observaciones...

- *Se debe citar al garante, según lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (...)¹⁹*

Con fecha del 6 de junio del 2017 se procede a citar a la reanudación de la audiencia por el presunto incumplimiento del contrato de Obra No. 730 del 2010 así:

CUADRO No. 8
CITACIONES REANUDACIÓN DE AUDIENCIA

FECHA DE RADICACIÓN	CITADO
7 de junio del 2017 IdControl 40681	Jaime Castellanos Camelo, Representante Legal- Constructora Castell Camel S.A.S. (folio 177)
7 de junio del 2017 IdControl 40682	ACE SEGUROS S.A. Representante Legal (folio 178)
7 de junio del 2017 IdControl 40684	Compañía de Seguros La Previsora S.A. Representante Legal (folio 179)
13 de junio del 2017 IdControl 41780	Representante Legal del Consorcio Interventoría MEBOG (folio 180)

Fuente: Expediente Proceso Administrativo Sancionatorio
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

El día 13 de junio del 2017, con oficio No. GF-0404-2017, el Representante Legal de la Constructora Castell Camel S.A.S, solicita el aplazamiento de la reanudación de la audiencia pública de presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 730 del 2010, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, toda vez que:

“... Castell Camel S.A.S, en esta actuación está representada por el Dr. Álvaro Mejía Mejía, quien en el día de hoy me ha informado que no ha sido notificado de la citación, por lo cual no está en debida forma...

La citación no está en debida forma, porque no se citó a nuestro apoderado, adicionalmente, no contiene el objeto o los puntos a desarrollar en la audiencia que

¹⁹ En desarrollo del proceso auditor se revisaron los productos entregados por la firma Legal Martín Bermúdez Asociados S.A., según Contrato de Prestación de Servicios 582 del 2017 donde se precisa, a folios 104 a 114 un proyecto de acto administrativo “Por la cual se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del inicio del procedimiento sancionatorio contractual correspondiente al Contrato 730- 2010 y se toman medidas para sanear el procedimiento”.

permitan al contratista prepararse de manera adecuada. No puede haber una citación para algo indeterminado...”

Con oficio del 15 de junio del 2017, No. IdControl 42454, el apoderado de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, (folio 184) expone que:

“..como apoderado general para representar judicial, extrajudicialmente a la aseguradora, inclusive dentro de la actuación administrativa de la referencia desde su inicio y hasta su culminación, situación que se puede corroborar en el certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio, visible a folio No 16, el cual obra en el expediente.

Dentro del proceso de la referencia el suscrito apoderado autorizó ser notificado en los términos del artículo 53 (SIC) y de toda clase de oficios, comunicaciones y decisiones que emita la entidad a través de medios electrónicos, concretamente al correo electrónico...

Vemos con extrañeza que la entidad ofició tanto al contratista como aseguradoras dándoles a conocer la nueva fecha y hora para la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, no obstante, la entidad no notificó al suscrito apoderado, desconociendo el derecho de postulación que nos asiste, pues a la fecha, la aseguradora no ha ubicado el memorial citatorio y dicha circunstancia sino es por los buenos oficios del contratista, el suscrito apoderado desconocería la realización de la audiencia, con la consecuente violación del derecho de defensa de la aseguradora.

(...)”

En atención a lo solicitado por el contratista y la compañía de seguros antes citada, la SDSCJ procede a aplazar la reanudación de audiencia para el día 23 de junio del 2017.

Según consta en Acta de Reanudación de la Audiencia del 23 de junio de 2017, la SDSCJ procede a sanear la actuación adelantada, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.A.C.A con el efecto de garantizar el debido proceso al contratista y al garante, mediante acto de trámite – sin que se tuviera en cuenta lo expuesto por las firmas contratadas por la SDSCJ- se adoptaron las siguientes decisiones: invalidar lo actuado en el proceso administrativo desde el acto de trámite o preparatorio del 16 diciembre de 2015; reanudar la actuación surtida con el propósito de citar a audiencia a los representantes legales o los apoderados del contratista y las compañías aseguradoras y por último, se indica que la decisión adoptada queda notificada en estrados sin que contra ella procediera ningún recurso.

El apoderado del contratista, interviene en el siguiente sentido:

“Obviamente existe la posibilidad de subsanar un procedimiento pero es que usted no puede subsanar algo que está generando un vicio de nulidad absoluta, eso no lo puede sanear, son para otros vicios formales que no generen, (sic) son para vicios formales, es claro que aquí se va en contra de unas normas que ya señale, el artículo 86 de la ley 1474, que hay una falsa motivación, una expedición irregular, hay una violación de la audiencia y de defensa, esto no puede pasar por un saneamiento, porque no es un saneamiento.

...Entonces, ni se puede declarar la caducidad, ni el incumplimiento, ni hacer efectiva la multa, ni tampoco, la garantía de estabilidad, es que esta solamente se hace efectiva a partir de la entrega de recibo a satisfacción y eso ni siquiera ha ocurrido, ni siquiera esta activada. Esto ya lo advertía la Doctora Cristina cuando hizo su intervención y solicito que se revocara la citación porque estaba viciada por una serie de irregularidades que ella en su momento expuso y que la administración des oyó (sic). En ese orden de ideas SOLICITO SE REVOQUE EL ACTO Y SUBSIDIARIAMENTE SE DE POR TERMINADA ESTA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA...”. (Resaltado fuera de texto)

El apoderado de la Compañía de Seguros La Previsora S.A., “SOLICITÓ LA REVOCATORIA DIRECTA DEL ACTO ADMINISTRATIVO” en los siguientes términos:

“manifestamos que existe una nulidad insaneable, por cuanto, se viola el principio de legalidad este no es un acto meramente formal. El artículo 41 del C.P.A.C.A., permite el saneamiento de las nulidades administrativas pero, cuando son por temas formales no cuando son por temas de fondo porque nos estaban dando un pliego de cargo en donde nos sancionaban por incumplimiento, multa, caducidad y por el amparo de estabilidad, por tanto es un tema meramente sustancial. Así las cosas, el acto que acaban de expedir resulta irregular porque no se está tratando de un saneamiento, porque no es un vicio procesal, sino es un tema sustantivo, porque viola como tal el debido proceso, porque al haberse impuesto cuatro tipo de sanciones dentro de un mismo proceso, de las cuales varias resultaban excluyentes, dificultaban la defensa de las aseguradoras y del contratista. Por lo tanto, lo que procedía era el archivo de la actuación administrativa por los vicios en su pliego, la comunicación de 16 de diciembre no es un mero acto de trámite, es un acto sustantivo porque no se trata nada más ni nada menos que de pliego de cargos en sí, situación que vicia la decisión tomada hoy, porque el trámite inicial había sido completamente nulo por lo tanto, la actuación no es objeto de corrección sino que es objeto de archivo...”
(Resaltado y negrilla fuera de texto)

Finalmente, la apoderada de ACE SEGUROS, hoy CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., manifestó:

“Inicio el Doctor diciendo (sic) que esto es un acto de trámite, *realmente esto no es un acto de trámite, es un acto que está poniendo fin a la actuación administrativa... a mi juicio es un acto de cierre del proceso y es inexcusable llamarlo de otra manera... Segundo, claro que debe haber una citación, si recordamos lo que establece el artículo 86 dice que se emitirá una citación para adelantar esa situación en la cual están los hechos claramente expuestos y las consecuencias establecidas, resulta que acá los hechos cambian, acá se agregaran unos como es que se profirió un informe de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, que las aseguradoras no conocen, que adicionalmente el interventor se pronunció sobre eso, eso es otro hecho que tampoco conocemos, que hubo una suspensión... Se debe expedir una nueva citación pero, en un nuevo proceso sancionatorio este hay que cerrarlo, cambian las consecuencias...”* (Resaltado y negrilla fuera de texto)

El apoderado del contratista manifiesta:

“Yo y también los colegas (sic) solicitaron no un recurso sino una revocatoria directa y yo la solicite ante el superior inmediato, no se ha dado trámite a la actuación administrativa que yo solicité”.

La administración expone que no procede como se mencionó en la intervención anterior, ningún tipo de recurso frente a la decisión adoptada. La solicitud de revocatoria será respondida por la entidad.

Según obra a folios 249 a 257, se da respuesta a la solicitud de revocatoria solicitada en audiencia, dentro del proceso por presunto incumplimiento del contrato de obra, en el siguiente sentido:

“Así las cosas, la determinación adoptada en el acta de reanudación de la audiencia al ser un acto de trámite no le son aplicables las normas previstas en los artículos 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que consagra el trámite de la revocatoria, de manera exclusiva, para los actos administrativos de carácter definitivo.”

A folios 268 al 311 el contratista presenta respuesta al pliego de cargos en los siguientes términos:

“(...) La entidad en el pliego de cargos incurre en graves errores jurídicos a saber:

1. NO PUEDE APLICAR LA CLÁUSULA PENAL POR EL VALOR DEL CONTRATO INDEXADO.

No lo puede hacer porque al ser la cláusula penal convencional se debe aplicar tal como fue pactada en el contrato, y el contrato claramente señala que el contratista conviene en pagar al fondo, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. En ninguna parte se establece que sea sobre el valor del contrato indexado.

2. NO SE PUEDE COBRAR LA OBLIGACIÓN Y LA PENA DE MANERA SIMULTÁNEA, COMO SE HACE EL PLIEGO DE CARGOS: (Sic)

Por su parte, el Código Civil Colombiano, en su artículo 1592, se encargó de definir la cláusula penal como “aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal”.

Ese mismo cuerpo normativo, en su artículo 1600 dispuso:

“PENA E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. No podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios, a menos de haberse estipulado así expresamente; pero siempre estará al arbitrio del acreedor pedir la indemnización a la pena”.

*...En el contrato no se autoriza cobrar simultáneamente la obligación principal y la pena, se dice en el contrato: “...lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación” Obsérvese que se habla sólo de los perjuicios que excedan la tasación de la cláusula penal, a lo que se refiere el último párrafo de la sentencia citada: ha consentido en la procedencia de solicitar conjuntamente a **instancia judicial**, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios, siempre que el acuerdo de voluntades plasmado en el contrato así lo permita y **además se demuestre que los perjuicios deprecados a título de indemnización superan los estimados anticipadamente en la cláusula penal**, evento en el cual corresponderá al actor la carga probatoria de acreditar su causación y su cuantía”. (Negrilla fuera de texto).*

3. NO SE DA APLICACIÓN A LA PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

Manifiesta el contratista que en el caso objeto de controversia indica: “...es posible la reducción de la sanción impuesta, en razón a que la administración modificó el porcentaje de incumplimiento del demandante, el cual fue inferior al inicialmente calculado, aclarando que el incumplimiento del contratista sí se presentó aunque fue en menor medida, al haber ejecutado el contrato casi en su totalidad da lugar a la reducción del porcentaje de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato....

(...)

“PARA ESTABLECER LA PROPORCIONALIDAD ES NECESARIO TENER EN CUENTA EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, QUE FUE DEL 81%, CIFRA QUE RESULTA DE LOS VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA Y DE LAS OBRAS EJECUTADAS ADEUDADAS AL CONTRATISTA. EN CONSECUENCIA, APLICADA LA PROPORCIONALIDAD SERÍA EL 19% DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE \$832.090.889,84” (SIC)

(...)

FALTA DE COMPETENCIA PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO

En el presente asunto, la Entidad perdió la competencia, pues, es claro que la declaratoria de incumplimiento contractual para hacer efectiva la cláusula penal, procede durante la ejecución del contrato y hasta antes que se liquide el contrato (cuando la liquidación se realiza en el plazo que tiene la Entidad para liquidar), pero en todo caso antes de que venza el plazo que tiene la Entidad para efectuar su liquidación. Pasado ese plazo, la Entidad pierde la competencia para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por lo cual cualquier incumplimiento debe ser decidido por el Juez del Contrato”. (Resaltado fuera de texto)

Lo anteriormente expuesto, el contratista lo sustenta con varias jurisprudencias del Consejo de Estado.

A folios 422 al 440 la Compañía Aseguradora La Previsora S.A., a través del apoderado, presenta descargos en los siguientes términos:

“LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011

Sea lo primero advertir que la citación no cumple con el lleno de los requisitos del artículo 86 literal a) de la ley 1474 de 2011, con respecto al garante, norma que a la letra dispone:

“Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. **En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.** En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la

que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;” (Subrayado fuera e texto) (Sic).

“...asunto que para el presente caso no se ha dado, pues se encuentra lo siguiente:

1. *La entidad debe acompañar el informe del interventor haciendo mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, toda vez que resultan necesarios para atender la defensa tanto del contratista como de la Aseguradora, asunto que para el presente caso no se vislumbra, pues en el pliego no describe las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y en tal sentido, la entidad no podrá imponer una sanción al contratista bajo el supuesto de una responsabilidad objetiva.*

Ahora bien, además de mencionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, debe adjuntar el informe del interventor, pero sin olvidar la entidad, que es necesario valorar en su conjunto otras pruebas, pues el sólo pliego elaborado por la entidad no puede constituirse en el único medio legal para dar por demostrada la supuesta falta contractual. El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, señala que se acompañará el informe del interventor con el pliego de cargos, y este mismo deberá controvertirse debidamente e incluso, tanto el contratista como la aseguradora podrán hacer referencia a otras pruebas, y podrá desvirtuar lo plasmado en dicho informe dentro del respectivo traslado, para esclarecer lo sucedido...

...Será entonces necesario, para el presente caso, no sólo que se acompañe el informe del interventor, sino que además de ello, valore otras pruebas que sustenten la imputación de incumplimiento contractual”.

2. *La Administración debe indicar con absoluta claridad cuáles son los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, las pruebas que la llevan a valorar la conducta del presunto infractor, es decir, si obró con culpa o dolo.*

Por su parte, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, reguló integralmente el procedimiento para imponer sanciones al contratista, sujeto en todo caso, a que se hayan pactado expresamente en el contrato estatal – las faltas y la sanción – y se acrediten los supuestos para imponer la sanción, esto es, que se prueba la culpa del contratista y que, además incurrió en un incumplimiento contractual de alguna obligación estipulada en el contrato. No basta entonces con demostrar el incumplimiento por acción u omisión, sino que es menester probar la culpa del contratista...

(...)

3. *Conforme con lo anterior, la entidad no menciona las causas del incumplimiento, y a quien le resultan imputables dichas causas. En este caso, simplemente se menciona algunas actividades que supuestamente se le endilgan como cargos en contra del contratista, pero no se cita textualmente la manera como se le determinan ni establece de manera motivada cuáles son las fallas o faltantes, ni se indica de manera cierta si respecto de los requerimientos previos o citatorios, el contratista ha justificado su situación, y es claro, que de ninguna manera puede la entidad mediante actuaciones administrativas hacer imputaciones caprichosas o arbitrarias, sino que deben guardar sus actuaciones el fundamento legal y contractual, desechando cualquier posibilidad de imponer una sanción bajo el supuesto de una responsabilidad objetiva, la cual, como ya se dijo, se encuentra proscrita del ordenamiento jurídico colombiano”.*

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE SEGUROS

El fenómeno jurídico de la prescripción ordinaria y extraordinaria aplicable al contrato de seguros se encuentra regulado en los términos del artículo 1081 del Código de Comercio...
(...)

En el caso de autos, se evidencia que los hechos que dieron origen a la presente actuación administrativa fueron conocidos por la entidad hace más de dos (2) años y, por lo tanto, se ha configurado el fenómeno de la prescripción de ordinaria de las acciones que se derivan del contrato de seguros.

En el hecho 13 de la citación se evidencia que la Interventoría informo al Fondo de Vigilancia de Bogotá sobre las fisuras que presentaban los aleros de construcción, este hecho fue informado el día 29 de septiembre de 2012, por lo tanto, resulta claro que a partir de este día tuvo conocimiento el contratante, convocante de esta audiencia, sobre lo ocurrido, y desde ese momento empezó a correr la prescripción ordinaria del contrato de seguros la cual se configuró el día 30 de septiembre de 2014...
(...)

Del mismo modo, en el hecho 14 se expresa que el día 18 de marzo de 2013 se le informo al Fondo de Vigilancia de Bogotá sobre las deficiencias que presentaba el entepiso, los aleros y las instalaciones de la vigía IP, es a partir de este día, en el cual el contratista, convocante a esta audiencia, conoció de las falencias en mención, que empieza a operar el fenómeno de la prescripción y se configura el día 19 de marzo de 2015, por lo tanto, no hay duda que respecto a estas falencias la cobertura del contrato de seguros ya no es aplicable generando así la imposibilidad de afectar los amparos de dicha póliza por concepto de deficiencias en las placas de entepiso, los aleros y las instalaciones de vigía IP...
(...)

En el mismo sentido encontramos lo expresado en el hecho 17 y 18 en los cuales se deja en evidencia los informes presentados al contratista, Fondo de vigilancia y Seguridad d Bogotá, sobre los problemas presentados durante la ejecución del contrato No. 730 de 2010. El primer informe se radico el día 6 de febrero de 2013 en el cual se ponen de presente, al contratista, sobre las deformaciones presentadas en la estructura, a partir de este día se comienza a contar la prescripción ordinaria la cual se configura el día 7de febrero de 2015; el segundo informe se radico el día 28 de octubre de 2013 con No. 2013ER14988 fecha a partir de la cual se conoció sobre los problemas presentados en relación con la deflación de losas de entrepisos en zonas centrales y fecha a partir de la cual se comienza a contar el término de prescripción de la acción derivada del contrato de seguros, configurándose dicha prescripción el día 29 de octubre de 2015.

(...)

Conforme lo antes mencionado y expresamente lo contemplado en la citación enviada a la aseguradora, podemos concluir fehacientemente que los hechos que dieron origen a la presente actuación administrativa carecen de acción derivada del contrato de seguros para poder ser indemnizados, toda vez que, ha operado el fenómeno de la prescripción ordinaria en favor de la compañía de seguros y en contra del contratista, en nuestro caso el Fondo de vigilancia de Bogotá, por cuanto este último no fue diligente a la hora de declarar el siniestro mediante acto administrativo debidamente motivado y dejo pasar el tiempo aun sabiendo que el hecho constitutivo de siniestro había acaecido. Por lo tanto, en relación con los hechos antes aludidos, no se podrá declarar el siniestro por prescripción de la acción derivada del contrato de seguros.

No obstante, se debe mencionar que en la presente actuación los informes posteriores a los informes antes citados únicamente confirmar (sic) los hechos ocurridos en 2012 y 2013. Por lo tanto, no deberán ser tenidos en cuenta al momento de computar los términos de prescripción ordinaria, toda vez que, estos informes son únicamente confirmatorios de hechos ocurridos con anterioridad.

(...)

DE LA DETERMINACIÓN DE LOS PERJUICIOS

Corresponde a la entidad demostrar de forma clara y precisa los perjuicios sufridos, pues en todo contrato de seguro se debe acreditar y cuantificar los mismos, teniendo en cuenta el carácter indemnizatorio que ostenta este tipo de contratos, pues sería completamente perverso, que el asegurado pretendiera sumas no constitutivas de perjuicio. Esta premisa es plenamente aplicable no solo a los contratos de seguro celebrados entre particulares, sino también a aquellos en que es parte de una entidad estatal.

(...)

En el caso de autos no se establece como se determinó el daño, simplemente se solicita hacer efectiva la póliza expedida por la aseguradora afectando el amparo de cumplimiento en su máximo valor, sin indicar las pruebas que conducen a determinar el daño asciende a dicho monto. Por lo tanto, no se podrá afectar la póliza en su integridad, teniendo en cuenta que no obra material probatorio, dentro del expediente, que permita establecer que el perjuicio sufrido por la entidad es igual o superior al valor total de la póliza, simplemente se hacen manifestaciones arbitrarias y caprichosas, por parte del interventor o supervisor del contrato, sin prueba alguna que sustente el valor del daño ocasionado.

Por lo anterior, al no obrar prueba con la cual se pueda determinar de forma fehaciente el valor o cuantía del daño ocasionado a la entidad, si se afectara la póliza en su valor asegurado total, se estaría configurando un enriquecimiento sin justa causa a favor de la entidad contratante lo cual es contrario a los postulados de nuestro ordenamiento jurídico y a lo contemplado en la póliza de seguros No. 3000314. (Resaltado fuera de texto).
(...)”

En el Acta de Audiencia celebrada el 25 de agosto de 2017 la SDSCJ se procede a escuchar al contratista a través de su apoderado y a los garantes a través de sus respectivos apoderados concediéndoles el uso de la palabra, para que presenten los respectivos descargos, que se resume en lo siguiente:

- Respecto al dictamen presentado a las partes se considera indispensable realizar pruebas de carácter técnico y que se hagan presentes quienes hicieron el referido documento.
- Con el objeto de ejercer el derecho de contradicción, en el sentido de pedir ampliaciones, complementaciones o adiciones al mismo. Solicita se efectúe el siguiente procedimiento para la contradicción al dictamen y una vez se dé la respuesta al mismo, sí se pueda hacer la presentación de los descargos.
- Acto seguido se aporta el documento elaborado por un Ingeniero quien emite un concepto sobre el peritazgo realizado por la SCI y se otorga el uso de la palabra a uno de los ingenieros de la SCI.
- Se expone la enorme discontinuidad de toda la gente que actuaba en el FVS, que se perdió el control de los tiempos del contrato, no se hizo seguimiento a los tiempos de cada una de las actuaciones, acotó igualmente que: “La entidad perdió competencia pues es claro que la declaratoria del incumplimiento para ser efectiva la cláusula penal procede durante la ejecución del contrato y hasta antes que se liquide el contrato, pero en todo caso antes de que se venza el plazo que tiene la entidad para efectuar la liquidación, pasado ese plazo, la entidad pierde

la competencia para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal, por lo cual cualquier incumplimiento debe ser decidido por el juez del contrato”.

- Después de realizar otras aseveraciones respecto a los plazos del contrato, la determinación de la cuantificación amañada al hacer valer la cláusula penal pecuniaria precisa: *“No se puede cobrar la obligación y la pena de manera simultánea como lo hace el pliego de cargos”.*
- La anterior conclusión del concepto de la Sociedad Colombiana de Ingenieros clara y contundente, indican que los planos estructurales presentan inconsistencias, además un refuerzo negativo que debía incluirse en los diseños al contratista, así mismo el numeral 223 en la página 28 el concepto entregado establece:

“B. No se tuvo en cuenta en los diseños la limitante del uso de las tabla de diseño para condiciones más allá del alcance de la metodología, ejemplo, no se tuvo en cuenta la falta de apoyo de un lado de la placa, o en caso de discontinuidad por haber abertura de ductos.

C. Existen inconsistencias en los documentos de diseño, mejoras de cálculo del plano, pero los resultados del diseño no fueron expresados consistentemente en los planos de construcción.

D. Falta de información en los planos referentes a la ubicación o recubrimiento de las placas de concreto, esto es importante, porque, en los planos no aparecen el recubrimiento de las placas macizas, es decir, que al contratista no le entregaron esa información de la ubicación de los planos, los diseños de acuerdo a la metodología utilizada llevan un refuerzo negativo y suficiente en la mayoría de las placas de 15 centímetros de espesor... hay evidencia clara y contundente sobre las inconsistencias y problemas de diseño que están asociadas a las deflexiones originadas en las placas macizas.

(...)

- *A manera de conclusión general el informe de la SCI establece lo siguiente, el origen de los problemas están en los diseños que inexplicablemente fueron realizados al límite de los requerimientos o inclusive por debajo de lo requerido, escogiendo espesores de las losas inadecuadas para las luces y cargas que se tienen, en forma concluyente por parte de la Sociedad Colombiana de Ingenieros se establece que son los diseños la causa eficiente, que produjo los problemas encontrados tanto en las placas, entepiso como las placas macizas acarteladas de cubierta, de cuyo comportamiento se advirtió previamente por parte del contratista y por ello no se asume responsabilidad alguna...”*

Además de aportar medios de prueba documentales, solicita la práctica de un dictamen por una autoridad en materia de normas sísmicas resistentes en Colombia.

La apoderada reitera la solicitud del apoderado del contratista en cuanto al dictamen pericial para que sea practicado y procede a presentar los descargos, los cuales se enunciaron en acápite anterior.

Acto seguido se presentan los descargos por parte de la compañía CHUBB Seguros de Colombia S.A., en los cuales solicita la aplicación de la proporcionalidad en la que se determine cuáles obras están realizadas y ejecutadas y no han sido recibidas, que sean recibidas y valoradas, alega afectación de la obra por transcurso del tiempo que no se puede endilgar al contratista, en la medida a que obedece a un descuido de la entidad, **dejar vencer el contrato de interventoría** (Resaltado y negrilla fuera de texto)...

“eso obedece a un descuido de un Director del área de contratación... es que aquí hubo una parálisis de casi 10 meses por el descuido de la entidad, obviamente por el descuido de la interventoría, con la no asistencia del interventor no solo se genera que la obra no se pueda ejecutar porque nadie puede entrar a tocarla sino está el interventor ese es un requisito de la contratación, sino que además eso atrasa una serie de problemas anteriores que fueron hablados en la audiencia anterior... ese cambio de interventoría trajo problemas tan graves como que el nuevo interventor por obvias razones, se negaba a manifestarse de lo que había hecho el anterior interventor y el interventor anterior (sic), el cual dejó vencer el contrato se negó a pronunciarse porque ya había vencido su contrato y habían unos asuntos que debían resolverse y nunca fueron resueltos... es que resulta que según las normas del código de comercio precisamente el artículo 1074, el asegurado en este caso era el Fondo de Vigilancia hoy la Secretaria **debe evitar la extensión y propagación del daño, y es evidente que esa propagación, extensión del daño que corresponde de (sic) una obligación del asegurado no ha sido acatada en la medida que... la edificación da fe de ello, está teniendo la intervención de tercero, ha tenido vandalismos... estamos hablando de una obra que lleva 10 años a la intemperie, perdón 7 años es mucho...”** (Resaltado y subrayado fuera de texto).

“En cuanto al tema del anticipo solicita que se determine cuál es el anticipo que no ha sido legalizado adecuadamente advertido...”

La entidad en relación con las pruebas solicitadas por el apoderado del contratista suspende la diligencia para adoptar la decisión, cuyo contenido ya se resumió anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, tanto de los conceptos entregados por los abogados externos contratados por la SDSCJ, que guardan consonancia con lo alegado por los abogados del contratista y de las compañías de seguro, se determinan varias deficiencias en desarrollo del proceso que se analiza, vicios de procedimiento y de forma, que de conformidad con lo expresado por uno de los asesores externos de la entidad, se prevé ²⁰ :*Las anteriores irregularidades evidenciadas, que ciertamente atentan contra el debido proceso en tanto se violan las “forma propias del juicio”, **impiden que se continúe con el procedimiento, ya que, de expedirse un acto administrativo definitivo, bajo estas condiciones, el mismo estaría viciado de nulidad por expedición irregular** ... “sería posible **de anulación por el contencioso, con la consiguiente indemnización de perjuicios favor del particular a título de restablecimiento del derecho, lo cual, además, podría llegar a comportar reproche disciplinario ya que está (SIC) conducta se encuentra tipificada como una falta disciplinaria gravísima conforme a lo reglado en el código Disciplinario Único**”.* (Subrayado y resaltado fuera de texto).

La concordancia expuesta, considera éste Ente de Control, se concreta, -por lo evidenciado en los documentos soporte de la actuación administrativa revisada-, sobre la declaratoria de nulidad de todo lo actuado por el FVS, desde el pliego de cargos.

Se resaltan –entre otros argumentos- los siguientes:

- Irregularidades que atentan contra el derecho al debido proceso.
- Vacíos en el sustento fáctico en que se basa la actuación, que se conocieron de manera sobreviniente con ocasión del estudio realizado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros - SCI; lo que hizo incompleta la relación de hechos que soportan la actuación.
- La imputación formulada en contra del contratista resultó incompleta tras el dictamen elaborado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros - SCI.
- Los presuntos incumplimientos no le serían imputables únicamente al contratista, sino que en él habría cierta responsabilidad por parte de la entidad contratante (FVS).
- Concausas dentro de la ejecución del contrato que implican, una atenuación de responsabilidad civil contractual a cargo del contratista, de manera que se enerva la competencia de la entidad para caducar el contrato.
- En tratándose de la caducidad, el contratista podría alegar a su favor la excepción de contrato no cumplido, de manera que ciertos incumplimientos no le serían jurídicamente imputables, y, por ende, no generarían responsabilidad contractual a su cargo.

²⁰ Ver Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2017.

- La entidad no cumplió con la rigurosidad requerida, acerca de las notificaciones a los apoderados acreditados en la actuación administrativa en todas las actuaciones, desconociendo el derecho de postulación que les asiste.
- El saneamiento de las actuaciones por parte de la SDSCJ aplicó el artículo 41 del C.P.A.C.A., que permite el saneamiento de las nulidades administrativas; pero, cuando son por temas formales no cuando son por temas de fondo, se estaba formulando un pliego de cargo en donde se sanciona por incumplimiento, multa, caducidad y por el amparo de estabilidad, no se trataba de un vicio procesal, sino de uno sustantivo.

Acorde con lo expresado por los juristas contratados, los apoderados del contratista y de las compañías de seguros, alegaron adicionalmente – entre otros aspectos – de los cuales se resaltan los siguientes:

- No puede aplicar la cláusula penal por el valor del contrato indexado
- No se puede cobrar la obligación y la pena de manera simultánea, como se hace el pliego de cargos
- No se da aplicación a la proporcionalidad de la cláusula penal
- Falta de competencia para declarar el incumplimiento
- Prescripción de la acción derivada del contrato de seguros,
- No se establece cómo se determinó el daño, cómo se afectó el amparo de cumplimiento en su máximo valor, sin indicar las pruebas que conducen a determinar el daño asciende a dicho monto.
- Afectación de la obra por transcurso del tiempo – hecho que no se puede endilgar al contratista-, en la medida a que obedece a un descuido del FVS, al dejar vencer el contrato de interventoría.

Con la anterior situación se vulneró un deber funcional de los establecidos en el artículo 29, 209 de la C.P.; artículos, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 del 2011; numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 numeral 32 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002; los literales a), b), f), g) y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Así mismo se transgrede lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", sobre el "Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley "y se materialice el de calidad de la información previsto en el artículo 3 ibídem: "Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable,

procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”
(Subrayado fuera de texto).

Análisis de la Respuesta:

El sujeto de control frente a las deficiencias de fondo y de procedimiento evidenciadas, tanto en el contenido de la información como en el desarrollo del proceso administrativo sancionatorio adelantado respecto del Contrato de Obra No. 730 de 2010, para la “construcción por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, del comando de la policía metropolitana de Bogotá”, no hizo ningún pronunciamiento al respecto; por consiguiente se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo que se dará el traslado correspondiente a la Personería de Bogotá y hará parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.3.4. Evaluación al contrato de prestación de servicios No. 036 de 2017

El contrato se celebró con la Sociedad Suárez Beltrán S.A.S., fue suscrito el día 31 de enero de 2017, con un plazo de once (11) meses, por valor de \$241.927.000, el objeto consistió en: “El contratista se obliga a prestar de manera independiente y autónoma a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para resolver situaciones jurídicas complejas en asuntos contractuales públicos” con las siguientes especificaciones:

CUADRO No. 9
FICHA TÉCNICA CONTRATO 036 DE 2017

Valor en pesos

CONCEPTO	DATOS
TIPO CONTRATO Y MODALIDAD CONTRATACIÓN	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2017. Contratación Directa
CONTRATISTA	SUÁREZ BELTRÁN S.A.S.
OBJETO	El contratista se obliga a prestar de manera independiente y autónoma a la secretaria de seguridad, convivencia y justicia, sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para resolver situaciones jurídicas complejas en asuntos contractuales públicos.
VALOR	\$241.927.000
VALOR TOTAL	\$241.927.000
FECHA SUSCRIPCIÓN	31 de enero de 2017
FECHA INICIO	2 de febrero de 2017

CONCEPTO	DATOS
Plazo Ejecución	Once (11) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza de seguro de cumplimiento.
Fecha terminación	31 de diciembre de 2017
Fecha liquidación	sin liquidar
Estado	Terminado

Fuente: Expediente Contrato No. 036 de 2016

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Luego del análisis efectuado al expediente por parte del equipo auditor, fue objeto de las siguientes observaciones:

3.1.3.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria por valor de cuarenta millones trescientos veintinueve mil ciento sesenta y seis pesos (\$40.321.166), al no atender y/o tener en cuenta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, los conceptos emitidos por el contratista en desarrollo del contrato 036 del 2017, respecto a la actuación administrativa contractual de carácter sancionatorio adelantada sobre el contrato 730 del 2010.

En desarrollo del citado contrato, el contratista emitió los siguientes conceptos jurídicos, relacionados con el Contrato de Obra No. 730 de 2010, suscrito con CASTELL CAMEL S.A.S., de conformidad con los siguientes productos:

PRODUCTOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA:

- A folios 17 al 29 de la carpeta No. 1 del proceso sancionatorio obra con fecha 3 de marzo de 2017, oficio SBA-2017-3178, Referencia: “*Alternativas jurídicas que podrían adelantar la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con respecto de los hechos acaecidos durante la ejecución del plazo del contrato No. 730 de 2010, celebrado entre el extinto FVS y CASTELL CAMEL S.A.S.*”. (Es de anotar que en las carpetas contentivas del Contrato de Prestación de Servicios No. 036 de 2017, no reposa el citado oficio).
- A folios 30 al 38 de la carpeta No. 1 del proceso sancionatorio obra oficio SBA- 2016-3171 del 28 de febrero de 2017, Referencia: “*Opinión jurídica frente al plazo de ejecución del contrato 730 de 2010 celebrado entre el extinto FVS y CASTELL CAMEL, (Sic) en respuesta a los interrogantes que sobre el mismo fueron formulados por la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia Ciudadana de Bogotá D.C.*”. (Oficio también obrante a folios 155 al 163 de la carpeta No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 036 de 2017).

- A folio 66 de la carpeta No. 1 del proceso sancionatorio obra oficio con radicado No. E-00002-20174826-SCJ del 6 de abril de 2017, por el cual el Director de Operaciones para el Fortalecimiento HANS RONALD NIÑO GARCÍA, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, le solicita al Representante Legal GONZALO SUÁREZ BELTRÁN de la Sociedad SUÁREZ BELTRÁN S.A.S, concepto jurídico a la citación por presunto incumplimiento al Contrato de Obra No. 730 de 2010.
- A folios 122 al 145 de la carpeta No. 1 del proceso sancionatorio obra oficio SBA-2016-3125 del 29 de noviembre de 2016, Referencia: *“Opinión jurídica en frente de las actuaciones a adelantar por la entidad respecto del procedimiento de presunto incumplimiento del contrato No. 730 de 2010 que actualmente cursa en contra del contratista CASTELL CAMEL S.A.S.”*.
- A folios 169 al 176 de la carpeta No. 1 del proceso sancionatorio obra oficio SBA-2017-3203 del 18 de abril de 2017 (Radicación IdControl 31170 del 19 de abril de 2017), Referencia: *“Concepto Jurídico frente a la citación elaborada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia correspondiente al presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 730 de 2010 suscrito entre el Fondo de Vigilancia y Seguridad y la Constructora Castell Camel S.A.S.”*. (También obra a folios 243 al 250 obra en la carpeta No. 1 del Contrato 036 de 2017).
- A folios 138 al 163 de la Carpeta No. 1 del citado contrato (036 de 2017), obra oficio SBA-2017-3180 del 8 de marzo de 2017 (Radicación IdControl 23177 del 9 de marzo de 2017), Referencia: *“Primer Informe de gestión – Contrato de prestación de servicios No. 036/17, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C., y SUÁREZ BELTRÁN S.A.S., para la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para resolver situaciones jurídicas complejas en asuntos contractuales públicos”*. Es de aclarar que este informe trata sobre diferentes asuntos, entre sus obligaciones estaba la de: *“Acompañar presencialmente a la entidad durante las audiencias, negociaciones, o cualquier otra clase de reuniones que se adelanten en desarrollo de su gestión contractual, para atender los asuntos de especial complejidad que se nos consulten (literal d, ibídem) y asistir a las reuniones internas de trabajo que se programen para la contextualización y/o discusión de los aspectos de especial complejidad frente a los que la entidad requiera asesoría en derecho administrativo y contratación estatal (literal e, ibídem)”*, en ejercicio de esta obligación el contratista se pronunció así: *“2.2.2 Reunión de trabajo adelantada en la Secretaría Jurídica del Distrito, durante la que acompañamos al Sr. Director de la SSCJ y su equipo de trabajo para absolver los interrogantes jurídicos que desde la Secretaría Jurídica pudiesen formularse alrededor de las actuaciones administrativas actualmente adelantadas por la SSCJ frente al contrato estatal 730 de 2010 y el Convenio 561 de 2014”*.

- A folios 169 al 171 de la carpeta No. 1 del citado contrato, obra oficio SBA-2017-3204 del 20 de abril de 2017 (radicación IdControl 31523), Referencia: *“Segundo Informe de gestión – Contrato de Prestación de Servicios No. 036/2017,...”*
- En el cual manifiesta que emitieron concepto jurídico SBA-2017-3202 y SBA-2017-3203 respecto al presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 730 de 2010.
- A folios 172 al 242 obra de la carpeta No. 1 del contrato 036 de 2017, obra oficio SBA-2017-3202 del 30 de abril de 2017 (Radicación IdControl 31171 del 19 de abril de 2017), Referencia: *“Hoja de ruta a seguir en desarrollo de lo planteado en el concepto SBA-2016-3171 de febrero 28 de 2017, mediante el que se estudiaron las “alternativas jurídicas que podrían adelantar la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con respecto a los hechos acaecidos durante la ejecución del plazo del contrato No. 730 de 2010 celebrado entre el extinto FVS y CASTELL CAMEL S.A.S.”*
- A folios 270 al 285 de la carpeta No. 2 del citado contrato, obra oficio SBA-2017-3254 del 10 de julio de 2017 (Radicado No. 2017-541-016545-1 del 12 de julio de 2017), Referencia: *“Tercer informe de gestión – contrato de prestación de servicios No. 036/2017, celebrado.....”*, en el cual también hacen referencia al alcance del concepto jurídico emitido por esa firma en relación con el Contrato de Obra No. 730 de 2010.
- A folios 397 al 401 de la carpeta No. 2 del citado contrato, obra oficio SBA.2017-3308 del 12 de agosto de 2017 (Radicado No. 2017-541-022799-1 del 13 de septiembre de 2017), Referencia: *“Cuarto informa de gestión – contrato de prestación de servicios No. 036/2017, celebrado...”*
- En el numeral 1.4 *“A solicitud de la Subsecretaría de Gestión Institucional y de la Dirección de la entidad, elaboramos el documento SBA-2016-3275 de 2017 en donde se recogen los Antecedentes fácticos conocidos por SUÁREZ BELTRÁN S.A.S. respecto del contrato No. 730 de 2010 celebrado entre el extinto FVS y CASTELL CAMEL S.A.S, para la Construcción del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), el cual fue remitido al asesor jurídico en derecho penal de la SSCJ (ANEXO 4)”*.
- A folios 434 al 475 de la carpeta No. 2 del citado contrato, obra oficio SBA-2016-3275 del 2 de agosto de 2017, Referencia: *“Antecedentes fácticos conocidos por SUÁREZ BELTRÁN S.A.S., respecto del contrato No. 730 de 2010*

celebrado entre el extinto FVS y CASTELL CAMEL S.A.S., para la Construcción del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG)”.

Como puede observarse hay actuaciones del contratista con fecha de antes de celebrarse el citado contrato.

Además se evidencia a folio 8 de la carpeta contractual, la certificación expedida por la Directora de Gestión Humana de la SDSCJ, en la cual se certifica que: **“Que dentro de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA NO existe personal suficiente y disponible para ejecutar el objeto contractual de: “El contratista se obliga a prestar de manera independiente y autónoma a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para resolver situaciones jurídicas complejas en asuntos contractuales públicos, de acuerdo con lo contemplado en el (los) proyecto (s) 7514 “Desarrollo y Fortalecimiento de la Transparencia Gestión Pública y Servicio a la Ciudadanía”. (Resaltado y subrayado fuera de texto).**

Una vez revisadas las hojas de vida de los servidores públicos que se desempeñaban en la Dirección Jurídica y Contractual de la SDSCJ, se corrobora que efectivamente la SDSCJ sí contaban con el perfil requerido para cumplir con las obligaciones específicas del contrato objeto de reproche, en razón a que la mayoría son abogados especializados en derecho administrativo y derecho público y cuentan con una experiencia que oscila entre 17 y 20 años en la administración pública.

Finalmente, se evidencia que una de las obligaciones previstas por la SDSCJ, respecto al contrato objeto de análisis, es la contenida en el literal f de la Cláusula Quinta, que establece: “Actualizar a los funcionarios de la entidad en materias relacionadas con contratación pública a través de capacitaciones que se concerten para el efecto”. Revisado el contenido de las carpetas contractuales, no se evidencia dentro de las mismas su cumplimiento. Lo que demuestra deficiencia en los controles por parte del Supervisor de la SDSCJ.

En conclusión, el pago realizado por la administración por servicios y/o conceptos contratados, que no fueron atendidos y/o tenidos en cuenta por la SDSCJ, respecto al proceso administrativo sancionatorio adelantado, acerca del Contrato de Obra 730 del 2010, en el que se advertía que : **“...de expedirse un acto administrativo definitivo, bajo estas condiciones, el mismo estaría viciado de nulidad por expedición irregular ... “sería posible de anulación por el contencioso, con la consiguiente indemnización de perjuicios favor del particular a título de restablecimiento del derecho, lo cual, además, podría llegar a comportar reproche disciplinario ya que está (SIC) conducta se encuentra tipificada como una falta disciplinaria gravísima conforme a lo reglado en el código Disciplinario Único”.** (Subrayado y resaltado fuera

de texto), constituyen detrimento patrimonial en la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$40.321.166). Dicho valor, se establece en virtud a los informes presentados por el contratista, donde solamente se citan los conceptos relacionados con la actuación administrativa por el presunto incumplimiento del contrato 730 del 2010, de conformidad con el siguiente cuadro:

Cuadro No. 10
INFORMES CUENTA DE COBRO CONTRATO 036 DE 2017

Valor en pesos

No	FECHA INFORME	CONTENIDO	ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO
1	8/03/2017	Varios conceptos jurídicos, entre los cuales se encuentra el del plazo de ejecución del contrato 730 del 2010.	No 345 22/03/2017	\$40.321.166
2	20/04/2017	Alternativas Jurídicas respecto de la ejecución del plazo del Contrato de Obra No. 730 del 2010. Concepto frente a la citación por el presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 730 del 2010.	No 185 16/05/2017	\$40.321.166
3	10/07/2017	Los conceptos presentados no contienen información relacionada con la actuación administrativa por el presunto incumplimiento del contrato 730 del 2010	No 270 11/07/2017	\$40.321.166
4	12/08/2017	Los conceptos presentados contienen información relacionada con la actuación administrativa por el presunto incumplimiento del contrato 730 del 2010 y otros contratos	No 2067 16/07/2017	\$40.321.166
5	20/11/2017	Los conceptos presentados no contienen información relacionada con la actuación administrativa por el presunto incumplimiento del contrato 730 del 2010	No 3985 22/11/2017	\$40.321.166
6	20/12/2017	Los conceptos presentados no contienen información relacionada con la actuación administrativa por el presunto incumplimiento del contrato 730 del 2010	No. 4590 22/12/2017	\$40.321.166

Fuente: Expediente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2017
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Como se observa, solamente se predica el detrimento por el valor pagado correspondiente al segundo informe presentado por el contratista al no atender y/o tener en cuenta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, los conceptos emitidos por el contratista en desarrollo del contrato 036 del 2017, respecto a la actuación administrativa contractual de carácter sancionatorio adelantada sobre el contrato 730 del 2010. Igualmente, debe observarse que se reconoció y pagó el total de lo estipulado en el contrato analizado, sin tener en cuenta que no se dio cumplimiento con el literal f) de la cláusula quinta.

Lo anteriormente expuesto contraviene lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 610 de 2000; numerales 1), 2) 3) y 5) del artículo 26 Principio de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993; artículo 83, 84 y 85 de la Ley 1474 del 2011; artículo 48²¹ de la Ley 734 de 2002; numeral 7.9 (Supervisión) del manual de Contratación adoptado por la SDSCJ.

Análisis de la Respuesta:

Las consideraciones expuestas por este ente de control se circunscriben, al no atender y/o tener en cuenta la SDSCJ los conceptos emitidos por el contratista en desarrollo del contrato 036 del 2017, sobre las advertencias de fondo y de procedimiento relacionados con el proceso administrativo sancionatorio adelantado por la ejecución del contrato 730 del 2010. Es claro para el equipo auditor, que los productos emitidos por el citado profesional del derecho se empezaron a desarrollar cuando la actuación estaba a cargo del FVS -anterior a la suscripción del contrato aquí analizado-; sin embargo, se precisa que el detrimento se establece por valor de los honorarios pagados por la entidad, únicamente por los conceptos emitidos durante el plazo previsto para el contrato observado.

Adicionalmente, la SDSCJ no se pronunció sobre las deficiencias de fondo y de procedimiento expuestas por la Contraloría de Bogotá, respecto al proceso administrativo sancionatorio antes citado; en el que se evidenciaron una serie de irregularidades violatorias del debido proceso, que fueron advertidas tanto en los productos entregados en desarrollado en el contrato 036 del 2017, como por los apoderados de las compañías garantes, intervinientes en el dicho proceso.

Tal como lo expone el sujeto de control, en la entidad existen abogados con conocimientos en derecho contractual; sin embargo, requería de un acompañamiento por parte de una firma externa de abogados de reconocida experiencia en materia contractual para la resolución de aspectos complejos, que es usual que las entidades públicas a pesar de contar con abogados de planta, celebre contratos con firmas externas especializadas para que les brinden apoyo en el ejercicio de sus funciones. Según lo expuesto, no es de recibo para la Contraloría de Bogotá, que dada la reconocida experiencia de la firma contratada, -para dar solución a este asunto complejo-, no se le atendieran las recomendaciones expuestas a la SDSCJ, por lo que su gestión resultó inane.

²¹**Parágrafo 2°.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, [numeral 1](#), con el siguiente literal k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato

En cuanto al incumplimiento de la obligación específica contenida en el literal f de la Cláusula Quinta, que establecía: “Actualizar a los funcionarios de la entidad en materias relacionadas con contratación pública a través de capacitaciones que se concerten para el efecto”, la sola afirmación de la SDSCJ ²², no desvirtúa la observación; véase que tanto en los informes del supervisor como en los productos entregados por el contratista, -no se cita- ni obran los soportes de las capacitaciones por él efectuadas; por lo que se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40.321.166), por lo que se hará el traslado correspondiente a la Personería de Bogotá y hará parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.3.5. Evaluación al contrato de prestación de servicios No. 582 de 2017

Se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 582 de 2017, el día 9 de junio del 2017 entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la firma MARTIN BERMUDEZ ASOCIADOS S.A con el objeto de “Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia en la sustentación, impulso y trámite del procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 730 de 2010 celebrado para la “construcción por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, del comando de la policía metropolitana de Bogotá”, bajo los siguientes parámetros:

CUADRO No. 11
FICHA TÉCNICA CONTRATO 582 DE 2017

CONCEPTO	DATOS
TIPO CONTRATO Y MODALIDAD CONTRATACIÓN	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 582 de 2017. Contratación Directa
CONTRATISTA	MARTIN BERMUDEZ ASOCIADOS S. A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en la sustentación, impulso y trámite del procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 730 de 2010 celebrado para la “construcción por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá”.

²² “Como se puede ver entonces, las actividades de actualización normativa mediante el desarrollo de capacitaciones, no se encontraban sujetas al desarrollo magistral o forma de: (Charlas, Conferencias o de manera específica dentro de un ámbito académico), puesto que, en cada una de las consultas, mesas de trabajo, reuniones previas y de entrega, siempre se realizaban estas actividades, ya fuera de manera electrónica, presencial e incluso telefónica, en razón de la poca disponibilidad de los Directivos en atención del cúmulo de asuntos que sobre sus Despachos se tramitan. No menos importante es de resaltar que, durante la ejecución de las actividades del contrato y conforme la dinámica de trabajo ya señalada, siempre se realizaron las actualizaciones normativas contempladas”

CONCEPTO	DATOS
VALOR	\$357.000.000
VALOR TOTAL	\$357.000.000
FECHA SUSCRIPCIÓN	9 de junio de 2017
FECHA INICIO	12 de junio de 2017 (Acta de Inicio folio 102)
Plazo Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2017
Fecha terminación	31 de diciembre de 2017
Fecha liquidación	sin liquidar
Estado	Terminado

Fuente: Expediente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 582 de 2017

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

3.1.3.5.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$357.000.000) M/CTE, por el incumplimiento de los principios de la contratación estatal en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 582 de 2017.

Para determinar fáctica y jurídicamente la anterior observación fiscal, se requiere precisar brevemente los siguientes antecedentes, que dan origen a la observación que nos ocupa, en los siguientes términos:

Obligaciones Específicas del Contratista:

- “1) Apoyar la sustentación, impulso y trámite del Procedimiento Administrativo Sancionatorio por Presunto Incumplimiento del Contrato de Obra No. 730 de 2010.
- 2) Realizar la revisión documental para identificar los posibles incumplimientos de las obligaciones pactadas en el Contrato de Obra No. 730 de 2010, verificando que cumplan con los requisitos de ley que permitan adelantar el Proceso Administrativo Sancionatorio por Presunto Incumplimiento.
- 3) Proyectar los diferentes actos administrativos, citaciones y documentos que se requieran expedir dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio por Presunto Incumplimiento del Contrato de Obra No. 730 de 2010.
- 4) Emitir conceptos jurídicos escritos relacionados con el trámite del Procedimiento Administrativo Sancionatorio por Presunto Incumplimiento del Contrato de Obra No. 730 de 2010, cada vez que el proceso o la secretaria lo requiera.
- 5) Organizar y custodiar cada uno de los expedientes que le sean asignados.
- 6) Asistir y participar en las reuniones y audiencias en donde sea requerido dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio por Presunto Incumplimiento del Contrato de Obra No. 730 de 2010.
- 7) Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato”

PRODUCTOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

- A folio 103 obra oficio del 20 de junio de 2017, en los siguientes términos: *“En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, me permito remitir el borrador de proyecto de resolución para la reanudación de la actuación con base en el cual se desarrollaron las reuniones sostenidas con ustedes el día 14 de junio y el día 20 de junio de 2017...”*.
- A folios 104 al 114 obra proyecto de Resolución por la cual se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del inicio del procedimiento sancionatorio contractual correspondiente al Contrato 0730 -2010 y se toman medidas para sanear el procedimiento.
- A folios 122 al 124 obra Informe de Ejecución del citado contrato del 7 de julio de 2017.
- A folios 125 al 134 obra Acta de Reanudación de la Audiencia del 23 de junio de 2017, en la cual se hizo presente el Contratista Martín Bermúdez.
- A folios 177 al 184 obra Informe de Ejecución del citado contrato, en los siguientes términos:
 - “1. Revisión documental. Solicitud de aplazamiento audiencia...”*
 - 2. Reanudación audiencia y presentación de los descargos en el proceso de incumplimiento de contrato No. 730/2010 (Agosto 25 de 2017).*
 - 3. Concepto jurídico sobre “Actuaciones jurídicas en la ejecución del Contrato No. 730 de 2010”. Se anexa concepto. (Agosto 28 de 2017).*
 - 4. Adición al Concepto jurídico en relación con la posibilidad de iniciar los procesos de selección y celebrar los contratos necesarios para terminar las obras que inicialmente debieron haber sido construidas en desarrollo del contrato No. 730 de 2010 celebrado por la Sociedad Constructora Castell Camel S.A.S. Se anexa concepto. (Agosto 28 de 2017).*
 - 5. Concepto jurídico relativo a definir la intervención de la obra puede hacerse desde ahora o sólo podría hacerse luego de que se practiquen pruebas judiciales anticipadas orientadas a determinar el estado actual de la misma. Se anexa concepto. (Agosto 29 de 2017).*
 - 6. Revisión documental oficio radicado No. 2017-541-024034-1 correspondiente a la prueba técnica realizada por CASTELL CAMEL S.A.S., en relación con el Contrato de Obra No. 730 de 2010. (Octubre 6 de 2017)”*.
- A folios 196 al 223 obra la Resolución No. 0569 del 20 de diciembre de 2017, por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la resolución No. 0513 del 23 de noviembre de 2017.

- Es de anotar que en la carpeta del citado contrato (582 de 2017) no obra la Resolución No. 513 del 23 de noviembre de 2017, por la cual se resuelve una actuación administrativa contractual de carácter sancionatorio adelantada en aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La SDSCJ y el contratista MARTIN BERMUDEZ ASOCIADOS S.A. celebraron el Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. 582 de 2017; y al mismo tiempo estaba recibiendo asesoría sobre el mismo asunto y en el mismo período de tiempo, por parte de la Sociedad Suárez Beltrán S.A.S, tal como se evidencia en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2017, a través de los conceptos y fechas relacionados por este Ente de Control, en acápite anteriores.

La Contraloría de Bogotá D.C. considera que la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 582 de 2017 constituye un detrimento al patrimonio público distrital por las siguientes razones:

- La Secretaría había celebrado previamente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2017 cuyo objeto y obligaciones del contratista, están contenidos en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 582 de 2017. Si bien es cierto, el objeto del segundo tiene un contenido más específico; verbigracia, la asesoría jurídica en torno al proceso administrativo sancionatorio adelantado respecto al Contrato de Obra No. 730 de 2010, sin embargo, la firma Sociedad Suárez Beltrán S.A.S, ya estaba conociendo y había presentado varios conceptos sobre el particular desde el mes de junio del 2017, que contenían varias observaciones y advertencias que no fueron atendidas ni tenidas en cuenta por la SDSCJ.
- Lo anterior, se refleja en los productos entregados por la firma MARTÍN BERMUDEZ ASOCIADOS S.A que no resuelve de fondo las situaciones de hecho sometidas a estudio por la entidad contratante. Si bien es cierto, el estudio aportado propone un proyecto de Resolución *“Por la cual se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del inicio del procedimiento sancionatorio contractual correspondiente al Contrato 0730 -2010 y se toman medidas para sanear el procedimiento”*, que tampoco acogió la SDSCJ, tal como se observa, a folios 104 a 114 y 135 a 148 del contrato un proyecto de acto administrativo *“Por la cual se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del inicio del procedimiento sancionatorio contractual correspondiente al Contrato 730- 2010 y se toman medidas para sanear el procedimiento”*.

En ese orden de ideas, precisando que la actividad contractual es una expresión de la función administrativa regida y orientada por los principios de eficiencia y

economía, cuyos contenidos protegen la satisfacción de utilidad, rédito o beneficio para la Administración en una relación costo-beneficio, y exigen la utilización racional de recursos públicos para producir los resultados necesarios, la Contraloría Distrital considera que el dinero público desembolsado al contratista MARTÍN BERMUDEZ ASOCIADOS S.A., por concepto de honorarios, constituye una erogación pública innecesaria, la cual estaba siendo atendida por el contratista SUÁREZ BELTRÁN S.A.S, cuyo contrato de asesoría jurídica estaba vigente para la atención del trámite del proceso administrativo sancionatorio de marras.

Así las cosas, de conformidad al principio del interés público²³, la celebración del contrato de prestación de servicio que nos ocupa carece de causa y finalidad estatal, porque la necesidad de buscar alternativas jurídicas para resolver las vicisitudes legales en torno al Contrato de Obra No. 730 del 2010, estaba siendo atendida mediante el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2017, vigente al momento de celebrar el contrato objeto de la presente observación. En consecuencia, se configura una abierta violación al principio de interés general y legalidad²⁴.

1) **Principio del Interés Público.** De conformidad con el artículo 2º de la C.P., se erige el principio del Interés Público: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

En desarrollo del anterior principio constitucional, se erige y fundamenta el régimen de la Contratación Pública Colombiana, siempre que la actividad contractual administrativa debe asegurar la consecución de los fines esenciales del Estado, los cuales, se cristalizan por medio del servicio a la comunidad, vigencia del orden justo y prosperidad general. Por lo tanto, la actividad contractual de la Administración se orienta a proveer las necesidades públicas existentes, garantizando la satisfacción del interés general conforme a los principios y deberes consagrados en nuestra Carta Política.

Del mismo modo, el principio de interés público es la causa de todo contrato estatal celebrado por la Administración, a razón del anterior precepto constitucional reseñado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

24 Principio de Legalidad En segundo lugar, el principio de Legalidad consagrado en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; constituye el primordial requisito de validez en toda actividad administrativa, con el fin de conjurar todo tipo de abuso de la Administración con sus administrados. Por ende, el principio de legalidad es un principio básico y pilar fundamental del Estado Social de derecho, garantizador de las actuaciones del Estado. En desarrollo de este principio, las actuaciones administrativas se rigen por un diáfano preciso y perspicuo marco legal, previamente definido por el legislador; de tal forma, que todo procedimiento administrativo desplegado por los entes públicos, es conforme a la regularidad jurídica. Las actuaciones administrativas contractuales tienen fundamento y límite en la Ley, y su cualidad jurídica consiste en su conformidad al ordenamiento jurídico.

La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado al respecto: *“La actividad contractual de la Administración no escapa al principio de legalidad, toda vez que en este ámbito sus actuaciones también deben someterse a claras y precisas competencias que se encuentran atribuidas por la ley, normas de orden público y de obligatorio cumplimiento, máxime cuando se trata del ejercicio de prerrogativas que detenta la entidad estatal contratante; así pues, las facultades que por atribución legal ejercen las entidades del Estado cuando se relacionan con los particulares, mediante la contratación, requieren definición legal previa y expresa de la ley, puesto que es la propia ley la que establece los límites a la autonomía de la voluntad”*

En virtud de lo anterior, el principio de legalidad es de medular importancia en la actividad estatal, constituyendo garantía constitucional para prohibir todo procedimiento contractual carente de fundamento legal y normativo.

Del mismo modo, el contrato objeto de reproche, vulnera el principio de planeación y economía²⁵, siempre que la función administrativa contractual esté dirigida a cumplir con las finalidades públicas.

Así mismo, en desarrollo del principio de eficacia²⁶, al estructurar la celebración de un contrato estatal, la Administración persigue la utilidad del procedimiento, la cual se concreta en la satisfacción de las causas por las cuales se contrató.

Por lo que el procedimiento contractual objeto de estudio, por la falta de planeación, devino en ineficaz e incompetente, tal y como lo sostiene el Consejo de Estado, el procedimiento administrativo contractual es tan solo el medio por el cual se garantizan los principios, los cuales fueron vulnerados en el proceso contractual que dio origen a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 582 de 2017.

²⁵ **Principio de Economía** El principio de Economía de consagración constitucional²⁵ y legal²⁵, es un principio orientador cuya finalidad radica en:“(…) asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal”²⁵. En efecto, el principio de economía tutela la satisfacción sustancial del objeto contractual pretendido, a través de una verdadera planificación de las actividades contractuales de la Administración. Así mismo, su finalidad no se circunscribe únicamente a cuestiones procedimentales, sino tal como lo señala el Consejo de Estado “La prevalencia de lo sustancial sobre lo formal o puramente adjetivo”

En relación a lo anterior, los procedimientos contractuales deben ser estructurados para satisfacer la causa real por la cual se inició dicha actividad administrativa. Los procedimientos administrativos son edificados para garantizar los principios consagrados en nuestro ordenamiento jurídico.

Principio de Planeación: Si bien es cierto, el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Del mismo modo, la trascendental importancia del principio de planeación en la etapa pre-contractual, radica en sus determinantes implicaciones en las etapas contractual y post-contractual. Así, la única vía para cumplir con los cometidos estatales pretendidos, responden a un estudio juicioso, planeado y presupuestado del objeto a contratar.

En síntesis, la Administración, previamente de tomar la decisión de adelantar un mecanismo de selección del contratista (independientemente que sea por contratación directa o licitación pública), debe evaluar la conveniencia o pertinencia de la futura contratación, identificando si existe la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

²⁶ **Principio de Eficacia:** La Constitución Política de 1991 en su artículo 209, consagra los principios de la función administrativa de la siguiente forma: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Los anteriores principios, son pilares fundamentales que rigen el ejercicio de la función administrativa, entendida como la actividad desplegada por el Estado para satisfacer o proveer necesidades públicas o generales, tutelando y garantizando el interés público.

Para efectos del asunto que nos ocupa, goza de especial relevancia el principio de eficacia, consagrado en el numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en los siguientes términos: “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Conforme a lo anterior, la materialización y efectividad del derecho o servicio contratado, es la finalidad teleológica del procedimiento administrativo contractual, verbigracia, la satisfacción efectiva y real del objeto contractual.

En criterio de este Ente de Control, el juicio de reproche fiscal no se circunscribe únicamente a la estructuración, celebración y ejecución del Contrato Prestación de Servicios objeto de observación, el acento del juicio de valor, gravita igualmente, en la inobservancia de la racionalidad del gasto que tutela el principio de economía y planeación, al celebrar simultáneamente el contrato objeto de reproche y el Contrato de Prestación de servicios No. 036 de 2017.

Así mismo se tiene que, una vez verificadas las hojas de vida de los servidores públicos que para la época de los hechos se desempeñaban en la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la mayoría son abogados especializados en derecho administrativo y derecho público y cuentan con una experiencia que oscila entre 17 y 20 años en la administración pública, lo que permite inferir que estaban en capacidad de asumir las obligaciones específicas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 582 de 2017.

Lo anteriormente expuesto contraviene lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 610 de 2000; artículo 25, numerales 1)²⁷, 2) 3) y 4) del artículo 26 “Principio de Responsabilidad” de la Ley 80 de 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015; artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011; numeral 1º y 2º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta:

Según el criterio de este ente de control, el juicio de reproche fiscal no se circunscribe únicamente a la estructuración, celebración y ejecución del Contrato Prestación de Servicios No. 582 de 2017 suscrito con la firma Martín Bermúdez Asociados S.A.; el acento del juicio de valor, gravita en la inobservancia de la racionalidad del gasto que tutela el principio de economía y planeación, al celebrar simultáneamente el contrato objeto de reproche y el Contrato de Prestación de servicios No. 036 de 2017 suscrito con el contratista Suárez Beltrán S.A.S. Si bien es cierto, como lo arguye la SDSCJ en su respuesta, no existe norma jurídica que prohíba a una entidad celebrar un número determinado de contratos de prestación de servicios para recibir asesoría legal, lo anterior no faculta, -como lo ha expuesto la Contraloría de Bogotá en reiterados informes-, que las entidades públicas puedan celebrar una pluralidad de contratos sin obedecer al principio de planeación y economía, es decir, independientemente de la etapa del iter-contractual en la que

²⁷ Los servidores públicos están obligados a buscar el **cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros** que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y **omisiones** antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

se encuentre el sujeto de control; la planeación de la gestión debe responder a una erogación racional y económica sin perjuicio de la eficacia y eficiencia.

Así las cosas, existió una doble erogación innecesaria para atender una misma necesidad, se reitera que no se está cuestionando la idoneidad de la firma de abogados contratada, sino que como lo expuso la misma SDSCJ en su respuesta al informe, ya contaba con el acompañamiento por parte de una firma externa de abogados de reconocida experiencia en materia contractual para la resolución de aspectos complejos, y estaba emitiendo conceptos sobre el presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 730 de 2010.

Es claro para este Ente de Control, que no existe disposición jurídica alguna que consagre la obligatoriedad o fuerza vinculante de los conceptos emitidos por los asesores externos, sino que son un insumo con el que cuenta la entidad para tomar las decisiones que le competen, pero no la sustituyen en el ejercicio de la misma, tal como lo manifestó el sujeto de control; sin embargo, no atender los conceptos emitidos por los expertos contratados, derivó en las deficiencias de fondo y de procedimiento, evidenciadas en el contenido de la información y en el desarrollo del proceso administrativo sancionatorio adelantado por la SDSCJ, respecto del Contrato de Obra No. 730 de 2010 para la *“Construcción por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, del comando de la policía metropolitana de Bogotá”* ; hallazgo sobre el cual la SDSCJ no presentó respuesta alguna.

3.1.3.6. Evaluación al convenio interadministrativo No. 823 de 2016

Este proceso se adelanta teniendo en cuenta los antecedentes, correspondientes a contratos suscritos por el FVS con el objetivo de dar cumplimiento al proyecto de construcción de la nueva sede del Comando de Policía Metropolitana de Bogotá:

El Fondo de Vigilancia y Seguridad, actualmente en proceso de liquidación, suscribió el Contrato de Obra 730 de 2010, cuyo objeto fue *“La construcción por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de la nueva sede del Comando de Policía Metropolitana de Bogotá”*, con la Constructora Castell Camel S.A. (antes Constructora Castell Camel Ltda.) por un valor inicial de \$43.794.257.360.

Durante la ejecución de las obras surgieron incidentes de tipo técnico, relacionados con la construcción de las placas de entepiso y las placas de aleros de cubierta de la estructura, las cuales presentaron deflexiones y agrietamientos, situación que generó controversia frente a las posibles causas de estos eventos, además de las diversas suspensiones y prórrogas, que finalmente desembocaron en la no

terminación del 100% de las actividades contratadas con la Constructora Castell Camel S.A.

A fin de determinar las causas y responsabilidad de las partes (diseñador/ contratante/ contratista/ interventor) frente a las fallas presentadas, el FVS suscribe el contrato de prestación de servicios 172 de 2016 con la Sociedad Colombiana de Ingenieros - SCI con el objeto de: *“Acompañar, apoyar y brindar soporte profesional al FVS, para la adopción de las decisiones que le competen en relación con el proyecto de construcción de la Sede de la Policía Metropolitana de Bogotá”* por valor de \$812.000.000,00, en cumplimiento del cual la Sociedad Colombiana de Ingenieros SCI, elaboró el documento *“CONCEPTO TECNICO – la Sede de la Policía Metropolitana de Bogotá, Sociedad Colombiana de Ingenieros. Bogotá, noviembre de 2016”*, entregado a la Dirección de Bienes de la SDSCJ, mediante comunicado con radicado R-002-201602159 del 10 de noviembre de 2016.

De otra parte, y con miras a contar con permisos requeridos para la culminación de las obras iniciadas en una primera fase con la Constructora Castell Camel S.A., la SDSCJ celebra el contrato 627 de julio 10 de 2017, cuyo objeto es: *“Realizar los ajustes a los estudios y diseños de las acometidas y domiciliarias de servicios públicos y la aprobación ante las empresas prestadoras de servicio públicos (ESP) para la nueva sede del comando de la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG, de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas entregadas por la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia”*, con la empresa Ingeniería y Diseño de Occidente S.A.S., por un valor de \$34.301.702,00.

Finalmente, la SDSCJ suscribe el Convenio Interadministrativo No. 823 de 2017 con el objeto de: *“Adelantar los estudios de vulnerabilidad Estructural, realizar los diseños de reforzamiento, ajustes a diseños arquitectónicos, técnicos y demás requeridos para la puesta en funcionamiento de la nueva sede del Comando de la Policía”*, bajo los siguientes parámetros:

CUADRO No. 12
FICHA TÉCNICA CONVENIO 823 DE 2017

CONCEPTO	DATOS
CONTRATO No.	823 de 2017
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	10 de noviembre de 2017
CONTRATISTA:	Universidad Nacional de Colombia
NIT:	899.999.063-3
VALOR INICIAL:	\$1.800.000.000
PLAZO INICIAL:	Cinco (5) meses
FECHA INICIO: (Acta de inicio)	30 de noviembre de 2017

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	29 de abril de 2018
GARANTÍAS:	Cumplimiento del contrato, calidad de los diseños y estudios técnicos, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Responsabilidad civil extracontractual.
Modificadorio No. 1	Se modifican las disponibilidades y los registros presupuestales,
Modificadorio No. 2	Prórroga por dos (2) meses. Fecha 27 abril de 2018. Nueva fecha terminación: 29 de junio de 2018.
Avance del contrato a la fecha:	En ejecución

Fuente: Expediente Convenio No. 823 de 2017

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

La SDSCJ establece dentro del convenio 823 de 2017, las siguientes especificaciones técnicas:

- Informe Preliminar que incluya como mínimo el diagnóstico normativo aplicable. Levantamiento de las obras construidas, análisis e inventario de los diseños existentes, levantamiento topográfico de las construcciones existentes, levantamiento de redes, informe de obras de mitigación y urbanismo a ejecutar, y verificación del asentamiento, entre otros.
- Actualización del Estudio de Suelos a norma NSR-10 y recomendaciones geotécnicas pertinentes
- Actualización del componente Arquitectónico, de acuerdo a los requerimientos del Grupo de Infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional DIRAF de la Policía Nacional.
- Análisis de Vulnerabilidad Sísmica.
- Diseño de elementos no estructurales.
- Diseño de Reforzamiento Estructural, y diseños estructurales complementarios nuevos en caso de requerirse.
- Actualización del diseño Hidrosanitario y red de gas existente.
- Actualización del diseño de redes contra incendio RCI
- Actualización de diseños de redes de vapor, aire comprimido y gases industriales en caso de requerirse.
- Actualización del diseño Eléctrico y de Iluminación,
- Actualización de diseños, Telefónico, Voz, Datos, Conectividad, Videovigilancia, seguridad y control.
- Actualización del diseño de Paisajismo y áreas exteriores
- Actualización del estudio y diseños de Plan de Manejo Ambiental
- Presupuesto, Programación, Cantidades de Obra, APU y Especificaciones de Construcción.
- Trámites y gestiones necesarias para la obtención de las licencias y permisos necesarios para la construcción del proyecto.
- Estudios y Diseño de la totalidad de las obras de Mitigación contenidas en el Plan de Implantación PI y la Licencia de Urbanismo, debidamente aprobadas por la entidades competentes incluidos los planos y detalles constructivos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto, APU, etc., de las vías e infraestructura vial (volteadero, alcantarillado pluvial), señalización y semaforización, alumbrado público, andenes, antejardines, plazoleta, sendero peatonal, control ambiental, ZMPA, parque, y demás obras indicadas en el Plan de implantación y la licencia de urbanismo.

De la anterior necesidad, a solicitud de la SDSCJ, se desprende la oferta realizada por la Universidad Nacional de Colombia, la cual se enmarca en la matriz de costos por componentes que se muestra a continuación:

Información Técnica	Total Honorarios
Informe preliminar y diagnóstico normativo	\$ 22,525,000
Levantamiento topográfico	\$ 20,800,000
Actualización del Estudio de Suelos y recomendaciones de cimentación.	\$ 159,820,000
Diseño Arquitectónico	\$ 240,800,000
Diseño Bioclimático	\$ 47,420,000
Análisis de vulnerabilidad sísmica	\$ 152,760,000
Diseño de Reforzamiento	\$ 259,850,000
Informe Patología y Levantamiento Estructural	\$ 64,835,000
Diseño Hidrosanitario, red de incendios, gas y otras redes.	\$ 175,490,000
Diseño Eléctrico	\$ 110,350,000
Diseño Iluminación	\$ 75,500,000
Diseño telefónico, Voz y Datos, CCTV, Sistema Integral seguridad y control (Recomendaciones arquitectónicas, Detección de incendios, sistema de seguridad, CCTV, Control de accesos, Sistema de servicios básicos, Sistema de integración)	\$ 110,600,000
Diseño de Equipos Mecánicos	\$ 136,000,000
Presupuesto de obra, Programación, Especificaciones Técnicas.	\$ 107,000,000
Paisajismo y obras exteriores.	\$ 30,425,000
Plan de Manejo Ambiental	\$ 30,800,000
Impresiones, transportes y gestión administrativa	\$ 55,025,000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$ 1,800,000,000

Al observar el alcance de cada componente y teniendo en cuenta los procesos contractuales que anteceden el convenio interadministrativo No. 823 de 2017 aquí analizado, se evidencia la duplicidad en la contratación de algunas de las actividades establecidas en las especificaciones técnicas de los estudios previos, pues ya habían sido obtenidas o contratadas con anterioridad por la SDSCJ mediante contratos 172 de 2016 y 627 de 2017.

De acuerdo con lo anterior, el convenio fue objeto de observación, estableciendo diferentes casos según haya sido el estudio que se contrató, a pesar de existir uno previo con los mismos requerimientos para el mismo proyecto.

3.1.3.6.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal en cuantía de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$411.716.702) M/CTE y presunta Incidencia Disciplinaria al Convenio Interadministrativo No. 823 de 2017; por fallas en la planeación que dieron como resultado la contratación injustificada de algunos estudios que la SDSCJ ya había adelantado mediante procesos contractuales previos para el mismo proyecto.*

Caso 1:

- **CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO “ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA”**

Para la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 823 de 2017, se elaboraron estudios previos según los cuales, la SDSCJ contempló que:

Para emitir el concepto (resaltado en negrilla), fue necesario que la SCI efectuara una investigación tanto sobre las losas de entepiso como sobre los demás elementos que componen la estructura de la edificación; en desarrollo de la cual realizó un diagnóstico frente a los daños presentados, identificó el tipo, la magnitud y cantidad de los mismos, así como las causas que los produjeron. Así mismo, la SCI efectuó un inventario de los elementos estructurales existentes, realizó distintas exploraciones sobre la estructura, confrontó lo diseñado con lo construido, verificó el estado de los elementos mediante diferentes ensayos y realizó la caracterización de los mismos; revisó el estudio geotécnico original, lo confrontó con estudios de suelos actuales y con nuevos cálculos que determinaron el grado de validez de las recomendaciones iniciales; efectuó un análisis estructural integral a la edificación y finalmente, basados en todos los insumos generados, determinó la vulnerabilidad de cada uno de los elementos que componen la estructura general de la edificación construida por Constructora Castell Camel S.A.

Las actividades descritas corresponden al estudio de Patología y análisis de vulnerabilidad, cuyos resultados normalmente sugieren si la estructura evaluada es susceptible de ser recuperada o, si por el contrario, debe ser demolida. En este caso, el análisis concluye que la estructura podía ser reforzada para darse al servicio, por lo cual, entre sus principales recomendaciones estuvo que debía adelantarse el diseño de reforzamiento estructural respectivo, tal como quedó consignado en el estudio previo.

No obstante, pese a que ya existía este estudio, la SDSCJ también incluyó en el alcance del convenio interadministrativo 823 de 2017 la obligación de realizar *“un análisis de vulnerabilidad sísmica”*, como se observa en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

“Numeral 10.1.1.5. Análisis de vulnerabilidad sísmica.

Se hará de acuerdo con las disposiciones del reglamento colombiano de construcción sismo resistente, en especial con lo relacionado en el título A.10, teniendo en cuenta los parámetros especificados por el estudio de suelos. Estos se realizarán de manera independiente para cada uno de los cuatro bloques estructurales”.

En el Análisis de Vulnerabilidad Sísmica se deberán entregar como mínimo los siguientes productos

- Levantamiento Estructural y arquitectónica
 - Memorias de cálculo donde figure el análisis sísmico, análisis de carga, combinaciones de carga, índices de sobreesfuerzo, índices de flexibilidad, índices de vulnerabilidad. Las memorias y planos deben contener todo lo indicado en la NSR-10, en particular en el numeral A.1.5 “Diseños, planos, memorias y estudios”
- La vulnerabilidad sísmica debe contar con el aval de la Curaduría Urbana.

Se muestra a continuación el contenido del documento entregado por la SCI, el cual se encuentra plenamente desarrollado en el cuerpo del informe respectivo, y refleja el estudio de patología y vulnerabilidad que le fue necesario llevar a cabo para la consolidación del concepto respecto del estado actual de la primera fase de la sede del comando de la MEBOG. Estudio que fue totalmente desestimado por la SDSCJ, pues en lugar de usarlo como fase previa del diseño de refuerzo que debía adelantarse, ordenó nuevamente la contratación de éste, desechando una inversión de \$812.000.000 que este costó.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INTRODUCCIÓN	1	2.5	Recomendaciones placas	54
1 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO	2	3	ESTRUCTURAL PARTE II - ESTRUCTURA	55
1.1 Descripción de la construcción	2	3.1	Descripción del proyecto	57
1.2 Estado de la estructura, recuento fotográfico	3	3.2	Datos generales del proyecto	58
1.3 Metodología del desarrollo del concepto Técnico	8	3.3	Generales, materiales, cargas y combinaciones de carga	62
2 ESTRUCTURAL PARTE I - PLACAS	10	3.3.1	Generales	62
2.1 Descripción del proyecto	12	3.3.2	Resistencia de diseño los materiales	62
2.1.1 Datos generales del proyecto	13	3.3.3	Cargas verticales	63
2.1.2 Resistencia de diseño los materiales	13	3.3.4	Cargas sísmicas	64
2.1.3 Cargas de diseño	13	3.3.5	Combinaciones de carga	66
2.2 Análisis de los problemas de las placas macizas de entrepiso de 15 cm	17	3.3.6	Análisis de cargas	68
2.2.1 Investigación	17	3.4	Chequeo de derivas	73
2.2.2 Consideraciones del diseño en los problemas de las placas macizas	21	3.5	Revisión del pilotaje	76
2.2.3 Revisión de los diseños de placas macizas	25	3.5.1	Chequeo de capacidad de pilotes bloque A	77
2.2.4 Consideraciones de la construcción en los problemas de las placas macizas	28	3.5.2	Chequeo de capacidad de pilotes bloque B	81
2.2.5 Cálculo de deflexiones en las placas macizas	35	3.5.3	Chequeo de capacidad de pilotes bloque C	84
2.3 Análisis del problema de las placas macizas de aleros en cubierta	39	3.5.4	Chequeo de capacidad de pilotes bloque E	90
2.3.1 Investigación	39	3.6	Revisión de cabezales sobre pilotes	94
2.3.2 Chequeo de capacidad o resistencia	41	3.7	Revisión de columnas	107
2.3.3 Cálculo de deflexiones de las placas en voladizo	44	3.7.1	Revisión a flexo-compresión de columnas	107
2.4 Conclusiones placas	50	3.7.2	Revisión a cortante-torsión en columnas	111
2.4.1 Conclusiones sobre los problemas de las placas macizas de 15 cm de espesor	50	3.7.3	Revisión de resistencia mínima a flexión en columnas	115
2.4.2 Conclusiones sobre los problemas de las placas macizas de cubierta bloques b y c	52	3.8	Revisión de vigas	116
2.4.3 Conclusiones generales	53	3.8.1	Vigas con índices de sobreesfuerzo mayor a 1.0 - bloque A - piso 1	117
3.8.3 Vigas con índices de sobreesfuerzo mayor a 1.0 - bloque B - piso 1	126	3.8.2	Vigas con índices de sobreesfuerzo mayor a 1.0 - bloque A - piso 2	119
3.8.4 Vigas con índice de sobreesfuerzo mayor a 1.0 - bloque B - piso 2	127	3.15	Conclusiones particulares de la revisión del diseño de las estructuras	187
3.8.5 Vigas con índices de sobreesfuerzo mayor a 1.0 - bloque B - piso 5	131	3.15.1	Conclusiones de la revisión de aspectos generales del diseño	187
3.8.6 Vigas con índices de sobreesfuerzo mayor a 1.0 - bloque B - piso 6	133	3.15.2	Conclusiones del chequeo de derivas	188
3.8.7 Vigas con índices de sobreesfuerzo mayor a 1.0 - bloque B - Cubierta N.E +30.75 m	135	3.15.3	Conclusiones de la revisión del pilotaje	188
3.8.8 Vigas con índices de sobreesfuerzo mayor a 1.0 - bloque C - piso 2	137	3.15.4	Conclusiones de la revisión de cabezales sobre pilotes	189
3.8.9 Vigas con índices de sobreesfuerzo mayor a 1.0 - bloque C - piso 3	141	3.15.5	Conclusiones de la revisión de columnas	189
3.8.10 Vigas con índices de sobreesfuerzo mayor a 1.0 - bloque C - piso 4	143	3.15.6	Conclusiones de la revisión de vigas	190
3.8.11 Vigas con índices de sobreesfuerzo mayor a 1.0 - bloque C - piso 5	145	3.15.7	Conclusiones de la revisión de muros en concreto	193
3.8.12 Vigas con índices de sobreesfuerzo mayor a 1.0 - bloque C - piso 6	147	3.15.8	Conclusiones de la revisión de las estructuras metálicas	195
3.8.13 Vigas con índices de sobreesfuerzo mayor a 1.0 - bloque C - Cubierta N.E + 30.75 m	149	3.15.9	Conclusiones de la revisión de rampas peatonales en concreto y en voladizo bloque A	195
3.9 Revisión de muros en concreto	151	3.15.10	Conclusiones de la revisión de escaleras en concreto	195
3.9.1 Revisión de muros en concreto bloque A	154	3.15.11	Conclusiones de la revisión de muros de contención	195
3.9.2 Revisión de muros en concreto bloque B	155	3.15.12	Conclusiones de la revisión de elementos no estructurales	195
3.9.3 Revisión de muros en concreto bloque C	158	3.16	Conclusiones generales de la revisión de las estructuras y recomendaciones	196
3.10 Revisión estructura metálica bloque a	161	4	GEOTECNIA	197
3.10.1 Cargas verticales en la estructura metálica	163	4.1	Descripción de la construcción	197
3.10.2 Cargas de viento en la estructura metálica	164	4.2	Cimentación construida	199
3.10.3 Cargas de sismo en la estructura metálica	166	4.3	Estudio de suelos	199
3.10.4 Análisis estructural de la estructura metálica	167	4.4	Revisión del estudio de suelos	201
3.10.5 Revisión de los elementos de la estructura metálica	168	4.4.1	Exploración del subsuelo	201
3.11 Revisión de rampas peatonales en concreto y en voladizo bloque A	177	4.4.2	Perfil estratigráfico	202
3.12 Revisión de escaleras en concreto	180	4.5	Aspectos tenidos en cuenta en la revisión	202
3.13 Revisión de muros de contención	182	4.5.1	Exploración del subsuelo y ensayos de laboratorio	202
3.14 Elementos no estructurales	186	4.5.2	Capacidad de soporte	202
		4.5.3	Asentamientos	203

4.5.4	Estructuras de contención.....	204
4.5.5	Estabilidad de taludes.....	205
4.5.6	Aspectos sísmicos NSR-10 y microzonificación sísmica	207
4.6	Conclusiones y recomendaciones de geotecnia	207
5	CONSIDERACIONES FINALES	209
5.1	Aspectos que influyeron en el componente estructural.....	209
5.1.1	Resumen de los aspectos que contribuyeron a los problemas presentados en las placas.....	209
5.1.2	Resumen de los aspectos que contribuyeron a los problemas presentados en las placas.....	212
5.2	Soluciones recomendadas y su costo aproximado	221

ANEXO K – CARGAS DE CIMENTACIÓN

ANEXO L – ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD EN VIGAS

ANEXO M – ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD EN COLUMNAS

ANEXO N – ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD EN MUROS

ANEXOS GEOTECNIA

ANEXO A – PLANO PERFILES ESTRATIGRAFICOS Y ENSAYOS IN SITU

ANEXO B – ENSAYOS DE LABORATORIO

ANEXOS INFORMACIÓN RECIBIDA

ANEXO A – INFORMACIÓN RECIBIDA

TABLAS

Tabla 1-1.	Cuadro de áreas.....	3
Tabla 2-1	Resumen de las lecturas del refuerzo de las placas macizas de entrepiso de 15 cm de espesor.....	20
Tabla 2-2	Comparativo del refuerzo requerido en las placas macizas entre lo diseñado y lo calculado en el estudio	26
Tabla 2-3	Comparativo del refuerzo requerido en las placas macizas entre lo diseñado y lo calculado en este estudio para condición de peso propio exclusivamente	27
Tabla 2-4	Ubicación encontrada del refuerzo superior en las placas.....	31
Tabla 2-5	Cálculo de deflexiones en los centros de las placas macizas para condición final de diseño $f'c = 16.8 \text{ Mpa}$	37
Tabla 2-6	Análisis de deflexiones por peso propio en placas macizas para diferentes resistencias del concreto.....	38
Tabla 2-7	Resumen de las lecturas del refuerzo de las placas macizas acarteladas en voladizo cubierta de los bloques B y C, N+32.80 m.....	40
Tabla 2-8	Cálculo del momento resistente de la sección de las placas macizas en voladizo cubiertas Bloques B y C, N+32.80 m.....	41
Tabla 2-9	Verificación de la resistencia a flexión de la sección en las condiciones actuales: peso propio.....	42
Tabla 2-10	Verificación de la resistencia de la sección en condiciones totales de diseño para las placas en voladizo de cubierta.....	43
Tabla 2-11	Tabla C.9.5(a) de la NSR-10	45
Tabla 2-12	Cálculo de deflexiones placas macizas cubierta bloques B y C – secciones sin fisurar, concreto a $f'c = 28 \text{ Mpa}$, $d = 17 \text{ cm}$	47
Tabla 2-13	Cálculo de deflexiones placas macizas cubierta bloque B y C – secciones sin fisurar, concreto a $f'c = 28 \text{ Mpa}$, $d = 17 \text{ cm}$	47
Tabla 2-14	Cálculo de deflexiones placas macizas cubierta bloques B y C – secciones fisuradas, concreto a $f'c = 28 \text{ Mpa}$, $d = 17 \text{ cm}$	48
Tabla 2-15	Cálculo de deflexiones placas macizas cubierta bloques B y C – secciones fisuradas, concreto a $f'c = 12 \text{ Mpa}$, $d = 12.9 \text{ cm}$	49

ANEXOS

ANEXOS ESTRUCTURAS PARTE I - PLACAS

ANEXO A	– PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE LAS PLACAS MACIZAS DE 15 CM DE ESPESOR
ANEXO B	– PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE LAS PLACAS MACIZAS EN VOLADIZO DE CUBIERTA BLOQUES B Y C
ANEXO C	– MEMORIAS DE CALCULO DE DISEÑO DE PLACAS MACIZAS REALIZADO POR AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA.
ANEXO D	– MEMORIAS DE CALCULO DE DISEÑO DE PLACAS MACIZAS DE ENTREPISO DE 15 CM DE ESPESOR
ANEXO E	– REGISTRO FOTOGRÁFICO
ANEXO F	– RESULTADOS DETECCIÓN DE REFUERZO CON FERROSCAN PLACAS MACIZAS ENTREPIOS 15 CM ESPESOR
ANEXO G	– RESULTADOS DETECCIÓN DE REFUERZO CON FERROSCAN PLACAS ACARTELADAS EN VOLADIZO CUBIERTA – BLOQUES B Y C
ANEXO H	– RESULTADOS DE RESISTENCIA DE NÚCLEOS EN CONCRETO PLACAS MACIZAS ENTREPIOS 15 CM ESPESOR
ANEXO I	– LOCALIZACIÓN ENSAYOS

ANEXOS ESTRUCTURAS PARTE II - ESTRUCTURAS

ANEXO A	– COMBINACIONES DE DISEÑO
ANEXO B	– DATOS DE ENTRADA
ANEXO C	– CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN DE FUERZAS SÍSMICAS
ANEXO D	– DESPLAZAMIENTO NUDOS
ANEXO E	– CHEQUEO DE DERIVAS
ANEXO F	– ANÁLISIS MATRICIAL ESTRUCTURA 3D
ANEXO G	– DISEÑO BIAJIAL DE COLUMNAS
ANEXO H	– CHEQUEO NUDOS FLEXIÓN
ANEXO I	– DISEÑO DE MUROS ESTRUCTURALES
ANEXO J	– DISEÑO DE VIGAS

Tabla 3-1	Análisis de Carga – Bloque A.....	68
Tabla 3-2	Análisis de Carga – Bloque B (1/2).....	69
Fuente:	elaboración propia. Tabla 3-3 Análisis de Carga – Bloque B (2/2).....	69
Tabla 3-4	Análisis de Carga – Bloque C (1/2).....	70
Fuente:	elaboración propia. Tabla 3-5 Análisis de Carga – Bloque C (2/2).....	70
Tabla 3-6	Análisis de Carga – Bloque D.....	72
Tabla 3-7	Análisis de Carga – Bloque E.....	72
Tabla 3-8	Chequeo de derivas en sentidos X y Y – Bloque A.....	73
Tabla 3-9	Chequeo de derivas en sentidos X y Y – Bloque B.....	74
Tabla 3-10	Chequeo de derivas en sentidos X y Y – Bloque C.....	74
Tabla 3-11	Chequeo de derivas en sentidos X y Y – Bloque D.....	75
Tabla 3-12	Chequeo de derivas en sentidos X y Y – Bloque E.....	75
Tabla 3-13	Capacidad máxima de los pilotes	76
Tabla 3-14	Cargas de trabajo máximas y chequeo del pilotaje bloque A (1/2)	78
Tabla 3-15	Cargas de trabajo máximas y chequeo del pilotaje bloque A (2/2)	79
Tabla 3-16	Cargas de trabajo máximas y chequeo del pilotaje bloque B (1/2)	82
Tabla 3-17	Cargas de trabajo máximas y chequeo del pilotaje bloque B (2/2)	83
Tabla 3-18	Cargas de trabajo máximas y chequeo del pilotaje Bloque C (1/2)	85
Tabla 3-19	Cargas de trabajo máximas y chequeo del pilotaje bloque C (2/2)	86
Tabla 3-20	Cargas de trabajo máximas y chequeo del pilotaje bloque D (1/2)	88
Tabla 3-21	Cargas de trabajo máximas y chequeo del pilotaje bloque D (2/2)	89
Tabla 3-22	Cargas de trabajo máximas y chequeo del pilotaje bloque E (1/2)	91
Tabla 3-23	Cargas de trabajo máximas y chequeo del pilotaje bloque E (2/2)	92
Tabla 3-24	Capacidades calculadas para los pilotes de plataforma	93
Tabla 3-25	Selección de cargas últimas máximas en los cabezales sobre pilotes	94

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Tabla 3-26 Chequeo del diseño del cabezal o dado tipo 1	95	Tabla 3-51 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-205 – Eje 13	128
Tabla 3-27 Chequeo del diseño del cabezal o dado tipo 2	96	Tabla 3-52 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-205 – Eje 16	128
Tabla 3-28 Chequeo del diseño del cabezal o dado tipo 3	97	Tabla 3-53 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-205 – Eje 18	128
Tabla 3-29 Chequeo del diseño del cabezal o dado tipo 4	98	Tabla 3-54 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-205 – Eje 19	129
Tabla 3-30 Chequeo del diseño del cabezal o dado tipo 7	99	Tabla 3-55 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-206 – Eje 14	129
Tabla 3-31 Chequeo del diseño del cabezal o dado tipo 8	100	Tabla 3-56 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-208 – Eje 15	129
Tabla 3-32 Chequeo del diseño del cabezal o dado tipo 14	101	Tabla 3-57 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-209 – Eje 17	129
Tabla 3-33 Chequeo del diseño del cabezal o dado tipo 16	102	Tabla 3-58 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-505 – Eje 18	132
Tabla 3-34 Chequeo del diseño del cabezal o dado tipo 17	103	Tabla 3-59 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-507 – Eje 15	132
Tabla 3-35 Chequeo del diseño del cabezal o dado tipo 18	104	Tabla 3-60 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-603 – Eje E	134
Tabla 3-36 Chequeo del diseño del cabezal o dado tipo 19	105	Tabla 3-61 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-606 – Eje 15	134
Tabla 3-37 Chequeo del diseño del cabezal o dado tipo 21	106	Tabla 3-62 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-702 – Eje F	135
Tabla 3-38 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque A – Viga A-112 – Eje 2	118	Tabla 3-63 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-703A – Eje E	136
Tabla 3-39 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque A – Viga A-204 – Eje F/G	120	Tabla 3-64 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-703 – Eje D	136
Tabla 3-40 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque A – Viga A-206 – Eje 2	121	Tabla 3-65 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-706 – Eje 15	136
Tabla 3-41 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque A – Viga A-207 – Eje 3	121	Tabla 3-66 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-204 – Eje 21	138
Tabla 3-42 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque A – Viga A-215B – Eje 3	121	Tabla 3-67 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-205 – Eje 22	138
Tabla 3-43 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque A – Viga A-208 – Eje F	121	Tabla 3-68 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-205 – Eje 23	138
Tabla 3-44 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque A – Viga A-209A – Eje F/G	121	Tabla 3-69 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-205 – Eje 24	138
Tabla 3-45 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque A – Viga A-210 – Eje C	122	Tabla 3-70 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-205 – Eje 25	138
Tabla 3-46 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque A – Viga A-213 – Eje ½	122	Tabla 3-71 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-205 – Eje 26	139
Tabla 3-47 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque A – Viga A-217 – Eje 1	122	Tabla 3-72 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-205 – Eje 27	139
Tabla 3-48 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-108 – Eje 15	126	Tabla 3-73 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-205 – Eje 28	139
Tabla 3-49 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-204 – Eje 12	128	Tabla 3-74 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-205 – Eje 29	139
Tabla 3-50 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque B – Viga B-204 – Eje 20	128	Tabla 3-75 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-205 – Eje 30	139
Tabla 3-76 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-303 – Eje E	142	Tabla 3-100 Índices de sobrefuerzo en muros - Bloque C – Muro 4.1 – Eje E	159
Tabla 3-77 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-303 – Eje D	142	Tabla 3-101 Índices de sobrefuerzo en muros - Bloque C – Muro 4.2 – Eje D	159
Tabla 3-78 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-403 – Eje E	144	Tabla 3-102 Índices de sobrefuerzo en muros - Bloque C – Muro 4.3 – Eje 23	159
Tabla 3-79 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-403 – Eje D	144	Tabla 3-103 Índices de sobrefuerzo en muros - Bloque C – Muro 4.4 – Eje E	159
Tabla 3-80 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-503 – Eje E	146	Tabla 3-104 Índices de sobrefuerzo en muros - Bloque C – Muro 4.5 – Eje D	160
Tabla 3-81 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-503 – Eje D	146	Tabla 3-105 Análisis de presiones sobre la estructura de cubierta – Bloque A	165
Tabla 3-82 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-505 – Eje 23	146	Tabla 3-106 Cargas de sismo por nivel - Estructura metálica de cubierta – Bloque A	166
Tabla 3-83 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-506 – Eje 24	146	Tabla 3-107 Reacciones en los apoyos de la estructura metálica de cubierta – Bloque A	168
Tabla 3-84 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-603 – Eje E	148	Tabla 3-108 Memoria de diseño de los elementos metálicos - Diagonales estructura fachadas	171
Tabla 3-85 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-603 – Eje D	148	Tabla 3-109 Memoria de diseño de los elementos metálicos - Columnas estructura fachadas	172
Tabla 3-86 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-605 – Eje 23	148	Tabla 3-110 Memoria de diseño de los elementos metálicos - Vigas estructura de fachadas	173
Tabla 3-87 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-606 – Eje 24	148	Tabla 3-111 Memoria de diseño de los elementos metálicos - Cordón superior cercha cubierta	174
Tabla 3-88 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-703 – Eje D	150	Tabla 3-112 Memoria de diseño de los elementos metálicos - Cordón inferior cercha cubierta	175
Tabla 3-89 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-703A – Eje E	150	Tabla 3-113 Memoria de diseño de los elementos metálicos - Amarre horizontal entre cerchas cubierta	176
Tabla 3-90 Índices de sobrefuerzo en vigas - Bloque C – Viga C-706 – Eje 24	150	Tabla 3-114 Revisión Diseño de Placa – Rampa Bloque A	178
Tabla 3-91 Inconsistencias en las memorias de cálculo del diseño de muros en concreto - bloque B Tomado de las memorias de cálculo elaboradas por AMP Méndez y Asociados Proyectos de Ingeniería	152	Tabla 3-115 Calculo de deflexiones de Placa – Rampa Bloque A	179
Tabla 3-92 Índices de sobrefuerzo en muros - Bloque B – Muro 3.1 – Eje E	155	Tabla 3-116 Chequeo de diseño de escaleras en concreto	181
Tabla 3-93 Índices de sobrefuerzo en muros - Bloque B – Muro 3.2 – Eje D/E	156	Tabla 3-117 Chequeo de diseño de muros de contención MC-1 y MC-2	183
Tabla 3-94 Índices de sobrefuerzo en muros - Bloque B – Muro 3.3 – Eje D	156	Tabla 3-118 Chequeo de diseño de muro de contención MC-3	183
Tabla 3-95 Índices de sobrefuerzo en muros - Bloque B – Muro 4.2 – Eje E	156	Tabla 3-119 Chequeo de estabilidad de muro de contención MC-3	185
Tabla 3-96 Índices de sobrefuerzo en muros - Bloque B – Muro 4.3 – Eje D/E	156	Tabla 3-120 Resumen de resultados en los apoyos que no cumplen con el pilotaje	188
Tabla 3-97 Índices de sobrefuerzo en muros - Bloque B – Muro 4.4 – Eje D	157	Tabla 3-121 Resumen de resultados en las columnas que no cumplen con los requerimientos de diseño	190
Tabla 3-98 Resumen de índices de sobrefuerzo en muros - Bloque B – Muro 7.1 – Eje E/F 12	157	Tabla 3-122 Resumen de resultados en las vigas que no cumplen con los requerimientos de diseño – Bloque A	190
Tabla 3-99 Resumen de índices de sobrefuerzo en muros - Bloque B – Muro 7.5 – Eje E/F 17	157		

FIGURAS

Tabla 3-123 Resumen de resultados en las vigas que no cumplen con los requerimientos de diseño – Bloque B	191	Figura 1. Localización del edificio de la Nueva Sede Metropolitana de Bogotá (MEBOG)	2
Tabla 3-124 Resumen de resultados en las vigas que no cumplen con los requerimientos de diseño – Bloque C	192	Figura 2 Esquema de los bloques estructurales del proyecto	12
Tabla 3-125 Resumen de resultados en los muros que no cumplen con los requerimientos de diseño	194	Figura 3. Planta primer piso Bloque A	14
Tabla 4-1. Comparativo capacidad de soporte de pilotes – Torre y plaza de armas	203	Figura 4. Planta primer piso Bloque B	15
Tabla 4-2. Comparativo capacidad de soporte de pilotes - plataforma	203	Figura 5. Planta primer piso Bloque C	15
Tabla 4-3. Calculo de asentamientos	204	Figura 6 Planta primer piso Bloque D	16
Tabla 4-4. Muro de contención	205	Figura 7. Planta primer piso Bloque	16
Tabla 4-5 Factor de seguridad – estabilidad de taludes a 60 grados	205	Figura 8 Detalle típico del refuerzo de placas macizas incluido en los planos estructurales	17
Tabla 4-6 Capacidad de soporte de pilotes de plataforma a criterio de LFO	208	Figura 9 Posición del refuerzo diseñado contra el refuerzo puesto en obra de las placas maciza de entrespiso de 15 cm de espesor	21
Figura 20 Construcción del diagrama de deformaciones de las placas en voladizo teniendo en cuenta las inercias efectivas en cada punto	46	Figura 10 Indicación en planta de los ductos que generan discontinuidad en el apoyo de la placa maciza correspondiente Ejes 22 y 23, bloque C, placas 1er piso a cubierta	24
Figura 21 Esquema de los bloques estructurales del proyecto	57	Figura 11 Posición teórica del refuerzo de placas macizas – Inferida de las memorias de cálculo	32
Figura 22 Planta primer piso Bloque A	59	Figura 12 Posición aproximada del refuerzo colocado en las placas macizas en obra Obtenida de ensayos y verificaciones en el sitio	33
Figura 23 Planta primer piso Bloque B	59	Figura 13 Refuerzo negativo requerido en función de d para las placas macizas de entrespiso - bloques B y C	34
Figura 24 Planta primer piso Bloque C	60	Figura 14 Modelación de las placas en SAP-2000	35
Figura 25 Planta primer piso Bloque D	61	Figura 15 Deformaciones obtenidas del conjunto de placas – resultados de SAP-2000	36
Figura 26 Planta primer piso Bloque E	61	Figura 16 Deformaciones obtenidas del conjunto de placas – resultados de SAP-2000	36
Figura 27 Parámetros sísmicos y espectro de diseño de este estudio correspondiente a Zona Lacustre Aluvial 300 – Grupo de uso III - coeficiente de importancia $I = 1.25$	64	Figura 17 Detalle del diseño de las placas macizas acarteladas en voladizo en cubierta de los bloques B y C, N+32.80 m	39
Figura 28 Parámetros sísmicos y espectro de diseño de la NSR-98 Zona 3 Lacustre A – Grupo de uso I - coeficiente de importancia $I = 1.00$	65	Figura 18 Posición del refuerzo principal superior en las placas macizas en voladizo cubiertas bloque B y C, N+32.80 m	41
Figura 29 Detalle PR Pilote Eje I-24 - Plano localización de pilotes E-01A_LOC-PIL	76	Figura 19 Lectura de desplazamientos de los nudos de en la punta y el apoyo de los voladizos respectivamente modelación en SAP-2000	46
Figura 30 Cargas de trabajo para diseño del pilotaje en cada apoyo - Bloque A	78	Figura 41 Diagramas de Interacción flexo-compresión Bloque C - Columna C-1 – Eje E-28, Piso 7 Índice de sobreesfuerzo máximo a flexión en la columna: 1.47	110
Figura 31 Ubicación de apoyos que no cumplen con el número de pilotes requeridos – bloque A	80	Figura 42 Diagramas de interacción a flexo-compresión Bloque C - Columna C-1 – Eje D-24, Piso 7 Índice de sobreesfuerzo máximo a flexión en la columna: 1.47	110
Figura 32 Cargas de trabajo para diseño del pilotaje en cada apoyo - Bloque B	81	Figura 43 Diagramas de Interacción a flexo-compresión Bloque C - Columna C-1 – Eje D-28, Piso 7 Índice de sobreesfuerzo máximo a flexión en la columna: 1.47	111
Figura 33 Ubicación de apoyos que no cumplen con el número de pilotes requeridos – bloque B	83	Figura 44 Chequeo a Cortante - Bloque B - Columna B-4 – Eje E-13, Nivel 7-8 Índice de sobreesfuerzo máximo a cortante en la columna: 1.14	112
Figura 34 Cargas de trabajo para diseño del pilotaje en cada apoyo - Bloque C	84	Figura 45 Chequeo a Cortante - Bloque B - Columna B-4 – Eje E-14, Nivel 7-8. Índice de sobreesfuerzo máximo a cortante en la columna: 1.14	112
Figura 35 Ubicación de apoyos que no cumplen con el número de pilotes requeridos – Bloque C	86	Figura 46 Chequeo a Cortante - Bloque B - Columna B-4 – Eje D-13, Nivel 7-8. Índice de sobreesfuerzo máximo a cortante en la columna: 1.13	113
Figura 36 Cargas de trabajo para diseño del pilotaje en cada apoyo - Bloque D	87	Figura 47 Chequeo a Cortante - Bloque B - Columna B-4 – Eje D-14, Nivel 7-8. Índice de sobreesfuerzo máximo a cortante en la columna: 1.14	113
Figura 37 Cargas de trabajo para diseño del pilotaje en cada apoyo - Bloque E	90	Figura 48 Ubicación de columnas que no cumplen con solicitudes de diseño – Bloque B	113
Figura 38 Diagramas de interacción a flexo-compresión Bloque B - Columna B-3 – Eje E-18, Piso 7 Índice de sobreesfuerzo máximo a flexión en la columna: 1.13	108	Figura 49 Ubicación de columnas que no cumplen con solicitudes de diseño – Bloque C	114
Figura 39 Diagramas de Interacción a flexo-compresión Bloque B - Columna B-3 – Eje D-18, Piso 7 Índice de sobreesfuerzo máximo a flexión en la columna: 1.03	109	Figura 50 Chequeo de resistencia mínima a flexión en columnas en sentido X-X – Bloque B	115
Figura 40 Diagramas de interacción a flexo-compresión Bloque C - Columna C-1 – Eje E-24, Piso 7 Índice de sobreesfuerzo máximo a flexión en la columna: 1.49	109	Figura 51 Ubicación de vigas que no cumplen con solicitudes de diseño – Bloque A – Piso 1	117
		Figura 52 Índices de sobreesfuerzo en vigas – Bloque A – Piso 1	118
		Figura 53 Ubicación de vigas que no cumplen con solicitudes de diseño – Bloque A – Piso 1	119
		Figura 54 Índices de sobreesfuerzo en vigas – Bloque A – Piso 2	120
		Figura 55 Diagrama de índices de sobreesfuerzo viga A-204 – Bloque A – Piso 2	123
		Figura 56 Diagrama de índices de sobreesfuerzo viga A-208 – Bloque A – Piso 2	123
		Figura 57 Diagrama de áreas de acero longitudinal requeridas y puesta viga A-208 – Bloque A – Piso 2	124
		Figura 58 Diagrama de áreas de acero longitudinal requeridas y puesta viga A-204 – Bloque A – Piso 2	124
		Figura 59 Diagrama de índices de sobreesfuerzo viga A-213 – Bloque A – Piso 2	125

La decisión de contratar nuevamente el estudio de vulnerabilidad ocurre en Comité de contratación de la SDSCJ de fecha noviembre 1 de 2017²⁸, en donde se aprueba por unanimidad, luego de que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento presentara la necesidad de suscribir el Convenio Interadministrativo No. 823 de 2017, en el cual estaba incluido.

Es importante indicar que en la reunión de Comité antes señalada, el Subsecretario de Gestión Institucional preguntó *“si este objeto contractual se cruza con el objeto del contrato suscrito con la Sociedad de Ingenieros”* frente a lo cual el Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de capacidades respondió *“que no, que por el contrario es un insumo para este nuevo contrato”*²⁹; lo cual denota falta de coordinación entre las áreas, pues fue la Dirección de Bienes de la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, quien recibió el concepto técnico elaborado por la SCI y quien debería haber tenido claridad de su contenido, alcance y relevancia para la continuación de la fase de diseño estructural, con lo que se hubiera impedido repetir el objeto y volver a pagar por un trabajo ya realizado.

De todo lo aquí expuesto se evidencia, que contrario a lo manifestado en la reunión del citado comité, el objeto de este sí se cruzaba en el componente *“Análisis de vulnerabilidad sísmica”* de los estudios previos, con el contrato 172 de 2016 ya referido.

Lo anterior le generó al Distrito un detrimento de su patrimonio en cuantía de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$217.595.000)³⁰, teniendo en cuenta que aunque en los estudios previos se estableció un solo componente bajo el título de *“Análisis de vulnerabilidad sísmica”*, la propuesta de la Universidad Nacional presenta separadamente el *“Análisis de vulnerabilidad sísmica”* y el *“Informe de patología y levantamiento estructural”*, con valores de \$152.760.000 y \$64.835.000, respectivamente, oferta que es aceptada por la SDSCJ.

²⁸ Según acta No. 25 Sesión extraordinaria presencial del Comité de Contratación de la SDSCJ, folios 182 a 186 expediente Convenio 823 de 2017

²⁹ ídem.

³⁰ La oferta se puede evidenciar en la página 86 del presente documento, así como en folio 135 expediente del Convenio 823 de 2017.

Análisis de respuesta

Caso 1:

CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO “ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA”

La SDSCJ respondió sobre el particular que: “[...] El alcance del estudio no contempla el planeamiento, evaluación o diseño de soluciones específicas a los posibles problemas encontrados. Se limita a detectar las debilidades de los diseños realizados de una manera puntual y concreto, desde el punto esencialmente técnico para que en una futura se puedan proponer y diseñar alternativas técnicas de solución [...]”

Afirmación cierta, ya que la labor desarrollada por la SCI consistió, entre otras, en elaborar el análisis de vulnerabilidad de la construcción adelantada mediante contrato 730 de 2010; estudio que, en efecto, no contempla “planeamiento, evaluación o diseño de soluciones específicas”, pues estas acciones deben hacer parte del diseño de reforzamiento.

La SDSCJ expone igualmente: “*De conformidad con lo arriba mencionado, es evidente que ni dentro de las obligaciones a cargo del Contratista ni dentro del alcance del contrato suscrito con la SCI, se encontraba la elaboración de un análisis de vulnerabilidad sísmica necesaria para el cálculo y diseño de reforzamiento de la estructura, evaluando un diseño estructural y arquitectónico nuevo...*”

...En ese sentido, es de aclarar que, al cambiar el diseño arquitectónico y estructural de un edificio, de igual forma cambian las condiciones de carga de cada uno de los elementos, tanto estructurales como no estructurales, su reacción individual como de la estructura general ante un evento sísmico o una carga predeterminada en su diseño, lo cual implica que la vulnerabilidad de un elemento ante este tipo de eventos y ante las nuevas cargas a las que es sometido, es diferente”

Sin embargo, la SDSCJ no especifica cuál fue la variación que se presentó en las condiciones de carga para cada uno de los elementos de la estructura, derivadas de un nuevo diseño, que hiciera necesario adelantar, una vez más, el estudio de vulnerabilidad. No adjunta tampoco los resultados obtenidos por la Universidad Nacional relacionados con el estudio cuestionado, ni efectúa un comparativo con los resultados obtenidos por la SCI que evidencie la variación entre ambos estudios, así como las razones técnicas para que ello se hubiera dado. No es suficiente mencionar que la vulnerabilidad pudo variar, si no mostrar que, en efecto, ello fue así.

Debe tenerse en cuenta que el estudio de vulnerabilidad adelantado por la SCI consideró el uso al cual va dirigida la estructura, así como los parámetros de diseño que establece la norma sismo resistente NSR -10 para este tipo de edificaciones. La vulnerabilidad de la estructura puede verse afectada en caso de cambio del uso

que vaya a dársele a la edificación o a un cambio sustancial en el diseño arquitectónico que resulte en un aumento de cargas que, como lo expone la SDSCJ, sea tan significativo que modifique la vulnerabilidad de la estructura, situación que no es soportada con el documento técnico idóneo que así lo refleje.

Es importante señalar que a la fecha, de acuerdo al contenido del expediente, el contrato 823 de 2017 ya finalizó, por lo cual, la SDSCJ debe contar con los productos que soportan los estudios técnicos respectivos.

Así mismo, comenta la SDSCJ que *“una vez el índice de sobreesfuerzo es calculado por la SCI, que es la variable fundamental para el análisis de la vulnerabilidad de un edificio, se utiliza como un dato de entrada para las condiciones de carga actuales”*; lo que, precisamente, indica que el análisis de vulnerabilidad ya está dado y que se configura como un dato de entrada, no para otro análisis de vulnerabilidad sino para el diseño de reforzamiento que se requiere.

De hecho, la misma SDSCJ, trae a contexto una de las conclusiones de la SCI correspondiente al numeral 3.15.8 del estudio que soporta el concepto técnico dado por ésta y señala: *“La SCI evidencia la necesidad que determinar de forma precisa las cargas reales y en general los aspectos de los diseños que afecten el comportamiento estructural. Lo anterior quiere decir, que es necesario establecer las condiciones reales (es decir, las condiciones dadas por el nuevo diseño) ya que las nuevas condiciones de carga afectarán el comportamiento estructural”*, con lo que espera validar la contratación de nuevo un análisis de vulnerabilidad, aun cuando ya se contara con el efectuado por la SCI. Sin embargo, el último párrafo de la conclusión 3.15.8 indica: *“No obstante, **en el estudio de reforzamiento que se lleve a cabo** se deberán determinar de forma precisa las cargas reales...”* (el subrayado y la negrilla es nuestro), el cual evidencia que lo adecuado era proseguir con la contratación de un estudio de reforzamiento y no, nuevamente, con un estudio de vulnerabilidad.

El hecho de que los contratos 172 de 2016 y 823 de 2017 tuvieran motivaciones diferentes, como lo expresa la SDSCJ, no significa que las condiciones estructurales de la edificación cuya construcción se pretende terminar sean diferentes, si se analiza con una u otra motivación. La estructura sigue siendo la misma y su comportamiento frente a las cargas para la cual fue diseñada es igual, tanto si el análisis se hace para el concepto técnico de la SCI, como si se hace para ajustar los estudios y diseños orientados a la culminación de las obras, salvo el caso ya señalado, en los cuales las cargas finales sean superiores a las inicialmente estimadas, situación que no fue evidenciada en la respuesta entregada por la SDSCJ.

En general, la respuesta de la SDSCJ frente a la necesidad de contratar nuevamente un estudio de vulnerabilidad, se soporta en las recomendaciones de la SCI reflejadas en el documento del concepto técnico, las cuales, como puede evidenciarse, siempre estuvieron encaminadas a la necesidad de contratar un “Diseño de reforzamiento” y no un nuevo “análisis de vulnerabilidad”, por lo cual la observación reportada por la Contraloría de Bogotá se mantiene, configurándose como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser tenido en cuenta para que se incluya en el plan de mejoramiento que presente la Entidad.

Caso 2:

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN.

Para la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 823 de 2017, la SDSCJ estableció en el estudio previo, la siguiente especificación técnica:

“Numeral 10.1.1.3. La universidad deberá realizar la actualización del estudio de suelos para el proyecto, para investigar y definir las propiedades geo mecánicas y de deformabilidad del suelo de fundación que evalúe el estado de interacción suelo-estructura y entregue las recomendaciones para el reforzamiento de la cimentación en el diseño estructural en caso de requerirse...”

Dicha actualización debía comprender:

- Análisis de resultados de los trabajos de campo y laboratorio.
- Recomendaciones y conclusiones basadas en las investigaciones realizadas, que permitan el diseño del reforzamiento estructural, de tal forma que se garantice un comportamiento geotécnico adecuado en el tiempo, garantizando las mejores soluciones técnicas y económicas, protegiendo los predios y construcciones vecinas al proyecto, así como las estructuras y propiedades dentro de la zona del proyecto.
- Realización de las pruebas y ensayos realizando las perforaciones mecánicas, en número y profundidad mínima exigida por la NSR-10
- Durante las perforaciones se deben identificar los materiales del perfil del subsuelo a través de un registro continuo de las características de las muestras encontradas, extraerse muestras alteradas o inalteradas de cada uno de los estratos detectados para

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

los ensayos de laboratorio y ejecutarse ensayos directos, tales como penetración estándar (SPT) o veleta según el caso y resistencia a la penetración inalterada (RPI) y remodelada (RPR), para verificar la resistencia de los materiales in situ. Se debe estudiar en detalle la presencia y evolución del nivel freático y si se detectan suelos expansivos, especialmente, se evaluará el potencial de expansión libre y confinada.

- Fijar los parámetros para el análisis sísmico en cuanto a suelos se requiere para el diseño
- Las muestras seleccionadas deberán ser evaluadas mediante ensayos de comportamiento geomecánico de clasificación y resistencia, acordes con el objeto del estudio.
- El trabajo de laboratorio deberá comprender como mínimo, los siguientes ensayos y cualquier otro que este incluido en la NSR-10:
Prueba de identificación y clasificación: Humedad natural, límites de Atterberg y peso específico de sólidos.
Prueba de resistencia al corte.
Comprensión inconfinaada.
Prueba de compresibilidad: Consolidación
Evaluación del potencial expansivo, controlada y libre, en caso de que se detecten suelos expansivos.

El diseño geotécnico debe comprender todos los análisis de suelos y diseños necesarios que permitan garantizar la estabilidad de los proyectos. Para tal efecto se deben determinar los factores de resistencia y estabilidad de los suelos.

Con los resultados del estudio de suelos se suministrará la información necesaria para el desarrollo de los diseños del reforzamiento estructural e hidráulicos.

El informe debe contener las recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural para sus diseños, la definición de los efectos sísmicos locales, los procedimientos constructivos y los aspectos especiales a ser tenidos en cuenta por la supervisión durante la ejecución de las obras, igualmente, deberá contener recomendaciones para el ingeniero hidráulico en lo relativo al manejo de aguas de infiltración y escorrentia, y alternativas de estabilización o manejo en caso de suelos expansivos o especiales.

El informe deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Antecedentes
- ✓ Descripción general de los trabajos, pruebas de campo y laboratorio desarrollados.
- ✓ Esquemas, indicando claramente la localización de cada una de las perforaciones y apiques, descripción de las muestras extraídas, registro fotográfico y pruebas sobre cada una de ellas.
- ✓ Memorias de cálculo, diagnóstico de la situación actual, desde el punto de vista geotécnico.
- ✓ Análisis geotécnico (potencial expansivo, asentamiento esperado, etc.).
- ✓ Diseños requeridos y recomendaciones.

- ✓ Recomendaciones en torno al tipo de cimentación, niveles de cimentación y capacidad portante de suelos, nivel freático, coeficientes de presiones de tierras, K de subrasante para cimentaciones, procesos constructivos, entre otros.
- ✓ Recomendaciones para las estructuras de pavimento de las circulaciones vehiculares internas.
- ✓ Recomendaciones para el manejo de aguas de escorrentia
- ✓ Recomendaciones para filtros
- ✓ Recomendaciones para manejo de agua en canchas

En caso de no necesitarse estudios de remoción en masa se requiere la respectiva certificación por parte de IDIGER.

Se observa que se incluye el requerimiento arriba señalado, pese a que, en cumplimiento del contrato 172 de 2016, la SCI ya había agotado la etapa de revisión del estudio de suelos y de la cimentación establecida en un inicio para la construcción de la nueva sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG³¹, así como la actualización del estudio de suelos a fin de confrontar resultados pasados con el estado actual de los mismos, como sustento técnico para emitir el concepto para el que fue contratado.

Dentro de este proceso de revisión, la SCI efectuó una exploración comparativa del subsuelo y ensayos de laboratorio con el fin de corroborar parámetros y emitir conclusiones respecto a las recomendaciones dadas en el estudio de suelos realizado en la fase inicial del proyecto, como quedó descrito en el respectivo informe:

4.4.1 Exploración del subsuelo

Para la exploración del subsuelo se realizaron cuatro sondeos localizados convenientemente en el área al exterior de la edificación construida. Estos sondeos alcanzaron profundidades que varían entre 40.5 y 41.2 m bajo la superficie y fueron realizados con un equipo de percusión y lavado cuyos resultados se complementaron con ensayos in situ de resistencia a la penetración estándar SPT. Los resultados de los sondeos, su localización y perfiles estratigráficos detallados aparecen en el plano adjunto del anexo A – Plano perfiles estratigráficos y ensayos in situ”.

De los sondeos se obtuvieron muestras remoldeadas para su clasificación visual y para realizar en el laboratorio ensayos de clasificación y humedad. También se obtuvieron muestras inalteradas en tubo de pared delgada tipo Shelby sobre las cuales se realizaron en el laboratorio ensayos de consolidación, peso unitario, compresión inconfina, clasificación y humedad. Los resultados de los ensayos de laboratorio se presentan en el anexo B – “Ensayos de Laboratorio”.

Los procedimientos que se llevaron a cabo dentro del desarrollo de esta actividad, partiendo de los ensayos realizados por la SCI, son los siguientes:

- Descripción del perfil estratigráfico y comparación de éste y las propiedades mecánicas de los suelos con el encontrado al inicio del proyecto.
- Análisis de la capacidad de soporte, asentamientos y comparación de éstos con los establecidos al inicio del proyecto.
- Comparativo de parámetros para las estructuras de contención.
- Comparativo de los análisis de estabilidad de taludes obtenidos en los dos momentos: al inicio del proyecto y los evaluados por la SCI.

³¹ Este estudio está contenido en el “Capítulo 4: GEOTECNIA” y en los anexos de Geotecnia A Y B del concepto técnico entregado por la SCI.

- Evaluación de los aspectos sísmicos NSR-10 y microzonificación sísmica.

Con base en lo anterior, la SCI presentó las correspondientes conclusiones y recomendaciones de geotecnia, las cuales se evidencian a continuación:

4.6 Conclusiones y recomendaciones de geotecnia

De acuerdo con los análisis realizados se considera que las recomendaciones dadas en el estudio de suelos por la firma Espinosa y Restrepo son las adecuadas tanto para la torre y plaza de armas como para la plataforma, es decir que pilotes a 38 m de profundidad para edificio y pilotes a 25 m de profundidad para plataforma conforman una cimentación conveniente para el proyecto.

En general, aunque con criterios y resultados distintos se considera que la capacidad de soporte para diseño de pilotes de torre es adecuada, sin embargo a nuestro criterio las capacidades de soporte de los pilotes de plataforma obtenidas por el consultor, luego de los análisis y comparativos realizados, se consideran altas.

Las demás recomendaciones y conclusiones fundamentales del estudio, en las que se hizo énfasis en la revisión, se consideran adecuadas. Salvo que consideramos que el espesor de la placa de contrapiso debe ser mínimo de 10 cm y que se debe apoyar sobre una base en recebo de como mínimo 25 cm de espesor.

Es importante mencionar que los cambios sugeridos no significan que el estudio de Espinosa y Restrepo este mal elaborado o tenga cálculos mal realizados, si no que se trata de distintos criterios que conllevan a las conclusiones y recomendaciones dadas y sustentados en el capítulo 5.3.

Así mismo, la SCI efectuó la revisión del sistema de cimentación de la estructura de la edificación, a través del chequeo de capacidad de pilotes de los bloques A, B, C, D y E, entregando las correspondientes conclusiones, como se muestra a continuación:

3.15.3 Conclusiones de la revisión del pilotaje

De acuerdo con la tabla de capacidades de los pilotes incluida en el estudio de suelos del proyecto elaborado por la firma E&R Espinosa y Restrepo, tan solo en cinco apoyos la cantidad y distribución de los pilotes dispuestos por el diseño estructural no resultarían suficientes para las cargas calculadas en esos sitios, las cuales se combinaron para este chequeo de acuerdo con lo previsto en el Título B de la NSR-10, tal como muestra la siguiente tabla.

Tabla 3-120 Resumen de resultados en los apoyos que no cumplen con el pilotaje

Apoyos		Apoyos que no cumplen a:		Recomendación
Ejes		Capacidad portante de pilotes $Pr / Pt < 100 \%$	Compresión máxima en pilote $D + L / 0.25 f_c Ag \leq 1.0$	
Bloque A				
F	1	106 %		A
Bloque B				
A	12	139 %	1.12	A
A	20	122 %		A
Bloque C				
A	21	142 %	1.13	A
A	30	155 %	1.24	A

A: No se considera necesario intervenir o reforzar el apoyo

Fuente: elaboración propia.

Se encontró una subestimación en el número de pilotes en el apoyo del eje F-1 del bloque A, el cual es de magnitud porcentual menor, que podría ser aceptable teniendo en cuenta las dispersiones de las cargas, análisis y los factores de seguridad empleados para este tipo de elementos, pero en especial si se tiene en cuenta que intervenciones a nivel de cimentación en muchos casos pueden resultar incluso más perjudiciales que permitir la condición existente cuando las deficiencias teóricas de capacidad son menores, como en este caso.

Los otros cuatro apoyos donde las cargas de trabajo calculadas en este estudio son mayores a las resistentes se encuentran en el eje A de los bloques B y C, con los ejes 12, 20, 21 y 30 que corresponden a los extremos del muro de contención del sótano en cada uno de estos bloques. La concentración de cargas en estos sitios se presenta por efectos de las fuerzas sísmicas, las cuales son esencialmente cargas temporales. Adicionalmente, por su ubicación no se considera crítica la condición, que podría también haber sido encontrada por diferencias de modelación entre la realizada por la firma diseñadora y la realizada en este estudio. Por lo anterior, en estos cuatro casos tampoco se recomienda tomar medidas correctivas en obra, pues no se hace posible un mecanismo de falla en estos puntos y en ellos se cumple adecuadamente para las combinaciones de cargas verticales sin incluir las fuerzas sísmicas temporales.

Los demás apoyos de las estructuras se encontraron adecuados y cumplen con el número suficiente de pilotes para garantizar la resistencia de las cargas calculadas.

Teniendo en cuenta el número reducido de casos donde no se obtuvieron índices de capacidad adecuados y las condiciones especiales de estos pocos casos ya mencionados, se considera que el diseño del pilotaje del proyecto es en general adecuado y no requiere estudios adicionales o reforzamientos salvo que se cambien las condiciones de rigidez o cargas de las estructuras.

Como se observa, la SDSCJ decide contratar la actualización de los estudios de suelos para la continuación del proyecto de construcción de la nueva sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG, pese a que la SCI, durante

la vigencia 2016, efectuó el análisis al mismo componente geotécnico del proyecto y concluyó que el estudio inicial fue el adecuado, ratificando en todo caso su afirmación con nuevos ensayos y análisis, que confirmaron las recomendaciones de cimentación establecidas, adoptadas y ejecutadas desde el inicio del proyecto.

Así mismo, al revisar el alcance del ajuste al estudio de suelos incluido en el Convenio Interadministrativo No. 823 de 2017, se observa que está enmarcado en requerimientos para proyectos nuevos que no tendrían mayor sentido en este caso, ya que *“recomendar el tipo y nivel de cimentación”* no genera ningún valor al proyecto en este nivel de avance, ya que tanto la cimentación como la estructura se encuentran construidas, y lo más importante, la SCI ya había conceptualizado en relación a la materia, manifestando que no era necesario efectuar reforzamiento o modificación alguna a la cimentación existente.

Igualmente expuso la SCI, que tanto los perfiles estratigráficos, las propiedades mecánicas del suelo y los resultados de ensayos de resistencia del mismo, resultaban ser en la actualidad muy similares a los existentes al momento de elaborar los diseños iniciales de la edificación que se encuentra en pie, por lo que no se evidencia ningún argumento técnico que haya utilizado la SDSCJ, para descartar la evaluación hecha por la SCI, que hiciera necesario contratar un tercer análisis, para dar paso al diseño de reforzamiento estructural que sí debía adelantarse.

Al igual que en el caso 1, se evidencia el cruce del estudio *“ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN”*³² según el caso aquí analizado, con el documento emitido por la SCI mediante contrato 172 de 2016, así como la falta de claridad acerca del contenido, alcance y relevancia de los capítulos 3.5 *“Revisión del pilotaje”* y 4: *“GEOTECNIA”* y sus anexos, para la continuación de la fase de diseño de reforzamiento estructural, con lo cual se hubiera impedido repetir y volver a pagar por un trabajo ya realizado.

De acuerdo a lo anterior, la decisión de la SDSCJ de contratar innecesariamente un ajuste a los estudios de suelos tal como se ha expuesto, generó un detrimento al patrimonio del Distrito, en cuantía de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS \$159.820.000³³, según la oferta presentada por la Universidad Nacional y aprobada por la SDSCJ.

³² Numeral 10.1.3. Estudios previos Convenio 823 de 2017.

³³ La oferta se evidencia en la página 86 del presente documento, así como en folio 135 del expediente Convenio 823 de 2017.

Análisis de respuesta:

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN

Responde la SDSCJ que: *“es necesario comenzar por aclarar que el alcance del contrato suscrito con la SCI, no fue la elaboración de perfiles estratigráficos, ensayos in situ y ensayos de laboratorio necesarios para el cálculo y diseño de reforzamiento de la estructura en comento; por el contrario, dichos estudios fueron enfocados a la revisión, corroboración y análisis de los estudios realizados por el diseñador inicial Fawcett-AMP, con el fin de cumplir con el objeto del contrato No. 172 de 2016 que es el de brindar soporte técnico, en su momento, al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., para la toma de decisiones en relación a la ejecución de los contratos que realizaron la obra, interventoría y diseños del edificio...”*

...En conclusión, en el contrato No 823-2017 el diseño geotécnico debe comprender todos los análisis de suelos y diseños necesarios que permitan garantizar la estabilidad de los proyectos”

Es importante señalar que, si bien el alcance del contrato 172 de 2016 no contemplaba *“la elaboración de perfiles estratigráficos, ensayos in situ y ensayos de laboratorio necesarios para el cálculo y diseño de reforzamiento de la estructura”* (el subrayado y la negrilla es nuestro), sí los contempló para el análisis de vulnerabilidad que se llevó a cabo y por lo tanto, estos ensayos sí fueron aplicados por la SCI, como puede evidenciarse en el documento del concepto técnico elaborado por ellos, con base en lo cual, se efectuaron las comparaciones de las condiciones anteriores y actuales de los suelos, determinándose que las recomendaciones en materia de cimentación, dadas por el diseñador inicial, eran consistentes.

Una vez más es importante aclarar, que las diferentes motivaciones que se tuvieron para la celebración de los contratos 172 de 2016 y 823 de 2017, no implica que el resultado de los ensayos necesarios para evaluar el comportamiento del suelo pueda variar, si se aplican dentro de un estudio de vulnerabilidad para dar un concepto o si se hace dentro de un estudio de reforzamiento. Tal como lo señala la SDSCJ, la finalidad del estudio geotécnico es la de *“garantizar la estabilidad de los proyectos”*, objetivo que se cumplió durante la ejecución de la primera fase de construcción de la Nueva Sede del comando de la Policía, ya que, según los análisis efectuados (tomando como base ensayos recientes) y las conclusiones presentadas por la SCI en su concepto técnico *“...la capacidad de soporte de los pilotes... las demás recomendaciones y conclusiones fundamentales del estudio se consideran adecuadas”*, no obstante, no se acude al trabajo ya adelantado por la Sociedad, sino que se emprende uno nuevo con la Universidad Nacional, haciendo más oneroso para el Distrito los ajustes a los diseños necesarios para culminar las obras iniciadas ocho años atrás.

En su respuesta la SDSCJ incluye una tabla resumen de ensayos ejecutados a los elementos que componen la estructura de la edificación en desarrollo del contrato 823 de 2017, los cuales no hacen parte del estudio de suelos aquí analizado, y por tanto, no fueron objeto de observación del presente caso.

Finalmente, la SDSCJ trae a contexto el numeral 4.2 “CAPITULO 4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SECUNDARIA RECOPIADA” del estudio presentado por la Universidad Nacional que, frente al concepto elaborado por la SCI, dice: “*incluyó un análisis estructural y geotécnico de la edificación, elaborado con base en visitas de campo, investigación documental, extracción de núcleos y realización de sondeos*”, y expone que “*los dos estudios adelantados por parte de la SCI y la UNAL resultan complementarios*” lo cual no es coherente con los hechos, por cuanto en el caso de ser complementarios, no se hubiera tomado la decisión de repetir ensayos de laboratorio ni los análisis que llevan a conceptualizar, en ambos casos, acerca de la conveniencia de la cimentación existente.

Sin embargo, al igual que en el caso anterior, la SDSCJ no presenta los soportes documentales que evidencien que los estudios de suelos y verificaciones de cimentación encomendadas y efectuadas por la Universidad Nacional, fueron, en efecto, diferentes a las adelantadas por la SCI y las causas para ello, por lo cual no se evidencia que la necesidad de repetir el trabajo fuera legítima. En consecuencia, la observación reportada por la Contraloría de Bogotá se mantiene, configurándose como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser tenido en cuenta para que se incluya en el plan de mejoramiento que presente la Entidad.

Caso 3:

AJUSTES A DISEÑOS PARA ACOMETIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y APROBACIÓN ANTE LAS EMPRESAS PRESTADORAS CORRESPONDIENTES.

Para la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 823 de 2017, la SDSCJ estableció en el estudio previo, las siguientes especificaciones técnicas:

Numeral 10.1.1.2³⁴. “*Levantamiento topográfico detallado del predio, de tal manera que se evidencien todas las incidencias o posibles afectaciones, así como las necesidades para el diseño, efectuando los amarres al sistema de coordenadas del IGAC. Las placas del IGAC (debidamente certificadas), deben ser localizadas por la Universidad e indicadas en un plano de ubicación general de la ciudad y donde sea posible, e indicarlas en las plantas generales del proyecto.*”

34 Estudios previos Convenio 823 de 2017, especificaciones técnicas

“Numeral 10.1.1.7. El ajuste a los diseños comprende las redes de acueducto y alcantarillado, redes hidrosanitarias, redes de drenaje superficial y subterráneo, equipo y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua potable, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, sifones, rejillas, etc.)...”

Se deberá realizar ajustes a los diseños de las redes públicas de alcantarillado pluvial contenidas en las obras de mitigación del impacto Implantación y la Licencia de Urbanismo.

Se deben ajustar los diseños con las normas y disposiciones vigentes exigidas por la EAAB, NSR 10 y Gas Natural buscando que todos los desagües (AN y ALL) funcionen por gravedad. Se deben entregar memorias de cálculo, especificaciones técnicas y los planos de plantas de los diseños hidráulicos, sanitarios, aguas lluvias, gas y red contra incendios cumpliendo todas las normas vigentes, además de los planos de detalles, cortes, diagramas verticales, planos isométricos y equipos hidroneumáticos si son necesarios. Todos los puntos de conexión y desagües deben ajustarse a los Lineamientos Técnicos emitidos por la EAAB o por la entidad prestadora del servicio.

En caso de que existan Compromisos Especiales enunciados en los Lineamientos y Datos Técnicos emitidos por la EAAB, La Universidad deberá realizar los diseños correspondientes, e incluir en el presupuesto las actividades, especificaciones y APU correspondientes, para el logro la ejecución y aprobación de las conexiones domiciliarias definitivas, así como también la elaboración de la Carta de Compromisos Especiales, ~~deberá tener en cuenta los parámetros exigidos por la EAAB en relación con las Cartas de Compromisos Especiales, Pólizas y Costos asociados.~~

Será responsabilidad dLa Universidad adelantar las consultas previas con las Empresas prestadoras de servicios públicos para garantizar la aprobación de los proyectos, incluido el trámite de preliminares o provisionales si son necesarias. La Universidad deberá entregar los proyectos de conexión domiciliaria debidamente aprobados por la Empresa de Servicios Públicos correspondiente, entregando a la supervisión con copia a la SDSCJ, la respectiva carta de disponibilidad de servicio y Datos Técnicos, memorias de cálculo incluyendo copias de la matrícula profesional y cédula de ciudadanía del profesional responsable.

“Numeral 10.1.1.8. La universidad deberá obtener de CODENSA E.S.P., las condiciones de servicio (factibilidad), previo al inicio los ajustes al diseño eléctrico y posteriormente deberá entregar el ajuste al diseño del proyecto de conexión domiciliaria aprobado ante la empresa de servicios públicos: Serie 3 o lo que se defina de acuerdo a la factibilidad del servicio, y Serie 0 para alumbrado público. Adicionalmente, deberá tramitar ante la empresa prestadora del servicio la aprobación de los proyectos”

Este diseño se debe ejecutar o ajustar cumpliendo las normas establecidas por CODENSA E.S.P.

El diseñador eléctrico deberá entregar toda la información y hacer las correcciones necesarias durante el trámite de aprobación del servicio de energía. En todos los casos será responsabilidad de la Universidad adelantar las consultas previas con las Empresas de Servicios Públicos para garantizar la aprobación de los proyectos por la empresa correspondiente.

Debe contener planos de diseño de instalaciones eléctricas, iluminación con sus respectivos circuitos, diagramas unifilares, diseño de apantallamiento atmosférico, tableros de circuitos, tablero general, subestación eléctrica, sonido, voz y datos, CCTV y seguridad. Se deben entregar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas y la Preliminar de energía, expedida por CODENSA E.S.P., debidamente aprobada.

Para la ampliación de la carga, se debe contemplar una subestación; esto debe quedar previsto en los planos aprobados por la Curaduría.

El diseño debe incluir planta eléctrica de emergencia de suplencia total.

Se evidencia que dichos requerimientos son incluidos en el Convenio 823 de 2017, pese a que la SDSCJ ya tenía suscrito el Contrato 627 de 2017 con el objeto de *“Realizar los ajustes a los estudios y diseños de las acometidas y domiciliarias de servicios públicos y la aprobación ante las empresas prestadoras de servicios públicos (ESP) para la nueva sede del comando de la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG, de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas entregadas por la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia”*, con la empresa Ingeniería y Diseño de Occidente S.A.S., por un valor de \$34.301.702,00, que tal como se determina en el objeto, este último se cruza en su totalidad con las obligaciones del citado convenio, relacionadas al inicio del caso que nos ocupa.

Se detallan a continuación las especificaciones técnicas del contrato 627 de 2017, según su estudio previo:

“Numeral 2.3.2. AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS ACOMETIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIAS Y APROBACIÓN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (E.A.B) [sic].

“Se deben desarrollar los ajustes a la consultoría de acuerdo con las normas exigidas por la E.A.B., NS030, NS 042, NS 046 DITG, RAS 2000. Presentar los ajustes a los estudios, diseños, planos, memorias según norma E.A.B. de todos los diseños de las acometidas, acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, hasta lograr número de proyecto, expedido y aprobación por parte de las entidades prestadoras de servicios públicos...”

Levantamiento topográfico detallado del predio, de tal manera que se evidencien todas las incidencias o posibles afectaciones, así como las necesidades para el

diseño, efectuando los amarres al sistema de coordenadas del IGAC. Las placas del IGAC (debidamente certificadas)..”

- En redes de alcantarillado pluvial y sanitario plantas generales de localización de redes (de suministro y recolección incluyendo sanitarias y aguas lluvias, una planta por cada sistema), indicando diámetros, longitudes equipos y accesorios, especificación de materiales, etc, incorporando las acometidas requeridas (incluye inventario de redes existente) según norma NS-054.
- Plantas generales de redes e instalaciones, especificando los accesorios, válvulas y registros y la dirección de la circulación del agua.
- Memorias de verificación, estudio y cálculo de diseño, incluyendo las tablas y parámetros utilizados, indicando la metodología utilizada, los criterios, normas y metodología seguida.
- Reglamento técnico del sector del agua potable y saneamiento básico RAS 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000).
- Cuadro resumen de cantidades de obra y cálculo de las mismas.
- Se deben separar los desagües de aguas negras y aguas lluvias.
- Se deben proveer todos los documentos que lleguen a exigir la empresa prestadora del servicio para permitir la conexión.
- Se deben realizar los planos de detalles, cortes, diagramas horizontales.
- Carta de aprobación y/o autorización del servicio y ejecución de obras por parte de la E.A.B.
- Todos los puntos de conexión y desagües deben corresponder a los establecidos en los planos aprobados de la empresa prestadora del servicio. En todos los casos, será responsabilidad del contratista adelantar las consultas previas con las empresas de servicios para garantizar la aprobación.
- Todas las demás normas técnicas vigentes requeridas para la debida ejecución del contrato.
- Será responsabilidad del contratista la visita e inspección del sitio en el cual se realizarán los trabajos. En la visita se debe inspeccionar las condiciones del predio donde se realizaran los trabajos objeto del presente proceso, para obtener la información suficiente y las posibles dificultades que se puedan presentar durante la ejecución del mismo. Cualquier error en la evaluación de la consultoría por la no consideración de toda la información y de los parámetros normativos para la aprobación por parte de las entidades prestadoras de servicios, será de responsabilidad del contratista.

Nota. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista acepta en su totalidad los estudios y diseños suministrados por la SDSCJ para su revisión y ajuste. Así mismo, de requerirse diseños adicionales que no se encuentren incluidos en los estudios y diseños entregados por la SDSCJ para el cumplimiento, trámite y aprobación final por parte de las entidades prestadoras de servicios públicos, el contratista podrá hacerlos sin que esto genere a la SDSCJ reconocimientos económicos por mayores cantidades e ítem no previstos.

Numeral 2.3.2. AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS ACOMETIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIAS Y APROBACIÓN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (CODENSAE.S.P) [sic].

Se deben desarrollar los ajustes a la consultoría de acuerdo con las normas exigidas por CODENSA E.S.P. Presentar los ajustes a los estudios, diseños planos, memorias, de acuerdo a los requerimientos o protocolos exigidos por CODENSA hasta lograr su aprobación por parte de esta entidad.

El contratista deberá entregar como parte de los ajustes a la siguiente información, la cual deberá cumplir con todos los parámetros normativos que se encuentran vigentes:

- Planta general de localización de redes, de acuerdo a la normatividad vigente de CODENSAE.S.P. indicando longitudes, accesorios, especificación de materiales, etc.
- Diseño de detalles, gestión y aprobación para el proyecto SERIE 3 ante CODENSAE.S.P.
- Diseño de las redes generales y específicas.
- Memorias y cálculos eléctricos, indicando la metodología utilizada, los criterios, normas y metodología exigida.
- Memoria de estimación de consumos, de acuerdo a normativas con proyección de ampliación y teniendo en cuenta la edificación, áreas comunes, parqueaderos, etc.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 del 07 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Reglamento técnico de iluminación RETILAP.
- ANSI/EIA/TIA-568C, ISO/IEC 11801 Información Technology Generic Cabling Systems, ANSI/TIA/568-C,0, ANSI/TIA-568-C,2, ANSI/TIA-568-C,3, EIA/TIA-568-C,2 categoría 6 trenzados.
- Normas de construcción de canalizaciones de redes de fibra óptica de planta externa de telefónica.
- Diagrama unifilar
- Cuadro resumen de cantidades de obra y cálculo de las mismas.
- Carta de aprobación y/o autorización del servicio y ejecución de obras por parte de CODENSA.
- Todas las demás normas técnicas vigentes requeridas para la debida ejecución del contrato.
- Será responsabilidad del contratista la visita e inspección del sitio en el cual se realizarán los trabajos. En la visita se debe inspeccionar las condiciones del predio donde se realizaran los trabajos objeto del presente proceso, para obtener la información suficiente y las posibles dificultades que se puedan presentar durante la ejecución del mismo. Cualquier error en la evaluación de la consultoría por la no consideración de toda la información y de los parámetros normativos para la aprobación por parte de las entidades prestadoras de servicios, será de responsabilidad del contratista. ”

Como se observa, la SDSCJ le requirió a la Universidad Nacional que en su oferta se incluyera el trabajo técnico necesario, para realizar los ajustes a los diseños de las redes públicas de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial y de Energía Eléctrica en lo que respecta a las acometidas domiciliarias, así como la elaboración de los proyectos de conexión, la gestión para aprobación de los mismos y obtención de los permisos respectivos, incluidos todos los requerimientos que realicen las empresas dentro del proceso de revisión, entre ellos el levantamiento topográfico, pese a que ya existía un contrato previo, el 627 de 2017, cuyo objeto estaba previsto específicamente para este mismo fin y para el mismo proyecto de construcción de la nueva sede de la Policía MEBOG.

Lo anterior denota deficiencias en el principio de responsabilidad³⁵ por parte de la dependencia que genera la necesidad frente al manejo de los recursos del Distrito, pues sin importar que ya se había hecho una inversión para este fin, la SDSCJ decide asignar, de manera absurda e innecesaria, nuevos recursos al convenio de la Universidad Nacional para que ésta llevara a cabo un trabajo que ya estaba siendo realizado por otro contratista, lo cual le generó al Distrito un detrimento de su patrimonio en cuantía de \$34.301.702, cifra en la cual están valoradas estas actividades, según contrato 627 de 2017.

³⁵ Numeral 3º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

En el siguiente cuadro se resume los casos presentados y se consolida el valor total del detrimento, de acuerdo con la presente observación:

**CUADRO No. 13
CÁLCULO DEL DETRIMENTO**

Valor en pesos

CASOS	DETRIMENTO
Caso 1. ESTUDIO DE PATOLOGIA Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA.	\$217.595.000
Caso 2. ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN	\$159.820.000
Caso 3. AJUSTES A DISEÑOS PARA ACOMETIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y APROBACIÓN ANTE LAS EMPRESAS PRESTADORAS CORRESPONDIENTES.	\$34.301.702
Total Detrimento presente observación	\$411.716.702

Fuente: Expediente Convenio No. 823 de 2017

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

La Contraloría de Bogotá D.C. considera que la inclusión de los estudios relacionados en el cuadro No. 13, en el Convenio Interadministrativo 823 de 2017 constituye un detrimento al patrimonio público distrital por las siguientes razones:

El FVS había celebrado previamente el contrato de prestación de servicios No. 172 de 2017, subrogado a la SDSCJ; el cual, si bien no fue contratado por la SDSCJ, sí fue esta entidad la responsable del seguimiento a la ejecución y recibo del producto final, que contiene los estudios requeridos en los numerales 10.1.3 y 10.1.4 del Convenio Interadministrativo 823 de 2017.

Igualmente, suscribió la SDSCJ el contrato 627 de 2017, cuyo objeto y obligaciones del contratista, están contenidos en los numerales 10.1.1.2; 10.1.1.7 y 10.1.18 del Convenio Interadministrativo 823 de 2017.

En ese orden de ideas, precisando que la actividad contractual es una expresión de la función administrativa regida y orientada por los principios de eficiencia y economía, cuyos contenidos protegen la satisfacción de utilidad, rédito o beneficio para la Administración en una relación costo-beneficio, y exigen la utilización racional de recursos públicos para producir los resultados necesitados, la Contraloría de Bogotá considera que el presupuesto asignado por valor de **\$411.716.702** al contratista UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por concepto de Estudios de patología y Análisis de vulnerabilidad sísmica,

Actualización del estudio de suelos y recomendaciones de cimentación y Ajustes a diseños para acometidas de servicios públicos domiciliarios y aprobación ante las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, constituye una erogación pública innecesaria, la cual había sido atendida en los dos primeros casos, por la Sociedad Colombiana de Ingenieros y en el tercer caso por la empresa Ingeniería y Diseño de Occidente S.A.S, cuyo contrato estaba vigente al momento de dar inicio al proceso contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

Así las cosas, de conformidad al principio del interés público³⁶, la inclusión de los diseños y ajustes referidos en el Convenio Interadministrativo que nos ocupa carece de causa y finalidad estatal, si se tienen en cuenta que estas necesidades ya habían sido atendidas mediante los contratos 172 de 2016 y 627 de 2017, este último vigente al momento de celebrar el convenio objeto de la presente observación. En consecuencia, se configura una abierta violación al principio de interés general y legalidad³⁷.

1) **Principio del Interés Público.** De conformidad con el artículo 2º de la C.P., se erige el principio del Interés Público: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

En desarrollo del anterior principio constitucional, se erige y fundamenta el régimen de la Contratación Pública Colombiana, siempre que la actividad contractual administrativa debe asegurar la consecución de los fines esenciales del Estado, los cuales, se cristalizan por medio del servicio a la comunidad, vigencia del orden justo y prosperidad general. Por lo tanto, la actividad contractual de la Administración se orienta a proveer las necesidades públicas existentes, garantizando la satisfacción del interés general conforme a los principios y deberes consagrados en nuestra Carta Política.

Del mismo modo, el principio de interés público es la causa de todo contrato estatal celebrado por la Administración, a razón del anterior precepto constitucional reseñado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

37 **Principio de Legalidad** En segundo lugar, el principio de Legalidad consagrado en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; constituye el primordial requisito de validez en toda actividad administrativa, con el fin de conjurar todo tipo de abuso de la Administración con sus administrados. Por ende, el principio de legalidad es un principio básico y pilar fundamental del Estado Social de derecho, garantizador de las actuaciones del Estado. En desarrollo de este principio, las actuaciones administrativas se rigen por un diáfano preciso y perspicuo marco legal, previamente definido por el legislador; de tal forma, que todo procedimiento administrativo desplegado por los entes públicos, es conforme a la regularidad jurídica. Las actuaciones administrativas contractuales tienen fundamento y límite en la Ley, y su cualidad jurídica consiste en su conformidad al ordenamiento jurídico.

La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado al respecto: *“La actividad contractual de la Administración no escapa al principio de legalidad, toda vez que en este ámbito sus actuaciones también deben someterse a claras y precisas competencias que se encuentran atribuidas por la ley, normas de orden público y de obligatorio cumplimiento, máxime cuando se trata del ejercicio de prerrogativas que detenta la entidad estatal contratante; así pues, las facultades que por atribución legal ejercen las entidades del Estado cuando se relacionan con los particulares, mediante la contratación, requieren definición legal previa y expresa de la ley, puesto que es la propia ley la que establece los límites a la autonomía de la voluntad”*

En virtud de lo anterior, el principio de legalidad es de medular importancia en la actividad estatal, constituyendo garantía constitucional para prohibir todo procedimiento contractual carente de fundamento legal y normativo.

Del mismo modo, el convenio objeto de reproche, vulnera el principio de planeación y economía³⁸, siempre que la función administrativa contractual está dirigida a cumplir con las finalidades públicas.

Así mismo, en desarrollo del principio de eficacia³⁹ al estructurar la celebración de un contrato estatal, la Administración persigue la utilidad del procedimiento, la cual se concreta en la satisfacción de las causas por las cuales se contrató, por lo que la contratación por segunda vez de los diseños y ajustes objeto de este análisis, por la falta de planeación, devino en ineficaz e incompetente, pues estas necesidades ya estaban satisfechas.

Tal y como lo sostiene el Consejo de Estado, el procedimiento administrativo contractual es tan solo el medio por el cual se garantizan los principios, los cuales fueron vulnerados en el proceso previo que dio origen a la celebración del Convenio Interadministrativo 823 de 2017.

³⁸ **Principio de Economía** El principio de Economía de consagración constitucional³⁸ y legal³⁸, es un principio orientador cuya finalidad radica en: “(...) asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal”³⁸. En efecto, el principio de economía tutela la satisfacción sustancial del objeto contractual pretendido, a través de una verdadera planificación de las actividades contractuales de la Administración. Así mismo, su finalidad no se circunscribe únicamente a cuestiones procedimentales, sino tal como lo señala el Consejo de Estado “La prevalencia de lo sustancial sobre lo formal o puramente adjetivo”

En relación a lo anterior, los procedimientos contractuales deben ser estructurados para satisfacer la causa real por la cual se inició dicha actividad administrativa. Los procedimientos administrativos son edificados para garantizar los principios consagrados en nuestro ordenamiento jurídico.

Principio de Planeación: Si bien es cierto, el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Del mismo modo, la trascendental importancia del principio de planeación en la etapa pre-contractual, radica en sus determinantes implicaciones en las etapas contractual y post-contractual. Así, la única vía para cumplir con los cometidos estatales pretendidos, responden a un estudio juicioso, planeado y presupuestado del objeto a contratar.

En síntesis, la Administración, previamente de tomar la decisión de adelantar un mecanismo de selección del contratista (independientemente que sea por contratación directa o licitación pública), debe evaluar la conveniencia o pertinencia de la futura contratación, identificando si existe la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

³⁹ **Principio de Eficacia:** La Constitución Política de 1991 en su artículo 209, consagra los principios de la función administrativa de la siguiente forma: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Los anteriores principios, son pilares fundamentales que rigen el ejercicio de la función administrativa, entendida como la actividad desplegada por el Estado para satisfacer o proveer necesidades públicas o generales, tutelando y garantizando el interés público.

Para efectos del asunto que nos ocupa, goza de especial relevancia el principio de eficacia, consagrado en el numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en los siguientes términos: “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Conforme a lo anterior, la materialización y efectividad del derecho o servicio contratado, es la finalidad teleológica del procedimiento administrativo contractual, verbigracia, la satisfacción efectiva y real del objeto contractual.

En criterio de este ente de control, el juicio de reproche fiscal no se circunscribe únicamente a las deficiencias en la estructuración, celebración y ejecución del convenio objeto de observación. El acento del juicio de valor, gravita igualmente, en la inobservancia de la racionalidad del gasto que tutela el principio de economía y planeación, al celebrar simultáneamente el convenio objeto de reproche y el Contrato No. 627 de 2017, que atendía requerimientos que en ese momento estaban siendo incluidos en el proceso cuestionado.

La situación anterior vulnera los principios de eficiencia, economía y equidad de la gestión fiscal contenidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y deriva en daño patrimonial tal como se establece en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, por lo que se configura como una observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por transgredir el numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, los artículos 9, 11 y 12 de la ley 42 de 1993, los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y literales a), b), d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de respuesta:

AJUSTES A DISEÑOS PARA ACOMETIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y APROBACIÓN ANTE LAS EMPRESAS PRESTADORAS CORRESPONDIENTES.

La SDSCJ presenta un informe de las actividades desarrolladas en ejecución de los contratos 627 de 2017 y 823 de 2017 en relación con el componente de “*AJUSTES A DISEÑOS PARA ACOMETIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y APROBACIÓN ANTE LAS EMPRESAS PRESTADORAS CORRESPONDIENTES*”.

En el caso de los diseños eléctricos, explica la SDSCJ, que los alcances de los contratos 627 de 2017 y 823 de 2017, eran diferentes, ya que el primero consistió en la solicitud de disponibilidad de servicio proyecto serie 1 y los ajustes al proyecto serie 3; y el segundo consistió en utilizar el proyecto serie 1 y ajustar el proyecto serie 3 (productos del contrato 627 de 2017) a las nuevas condiciones arquitectónicas solicitadas por la Policía Nacional, además de encargarse del diseño serie 0 (según la SDSCJ, serie 6).

Este órgano de Control aclara que lo afirmado corresponde a un concepto propio de la SDSCJ que no se encuentra consignado en los estudios previos correspondientes, ya que, en realidad, el alcance del contrato 627 de 2017 establece el ajuste al diseño solo de la serie 3 y no de las series 1 y 3; y el alcance del contrato 823 de 2017 no establece que los ajustes que se contemplaron en éste,

se harían sobre el diseño serie 3 obtenido con el contrato 627 de 2016, como lo indica la SDSCJ en su respuesta.

En cuanto a las acciones desarrolladas en relación a las redes de acueducto, alcantarillado y pluvial, según la SDSCJ, mediante el contrato 627 de 2017 solo se adelantó lo relacionado a las redes externas de los servicios públicos domiciliarios y mediante el contrato 823 de 2017, se ejecutó solo lo relacionado a las redes hidráulicas, sanitarias y pluviales internas de la edificación, por lo cual, explica la SDSCJ, no se presentó duplicidad de trabajos.

De otro lado, si bien es cierto el alcance del contrato 627 de 2017 contempló los ajustes a diseños de redes de servicios públicos domiciliarios, que se estima, corresponden a una intervención sobre áreas externas a la edificación, tal como se explica en la respuesta, también es cierto, que este mismo alcance le fue dado al contrato 823 de 2017, aunque, según la Secretaría, la Universidad Nacional solo hubiera asumido ajustes a diseños que intervenían el área interna de la edificación.

En todo caso, esta diferenciación de áreas de acción corresponde a una interpretación propia de la SDSCJ, que no quedó contemplada en los estudios previos ni en el alcance del contrato 823 de 2017, por lo cual la Universidad Nacional tampoco hace tal diferenciación al presentar su oferta.

En cuanto al componente eléctrico, a la Universidad Nacional se le estableció dentro de sus obligaciones, además de las que ya se le habían impuesto al contrato 627 de 2017 (ajustes a los diseños serie 3), el ajuste a diseños serie 6, tal como responde la SDSCJ; razón por la cual, la Contraloría de Bogotá estableció como detrimento los costos del contrato 627 de 2017 y no los del 823 de 2017, ya que es claro que, en todo caso, las actividades llevadas cabo por medio de este último contrato tanto en redes de acueducto, alcantarillado, pluvial y de energía eléctrica resultaban mayores a las asignadas al contrato 627 de 2017.

Pese a las explicaciones presentadas, los soportes documentales evidencian que el alcance del contrato 823 de 2017, incluyó todas las obligaciones asignadas al contrato 627 de 2017 y como tal, el costo de ejecución de éstas últimas fue incluido en la propuesta económica de la Universidad Nacional, situación que no fue desvirtuada por la SDSCJ con su respuesta, por lo que la observación reportada por la Contraloría de Bogotá se mantiene, configurándose como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser tenido en cuenta para que se incluya en el plan de mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.7. Evaluación al contrato 763 de 2017

La Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C, a través del Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos “CCE-312-1-AMP-2015”, genera la orden de compra número 20939 de 2017 con la siguiente justificación: “La adquisición de movilidad para la policía Nacional permitirá no solo aumentar la vigilancia, sino también, mejorar la percepción de seguridad entre la población, al sentir de manera permanente la presencia de las autoridades en los diferentes sectores de los municipios, por tal motivo el Ministerio del Interior y Bogotá Distrito Capital aúnan esfuerzos para la adquisición de movilidad con destino a la policía Nacional ”, bajo los siguientes parámetros:

Cuadro No. 14
FICHA TÉCNICA CONTRATO 763 DE 2017

CONCEPTO	DATOS
CONTRATO No.	763 de 2017
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	9 de octubre de 2017
CONTRATISTA:	SOFASA S.A.
NIT:	860.025.792-3
VALOR INICIAL:	\$2.144.653.554
APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR:	\$1.622.075.168
APORTE SDSCJ:	\$482.578.386
PLAZO INICIAL:	83 días
FECHA INICIO: (Acta de inicio)	9 de octubre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 de diciembre de 2017
Garantías:	Acuerdo Marco de Precios
Avance del contrato a la fecha:	Terminado y Liquidado
Fecha de terminación:	13 de diciembre de 2017
Fecha de recibo a satisfacción: (Acta de verificación)	13 de diciembre de 2017

Fuente: Orden de compra y documentos contractuales
Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

3.1.3.7.1. *Hallazgo Administrativo porque en el expediente contractual se encontraron documentos que no están en los formatos establecidos por la entidad y documentos que no hacen parte de este proceso.*

En revisión a la carpeta donde reposan los documentos de la ejecución del contrato 763 de 2017, obra el informe de ejecución contractual el cual no se encuentra acorde al formato “ Informe Final Ejecución Contractual F-JC-19.doc” que fue aprobado el 15 de noviembre de 2016 y que fue publicado en la intranet.

Dicho documento no cuenta con la información referente al Proceso, Código, versión, Fecha de aprobación, así como tampoco se evidencian las respectivas firmas de quienes elaboraron dicho informe; por lo tanto, en esas condiciones al no tener las respectivas firmas no es un documento oficial.

Lo mismo sucede con el documento acta de verificación el cual no se encuentra en el formato establecido por la entidad desde el 14 de junio del 2017 y que fue publicado en la intranet con el nombre “Acta de Verificación F-FD-216.xlsx”.

Lo anterior deja ver que no se está cumpliendo con los procesos de calidad establecidos por la misma entidad.

Por otro lado, en la misma carpeta se evidenció que los folios 64, y del 114 al 136 no corresponde al expediente contractual, Adicionalmente los documentos que reposan en la carpeta no guardan un orden cronológico como lo establece el Acuerdo 002 de 2014 en su Artículo 12º: “**Organización de documentos al interior de los expedientes y unidades documentales simples.** Los documentos que conforman un expediente se deben organizar siguiendo la secuencia de la actuación o trámite, de acuerdo con el procedimiento; si esto no fuera posible, se organizarán en el orden en que se incorporan al expediente. En el caso de unidades documentales simples que presenten una secuencia numérica o cronológica en su producción, se organizarán siguiendo dicha secuencia”. Lo que genera confusiones al momento de la revisión y análisis de la información que allí reposa.

Por lo anterior, se evidencia debilidades en el Sistema de Control Interno que garantice y asegure la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, una correcta evaluación y seguimiento de conformidad con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993. “**OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**”. Así mismo, se contraviene con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*” que prevé sobre: “*Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.*” (Subrayado fuera de texto).

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta entregada por la entidad, no desvirtúa la observación formulada por el Ente de Control, ya que se están aceptando los puntos expuestos y adicionalmente informan, sobre las acciones de mejora que durante el primer

semestre del año 2018 se encuentra implementando, acerca del plan de trabajo para la organización del archivo de gestión de las vigencias 2007 al 2016, en atención al cronograma de transferencia al archivo central y los lineamientos entregados por la Dirección de Recursos Físicos de la Secretaría; y que para la intervención de los expedientes de la vigencia 2017, se tiene previsto iniciar su organización a partir del mes de agosto de la presente anualidad. Por lo expuesto, la observación se configura en Hallazgo Administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.3.8. Evaluación al contrato de interventoría No. 651 de 2017

La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C suscribe el Contrato de Interventoría No. 651 de 2017 con el objeto de: “Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental al contrato de obra pública mediante el que se realice la construcción de los comandos de acción inmediata (CAI) Britalia, Perdomo y Usme de la ciudad de Bogotá” bajo los siguientes parámetros:

CUADRO No. 15
FICHA TÉCNICA CONTRATO 651 DE 2017

CONCEPTO	DATOS
CONTRATO No.	651 de 2017
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	1 de agosto de 2017
CONTRATISTA:	CONSORCIO JMS
NIT:	901024161
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ MARIA SIERRA CARRASQUILLA
IDENTIFICACIÓN	19.232.116
VALOR INICIAL:	\$119.720.000
PLAZO INICIAL:	Siete (7) meses
FECHA INICIO: (Acta de inicio)	22 de agosto de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	21 de marzo de 2017
GARANTÍAS:	Cumplimiento del contrato, pago de salarios, calidad del servicio
Modificadorio No. 1	Prórroga No. 1, por 26 días. Fecha 21 de marzo de 2018
Modificadorio No. 2	Suspensión No. 1, por 21 días. Fecha 13 de abril de 2018.
Modificadorio No. 3	Ampliación No. 1 a la suspensión No. 1, por 30 días. Fecha 4 de mayo de 2018.
Modificadorio No. 4	Ampliación No. 2 a la suspensión No. 1, por 30 días. Fecha 1 de junio de 2018.
Avance del contrato a la fecha:	En ejecución (suspendido).
Fecha de terminación proyectada:	3 de julio de 2018

Fuente: Expediente Contrato No. 651 de 2017

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Luego del análisis efectuado al expediente por parte del equipo auditor, éste fue objeto de las siguientes observaciones:

3.1.3.8.1. *Hallazgo Administrativo, al Contrato de Interventoría No. 651 de 2017 por el reconocimiento de valores destinados al pago de seguridad social que no fueron asumidas por el contratista y por tanto no se aportaron al sistema de seguridad social.*

Para la suscripción del contrato 651 de 2017, se observa que, para la determinación del presupuesto oficial, la SDSCJ utiliza el método del “Costos de Personal por factor multiplicador”⁴⁰ adicionando otros costos directamente relacionados con la prestación del servicio requerido.

El “Documento de Buenas prácticas - Concurso de Méritos” publicado por La Cámara Colombiana de la Infraestructura – CCI, define el “Factor multiplicador” así: “Normalmente en los términos de referencia, se solicita indicar claramente el análisis de los costos de personal, el factor multiplicador y otros costos directos, como parte de la oferta económica. Por su parte, todos los costos indirectos, incluyendo administración, imprevistos y utilidades, se reconocen por medio de este factor, aplicado usualmente al costo de personal”.⁴¹

De acuerdo a lo anterior, el análisis del factor multiplicador efectuado por la SDSCJ para este caso quedó como se muestra:

⁴⁰ Este método se expone en la publicación “Documento de Buenas prácticas, Concurso de Méritos” de septiembre de 2016 de la Cámara Colombiana de la Infraestructura – CCI. Numeral 3.1.1. **Factor multiplicador.** “Normalmente en los términos de referencia, se solicita indicar claramente el análisis de los costos de personal, el factor multiplicador y otros costos directos, como parte de la oferta económica. Por su parte, todos los costos indirectos, incluyendo administración, imprevistos y utilidades, se reconocen por medio de este factor, aplicado usualmente al costo de personal”.

⁴¹ Numeral 3.1.1. Documento de Buenas prácticas - Concurso de Méritos, Cámara Colombiana de la Infraestructura, septiembre de 2016.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO		
FACTOR MULTIPLICADOR		
VALOR BASE (Sueldo)		100,00
PRESTACIONES SOCIALES		60,12
a. Cesantías	(A/12)	8,33
b. Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1,00
c. Prima anual	(A/12)	8,33
d. Caja de Compensación (Aportes Parafiscales)	% A	4,00
e. SENA (Aportes Parafiscales)	% A	2,00
f. ICBF (Aportes Parafiscales)	% A	3,00
g. Sistema de seguridad social : Salud	% A	8,50
h. Sistema de seguridad social : Pensión	% A	12,00
i. ARP personal en obra	% A	6,96
j. ARP personal en oficina	% A	0,00
k. Vacaciones	(15/360*100)	4,17
l. Ausencias justificadas	(3/360*100)	0,83
m. Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales)	% A	1,00
SUMA (A + B)		160,12

COSTOS INDIRECTOS Y GENERALES		32,45
a. Arrendamiento Oficinas		5,00
b. Servicios Públicos		1,00
c. Mantenimiento y operación oficinas		1,00
d. Útiles y papelería		1,00
e. Capacitación personal		1,00
f. Vigilancia y aseo		1,00
g. Gastos de transporte		0,00
h. Actualización tecnológica (software, equipos, etc.)		0,00
i. Sistematización administración		0,00
j. Otros gastos (comunicaciones, gestión comercial, impuesto Industria y Comercio)		0,00
k. Impuesto de renta (11)	% A	11,00
l. Estampillas distritales	% A	3,50
m. Gastos bancarios y Costos Financieros	% A	0,20
n. Perfeccionamiento (póliza única, seguros)	% A	3,75
o. Asesoría Legal permanente	% A	2,00
p. Costo de personal no facturable	% A	2,00
SUBTOTAL (C + D)		192,57
HONORARIOS UTILIDADES (18 %) DE (C + D)	% E	34,66
FACTOR MULTIPLICADOR (E + F)		227,23
FACTOR MULTIPLICADOR FINAL		2,272

Fuente: Expediente contrato 651 de 2017, folio 34, carpeta 1.

Establecido este factor, la SDSCJ determinó el presupuesto oficial del contrato de Interventoría de la siguiente manera:

COSTEO DE INTERVENTORÍA

OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL.						
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	TOTAL PARCIAL
Personal Profesional	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Interventoría	1	\$ 5.269.475,86	25,00%	2,27	\$ 2.990.427,55	7	\$ 20.932.992,87
Sistema	1	\$ 2.198.343,58	25,00%	2,27	\$ 1.247.559,98	4	\$ 4.990.239,94
Residente de Interventoría	1	\$ 4.699.284,03	100,00%	2,27	\$ 10.667.374,74	6	\$ 64.004.248,43
Especialista en Estructuras	1	\$ 5.269.475,86	5,00%	2,27	\$ 598.085,51	2,5	\$ 1.495.213,78
Especialista en Suelos	1	\$ 5.269.475,86	5,00%	2,27	\$ 598.085,51	1,5	\$ 897.128,27
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							\$ 92.319.823,28
PERSONAL TÉCNICO							
Personal Técnico	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA No. 2	1	\$ 1.501.693,26	50,00%	2,27	\$ 1.704.421,98	4	\$ 6.817.687,94
TOPOGRAFO	1	\$ 2.290.529,19	5,00%	2,27	\$ 260.020,46	1	\$ 260.020,46
CADENEROS	1	\$ 1.237.485,65	5,00%	2,27	\$ 140.454,82	1	\$ 140.454,82
MENSAJERO	1	\$ 737.717,00	5,00%	2,27	\$ 83.730,88	6	\$ 502.385,28
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							\$ 7.720.548,20
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANT.	VR. UNITARIO	TOTAL			
COMPUTADOR E IMPRESORA	GLOB	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00			
COMUNICACIONES	GLOB	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00			
TRANSPORTE	GLOB	1	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00			
EQUIPO DE TOPOGRAFIA	GLOB	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00			
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							\$ 570.000,00
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1+2+3)							\$ 100.610.371,48
IVA 19%							\$ 19.115.970,58
VALOR TOTAL INTERVENTORIA							\$ 119.726.342,06

Fuente: Expediente contrato 651 de 2017, folio 33, carpeta 1.

De la información anterior, se evidencia que los costos de aportes a seguridad social no serán asumidos por la interventoría, sino que serán sufragados, a través del contrato, con recursos de la SDSCJ.

La oferta económica presentada por el contratista a través de la plataforma del Sistema de Contratación Pública II-SECOP II, es la siguiente:

Ref. Artículo	código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario estimado	Precio Unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1	80101500	Director de Interventoría con dedicación de un 25%	7	MES		7.200.000	50.400.000
1.2	80101500	Sisoma con dedicación de un 25%	4	MES		3.500.000	14.000.000
1.3	80101500	Residente de Interventoría con dedicación de un 100%	6	MES		3.500.000	21.000.000
1.4	80101500	Especialista en Estructuras con dedicación de un 5%	2,5	MES		3.500.000	8.750.000
1.5	80101500	Especialista de Suelos con dedicación de un 5%	1,5	MES		3.500.000	5.250.000
2	PERSONAL TÉCNICO						
2.1	80101500	Inspector de obra, con una dedicación del 50%	4	MES		2.000.000	8.000.000
2.2	80101500	Topógrafo con una dedicación del 5%	1	MES		2.800.000	2.800.000
2.3	80101500	Cadenero con una dedicación del 5%	1	MES		1.150.000	1.150.000
2.4	80101500	Mensajero con una dedicación del 5%	6	MES		1.300.000	7.800.000
3	OTROS COSTOS DIRECTOS (La oferta no puede superar los valores estimados)						
3.1	80101500	COMPUTADOR E IMPRESORA	1	UN	200.000	200.000	200.000
3.2	80101500	COMUNICACIONES	1	UN	120.000	120.000	120.000
3.3	80101500	TRANSPORTE	1	UN	150.000	150.000	150.000
3.4	80101500	EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	1	UN	100.000	100.000	100.000
TOTAL							119.720.000

Los pliegos de condiciones del proceso de concurso de méritos SCJ-CM-0003-2017 establecen en numeral 1.9.6 Obligaciones generales del contratista, inciso 15: “Remunerar a los profesionales que forman parte del equipo de conformidad con la propuesta presentada. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista de la interventoría deberá entregar al supervisor designado por la SDSCJ copia de los contratos, y periódicamente los respectivos soportes de pago”.

Así mismo establece en el numeral 1.12 Oferta económica: “...se requiere que el proponente diligencie la información económica solicitada en la plataforma del Sistema de Contratación Pública II-SECOP II, en el que señale los costos de la interventoría, así como el detalle del factor multiplicador ofertado el cual no puede ser superior a 2.27”

De acuerdo a lo anterior, la Contraloría de Bogotá solicitó a la SDSCJ copia de la matriz de cálculo de factor multiplicador presentada por el Consorcio JMS como parte de su oferta, la cual fue suministrada mediante comunicación con radicado 20184300103062 del 30 de mayo de 2018 y corresponde al siguiente:

FACTOR MULTIPLICADOR		
A.	VALOR BASE (Sueldo)	100.00%
B.	PRESTACIONES SOCIALES	
a.	Cesantías (A/12)	62.68%
b.	Intereses sobre cesantía (a*12%)	8.33%
c.	Prima anual (A/12)	1.00%
d.	Caja de Compensación (Aportes Parafiscales) % A	8.33%
e.	SENA (Aportes Parafiscales) % A	4.00%
f.	ICBF (Aportes Parafiscales) % A	0.00%
g.	Sistema de seguridad social : Salud % A	0.00%
h.	Sistema de seguridad social : Pensión % A	12.00%
i.	ARP personal en obra % A	16.00%
j.	ARP personal en oficina % A	6.96%
k.	Vacaciones (15/360*100) % A	0.53%
l.	Ausencias justificadas (3/360*100) % A	4.17%
m.	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales) % A	0.83%
		0.53%
C.	SUMA (A + B)	162.68%
D.	COSTOS INDIRECTOS Y GENERALES	55.59%
a.	Arrendamiento Oficinas	6.00%
b.	Servicios Públicos	4.00%
c.	Mantenimiento y operación oficinas	7.00%
d.	Utiles y papelería	5.97%
f.	Capacitación personal	2.17%
g.	Vigilancia y aseo	1.45%
h.	Gastos de transporte	0.00%
i.	Actualización tecnológica (software, equipos, etc.)	0.00%
j.	Sistematización administración	0.00%
k.	Otros gastos (comunicaciones, gestión comercial, impuesto Industria y Comercio)	0.00%
l.	Impuesto de renta (11) % A	11.00%
m.	Estampillas distritales % A	3.50%
n.	Gastos bancarios y Costos Financieros % A	2.50%
o.	Perfeccionamiento (póliza única, seguros) % A	7.00%
p.	Asesoría Legal permanente % A	2.00%
q.	Costo de personal no facturable % A	3.00%
E.	SUBTOTAL (C + D)	218.27%
F.	HONORARIOS UTILIDADES (%) DE (C + D) % E	8.73%
G.	FACTOR MULTIPLICADOR (E + F)	227.00%
	FACTOR MULTIPLICADOR FINAL	2.270%

Evaluada tanto la oferta del Consorcio JMS como su factor multiplicador, se confrontó con los contratos suscritos por el Consorcio con cada uno de los profesionales y técnicos que integraron el equipo de interventoría, hallando diferencias entre los valores acordados con el personal y los presentados por el Consorcio en su oferta, por lo cual el equipo auditor practicó visita de carácter administrativo⁴² con la SDSCJ y el Consorcio JMS, a fin de aclarar las dudas generadas.

Terminada la diligencia y de acuerdo con las declaraciones de la SDSCJ y al aporte de la información correspondiente, quedó claro que los costos del personal de interventoría coinciden con la oferta presentada por el Consorcio JMS.

⁴² Visita administrativa de fecha 6 de junio de 2018.

No obstante, también se determinó en la misma visita, que el Consorcio JMS asumió como empleador, el pago de los aportes al sistema de seguridad social (SS) del Director de la obra, del cadenero y del mensajero. Para el resto del personal, el Consorcio aclaró que suscribió contratos de prestación de servicios (CPS) según los cuales cada uno de los profesionales asumía el pago de su Seguridad Social (SS).

Este hecho se corroboró con los soportes de pago, como independientes, de la SS por parte del personal vinculado por CPS, información que reposa en el expediente del contrato.

En este orden, se evidencia que el factor multiplicador presentado por el Consorcio JMS no corresponde con el proceso administrativo que en realidad aplicó en relación a los costos arriba señalados, ya que como puede notarse, los coeficientes asignados por el consorcio a gastos para salud y pensión son de 12% y 16% respectivamente; los cuales no aplican ni en el caso en que el Consorcio hace los aportes a SS del Director de interventoría, el cadenero y el mensajero, ni tampoco en el caso en que no obra como empleador aportante para el resto del personal.

En el caso de los tres empleados en donde el Consorcio asume el pago de la SS, el coeficiente indicado para el aporte a salud no debe ser del 12% si no de 8,5%, que es lo que corresponde como empleador y para el aporte a pensión, el coeficiente no deber ser del 16% si no del 12%, así que el factor multiplicador para este caso no debe ser del 2,27 si no del 2,195⁴³.

En el caso del resto del personal contratado por CPS, estos coeficientes deben ser cero (0), así que el factor multiplicador para el personal así vinculado no debe ser del 2.27 si no del 1.99⁴⁴.

A continuación, se muestra el cuadro de costos básicos de personal del consorcio JMS⁴⁵, detallando el factor multiplicador de 2.27 y su incidencia el costo final del contrato:

⁴³ Este valor es el resultado de la siguiente operación:
Coeficientes a restar: 0.035 (3,5%) por aporte a salud y 0.04 (4%) por aporte a pensión
Total a descontar: $(0.035+0.04)=0.075$.
Factor multiplicador final es igual a $2.27-0.075=2.195$

⁴⁴ En este caso:
Coeficientes a restar: 0.12 (12%) por aporte a salud y 0.16 (16%) por aporte a pensión
Total a descontar: $(0.12+0.16)=0.28$.
Factor multiplicador final es igual a $2.27-0.28=1.99$

⁴⁵ Suministrado mediante radicado 20184300103062 del 30 de mayo de 2018. Se aclara que el consorcio hace su análisis y lo presenta con un factor de 2.272 y no de 2.27 condicionado como máximo por la SDSCJ en los pliegos de condiciones. Adicionalmente este cuadro fue presentado con error por parte del Consorcio, en la columna total a pagar Vs. fila “topógrafo”, corregido por el auditor para efectos de un análisis consistente.

CUADRO No. 16
COSTOS DE PERSONAL CONTRATO 651 DE 2017 CON FACTOR MULTIPLICADOR DE 2.27
Valor en pesos

PERSONAL	Cantidad (mes)	Unidad	Valor unitario	IVA	Factor Multiplicador Oferta	Valor base a pagar mensual	Total a pagar	Total con factor Multiplicador
Director de interventoría	7	MES	7.200.000	19%	2,27	2.663.037	18.641.259	42.352.941
Sisoma	4	MES	3.500.000	19%	2,27	1.294.532	5.178.128	11.764.706
Residente de Interventoría	6	MES	3.500.000	19%	2,27	1.294.532	7.767.191	17.647.059
Especialista en estructuras	2,5	MES	3.500.000	19%	2,27	1.294.532	3.236.330	7.352.941
Especialista en suelos	1,5	MES	3.500.000	19%	2,27	1.294.532	1.941.798	4.411.765
Inspector de obra	4	MES	2.000.000	19%	2,27	739.733	2.958.930	6.722.689
Topógrafo	1	MES	2.800.000	19%	2,27	1.035.626	1.035.626	2.352.941
Cadenero	1	MES	1.150.000	19%	2,27	425.346	425.346	966.387
Mensajero	6	MES	1.300.000	19%	2,27	480.826	2.884.957	6.554.622
							44.069.564,45	100.126.050
							IVA 19%	19.023.950
							Total	119.150.000

Fuente: Información suministrada por el Consorcio JMS en visita administrativa de fecha 5 de junio de 2018
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

El siguiente es el cuadro de costos básicos de personal del consorcio JMS, detallando el factor multiplicador y su incidencia en el costo final del contrato, cuando es aplicado acorde a la condición real evidenciada, respecto de los aportes a SS ya indicados:

CUADRO No. 17
COSTOS DE PERSONAL CONTRATO 651 DE 2017 CON FACTOR MULTIPLICADOR REAL
Valor en pesos

PERSONAL	Cantidad (mes)	Unidad	Valor base a pagar mensual	IVA	Factor Multiplicador o condición real	Total a pagar	Subtotal
Director de interventoría	7	MES	2.665.383	7	2,195	18.641.259	40.917.564
Sisoma	4	MES	1.295.672	4	1,990	5.178.128	10.304.474
Residente de Interventoría	6	MES	1.295.672	6	1,990	7.767.191	15.456.711
Especialista en estructuras	2,5	MES	1.295.672	2,5	1,990	3.236.330	6.440.296
Especialista en suelos	1,5	MES	1.295.672	1,5	1,990	1.941.798	3.864.178
Inspector de obra	4	MES	740.384	4	1,990	2.958.930	5.888.271
Topógrafo	1	MES	1.036.538	1	1,990	1.035.626	2.060.895
Cadenero	1	MES	425.721	1	2,195	425.346	933.635
Mensajero	6	MES	481.250	6	2,195	2.884.957	6.332.480
						44.069.564	92.198.504
						IVA 19%	17.517.716
						Total	109.716.219

Fuente: Información suministrada por el Consorcio JMS en visita administrativa de fecha 5 de junio de 2018
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

El manejo administrativo que el Consorcio JMS asumió respecto de su personal, muestra que la SDSCJ ha debido descontar un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN

PESOS MCTE (\$9.433.781) del valor inicial del contrato, teniendo en cuenta el análisis presentado por la Contraloría de Bogotá, situación que se configura como una observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$9.433.781) y presunta disciplinaria por el reconocimiento de valores destinados al pago de seguridad social que no fueron asumidas por el contratista y por tanto, finalmente, no fueron aportados al sistema de seguridad social por parte de éste, vulnerándose los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal contenidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, derivando en daño patrimonial tal como se establece en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, por lo que se configura como una observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por transgredir el numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011; el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, los artículos 9, 11 y 12 de la ley 42 de 1993, los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y literales a), b), d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta:

La SDSCJ responde que de acuerdo al concepto de la DIAN No. 039972 del 03/06/2010, *“el factor multiplicador: i) No es una forma de retribución contractual, y ii) Es una metodología que permite determinar y conocer, tanto los costos indirectos y la utilidad del Contratista”*; frente a lo cual debe tenerse claro que, precisamente, el factor multiplicador no se considera una forma de retribución contractual por cuanto corresponde a un reconocimiento de costos directos e indirectos, tal como expresa el concepto de la DIAN. Al revisar en su totalidad dicho concepto, se observa que se orienta a justificar las razones por las cuales en este tipo de contratos, debe efectuarse un 2% de retención en la fuente y no un 11%, como es debido en casos en que el valor de un contrato se considere en su totalidad como *“retribución contractual”*.

Es decir, dado que en un contrato de consultoría cuyo valor se estima con el método de factor multiplicador, la totalidad de éste no se considera retribución para el contratista, porque gran parte se dirige al pago de costos indirectos, establece la DIAN, entonces, una diferenciación al respecto y asigna una tarifa de retención menor equivalente al 2%.

Contextualizando dicho concepto al tema que interesa, lo que hace éste es validar lo observado por la Contraloría de Bogotá, en cuanto a que existe una determinación de costos en el contrato que hace que el valor del mismo, en su totalidad, no esté dirigido a retribuir a contratista, sino también a sufragar costos indirectos.

Es precisamente allí, donde este órgano de Control encuentra que, en el caso de éste contrato, no se sufragaron ciertos gastos que fueron estimados por el contratista para determinar su factor multiplicador (por lo que se le exime de aplicar un 11% de retención y en su lugar se le aplique una del 2%) y por tanto, en esa medida, no le deben ser reconocidos.

Es claro que no debe el contratista cambiar la destinación que tienen los recursos asignados al contrato, y la SDSCJ está en el deber de supervisar que ello no ocurra, independientemente de la forma de pago que haya sido pactada, lo cual es independiente del método establecido para la determinación de costos, tal como también se expresa en el concepto de la DIAN arriba comentado: *“y en consecuencia, así se haya pactado una suma fija o precio global, si los costos son determinados con base en el factor multiplicador y por consiguiente la remuneración se hace con base en este, debe aplicarse la tarifa del 2% de retención en la fuente”*.

Es decir, el hecho de que el valor del contrato derive de la aplicación del método de factor multiplicador y que la forma de pago haya quedado determinada en forma proporcional al avance de obra, no exime al contratante de verificar que, aparte de que la obra a la que se hace la interventoría avance, también el contratista cumpla con los pagos a que se compromete, cuando calcula y presenta la matriz que compone el factor multiplicador.

En cuanto a que el contrato no se ha dado por terminado y liquidado y por tanto no procede un detrimento al patrimonio del Distrito, la Contraloría de Bogotá efectúa la presente observación teniendo en cuenta que se han realizado pagos equivalentes al 90% del contrato, pero no se evidencia requerimiento alguno por parte de la SDSCJ al contratista, respecto a pagos no efectuados de gastos establecidos en la matriz de cálculo del factor multiplicador.

No obstante, otorgando la razón a la manifestación de la Secretaría en cuanto a que en la etapa de liquidación es posible acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, éste órgano de Control retira la incidencia fiscal y disciplinaria a la observación realizada, configurándose un hallazgo administrativo que deberá ser tenido en cuenta para que se incluya en el plan de mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.4. Factor Gestión Presupuestal

En cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD 2018 y con ocasión de la ejecución de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral –Modalidad Regular– se procedió a auditar el presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, SDSCJ, vigencia 2017, con el objetivo de establecer su

eficiencia, veracidad y determinar si se constituye como instrumento de planeación, gestión y control en el desempeño de la misión y sus objetivos; de igual forma, en aras de determinar la legalidad y oportunidad en las operaciones y registros de la ejecución y cierre presupuestal para la vigencia en mención.

La auditoría se realizó de conformidad con los lineamientos establecidos en el Memorando de Asignación con radicado No. 3-2018-03447 del 31 de enero de 2018, donde se desarrolla la matriz de calificación de la gestión fiscal, calificando de manera objetiva los resultados de la auditoría.

En cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, el Alcalde Mayor expidió el Decreto 627 del 26 diciembre de 2016 por medio de la cual se liquida el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

3.1.4.1. Ejecución Pasiva

De conformidad con lo establecido en el Decreto 627 del 26 de diciembre de 2016, a la SDSCJ le asignaron un presupuesto inicial de \$398.453.616.000,00 de los cuales el 16,74% (\$65.639.068.000,00) corresponde a Gastos de Funcionamiento y el 83,53% (\$332.814.548.000,00) a Inversión.

En atención a las diferentes modificaciones presupuestales, el presupuesto inicial de \$398.453.616.000,00 se reduce en un 3,59% (\$14.282.259.000,00) pasando a una apropiación disponible de \$384.164.357.000,00 y a su vez, se comprometieron recursos por \$356.915.423.562,00 determinándose una ejecución presupuestal del 92,9% quedando saldos por apropiar del 7,09% (\$27.248.933.438,00).

De la apropiación disponible de \$384.164.357.000,00 para la vigencia 2017, el 17,09% (\$65.639.068.000,00) corresponden a gastos de funcionamiento y el 82,91% (\$318.525.289.000,00) a inversión. Así mismo, del valor total de la inversión, el 92,82% (\$295.648.574.407,00) se asignaron para siete proyectos de inversión que ejecuta la SDSCJ y el 7,18% (\$22.876.714.593,00) a pasivos exigibles.

Durante la vigencia de 2017 se realizaron giros por valor de \$198.846.371.340,00 que equivalen a un 51,76% de la apropiación disponible.

La ejecución del presupuesto de inversión se realizó a través de dos unidades ejecutoras, así: La Unidad Ejecutora 01 “GESTION INSTITUCIONAL” y la Unidad Ejecutora 02 “FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD”.

3.1.4.1.1. Unidad Ejecutora 01: “*Gestión Institucional*”:

Para la Unidad Ejecutora 01: “*Gestión Institucional*”, se evidencia que el presupuesto inicial correspondió a \$128.425.719.000,00, el cual tuvo modificaciones por valor de \$5.553.204.757,00, quedando una apropiación final de \$122.872.514.243,00. De este valor se comprometieron \$95.900.182.872,00, presentándose una ejecución del 78,05%, quedando saldos por apropiación de \$26.972.331.371,00 equivalentes al 21,95%.

De la apropiación final de \$122.872.514.243,00 se asignaron a gastos de funcionamiento 53,42% (\$65.639.068.000,00) y a inversión 46,58% (\$57.233.446.243,00).

Para la referida unidad ejecutora, se asignaron recursos a los siguientes proyectos de inversión:

7512: “*Prevención y control del delito en el Distrito Capital Justicia para todos: Consolidación del Sistema Distrital de Justicia*” valor disponible \$11.218.000.000,00.

7513: “*Justicia para todos*”. Valor disponible \$13.214.000.000,00.

7514: “*Desarrollo y fortalecimiento de la transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía*”. Valor disponible \$4.893.613.237,00.

7511: “*Modernización de la gestión administrativa institucional*” Valor disponible \$1.234.404.006,00.

7515: “*Mejoramiento del as TIC para la gestión institucional*” Valor disponible \$4.450.778.000,00.

3.1.4.1.2. Unidad Ejecutora 02 “*Fondo Cuenta Para La Seguridad*”:

De conformidad con lo establecido en artículo 10 del Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016; los recursos del Fondo Cuenta para Seguridad provienen de la contribución especial del cinco (5%) previsto en el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, además de lo previsto en las leyes 782 de 2002; 1106 de 2006 y 1421 de 2010⁴⁶, así como, los recursos que proviniendo de otras fuentes se destinen a su financiación. Los recursos del Fondo Cuenta para la Seguridad serán de carácter acumulativo y tendrán la destinación específica asignada por la ley.

⁴⁶ Demás normas que lo reglamenten o modifiquen

Para la vigencia 2017, el “*Fondo Cuenta Para La Seguridad*” contó con una disponibilidad presupuestal de \$261.291.842.757,00 de los cuales se comprometieron \$261.015.240.690,00, es decir, se presentó una ejecución presupuestal del 99,89% y una ejecución por giros del 43,81% (\$114.476.085.278,00)

Para la citada Unidad Ejecutora, se asignaron recursos a los siguientes proyectos de inversión:

7507: “*Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito*”, Valor disponible \$252.433.270.878,00.

7510: “*Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá*”, Valor disponible \$8.204.508.286,00

3.1.4.2. Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2017

En la vigencia 2017, se realizaron traslados presupuestales por valor de \$22.467.092.572,00 de los cuales el 37,65% (\$8.457.869.286,00) corresponden a funcionamiento y 62,35% (\$14.009.223.286) a inversión. A continuación, se detallan las actuaciones administrativas que soportan cada uno de los traslados.

3.1.4.2.1. Traslados Presupuestales al Interior del Rubro de Gastos de Funcionamiento.

Los traslados presupuestales por créditos y contra créditos correspondieron a \$8.459.372.442,00 que equivalen a un 12,89% de la apropiación inicial \$65.639.068.000,00. Estos traslados no afectaron la apropiación inicial de los gastos de funcionamiento quedando para la vigencia 2017 un disponible por el mismo valor.

Los traslados presupuestales, se realizaron a través de 18 resoluciones proferidas por el Secretario de la SDSCJ, previa aprobación de la Secretaria Distrital de Hacienda, Dirección Distrital de Presupuesto. A continuación, se relacionan los actos administrativos:

CUADRO No. 18
RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADOS PRESUPUESTALES EN EL
RUBRO DE INVERSIÓN

No.	RESOLUCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRACRÉDITOS	En Pesos \$	
				RUBRO PRESUPUESTAL	CREDITOS
1	No. 166 DEL 26/05/2017	Proyecto 7511 Modernización de la Gestión Administrativa Institucional.	\$ 700.000.000	Proyecto 7514 Desarrollo y Fortalecimiento de la Transparencia Gestión Pública y Servicio a la Ciudadanía.	\$ 700.000.000
2	No. 460 DEL 08/11/2017	3-3-1-15-03-19-7507-148 Seguridad y Convivencia para Bogotá	\$ 167.327.455	3-3-4 Pasivos Exigibles.	\$ 172.856.233
		3-3-1-15-03-21-7510-151 Acceso a la Justicia	\$ 5.528.778		
3	No. 553 DEL 11/12/2017	3-3-1-15-03-19-7512-148 Seguridad y convivencia para Bogotá	\$ 3.500.000.000	3-3-1-15-03-19-7507-148 Seguridad y Convivencia para Bogotá	\$ 12.004.297.572
		3-3-1-15-03-21-7510-151 Acceso a la Justicia	\$ 6.451.092.815		
		3-3-1-15-07-42-7514-185 Fortalecimiento de la Gestión Pública Efectiva y Eficiente	\$ 1.429.386.763		
		3-3-1-15-07-43-7511-189 Modernización Administrativa	\$ 565.595.994		
		3-3-1-15-07-44-7515-192 Fortalecimiento Institucional a Través del Uso de TIC	\$ 58.222.000		
4	No. 600 del 28/12/2017	3-3-1-15-03-21-7510-151 Acceso a la Justicia	\$ 650.862.121	3-3-1-15-03-19-7512-148 Seguridad y Convivencia para Bogotá	\$ 650.862.121
5	No. 601 del 28/12/2017	3-3-1-15-03-19-7507-148 Seguridad y Convivencia para Bogotá	\$ 481.207.360	3-3-4 Pasivos Exigibles	\$ 481.207.360
TOTAL			\$ 14.009.223.286		\$ 14.009.223.286

Fuente: Actos Administrativos expedidos por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en la vigencia 2017
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

3.1.4.2.1.1 Hallazgo Administrativo por no reportar a través de SIVICOF, en el documento electrónico CBN 1093, la Resolución 554 del 12 de diciembre de 2017, por la cual se realiza un traslado presupuestal en el rubro de gastos de funcionamiento por valor de \$1.503.156, generando falta de confiabilidad de la información reportada por la entidad.

La SDSCJ realiza traslados presupuestales en rubro de Gastos de Funcionamiento por valor de \$8.459.372.442,00 a través de 18 resoluciones.

Para cada uno de los meses de la vigencia 2017, la entidad reporta a SIVICOF los actos administrativos de las modificaciones presupuestales a través del documento electrónico CBN: 1093. Sin embargo, para el mes de diciembre no se evidencia la Resolución No. 554 del 12 de diciembre de 2017 por la cual se contracredita el rubro 3-1-2-01-04 “Materiales y suministros” y se acredita 3-1-2-02-02 “Viáticos y gastos de viaje” por valor de \$1.503.156,00.

Hecho que contraviene lo establecido en artículo 2º de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del

estado y se dictan otras disposiciones” y la Resolución Reglamentaria No.001 de 2018, de la Contraloría de Bogotá, que adopta el “Procedimiento para la verificación, análisis, revisión y actualización de la cuenta”, versión 10, código PVCGF-13.

La falta de controles por parte de la Administración para revisar y aprobar actos administrativos conlleva a que la información no sea consistente e integral y, en consecuencia, no genera confiabilidad de lo reportado por la entidad.

Análisis de respuesta:

Una vez analizados los argumentos y los soportes aportados mediante el oficio No. 20185500076872 del 23 de abril de 2018, se concluye que estos no desvirtúan la observación formulada, en virtud a que: la SDSCJ está reconociendo en su respuesta al informe preliminar que: “se omitió incorporar el archivo de la Resolución N° 554 de diciembre 12 de 2017 por valor de \$1.503.156, equivalente al 0.00405% de la información reportada”... “y por tanto se tomarán las medidas de control administrativo a las que haya lugar”.

Por lo anterior se confirma la observación a título de hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.4.2.2 Traslados Presupuestales en el Rubro de Inversión.

Previo concepto favorable por parte de la Secretaria Distrital de Planeación, Subsecretaria de Planeación de la inversión y de la Secretaria Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto-, se realizaron los traslados presupuestales en el rubro de Inversión por \$14.009.223.286,00 a través de 5 resoluciones expedidas por el Secretario de la SDSCJ. Los traslados correspondieron al 24,48% de la apropiación disponible para inversión que fue de \$57.233.446.243,00. A continuación, se relacionan los actos administrativos:

**CUADRO No. 19
RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADOS PRESUPUESTALES EN EL
RUBRO DE INVERSIÓN**

No.	RESOLUCION	RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS	RUBRO PRESUPUESTAL	En Pesos \$
					CREDITOS
1	No. 166 DEL 26/05/2017	proyecto Modernización de la administrativa institucional 7511 gestión	\$ 700.000.000	proyecto Desarrollo y fortalecimiento de la transparencia gestión pública y servicio a la ciudadanía 7514	\$ 700.000.000
2	No. 460 DEL 08/11/2017	3-3-1-15-03-19-7507-148 Seguridad y Convivencia para Bogotá	\$ 167.327.455	3-3-4 Pasivos Exigibles	\$ 172.856.233
		3-3-1-15-03-21-7510-151 Acceso a la Justicia	\$ 5.528.778		

No.	RESOLUCION	RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS	RUBRO PRESUPUESTAL	CREDITOS
3	No. 553 DEL 11/12/2017	3-3-1-15-03-19-7512-148 Seguridad y convivencia para Bogotá	\$ 3.500.000.000	3-3-1-15-03-19-7507-148 Seguridad y convivencia para Bogotá	\$ 12.004.297.572
		3-3-1-15-03-21-7510-151 Acceso a la Justicia	\$ 6.451.092.815		
		3-3-1-15-07-42-7514-185 Fortalecimiento de la Gestión Pública Efectiva y eficiente	\$ 1.429.386.763		
		3-3-1-15-07-43-7511-189 Modernización administrativa	\$ 565.595.994		
		3-3-1-15-07-44-7515-192 Fortalecimiento institucional a través del uso de TIC	\$ 58.222.000		
4	No. 600 del 28/12/2017	3-3-1-15-03-21-7510-151 Acceso a la Justicia	\$ 650.862.121	3-3-1-15-03-19-7512-148 Seguridad y convivencia para Bogotá	\$ 650.862.121
5	No. 601 del 28/12/2017	3-3-1-15-03-19-7507-148 Seguridad y Convivencia para Bogotá	\$ 481.207.360	3-3-4 Pasivos Exigibles	\$ 481.207.360
TOTAL			\$ 14.009.223.286		\$ 14.009.223.286

Fuente: Actos Administrativos expedidos por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, en la vigencia 2017
Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

La Unidad ejecutora 01, “*Gestión Institucional*”, participa en la ejecución del presupuesto de inversión en un 13,06% (\$40.564.000.000) de la inversión directa \$310.591.897.000 para ser ejecutado en los proyectos de inversión: 7511, 7512, 7513, 7514 y 7515. Sin embargo, con la expedición de la Resolución No. 553 del 11 de diciembre de 2017 se reduce la apropiación presupuestal en un 13,69% (\$5.553.204.757,00) quedando una apropiación disponible de \$35.010.795.243,00.

La Unidad ejecutora 02, “*Fondo Cuenta para la Seguridad*”, participa en la ejecución del presupuesto de inversión con el 86,94% (\$270.027.897.000) de la inversión directa \$310.591.897.000 para ser ejecutado en los proyectos de inversión: 7507 y 7510. De acuerdo al Convenio Interadministrativo No. 358 de 2016, suscrito entre la SDSCJ y el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe con el objeto de: “*Aunar esfuerzos técnicos, físicos, jurídicos, administrativos y financieros para fortalecer el sistema de video o vigilancia en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico respectivo*”, la SDSCJ expidió la Resolución No. 0148 del 10 de mayo de 2017 ajustando el valor del presupuesto del proyecto 7507 en \$1.690.000.000,00. Así mismo, con el Decreto Distrital 365 del 13 de julio de 2017, se incrementan los recursos para el proyecto 7507 en valor de \$4.450.000.000,00. Se evidencia que para el proyecto en mención, se aumentan los recursos de manera considerable.

Sin embargo, con la expedición de diferentes actos administrativos, las resoluciones No. 460, 601 de 2017 y el Decreto Distrital 784 del 28 de diciembre de 2017, se reduce el presupuesto en un 3,48% (\$9.390.117.836,00) quedando una apropiación disponible para la Unidad Ejecutora 02, “*Fondo Cuenta para la Seguridad*” \$260.637.779.164,00.

A continuación, se relacionan los actos administrativos que afectaron la apropiación inicial de cada uno de los proyectos de inversión, que ejecuta la SDSCJ, así:

CUADRO No. 20
ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE MODIFICACIÓN EL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Valor en Pesos

CONCEPTO	Unidad ejecutora 01 GESTIÓN INSTITUCIONAL					Unidad ejecutora 02 FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD		TOTAL
Presupuesto inicial por Unidad Ejecutora	\$40.564.000.000					\$270.027.897.000		\$310.591.897.000
% de participación por Unidad Ejecutora	13,06%					86,94%		100%
PROYECTO:	7512: Prevención y control del Delito en el Distrito Capital	7513: Justicia para Todos	7514: Desarrollo y Fortalecimiento de la Transparencia, Gestión Pública y Servicio a la Ciudadanía	7511: Modernización de la Gestión Administrativa Institucional	7515: Mejoramiento de las TIC para la Gestión Institucional	7507: Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad del Distrito	7510: Nuevos y Mejores Equipamientos de Justicia para Bogotá	
% de participación por proyecto	4,74%	4,25%	1,81%	0,80%	1,45%	80,72%	6,22%	100,00%
Apropiación inicial por proyecto	\$14.718.000.000	\$13.214.000.000	\$5.623.000.000	\$2.500.000.000	\$4.509.000.000	\$250.715.905.000	\$19.311.992.000	\$310.591.897.000
Resolución No. 148 del 10/05/2017						\$1.690.000.000		\$1.690.000.000
Resolución No. 166 del 25/05/2016			\$700.000.000	\$700.000.000				\$0
Decreto 365 del 13/07/2017						\$4.450.000.000		\$4.450.000.000
Resolución No. 460 del 08/11/2017						-\$167.327.455	-\$5.528.778	-\$172.856.233
Resolución No. 553 del 11/12/2017	-\$3.500.000.000		-\$1.429.386.763	-\$565.595.994	-\$58.222.000	\$12.004.297.572	-\$6.451.092.815	\$0
Resolución No. 600 del 28/12/2017						\$650.862.121	-\$650.862.121	\$0
Resolución No. 601 del 28/12/2017						-\$481.207.360		-\$481.207.360
Decreto 784 del 28/12/2017						\$16.429.259.000	\$4.000.000.000	\$20.429.259.000
Apropiación definitiva por proyecto	\$11.218.000.000	\$13.214.000.000	\$4.893.613.237	\$1.234.404.006	\$4.450.778.000	\$252.433.270.878	\$8.204.508.286	\$295.648.574.407
% de participación por proyecto	3,79%	4,47%	1,66%	0,42%	1,51%	85,38%	2,78%	100,00%
Presupuesto final por Unidad Ejecutora	\$35.010.795.243					\$260.637.779.164		\$295.648.574.407
% de participación final por Unidad Ejecutora	11,84%					88,16%		100%

Fuente: Actos Administrativos expedidos por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en la vigencia 2017
Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

3.1.4.2.2.1. Hallazgo Administrativo porque con la Resolución No. 166 del 26 de mayo de 2017, se está realizando contracréditos y créditos al mismo proyecto de inversión 7511, “Modernización de la gestión administrativa institucional”, por \$700.000.000,00, conllevando a una interpretación confusa de los traslados presupuestales.

La SDSCJ expidió la Resolución No. 166 del 26 de mayo de 2017, efectuando un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión, para la vigencia 2017, por valor de setecientos millones de pesos (\$700.000.000,00). El traslado presupuestal contó con el concepto favorable de la Secretaria Distrital de Planeación, Subsecretaria de Planeación de la Inversión, y la Secretaria Distrital de Hacienda.

En los conceptos emitidos, se debe contracreditar \$700.000.000,00 al proyecto de inversión 7511 “*Modernización de la gestión administrativa institucional*” y acreditarlos al proyecto de inversión 7514 “*Desarrollo y Fortalecimiento de la transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía*”. Sin embargo, se evidencia que con la Resolución 166 del 26 de mayo de 2017, se están realizando contra créditos y créditos al mismo proyecto de inversión 7511 “*Modernización de la gestión administrativa institucional*” por un valor de \$700.000.000,00. Por tratarse de un acto administrativo conllevando a una interpretación confusa de los traslados presupuestales.

Hecho que contraviene lo establecido en artículo 2º de la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”

La deficiencia en los controles por parte de la Administración en la revisión y aprobación de los actos administrativos, conlleva a que la información no sea consistente e integral y, en consecuencia, no hay certeza de la información contenida en la parte resolutive.

Análisis de respuesta:

Una vez analizados los argumentos y los soportes aportados mediante el oficio No. 20185500076872 del 23 de abril de 2018, se concluye que estos no desvirtúan la observación formulada, en virtud a que la SDSCJ está reconociendo en la respuesta al informe preliminar que “*efectivamente se cometió un error en la transcripción del proyecto de inversión en el renglón donde se define el Proyecto Estratégico donde se acreditaba el valor a modificar*”, por lo que este ente de control ratifica lo expuesto en el informe, en el sentido que la información contenida en los actos administrativos debe ser consistente e integral.

Por lo anterior se confirma la observación a título de hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.4.3. Apropiación definitiva del presupuesto de Gastos e Inversiones

En atención a las diferentes modificaciones presupuestales, el presupuesto inicial \$398.453.616.000,00 se reduce en un 3,59% (\$14.282.259.000,00) quedando una apropiación definitiva de \$384.164.357.000,00, de los cuales, el 17,09% (\$65.639.068.000,00) corresponden a gastos de funcionamiento y el 82,91% (\$318.525.289.000,00) a inversión. La reducción del presupuesto se debe a la expedición de los siguientes actos administrativos: Resolución No. 148 del 10 de mayo de 2017, Decreto 365 del 13 de julio de 2017 y el Decreto 784 del 28 de diciembre de 2017, inicialmente se presupuestó en inversión \$332.814.548.000,00 y se disminuyó en un 4,29%, quedando un presupuesto definitivo de \$318.525.289.000,00.

Con la expedición de los actos administrativos, los proyectos que más se afectaron fueron: 7510: “Nuevos y Mejores Equipamientos de Justicia para Bogotá” que de una apropiación inicial de \$19.311.992.000,00 se redujo en un 57,52% (\$11.107.483.714,00) quedando una apropiación definitiva de \$8.204.508.286,00 y el proyecto 7511 “Modernización de la Gestión Administrativa Institucional” para los cuales se presupuestó inicialmente \$2.500.000.000,00 y se disminuyó en un 50,62% (\$1.265.595.994,00) quedando un presupuesto definitivo de \$1.234.404.006,00.

El proyecto que no sufrió modificaciones, el 7513: “Justicia para Todos” contando con una apropiación de \$13.214.000.000,00 y el proyecto que contó con más recursos fue el 7507: “Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad del Distrito” con una apropiación definitiva de \$ 252.433.270.878,00 que corresponde al 92,82% de la inversión.

A continuación, se relacionan los valores presupuestados inicialmente para cada uno de los rubros, sus modificaciones acumuladas y el presupuesto definitivo asignado para cada rubro, en la vigencia 2017.

CUADRO No. 21
APROPIACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA
VIGENCIA 2017

En Pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACIÓN DEFINITIVA	PARTICIPACIÓN DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO	VARIACIÓN RELATIVA
GASTOS	398.453.616.000,00	-14.289.259.000,00	384.164.357.000,00	100,00%	-3,59%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	65.639.068.000,00		65.639.068.000,00	17,09%	0,00%

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACIÓN DEFINITIVA	PARTICIPACIÓN DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO	VARIACIÓN RELATIVA
Servicios Personales	51.436.433.000,00	-112.075.507,00	51.324.357.493,00	78,19%	-0,22%
Gastos Generales	14.202.635.000,00	112.075.507,00	14.314.710.507,00	21,81%	0,79%
INVERSIÓN	332.814.548.000,00	-14.289.259.000,00	318.525.289.000,00	82,91%	-4,29%
DIRECTA	310.591.897.000,00	-14.943.322.593,00	295.648.574.407,00	92,82%	-4,81%
7507: Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad del Distrito	250.715.905.000,00	1.717.365.878,00	252.433.270.878,00	85,38%	0,68%
7512 - Prevención y Control del Delito en el Distrito Capital	14.718.000.000,00	-3.500.000.000,00	11.218.000.000,00	3,79%	-23,78%
7510: Nuevos y Mejores Equipamientos de Justicia para Bogotá	19.311.992.000,00	-11.107.483.714,00	8.204.508.286,00	2,78%	-57,52%
7513: Justicia para Todos	13.214.000.000,00		13.214.000.000,00	4,47%	0,00%
7514: Desarrollo y Fortalecimiento de la Transparencia, Gestión Pública y Servicio a la Ciudadanía	5.623.000.000,00	-729.386.763,00	4.893.613.237,00	1,66%	-12,97%
7511: Modernización de la Gestión Administrativa Institucional	2.500.000.000,00	-1.265.595.994,00	1.234.404.006,00	0,42%	-50,62%
7515: Mejoramiento de las TIC para la Gestión Institucional	4.509.000.000,00	-58.222.000,00	4.450.778.000,00	1,51%	-1,29%
PASIVOS EXIGIBLES	22.222.651.000,00	654.063.593,00	22.876.714.593,00	7,18%	2,94%

Fuente: Reportes a través de SIVICOF. Ejecución a 31 de diciembre de 2017.

Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

3.1.4.4. Ejecución del presupuesto definitivo 2017

En atención a las diferentes modificaciones presupuestales, el presupuesto inicial de \$398.453.616.000,00 se reduce en un 3,59% (\$14.282.259.000,00) pasando a una apropiación disponible de \$384.164.357.000,00 y a su vez se comprometieron recursos por \$356.915.423.562,00, según los reportes a través de SIVICOF, y quedaron saldos por apropiar del 7,09% (\$27.248.933.438,00), por consiguiente, por la falta de gestión de la entidad, éstos saldos no podrán adicionarse, comprometerse, transferirse, ni contracreditarse. En consecuencia, no se atendió el principio de anualidad en donde no se comprometieron las autorizaciones máximas de gastos entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017. Así mismo, no existió una efectiva planeación, de tal manera que las apropiaciones sean ejecutadas en la vigencia en la cual fueron programadas.

Del total de los recursos comprometidos, el 17,63% (\$62.937.088.090,00) corresponden a gastos de funcionamiento y 82,37% (\$293.978.335.472,00) a inversión. Teniendo en cuenta la apropiación disponible y los compromisos acumulados, la ejecución presupuestal correspondió al 92,90%.

CUADRO No. 22
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017

Valor en pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS
GASTOS	384.164.357.000,00	356.915.423.562,00	92,90	198.846.371.340,00	51,76
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	65.639.068.000,00	62.937.088.090,00	95,88	61.257.294.197,00	93,32
Servicios Personales	51.324.357.493,00	50.348.628.963,00	98,09	50.348.628.963,00	98,09
Gastos Generales	14.314.710.507,00	12.588.459.127,00	87,94	10.908.665.234,00	76,20
INVERSIÓN	318.525.289.000,00	293.978.335.472,00	92,29	137.589.077.143,00	43,19
DIRECTA	295.648.574.407,00	292.960.641.084,00	99,09	136.571.382.755,00	46,19
7507: Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad del Distrito	252.433.270.878,00	252.245.042.263,00	99,92	109.280.448.458,00	43,29
7512: Prevención y Control del Delito en el Distrito Capital	11.218.000.000,00	9.987.510.930,00	89,03	8.206.942.542,00	73,15
7510: Nuevos y Mejores Equipamientos de Justicia para Bogotá	8.204.508.286,00	8.116.134.834,00	98,92	4.541.573.227,00	55,35
7513: Justicia para Todos	13.214.000.000,00	12.374.704.184,00	93,64	7.119.924.694,00	53,88
7514: Desarrollo y Fortalecimiento de la Transparencia, Gestión Pública y Servicio a la Ciudadanía	4.893.613.237,00	4.790.438.288,00	97,89	4.027.172.048,00	82,29
7511: Modernización de la Gestión Administrativa Institucional	1.234.404.006,00	1.142.440.893,00	92,54	301.427.630,00	24,41
7515: Mejoramiento de las TIC para la Gestión Institucional	4.450.778.000,00	4.304.369.692,00	96,71	3.093.894.156,00	69,51
PASIVOS EXIGIBLES	22.876.714.593,00	1.017.694.388,00	4,44	1.017.694.388,00	4,44

Fuente: Reportes a través de SIVICOF. Ejecución a 31 de diciembre de 2017.

Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Para determinar cómo fue la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión en la vigencia 2017, se observa que la entidad comprometió sus recursos de la siguiente manera: los meses de mayor ejecución presupuestal corresponden a septiembre y diciembre con valores de 17,29% y 22,30%, respectivamente, conllevando a que los productos y servicios requeridos, se recibirán en el transcurso de la vigencia 2018. Enero fue el de menor ejecución, solamente del 1,89%. Se puede concluir que, por deficiencias de planeación, la ejecución presupuestal no se realizó de manera uniforme y su cumplimiento se concentró para el mes de diciembre, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 23
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INVERSIÓN POR MES

Valor en pesos

MES	APROPIACIÓN DISPONIBLE	COMPROMISO DEL MES	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS DEL MES	% EJECUCIÓN GIRO MES
ENERO	398.453.616.000,00	7.527.197.894,00	1,89%	2.620.363.409,00	0,66%
FEBRERO	398.453.616.000,00	31.549.792.182,00	7,92%	4.174.894.144,00	1,05%
MARZO	398.453.616.000,00	27.715.350.363,00	6,96%	5.267.722.468,00	1,32%
ABRIL	398.453.616.000,00	16.452.701.874,00	4,13%	6.649.721.789,00	1,67%
MAYO	400.143.616.000,00	10.182.162.710,00	2,54%	9.032.631.345,00	2,26%
JUNIO	400.143.616.000,00	30.523.958.528,00	7,63%	12.624.082.513,00	3,15%
JULIO	404.593.616.000,00	24.318.324.555,00	6,01%	17.488.540.087,00	4,32%
AGOSTO	404.593.616.000,00	18.349.491.981,00	4,54%	9.132.489.408,00	2,26%
SEPTIEMBRE	404.593.616.000,00	69.941.974.598,00	17,29%	10.003.714.786,00	2,47%
OCTUBRE	404.593.616.000,00	11.331.695.076,00	2,80%	14.990.910.783,00	3,71%
NOVIEMBRE	404.593.616.000,00	23.348.659.576,00	5,77%	26.386.917.424,00	6,52%
DICIEMBRE	384.164.357.000,00	85.674.114.225,00	22,30%	80.474.383.184,00	20,95%
TOTAL	384.164.357.000,00	356.915.423.562,00	92,91%	198.846.371.340,00	51,76%

Fuente: Reportes de SIVICOF, a través del formato: CB 0103 Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones.
Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

El comportamiento de los giros se concentra para el mes de diciembre con una ejecución del 20,95%.

3.1.4.4.1. Hallazgo Administrativo porque no se ejecutó el Programa Anual de Capacitación del Anexo Técnico de la Resolución No. 055 del 11 de mayo de 2017, afectando las necesidades de atender la capacitación del recurso humano de la SDSCJ.

Para la planeación, desarrollo y ejecución del Plan Anual de Formación y Capacitación, la entidad profirió la Resolución No. 055 del 11 de mayo de 2017 y se

asignó un presupuesto de \$300.278.000,00, correspondiente al rubro No. 3.1.2.0.2.0.9.0.1 por concepto de “*Capacitación interna*” del presupuesto asignado para la vigencia 2017.

Mediante el acto administrativo en mención, se adoptó el Plan Institucional de Capacitación de la SDSCJ, que incluye anexo técnico y diagnóstico como instrumentos para su implementación y ejecución.

Como consecuencia de las modificaciones presupuestales en los gastos de funcionamiento, el presupuesto para el rubro de “*Capacitación interna*” se disminuye en \$119.411.322,00 quedando un presupuesto definitivo de \$180.866.678,00, de los cuales solamente se comprometen, para la vigencia 2017, \$20.940.000,00, presentándose una ejecución de solamente del 11,58%. Es decir, quedaron saldos por apropiar de \$159.926.678,00.

Situación que contraviene lo establecido en la Ley 909 de 2004, la Resolución No. 055 del 11 de mayo de 2017 de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y lo señalado en artículo 2º de la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”.

Por deficiencias en la planeación no se atendieron las necesidades de capacitación para promover el desarrollo integral del recurso humano y fortalecer la capacidad de aportar conocimientos y habilidades para el desempeño laboral, tal como se expuso anteriormente.

Análisis de respuesta:

Una vez analizados los argumentos y los soportes aportados mediante el oficio No. 20185500076872 del 23 de abril de 2018, se concluye que no desvirtúan la observación formulada, por cuanto, si bien la entidad señala que para el año 2017 presentó su primer de Plan Anual de Capacitación y en su desarrollo encontraron varias alternativas para su ejecución, que no implicó erogación de recursos económicos (Sena, UNAD entre otros), también lo es, que se apropiaron unos recursos donde tan solo se ejecutó el 11,58%, situación que evidencia deficiencias en la planeación, para la elaboración y ejecución del citado Plan.

Por lo anterior se confirma la observación a título de hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.4.5. Ejecución presupuestal por proyecto

A fin de evidenciar cómo la administración comprometió los recursos por cada uno de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” en la SDSCJ, se verificó la ejecución presupuestal de cada uno de los meses de la vigencia 2017, a partir del primero de enero hasta el 31 de diciembre, donde se evidenció una baja ejecución presupuestal para el mes de enero, exceptuando el proyecto 7514 con una ejecución del 21,22%. En el mes de noviembre, también, se observa una baja ejecución presupuestal y en diciembre se incrementa la ejecución para los proyectos 7507 “Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad del Distrito”; 7513 “Justicia para todos” y 7511 “Modernización de la Gestión Administrativa Institucional” con una ejecución para este proyecto del 55,78%, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 24
EJECUCION PRESUPUESTAL POR PROYECTO DE INVERSIÓN

PROYECTO	Porcentajes						
	7507	7512	7510	7513	7514	7511	7515
ENERO	1,11%	0,29%	1,03%	0,06%	21,22%	0,41%	3,73%
FEBRERO	3,13%	37,59%	10,46%	26,87%	47,73%	0,00%	1,72%
MARZO	7,27%	6,85%	1,51%	35,03%	4,29%	1,91%	8,69%
ABRIL	4,18%	1,62%	5,12%	2,69%	0,39%	5,05%	9,90%
MAYO	1,68%	2,08%	1,91%	0,78%	1,59%	7,58%	24,39%
JUNIO	9,03%	2,12%	0,36%	2,05%	3,45%	0,00%	3,02%
JULIO	7,04%	5,50%	2,61%	-1,18%	1,38%	2,25%	5,69%
AGOSTO	5,03%	0,80%	7,39%	3,07%	1,15%	0,00%	0,64%
SEPTIEMBRE	25,02%	1,93%	2,23%	-0,12%	1,48%	5,09%	11,97%
OCTUBRE	2,29%	3,21%	4,49%	2,00%	1,55%	1,43%	2,88%
NOVIEMBRE	6,49%	0,77%	0,94%	3,64%	-0,49%	-1,38%	9,28%
DICIEMBRE	26,98%	6,70%	9,36%	18,77%	0,23%	55,78%	13,74%
Acumulado	99,93%	89,03%	98,92%	93,65%	97,89%	92,55%	96,71%

Fuente: Ejecuciones presupuestales reportados a través de SIVICOF. Vigencia 2017.
Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

3.1.4.6. Reservas presupuestales

Al cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2016, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia constituyó reservas presupuestales de la Unidad Ejecutora 1 y del Fondo Cuenta para la Seguridad, por valor de \$126.481.122.744,00 de los cuales el 4,04% (\$5.103.992.203,00) corresponden a funcionamiento y 95,96% (\$121.377.130.541,00) a inversión.

Del total de las reservas presupuestales constituidas, se presentaron anulaciones de \$2.341.416.682,00, quedando por concepto de reservas presupuestales definitivas \$124.139.706.062,00, es decir, se disminuyeron en un 1,85%. Del total de reservas presupuestales definitivas de realizaron giros por valor de \$120.760.507.375,00, concluyendo que se ejecutaron el 97,28% de las reservas, quedando el 2,72% (\$3.379.198.687,00) sin ejecutar a 31 de diciembre de 2017 y que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, de conformidad con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, Resolución SHD No. 191 del 22 de septiembre de 2017.

Se evidencia que para el proyecto 7507 “Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad del Distrito” se fenecieron presupuestalmente \$2.797.957.333,00, convirtiéndose en pasivos exigibles y que deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles. Así mismo, para el proyecto 7510 “Nuevos y mejores equipamientos para Bogotá”, se fenecieron \$235.353.877,00. En consecuencia, los compromisos suscritos en el Fondo Cuenta para la Seguridad, y que se constituyeron reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2016, sus productos y/o servicios serán recibidos durante vigencia 2018 o sucesivos.

Los únicos proyectos que ejecutaron las reservas presupuestales al 100% durante la vigencia 2017, corresponden a los proyectos 7511 “Modernización de la Gestión Administrativa Institucional” y 7515 “Mejoramiento de las TIC para la Gestión Institucional”, tal como se evidencia en el siguiente cuadro, así:

CUADRO No. 25
EJECUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Valor en pesos

DESCRIPCIÓN	RESERVAS PRESUPUESTALES	ANULACIONES	RESERVAS PRESUPUESTALES DEFINITIVAS	GIROS ACUMULADOS	% DE GIRO	RESERVAS SIN AUTORIZACIONES DE GIRO	% de PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES SIN GIRO
Gastos	126.481.122.744	2.341.416.682	124.139.706.062	120.760.507.375	97,28 %	3.379.198.687	100,00%
Gastos de funcionamiento	5.103.992.203	1.503.854.725	3.600.137.478	3.493.543.717	97,04 %	106.593.761	3,15%

DESCRIPCIÓN	RESERVAS PRESUPUESTALES	ANULACIONES	RESERVAS PRESUPUESTALES DEFINITIVAS	GIROS ACUMULADOS	% DE GIRO	RESERVAS SIN AUTORIZACIONES DE GIRO	% de PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES SIN GIRO
Servicios personales	3.212.974.021	1.185.071.240	2.027.902.781	2.027.902.781	100,00 %	0	0,00%
Gastos generales	1.891.018.182	318.783.485	1.572.234.697	1.465.640.936	93,22 %	106.593.761	100,00%
Inversión	121.377.130.541	837.561.957	120.539.568.584	117.266.963.658	97,29 %	3.272.604.926	96,85%
7512	2.386.001.291	47.228.610	2.338.772.681	2.218.322.681	94,85 %	120.450.000	3,68%
7513	3.609.442.214	32.386.567	3.577.055.647	3.496.551.266	97,75 %	80.504.381	2,46%
7514	1.424.437.555	220.628.771	1.203.808.784	1.165.469.449	96,82 %	38.339.335	1,17%
7511	464.016.507	0	464.016.507	464.016.507	100,00 %	0	0,00%
7515	2.015.795.628	37.669.331	1.978.126.297	1.978.126.297	100,00 %	0	0,00%
7507	110.243.490.632	495.264.880	109.748.225.752	106.950.268.419	97,45 %	2.797.957.333	85,50%
7510	1.233.946.714	4.383.798	1.229.562.916	994.209.039	80,86 %	235.353.877,00	7,19%

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital –PREDIS- y Formato electrónico CB-0104 reportado a través de SIVICOF.
Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

3.1.4.6.1. *Hallazgo Administrativo porque con la constitución de las reservas presupuestales, Vigencia 2017, se incumple lo establecido en los procedimientos presupuestales establecidos en la Ley 819 de 2003.*

Al cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2017, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia constituyó reservas presupuestales por \$158.069.052.222,00, de los cuales el 1,06% (\$1.679.793.893,00) corresponden a gastos de funcionamiento y el 98,94% (\$156.389.258.329,00) a inversión, tal como se describe a continuación:

CUADRO No. 26
CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
Valor en pesos

DESCRIPCIÓN	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	GIROS ACUMULADOS	RESERVAS PRESUPUESTALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
GASTOS	356.915.423.562,00	198.846.371.340,00	158.069.052.222,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	62.937.088.090,00	61.257.294.197,00	1.679.793.893,00
Servicios Personales	50.348.628.963,00	50.348.628.963,00	0,00
Gastos Generales	12.588.459.127,00	10.908.665.234,00	1.679.793.893,00
INVERSIÓN	293.978.335.472,00	137.589.077.143,00	156.389.258.329,00

DESCRIPCIÓN	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	GIROS ACUMULADOS	RESERVAS PRESUPUESTALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
DIRECTA	292.960.641.084,00	136.571.382.755,00	156.389.258.329,00
7507	252.245.042.263,00	109.280.448.458,00	142.964.593.805,00
7512	9.987.510.930,00	8.206.942.542,00	1.780.568.388,00
7510	8.116.134.834,00	4.541.573.227,00	3.574.561.607,00
7513	12.374.704.184,00	7.119.924.694,00	5.254.779.490,00
7514	4.790.438.288,00	4.027.172.048,00	763.266.240,00
7511	1.142.440.893,00	301.427.630,00	841.013.263,00
7515	4.304.369.692,00	3.093.894.156,00	1.210.475.536,00

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital –PREDIS- y Formato electrónico reportado a través de SIVICOF
Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Comparando las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2016 (\$126.481.122.744,00) frente a las constituidas en la vigencia 2017 (\$158.069.052.222,00) se evidencia un aumento del 24,97% (\$31.581.929.478,00).

En consecuencia, se evidencia deficiencias estructurales del proceso de contratación y de planeación, atribuibles a situaciones que van más allá de eventos fortuitos o de fuerza mayor; incumpliendo el principio de anualidad y lo establecido en las Circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación que determina: “...de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad” y lo señalado en artículo 2º de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.

Las deficiencias en la planeación y en el control de los procesos de contratación por parte de la Administración, conlleva al incumplimiento del principio de anualidad para la suscripción de los contratos y los productos y/o servicios se reciban en la siguiente vigencia fiscal 2018.

Análisis de respuesta:

Una vez analizados los argumentos y los soportes aportados mediante el oficio No. 20185500076872 del 23 de abril de 2018, se concluye que no desvirtúan la observación formulada, en virtud a que si bien se dio cumplimiento al artículo 61 del Decreto 714 de 1996 y al Plan Anual de Adquisición para la vigencia 2017, también lo es, que la circular 031 del 20 de octubre de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, menciona que las entidades territoriales que necesitan suscribir contratos

que se van a ejecutar en vigencias fiscales posteriores, tendrá que solicitar autorización para constituir vigencias futuras.

En cuanto a Reservas Presupuestales la citada circular prevé: “...el Ministerio de Hacienda y Crédito ha conceptuado... Las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente”.

Las reservas presupuestales son un instrumento de uso excepcional, tal como lo establece el Ministerio de Hacienda y Crédito. Así mismo, lo determina la Procuraduría General de la Nación en sus Circulares 026 y 031 de 2011 y Circular Externa del 16 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República: “Las Reservas Presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación”

Por lo expuesto, se confirma la observación a título de hallazgo administrativo que deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.4.7. Cuentas por pagar

A 31 de diciembre de 2017 se constituyeron 170 cuentas por pagar, que sumaron \$56.160.441.319,00, de las cuales 45 corresponden a gastos de funcionamiento por valor de \$5.347.607.292,00 y 125 a inversión cuyo valor corresponde a \$50.812.834.027,00. En su revisión se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para su constitución, con el fin de constatar que éstos correspondieran a compromisos donde la administración, les había expedido la respectiva orden de pago.

Comparado las cuentas por pagar al cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2017, se evidencia un incremento del 1.233,06% al pasar de \$4.212.905.893,00 en 2016 a \$56.160.441.319,00 en el 2017.

CUADRO No. 27
CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA 2016 VRS. 2017

CUENTAS POR PAGAR	2016		2017	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
FUNCIONAMIENTO	15	862.006.837,00	45	5.347.607.292,00
INVERSIÓN	38	3.350.899.056,00	125	50.812.834.027,00
TOTAL	53	4.212.905.893,00	170	56.160.441.319,00

Fuente: SIVICOF, reporte del formato electrónico CB-0003: “Ejecución Cuentas por Pagar de la Vigencia Anterior”

Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

3.1.4.8. Pasivos Exigibles

En atención a la definición establecida en el Decreto 627 del 26 de diciembre de 2016, correspondiente al rubro de pasivos exigibles: “*Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por tanto, deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles*” y la baja ejecución presupuestal en el rubro de pasivos exigibles, se formula la siguiente observación administrativa.

3.1.4.8.1. Hallazgo Administrativo por la falta de gestión de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para realizar los pagos de las obligaciones que corresponden a Pasivos Exigibles, de los compromisos pendientes de liquidar del periodo comprendido 2005-2015.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 627 del 26 de diciembre de 2016, en el rubro de pasivos exigibles se presupuestó inicialmente \$22.222.651.000,00 y con la expedición de la Resoluciones: No. 460 del 08 de noviembre de 2017 y No. 601 del 28 de diciembre de 2017, se acredita el rubro de pasivos exigibles en 2,94% (\$654.063.593,00), quedando una apropiación definitiva de \$22.876.714.593,00 de los cuales se comprometieron \$1.017.694.388,00 con una ejecución presupuestal de solo el 4,44%.

Del valor total comprometido \$1.017.694.388,00, la Unidad Ejecutora 1 comprometió el 35,73% (\$363.630.795,00) y 64,27% (\$654.063.593,00) la Unidad Ejecutora 02, Fondo Cuenta para la Seguridad.

En atención a la baja ejecución presupuestal en el rubro de pasivos exigibles, el equipo auditor solicitó a través del oficio con radicación No. 2018-541-006188-1 del 16 de febrero de 2018, la relación de los Pasivos Exigibles de la Unidad Ejecutora 01, Gestión Institucional y la Unidad Ejecutora 02, Fondo Cuenta para la Seguridad, así mismo, el informe de ejecución de los pasivos exigibles durante la vigencia 2017.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad con oficio No. 20185500031912 del 22 de febrero de 2018, se evidencia que existen un total de 454 compromisos por concepto de pasivos exigibles, con 520 registros presupuestales, correspondientes a compromisos suscritos desde el año 2005 hasta el año 2015. Por deficiencias de la gestión de la entidad, solamente se ha realizado el giro al 5% (23 compromisos pasivos exigibles) por valor de \$1.017.694.388,00. De los compromisos pagados, se observa el número de la orden de pago, el número de registro presupuestal, CDP, el valor comprometido y giros de

cada compromiso; información, también disponible en el Sistema de Presupuesto Distrital, PREDIS.

La situación descrita contraviene lo señalado en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de economía, el cual prevé que tratándose de contratos, los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato; los artículos 60 y 61, de la Ley 80 de 1993, respecto de los términos para la liquidación de los contratos y la liquidación bilateral y unilateral, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que determina el término para la liquidación de los contratos.

Lo expuesto, por cuanto la administración no liquidó en los términos previstos en el inciso 1° del artículo de 11, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, se incumple lo establecido en el artículo 2ª de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*;

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conserva vínculos de índole contractual, sin que se haya terminado la relación jurídica que surgió con ocasión del contrato.

Análisis de respuesta:

Una vez analizados los argumentos y los soportes aportados mediante el oficio No. 20185500076872 del 23 de abril de 2018, se concluye que no desvirtúan la observación formulada, si bien es cierto, la SDSCJ ha efectuado un control administrativo de las obligaciones económicas constituidas como pasivos exigibles, expidiendo la Resolución Nro. 000196 del 16 de junio de 2017, la Circular No. 010 del 27 de junio de 2017, Circular No. 024 del 10 de noviembre de 2017, sin embargo, la gestión realizada no fue eficaz en el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto Distrital No. 408 de 2016, el cual establece que las reservas presupuestales a cargo del Fondo de Vigilancia y Seguridad y la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana de la Secretaría Distrital de Gobierno que a 31 de diciembre no hayan sido giradas, se constituirán en pasivos exigibles **“desde el 1 de enero de 2017 se cancelará con cargo al presupuesto de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia...”**. (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior se confirma la observación a título de hallazgo administrativo, que deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.4.9. Vigencias futuras

De acuerdo a lo reportado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través del radicado No. 20185500056512 del 22 de marzo de 2018, durante la vigencia 2017 no suscribió compromisos bajo la modalidad de vigencias futuras.

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1. Planes, Programas y Proyectos

Alcance y Muestra de la Auditoría

Para la evaluación de este factor se seleccionaron los siguientes proyectos:

CUADRO No. 28
MUESTRA PARA EVALUAR EL FACTOR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
SDSCJ - 2017

Valor en Pesos

No. PROYECTO	PROYECTO DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN METAS PROYECTO INVERSIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO
7513	Justicia para todos	Implementar 100% del modelo de articulación de los Operadores de Justicia formal, no formal y comunitaria presentes en la ciudad, en sus fases de diseño, implementación, monitoreo y evaluación	1.201.300.000
		Ampliar un 12,40% número de ciudadanos atendidos en los equipamientos de justicia	1.211.400.000
		Capacitar y articular al 100% de los operadores de justicia no formal y comunitaria del Distrito	337.700.000
		Diseñar e implementar 1 campaña de difusión que den cuenta del impacto de la aplicación del Código Nacional de Policía en poblaciones consideradas sujeto de especial protección (LGBTI, adolescentes y jóvenes, habitantes de la calle, personas que ejercen la prostitución u otras)	664.400.000
		Diseñar e implementar en 25% el Modelo de Atención Restaurativo en los equipamientos de justicia del Distrito	305.700.000
		Atender 135 jóvenes en conflicto con la ley a través del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa	209.000.000
		Ampliar en 15% jóvenes con sanción privativa de la libertad en el SRPA que son atendidos integralmente	1.529.300.000
		Implementar 50% del Modelo de Atención Diferencial para Adolescentes y Jóvenes con Sanción Privativa de la Libertad en el SRPA	398.300.000
		Implementar 25% del programa Distrital de Prevención de la Vinculación de Adolescentes y Jóvenes al Delito en la cinco (%) zonas priorizadas	262.200.000
		Brindar atención integral 100% de la población privada de la libertad en la Cárcel Distrital de Varones y el Anexo de Mujeres y garantizar su adecuada operación	7.094.800.000
7507	Fortalecimiento de los organismos de	Implementar y sostener 1 Centro de Comando y Control para el mejoramiento en la atención de emergencias de la ciudad	53.345.400.000
		Garantizar el 100% la transmisión, operación, y mantenimiento de los equipos del sistema integral de video vigilancia de los organismos de seguridad y defensa de la ciudad instaladas y en funcionamiento	24.590.000.000

No. PROYECTO	PROYECTO DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN METAS PROYECTO INVERSIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO
	seguridad del Distrito	Incrementar la capacidad de video vigila 2.363 cámaras instaladas y en funcionamiento	69.206.900.000
		Construir y/o reponer 5 CAI en la Ciudad de Bogotá	1.084.400.000
		Construir 4 equipamiento para la Brigada XIII	1.195.500.000
		Adquirir 340 equipos de cómputo y/o tecnológicos para los organismos de seguridad y defensa	4.991.200.000
		Garantizar 100 por ciento el mantenimiento y sostenibilidad del parque automotor al servicio a los organismos de seguridad de la ciudad	18.309.200.000
		Garantizar 100 por ciento la sostenibilidad de los semovientes detectores al servicio de los organismos de seguridad y defensa mediante la asignación de suministros	545.000.000
		Atender 100 por ciento los requerimientos en seguridad, comunicaciones y logística del esquema de seguridad de la Alcaldía Mayor de Bogotá	64.300.000
		Adquirir 3.000 medios de transporte para el fortalecimiento de la movilidad de los organismos de seguridad	21.817.800.000
		Mantener 100 por ciento los equipos técnicos de inteligencia e investigación criminal para los organismos de seguridad y defensa de la ciudad	47.800.000
		Adquirir 1.000 equipos técnicos de inteligencia e investigación criminal para los organismos de seguridad y defensa de la ciudad	3.558.500.000
		Garantizar 100 por ciento la operación y sostenimiento del proyecto	14.632.700.000
		Suministrar 500.000 raciones de alimentos para eventos especiales de los organismos de seguridad de la ciudad	1.200.000.000
		Adquirir 90.000 elementos y suministro de intendencia para los organismos de seguridad de la ciudad	3.843.600.000
		Construir y/o Adecuar 1 equipamientos para el fortalecimiento de la seguridad de la ciudad con destino a la MEBOG	7.406.800.000
		Garantizar en 20 localidades el mantenimiento, operación y sostenimiento de los equipamientos de seguridad de la ciudad	4.262.900.000
		Actualizar y/o renovar 1 sistema de radio troncalizado para el fortalecimiento operacional de los organismos de seguridad	16.544.900.000
		Construir, adecuar, reforzar y/o ampliar 1 equipamientos de seguridad, defensa y justicia	2.038.700.000
		Atender 100% la conectividad del servicio de voz y datos de los organismos de seguridad, defensa y justicia	2.746.200.000
		Mantener el 100% de los equipos de cómputo y sistemas de respaldo eléctrico de los organismos de seguridad	401.300.000
		Fomentar 1 estrategia para el desarrollo de actividades de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal	600.000.000
7510	Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá	Aumentar 1 Casa de Justicia en funcionamiento	300.000.000
		Aumentar 2 Casas de Justicia móvil en funcionamiento	538.300.000
		Garantizar 100% la operación y sostenimiento del proyecto de inversión	5.209.300.000
		Mantener y/o adecuar 12 equipamientos de justicia	1.053.500.000
		Garantizar 100% la dotación tecnológica y de mobiliario para los equipamientos de justicia	1.103.400.000

Fuente: Fichas EBI-D de los proyectos de inversión

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

• Resultados del Factor Planes, Programas y Proyectos

La SDSCJ durante la vigencia 2017 en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, ejecutó el presupuesto de inversión apropiado en \$295.648.574.407, a través de 2 unidades ejecutoras y siete proyectos, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 29
PROYECTOS DE INVERSIÓN – SDSCJ 2017

Valor en Pesos

COD.	DENOMINACIÓN	PILAR O EJE TRANSVERSAL	PROGRAMA	OBJETIVO	VALOR
Unidad Ejecutora 1 GESTIÓN INSTITUCIONAL					
7512	Prevención y control del delito en el Distrito Capital	03 Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	19. Seguridad y convivencia para todos	Mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en Bogotá a través de la implementación de estrategias enfocadas a la prevención y control del delito, el fortalecimiento de capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, la cualificación de los organismos de seguridad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad y la convivencia	11.218.000.000
7513	Justicia para todos		21. Justicia para todos: consolidación del Sistema Distrital de Justicia	Ampliar el acceso a la justicia mediante el fortalecimiento del Sistema Distrital de Justicia, la inclusión de un enfoque de justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la operación adecuada de la Cárcel Distrital.	13.214.000.000
7514	Desarrollo y fortalecimiento de la transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	07. Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	42. Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	Implementar y consolidar un modelo de gestión pública transparente, y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano a través del direccionamiento integrado de las políticas de desarrollo y eficiencia administrativa, normalización de la gestión documental, y la consolidación de un nuevo modelo de servicio a la ciudadanía coordinado y alineado estratégicamente con el Sistema Integrado de Gestión para aumentar los niveles de eficiencia, eficacia y efectividad.	4.893.613.237
7511	Modernización de la gestión administrativa institucional		43. Modernización institucional	Fortalecer la estructura organizacional de la nueva Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia e infraestructura administrativa, mediante la ejecución de actividades que permitan un efectivo desarrollo, mejoramiento y fortalecimiento, acorde con los requerimientos actuales institucionales. Apoyar el desarrollo de actividades de implementación y mejoramiento continuo en cuanto a la modernización corporativa.	1.234.404.006
7515	Mejoramiento de las TIC para la gestión institucional		44. Gobierno y ciudadanía digital	Fortalecer las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la SDSC, a través de las herramientas digitales necesarias para establecer un camino seguro hacia la consolidación de un gobierno digital en la ciudad. Ejecutando actividades que permitan un efectivo desarrollo y mejoramiento continuo tecnológico aplicado a tecnologías de hardware, software, sistemas de información, transmisión de datos y back up; acorde con los requerimientos actuales de la sede administrativa y demás sedes administrativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, lo cual permita mayores oportunidades de acceso al conocimiento y la información; constituyéndose en un factor decisivo que aporte a la gobernabilidad, control social y la transparencia de la gestión pública en la ciudad.	4.450.778.000
TOTAL					35.010.795.243

COD.	DENOMINACIÓN	PILAR O EJE TRANSVERSAL	PROGRAMA	OBJETIVO	VALOR
Unidad Ejecutora 2 FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD					
7507	Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito	03 Pilar de Construcción de comunidad y cultura ciudadana	19. Seguridad y convivencia para todos	Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad.	252.433.270.878
7510	Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá		21. Justicia para todos: consolidación del Sistema Distrital de Justicia	Fortalecer los equipamientos para el acceso a la Justicia en el Distrito Capital a través del mejoramiento de los existentes, la construcción de nuevas infraestructuras y la dotación de los mismos.	8.204.508.286
TOTAL					260.637.779.164

Fuente: Plan de Acción 2017 e Informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversión – PREDIS 2017
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

- **Proyecto de Inversión 7513 "Justicia para todos"**

El objetivo general de este proyecto consiste en: *"Ampliar el acceso a la justicia mediante el fortalecimiento del Sistema Distrital de Justicia, la inclusión de un enfoque de justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la operación adecuada de la Cárcel Distrital."*

Análisis de las Metas: Este proyecto desarrolló 10 metas en el 2017, a saber:

- ✓ Meta 1 *"Implementar 30% del modelo de articulación de los Operadores de Justicia formal, no formal y comunitaria presentes en la ciudad, en sus fases de diseño, implementación, monitoreo y evaluación"*, (del 100% del cuatrienio), a través de la suscripción de 17 contratos por valor de \$941.286.539, acorde con lo indicado en el Plan de Acción.

En adelante, la ejecución real de recursos de la vigencia para cada meta se considera para efectos del siguiente análisis, a lo efectivamente girado de los contratos suscritos y, en magnitud, al avance físico en tiempo de ejecución de los mismos.

Para esta meta, la ejecución presupuestal fue de \$564.109.844, lo que corresponde al 59,93% y de avance físico del 78,43%; cifras que difieren con lo indicado en el Plan de Acción del 78,36% en recursos ejecutados y 86,8% en magnitud.

- ✓ Meta 2 *"Ampliar un 14,10% número de ciudadanos atendidos en los equipamientos de justicia"* (del 20% del cuatrienio), desarrollada a través de la suscripción de 19

contratos por valor de \$991.023.333. Sin embargo, en el Plan de Acción se indica una ejecución de \$1.111.000.000, lo que arroja una diferencia de \$119.976.667.

Con giros por valor de \$811.301.334, se determina que los recursos realmente ejecutados fueron del 81,87% y en magnitud del 95,26%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de acción del 91,75% y 100%, respectivamente.

- ✓ Meta 3 *"Capacitar y articular al 42% de los operadores de justicia no formal y comunitaria del Distrito"* (del 100% del cuatrienio), con la suscripción de un contrato por valor de \$337.729.592, acorde con lo indicado en el Plan de Acción.

Este contrato no muestra erogación de recursos durante la vigencia, lo que representa 0,0% de recursos ejecutados y en avance físico al 42,50%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 100% en recursos ejecutados y 88,10% en magnitud.

- ✓ Meta 4 *"Diseñar e implementar 1 campaña de difusión que den cuenta del impacto de la aplicación del Código Nacional de Policía en poblaciones consideradas sujeto de especial protección (LGBTI, adolescentes y jóvenes, habitantes de la calle, personas que ejercen la prostitución u otras)"*, a través de la suscripción de 13 contratos por valor de \$474.385.000, en concordancia con el Plan de Acción.

Con giros por valor de \$396.385.333, indican un 80,09% de utilización de recursos y un avance físico real del 65,67%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 71,40% en recursos ejecutados y 100% en magnitud.

- ✓ Meta 5 *"Diseñar e implementar en 25% el Modelo de Atención Restaurativo en los equipamientos de justicia del Distrito"*, a través de la suscripción de 9 contratos por valor de \$305.700.000, en concordancia con lo indicado en el Plan de Acción.

Con giros de \$267.826.400 que corresponden al 87,30% de ejecución de recursos y en magnitud, de acuerdo con el avance físico de los contratos del 94,49%; difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 100% en recursos ejecutados y 96,6% en magnitud.

- ✓ Meta 6 *"Atender 135 jóvenes en conflicto con la ley a través del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa"*, (de 400 del cuatrienio), a través de la suscripción de 5 contratos por valor de \$208.733.333, en concordancia con el Plan de Acción.

Se evidencia que la ejecución real de la meta fue del 89,75% con giros de \$187.333.333 y un avance físico del 96,95%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 100% tanto en recursos ejecutados como en magnitud.

- ✓ Meta 7 *"Ampliar en 15% jóvenes con sanción privativa de la libertad en el SRPA que son atendidos integralmente"* a través de la suscripción de 7 contratos comprometieron \$1.418.953.260 millones.

Se evidencia que el avance de la meta fue del 64,85% con giros por valor de \$1.211.023.260 y en magnitud, de acuerdo con el avance físico del 78,23%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 86,94% en recursos ejecutados y 100% en magnitud.

- ✓ Meta 8 *"Implementar 50% del Modelo de Atención Diferencial para Adolescentes y Jóvenes con Sanción Privativa de la Libertad en el SRPA"* (del 100% del cuatrienio), a través de la suscripción de 7 contratos por valor de \$451.000.000. Según el Plan de Acción se ejecutaron \$398.000.000, lo que arroja una diferencia de \$53.000.000.

El avance de esta meta fue del 57,59%, según lo girado en la vigencia de \$306.848.113 y en magnitud, de acuerdo con el avance físico de los contratos al 74,70%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 100% en recursos ejecutados y en magnitud.

- ✓ Meta 9 *"Implementar 25% del programa Distrital de Prevención de la Vinculación de Adolescentes y Jóvenes al Delito en la cinco (%) zonas priorizadas"* (del 100% del cuatrienio), mediante la suscripción de 1 contrato por valor de \$176.715.000. Sin embargo, según el Plan de Acción se ejecutaron \$262.000.000, lo que arroja una diferencia de \$85.285.000.

Con giros de \$156.366.000, corresponde a una ejecución del 88,48% y en magnitud, al 97,30%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 100% en recursos ejecutados y en magnitud.

- ✓ Meta 10 *"Brindar atención integral 100% de la población privada de la libertad en la Cárcel Distrital de Varones y el Anexo de Mujeres y garantizar su adecuada operación"*, mediante la suscripción de 57 contratos por valor de \$7.005.314.627, en concordancia con lo que indica el Plan de Acción.

Con giros por valor \$3.154.890.777, 45,04% de ejecución y en magnitud del 67,13%; estimados que difieren con lo indicado en el Plan de Acción del 98,74% en recursos ejecutados y 100% en magnitud.

Por último, se registraron compromisos adquiridos por concepto de pago de ARL, a través del Proyecto de Inversión 7513 “Justicia para todos”, por la suma de \$63.863.300, con giros de \$59.990.300

Las conclusiones de la evaluación del Proyecto de Inversión 7513 “Justicia para todos”, se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 30
METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DEL PLAN DE ACCIÓN AÑO 2017
PROYECTO DE INVERSIÓN 7513 “JUSTICIA PARA TODOS”

Valor en Pesos

META	PLAN DE ACCIÓN Vigencia 2017			EVALUACIÓN DEL AUDITOR	
	Progr.	Ejec.	%	% Ejec.	
1. Implementar 100% del modelo de articulación de los Operadores de Justicia formal, no formal y comunitaria presentes en la ciudad, en sus fases de diseño, implementación, monitoreo y evaluación	Magnitud	30,00	26,00	86,67	78,43
	Recursos	1.201.000.000	941.286.539	78,36	59,93
2. Ampliar un 20% número de ciudadanos atendidos en los equipamientos de justicia	Magnitud	14,10	14,10	100	95,26
	Recursos	1.211.000.000	1.111.000.000	91,75	81,87
3. Capacitar y articular al 100% de los operadores de justicia no formal y comunitaria del Distrito	Magnitud	42,00	37,00	88,10	0,00*
	Recursos	337.729.592	337.729.592	100	0,0
4. Diseñar e implementar 5 campaña de difusión que den cuenta del impacto de la aplicación del Código Nacional de Policía en poblaciones de especial protección (LGBTI, adolescentes y jóvenes, habitantes de la calle, personas que ejercen la prostitución u otras)	Magnitud	1	1	100	65,67
	Recursos	664.000.000	474.385.000	71,40	80,09
5. Diseñar e implementar en 100% el Modelo de Atención Restaurativo en los equipamientos de justicia del Distrito	Magnitud	25,00	24,15	96,60	94,49
	Recursos	305.700.000	305.700.000	100	87,30
6. Atender 400 jóvenes en conflicto con la ley a través del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa	Magnitud	139	139	100	96,95
	Recursos	208.733.333	208.733.333	100	89,75
7. Ampliar en 15% jóvenes con sanción privativa de la libertad en el SRPA que son atendidos integralmente (Constante)	Magnitud	15	15	100	78,23
	Recursos	1.529.000.000	1.330.000.000	86,94	64,85
8. Implementar 100% Modelo de Atención Diferencial para Adolescentes y Jóvenes con Sanción Privativa de la Libertad en SRPA	Magnitud	50,00	50,00	100	74,70
	Recursos	398.000.000	398.000.000	100	57,59
9. Implementar 100% del programa Distrital de Prevención de la Vinculación de Adolescentes y Jóvenes al Delito en la cinco (%) zonas priorizadas	Magnitud	25,00	25,00	100	97,30
	Recursos	262.000.000	262.000.000	100	88,48
10. Brindar atención integral 100% de la población privada de la libertad en la Cárcel Distrital de Varones y el Anexo de Mujeres y garantizar su adecuada operación (Constante)	Magnitud	100	100	100	67,13
	Recursos	7.095.000.000	7.005.314.627	98,74	45,05
TOTALES	Magnitud				74,82
	Recursos			92,72	65,49

*Resultado de la verificación y revisión de la carpeta contractual del contrato 828 de 2017

Fuente: Plan de Acción 2012-2016. – SEGPLAN SDSCJ e Información Contratación SDSCJ 2017

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Frente a la ejecución de este proyecto y los resultados obtenidos de su evaluación podemos destacar que a pesar de no haber cumplido el 100% real de las metas, programadas para la vigencia en evaluación, la SDSCJ mostró eficiencia en la asignación de los recursos disponibles.

Respecto a las diferencias observadas entre el valor de la contratación y lo ejecutado indicado en el Plan de Acción de las metas 2, 7, 8 y 9; se verificó que éstas corresponden al valor de los giros realizados por concepto de pago de ARL; gastos que se incluyen en el rubro de inversión pero que no aportan directamente al cumplimiento de las metas.

3.2.1.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la información reportada por la SDSCJ para el Proyecto de Inversión 7513 "Justicia para todos"; en el formato del SIVICOF CB-0126 "RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBRO", frente a los presentados en el formato PREDIS "EJECUCIÓN DETALLADA POR RUBRO PRESUPUESTAL.*

La suma de los registros presupuestales registrados en SIVICOF mediante el Formato "CB-0126 RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBRO" suman \$14.004.707.113, la ejecución presupuestal PREDIS revela un comprometido de \$12.374.704.184 y la información presentada por el DASCJ indica un valor de la contratación de \$12.706.889.012 para el rubro del Proyecto de Inversión 7513 "Justicia para todos"

De la revisión de la cuenta, se evidenció que los datos introducidos por la SDSCJ en el formato del SIVICOF CB-0126 "RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBRO", no son reales frente a los presentados en el formato PREDIS "EJECUCIÓN DETALLADA POR RUBRO PRESUPUESTAL", tal como se evidencia en los siguientes casos:

CUADRO No. 31
DIFERENCIAS EN FORMATOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES

Valor en Pesos

CONTRATO	FORMATO CB-0126	PREDIS
88/17	88.000.000,00	49.333.333,00
100/17	88.000.000,00	24.533.333,00
101/17	25.850.000,00	12.298.333,00
109/17	49.500.000,00	27.300.000,00
136/17	60.500.000,00	20.716.667,00
208/17	49.500.000,00	2.700.000,00
215/17	24.000.000,00	14.266.667,00
218/17	25.300.000,00	6.746.666,00
252/17	29.700.000,00	6.120.000,00
357/17	49.500.000,00	15.000.000,00
411/17	124.878.600,00	78.332.940,00
420/17	52.500.000,00	38.000.000,00

Fuente: Formato CB-0126 Relación de Registros Presupuestales por Rubro - SIVICOF - Ejecución Detallada por Rubro Presupuestal - PREDIS.

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Las inconsistencias expuestas denotan la falta de control y seguimiento al momento de incluir la información en el SIVICOF, lo que genera incertidumbre y desconfianza en la calidad y veracidad de la información reportada en el sistema consultado, siendo de responsabilidad directa del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Lo anterior se origina por falta de autocontrol en el reporte de la información consignada en el formato CB-0126 *“RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBRO”*; situación que afecta la credibilidad de la información reportada y puede generar errores en la elaboración de informes y toma de decisiones. Se evidencian debilidades en el Sistema de Control Interno que garantice y asegure la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, una correcta evaluación y seguimiento de conformidad con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993. **“OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”**. Así mismo, se contraviene con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* que prevé sobre: *“Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”* (Subrayado fuera de texto).

Se incumple con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3º de la Resolución Reglamentaría 004 de la Contraloría de Bogotá y en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y el numeral 1º del artículo 34, numeral 2º del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Análisis respuesta:

Teniendo en cuenta que la Secretaría no presenta respuesta a esta observación, se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por lo que se dará traslado a Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.2.1.2. Hallazgo Administrativo, por el Incumplimiento de la meta 3 “Capacitar y articular al 100% de los operadores de justicia no formal y comunitaria del Distrito” del Proyectos de Inversión 7513 “Justicia para todos”, vigencia 2017

Para la vigencia 2017, el proyecto de inversión 412, desarrolló la meta 3 a través de la suscripción del contrato con la Universidad Nacional de Colombia el 10 de noviembre de 2017, por valor de \$337.729.592. Una vez revisada la carpeta contractual no se evidenció ningún giro ni avance de ejecución alguno. Situación que permite concluir el desconocimiento de los principios de eficiencia, planeación

y coherencia establecidos en los literales K, I y M del artículo 3 de la Ley 152 de 1994, parágrafos 1 y 2 del artículo 7 y artículo 13 del Decreto 449 de 1999 y el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Se observa que, con la sola suscripción de los contratos, la SDSCJ da por hecho el cumplimiento de las metas de los proyectos, lo que permite concluir deficiencias de gestión por parte de la Entidad, que se concreta en: falta de celeridad en las etapas contractuales y en los seguimientos a los procesos administrativos, falencias en los controles por parte del Gerente del proyecto y de la Alta Dirección.

- ***Proyecto de Inversión 7507 "Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito"***

El objetivo general de este proyecto consiste en: *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad."*

Análisis de las Metas: Este proyecto desarrolló 22 metas en el 2017, a saber:

- ✓ Meta 1 *"Implementar y sostener 1 Centro de Comando y Control para el mejoramiento en la atención de emergencias de la ciudad"*, según la información aportada por la SDSCJ, se desarrolló a través de la suscripción de 13 contratos por valor de \$676.624.418. Sin embargo, en el Plan de Acción se indica que se programó y ejecutó recursos por valor de ejecutaron \$53.345.000

Del análisis se evidencia que el avance de esta meta, con giros por valor de \$572.084.566 fue del 78,66% y en magnitud, de acuerdo con el avance físico de los contratos del 96,06%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de acción del 100% tanto en recursos ejecutados, como en magnitud.

- ✓ Meta 2 *"Garantizar 100 por ciento la transmisión, operación y mantenimiento de los equipos del sistema integral de video vigilancia de los organismos de seguridad y defensa de la ciudad"*, se desarrolló a través de la suscripción de 5 contratos por valor de \$24.320.337.492,50. Según el Plan de Acción se ejecutaron \$24.590.000.000 millones.

Con giros de \$4.350.288.761,50, se determina unos recursos realmente ejecutado del 15,67% y en magnitud del 59,57%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de acción del 100% tanto en recursos ejecutados, como en magnitud.

- ✓ Meta 3 *"Incrementar la capacidad de video vigilancia de la ciudad a 3.863 cámaras instaladas y en funcionamiento"* (de las 4.000 del cuatrienio), con la suscripción de 5 contratos por valor de \$65.340.681.538,50, lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción de \$69.127.000.000.

Con giros de \$5.109.900.970,50, se determina que los recursos realmente ejecutados corresponden al 7,82% y en magnitud de acuerdo con el avance reportado por la entidad tanto en el Plan de Acción como en el Balance Social, es de 836 cámaras, que corresponde al 21,64; situación que responde a que las 836 cámaras instaladas en la vigencia 2017 corresponden a contratos suscritos en el 2016 y que las programadas para ser instaladas en el 2018 se encuentran en fase de planeación derivados de los tres contratos celebrados en el 2017, lo que refleja un rezago en el cumplimiento total de la meta.

- ✓ Meta 4 *"Construir y/o reponer 5 CAI en la ciudad de Bogotá"* (de los 16 programados para el cuatrienio), a través de la suscripción de 2 contratos por valor de \$1.070.719.713. Según el Plan de Acción se ejecutaron \$1.084.000.000.

Con giros de \$167.749.982, indican un 15,67% de recursos ejecutados y un 40% en magnitud, teniendo en cuenta que de los 5 CAI programados solamente se intervinieron 2.

- ✓ Meta 5 *"Construir 1 equipamientos para la Brigada XIII"*, se desarrolló a través de la suscripción de 1 contrato por valor de \$1.000.000.000, lo que no es acorde con lo indicado en el Plan de Acción de haberse ejecutado \$1.196.000.000.

Esta meta presenta en el Plan de Acción una ejecución de recursos y de magnitud del 100%. Sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato se suscribió el 1° de diciembre de 2017, con un plazo de ejecución de 8 meses, no es dable este porcentaje, dado que al finalizar la vigencia apenas se estaba dando inicio al mismo.

- ✓ Meta 6 *"Adquirir 611 equipos de cómputo y/o tecnológicos para los organismos de seguridad y defensa"*, (de los 2.000 del cuatrienio), a través de la suscripción de 11 contratos por valor de \$4.991.179.256,00, de acuerdo con el Plan de Acción.

Se evidencia que el avance de la meta fue del 37,53% con giros de \$1.873.245.328, que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 100%. Respecto al avance físico de la meta, ésta solamente alcanzó el 4,42% al haberse adquirido 27 equipos de los 611 programados para la vigencia.

- ✓ Meta 7 *"Garantizar 100 por ciento el mantenimiento y sostenibilidad del parque automotor al servicio a los organismos de seguridad de la ciudad"*, se desarrolló a través de la suscripción de 10 contratos por valor de \$15.873.739.096. Según el Plan de Acción se ejecutaron \$18.309.000.000 millones.

Se evidencia que el avance de la meta fue del 45,33% con giros por valor de \$9.736.548.023 y en magnitud, de acuerdo con el avance físico del 61,88%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 100% tanto en recursos ejecutados como en magnitud.

- ✓ Meta 8 *"Garantizar 100 por ciento la sostenibilidad de los semovientes detectores al servicio de los organismos de seguridad y defensa mediante la asignación de suministros"*, a través de la suscripción de 4 contratos por valor de \$484.581.696. Según el Plan de Acción se ejecutaron \$545.000.000.

El avance de esta meta fue del 63,46%, según lo girado en la vigencia de \$318.422.375 y en magnitud, de acuerdo con el avance físico de los contratos al 93,98%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 100% tanto en recursos ejecutados, como en magnitud.

- ✓ Meta 9 *"Atender 100% los requerimientos de seguridad, comunicaciones y logística del esquema de seguridad de la alcaldía mayor"*, mediante la suscripción de 2 contratos por valor de \$64.000.000. Lo anterior en concordancia con lo indicado en el Plan de Acción del 100% en recursos ejecutados y en magnitud.

- ✓ Meta 10 *"Adquirir 1.729 medios de transporte para el fortalecimiento de la movilidad de los organismos de seguridad"* (de los 4.000 del cuatrienio), se desarrolló a través de la suscripción de 22 contratos por valor de \$21.752.000.000.

Con giros por valor \$7.148.527.815, alcanzó un 32,86% de ejecución y en magnitud del 45,83%; estimados que difieren con lo indicado en el Plan de Acción del 99,70% en recursos ejecutados y 66,34% en magnitud.

- ✓ Meta 11 *"Mantener 100 por ciento los equipos técnicos de inteligencia e investigación criminal para los organismos de seguridad y defensa de la ciudad"*, se desarrolló a través de la suscripción de 1 contrato por valor de \$47.838.000,00.

Con giros por valor \$47.838.000 del 100% y en magnitud, de acuerdo con el avance físico de los contratos al 100%, de acuerdo con lo indicado en el Plan de Acción.

- ✓ Meta 12 *"Adquirir 31 equipos técnicos de inteligencia e investigación criminal para los organismos de seguridad y defensa de la ciudad"* (de los 1.000 del cuatrienio), se desarrolló a través de la suscripción de 2 contratos por valor de \$1.979.588.798,00.

La ejecución presupuestal real de este meta correspondió a un 57,28% y en magnitud a un 41,94%, como consecuencia de haberse adquirido solamente 13 equipos de los 31 programados para la vigencia, tal como se indica en el Plan de Acción y se corrobora en el Balance Social, donde se evidencia que los objetos de los dos contratos suscritos en 2017 serán materializados en la vigencia siguiente.

- ✓ Meta 13 *"Garantizar 100 por ciento la operación y sostenimiento del proyecto"*, se desarrolló a través de la suscripción de 135 contratos por valor de \$13.264.309.999. Según el Formato CB-0126 \$16.200.745.097 y según el Plan de Acción se ejecutaron \$14.609.000.000

Con giros por valor \$11.215.961.413, se evidencia una ejecución real del 84,56% y en magnitud, de acuerdo con el avance físico de los contratos del 90,42%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de acción del 99,84% en recursos ejecutados y del 100% en magnitud.

- ✓ Meta 14 *"Suministrar 139.075 raciones de alimentos para eventos especiales de los organismos de seguridad de la ciudad"* (de las 500.000 del cuatrienio), a través de la suscripción de 1 contrato por valor de \$1.200.000.000, de acuerdo con lo indicado en el Plan de Acción. Con giros por valor \$741.763.902, una ejecución del 61,81 y en magnitud del 87,76%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 100% en recursos ejecutados y del 96,30% en magnitud.

- ✓ Meta 15 *"Adquirir 28.656 elementos y suministro de intendencia para los organismos de seguridad de la ciudad"* (de los 90.000 del cuatrienio), se desarrolló a través de la suscripción de 21 contratos por valor de \$3.844.000.000; con el 23,99% en magnitud, al haberse adquirido solamente 6.874 elementos y el 100% en recursos ejecutados, se infiere de la baja eficiencia del manejo de los recursos en la consecución de las metas programadas.

- ✓ Meta 16 *"Construir y/o adecuar 1 equipamiento para el fortalecimiento de la Seguridad de la ciudad con destino a la MEBOG"*, se desarrolló a través de la suscripción de 2 contratos por valor de \$7.393.568.426.

Del análisis efectuado, no se evidenció avance de esta meta. No se realizaron giros durante la vigencia, ni hubo avance físico de los contratos.

- ✓ Meta 17 *"Garantizar en 20 localidades el mantenimiento, operación y sostenimiento de los equipamientos de seguridad de la ciudad"*, se desarrolló a través de la suscripción de 4 contratos por valor de \$3.272.507.015. Según el Plan de Acción se ejecutaron \$4.253.000.000

Con giros por valor \$294.612.044, se evidencia una ejecución real del 9,00% y en magnitud del 82,42%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 99,84% en recursos ejecutados y del 100% en magnitud.

- ✓ Meta 18 *"Actualizar y/o renovar 1 sistema de radio troncalizado para el fortalecimiento operacional de los organismos de seguridad"*, se desarrolló a través de la suscripción de 2 contratos por valor de \$16.544.901.910. Con giros por valor \$15.304.684.710,00, del 92,50% y en magnitud, del 94,22%, difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 100% tanto en recursos ejecutados como en magnitud.

- ✓ Meta 19 *"Construir, adecuar, reforzar y/o ampliar 2 equipamientos de seguridad, defensa y justicia"*, se desarrolló a través de la suscripción de 3 contratos por valor de \$1.912.622.527. Según el Plan de Acción se ejecutaron \$2.039.000.000

Con giros por valor de \$654.453.863, se evidencia una ejecución real del 34,22% y en magnitud del 49,59%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 100% en recursos ejecutados y 50% en magnitud.

- ✓ Meta 20 *"Atender el 100% la conectividad del servicio de voz y datos de los organismos de seguridad, defensa y justicia"*, se desarrolló a través de la suscripción de 2 contratos por valor de \$2.739.000.000 millones.

Del análisis se evidencia que el avance de la meta corresponde al 79,43% de ejecución real, de acuerdo con lo efectivamente girado en la vigencia y al 40,00% de magnitud, de acuerdo con el avance físico de los contratos; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 100% en recursos ejecutados y 50% en magnitud.

- ✓ Meta 24 *"Mantener el 100% de los equipos de cómputo y sistemas de respaldo eléctrico de los organismos de seguridad"*, se desarrolló a través de la suscripción de 1 contrato por valor de \$400.000.000.

Con giros por valor de \$102.194.145, la ejecución real es del 25,55% y del 59,35% de magnitud, de acuerdo con el avance físico de los contratos; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 99,66% en recursos ejecutados y 100% en magnitud.

- ✓ Meta 25 *"Fomentar una estrategia para el desarrollo de actividades de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal"*, se desarrolló a través de la suscripción de 1 contrato por valor de \$600.000.000.

Del análisis se evidencia que el avance de la meta corresponde al 100% tanto en recursos ejecutados como en la magnitud de la meta programada.

Por último, se registraron compromisos adquiridos por concepto de pago de ARL, a través del Proyecto de Inversión 7507 *"Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito"*, por la suma de \$ \$60.786.975.964, con giros de \$40.929.621.750

- ***Proyecto de Inversión 7510 "Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá"***

El objetivo general de este proyecto consiste en: *"Fortalecer los equipamientos para el acceso a la Justicia en el Distrito Capital a través del mejoramiento de los existentes, la construcción de nuevas infraestructuras y la dotación de los mismos."*

Análisis de las Metas: Este proyecto desarrolló 5 metas en la vigencia 2017, a saber:

- ✓ Meta 1 *"Aumentar 5 Casas de Justicia En funcionamiento"*, según la información aportada por la SDSCJ, se desarrolló a través de la suscripción de 1 contrato por valor de \$300.000.000, de acuerdo con lo indicado en el Plan de Acción.

Del análisis se evidencia que el avance de la meta de lo girado en la vigencia, por valor de \$70.833.333, corresponde al 23,61% y en magnitud, de acuerdo con el avance físico del contrato al 35,62%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 100%, tanto en recursos ejecutados como en magnitud.

- ✓ Meta 2 *"Aumentar 4 Casas de Justicia móvil Funcionamiento"*, esta meta se desarrolló a través de la suscripción de 1 contrato por valor de \$538.292.220, de acuerdo con lo indicado en el Plan de Acción.

Del análisis se evidencia que no hubo desarrollo presupuestal de esta meta, en tanto que no se realizaron giros, obteniendo un avance físico del 28,89%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de acción del 100% en recursos ejecutados y del 50% en magnitud.

- ✓ Meta 5 *"Garantizar 100% por ciento La Operación y sostenimiento del proyecto de inversión"*, esta meta se desarrolló a través de la suscripción de 26 contratos por valor de \$2.947.227.725. Sin embargo, el Plan de Acción reporta \$5.203 millones.

El avance de la meta, que corresponde a lo girado de los contratos suscritos en la vigencia, por valor de \$1.663.005.431, que corresponde al 53,69% y en magnitud, según el avance físico de los contratos al 80,30%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de Acción del 99,88% en recursos ejecutados y 100% en magnitud.

- ✓ Meta 7 *"Mantener y/o adecuar 12 Equipamientos de justicia"*, esta meta se desarrolló a través de la suscripción de 2 contratos por valor de \$977.949.438, de acuerdo con lo reportado en el Plan de Acción.

Del análisis se evidencia que el avance de la meta fue del 7,56% de acuerdo con lo girado de los contratos suscritos en la vigencia, por valor de \$73.972.488, y en magnitud, de acuerdo con el avance físico de los contratos al 64,30%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de acción del 92,83% en recursos ejecutados y 100% en magnitud.

- ✓ Meta 9 *"Garantizar 100 por ciento la dotación tecnológica y de mobiliario para los equipamientos de justicia"*, esta meta se desarrolló a través de la suscripción de 15 contratos por valor de \$1.096,796.477, de acuerdo con lo reportado en el Plan de Acción.

Del análisis se evidencia que el avance de la meta, que corresponde entonces, a lo girado de los contratos suscritos en la vigencia, por valor de \$674.818.519, que equivale al 61,53% y en magnitud, al 6,67%; lo que difiere con lo indicado en el Plan de acción del 99,40% en recursos ejecutados y 100% en magnitud.

Análisis Respuesta:

Teniendo en cuenta que la Secretaría no presenta respuesta a esta observación, se configura como un hallazgo administrativo

3.2.1.3. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por el Incumplimiento de metas de los Proyectos de Inversión 7507 "Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito" y 7010 "Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá", vigencia 2017*

Los resultados obtenidos de la evaluación del Proyecto de Inversión 7507 "Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad del Distrito", ejecutó 22 metas, las cuales presentan un bajo porcentaje de ejecución real o física, obtenida con base en el porcentaje de giros; lo que denota la falta de efectividad en la administración de los recursos asignados para tal fin, toda vez que aunque fueron comprometidos en un 99,93%, la ejecución real en la vigencia evaluada fue del 59,50%, como se describe en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 32
METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DEL PLAN DE ACCIÓN AÑO 2017
PROYECTO DE INVERSIÓN 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE
SEGURIDAD DEL DISTRITO"**

Valor en Pesos

META	PLAN DE ACCIÓN Vigencia 2017			EVALUACIÓN DEL AUDITOR
	Progr.	Ejec.	%	% Ejec.
1. Implementar y sostener 1 Centro de Comando y Control para el mejoramiento en la atención de emergencias de la ciudad	Magnitud	1	100	96,06
	Recursos	53.345.000.000	53.345.000.000	100
2. Garantizar 100 por ciento la transmisión, operación y mantenimiento de los equipos del sistema integral de video vigilancia de los organismos de seguridad y defensa de la ciudad	Magnitud	100	100	59,57
	Recursos	24.590.000.000	24.590.000.000	100
3. Incrementar la capacidad de video vigilancia de la ciudad a 4.000 cámaras instaladas y en funcionamiento	Magnitud	3.863	836	21,64
	Recursos	69.207.000.000	69.127.000.000	99,88
4. Construir y/o reponer 16 CAI en la ciudad de Bogotá	Magnitud	5	2	40,00
	Recursos	1.084.000.000	1.084.000.000	100
5. Construir 1 equipamientos para la Brigada XIII	Magnitud	1	1	100
	Recursos	1.196.000.000	1.196.000.000	100
6. Adquirir 2.000 equipos de cómputo y/o tecnológicos para los organismos de seguridad y defensa	Magnitud	611	27	4,42
	Recursos	4.991.179.256	4.991.179.256	100
7. Garantizar 100 por ciento el mantenimiento y sostenibilidad del parque automotor al servicio a los organismos de seguridad de la ciudad	Magnitud	100	100	61,88
	Recursos	18.309.000.000	18.309.000.000	100
8. Garantizar 100 por ciento la sostenibilidad de los semovientes detectores al servicio de los organismos de seguridad y defensa mediante la asignación de suministros	Magnitud	100	100	93,98
	Recursos	545.000.000	545.000.000	100
9. Atender 100% los requerimientos de seguridad, comunicaciones y logística del esquema de seguridad de la alcaldía mayor	Magnitud	100	100	100
	Recursos	64.000.000	64.000.000	100
10. Adquirir 3.000 medios de transporte para el fortalecimiento de la movilidad de los organismos de seguridad	Magnitud	1.729	1.147	66,34
	Recursos	21.818.000.000	21.752.000.000	99,70
11. Mantener 100 por ciento los equipos técnicos de inteligencia e investigación criminal para los organismos de seguridad y defensa de la ciudad	Magnitud	100	100	100
	Recursos	47.838.000	47.838.000	100
12. Adquirir 1.000 equipos técnicos de inteligencia e investigación criminal para los organismos de seguridad y defensa de la ciudad	Magnitud	31	13	41,99
	Recursos	3.559.000.000	3.559.000.000	100
13. Garantizar 100 por ciento la operación y sostenimiento del proyecto	Magnitud	100	100	90,42
	Recursos	14.633.000.000	14.609.000.000	99,84
14. Suministrar 500.000 raciones de alimentos para eventos especiales de los organismos de seguridad de la ciudad	Magnitud	139.075	133.929	96,30
	Recursos	1.200.000.000	1.200.000.000	100
15. Adquirir 90.000 elementos y suministro de intendencia para los organismos de seguridad de la ciudad	Magnitud	28.656	6.874	23,99
	Recursos	3.844.000.000	3.844.000.000	100
16. Construir y/o adecuar 1 equipamiento para el fortalecimiento de la Seguridad de la ciudad con destino a la MEBOG	Magnitud	1	0	0
	Recursos	7.407.000.000	7.407.000.000	100

META		PLAN DE ACCIÓN Vigencia 2017			EVALUACIÓN DEL AUDITOR
		Progr.	Ejec.	%	% Ejec.
17. Garantizar en 20 localidades el mantenimiento, operación y sostenimiento de los equipamientos de seguridad de la ciudad	Magnitud	20	20	100	82,42
	Recursos	4.263.000.000	4.253.000.000	99,77	9,00
18. Actualizar y/o renovar 1 sistema de radio troncalizado para el fortalecimiento operacional de los organismos de seguridad	Magnitud	1	1	100	94,22
	Recursos	16.544.901.910	16.544.901.910	100	92,50
19. Construir, adecuar, reforzar y/o ampliar 2 equipamientos de seguridad, defensa y justicia	Magnitud	2	1	50	49,59
	Recursos	2.039.000.000	2.039.000.000	100	34,22
20. Atender el 100% la conectividad del servicio de voz y datos de los organismos de seguridad, defensa y justicia	Magnitud	100	100	100	40,00
	Recursos	2.746.000.000	2.739.000.000	99,72	79,43
24. Mantener el 100% de los equipos de cómputo y sistemas de respaldo eléctrico de los organismos de seguridad	Magnitud	100	100	100	59,35
	Recursos	401.000.000	400.000.000	99,66	25,55
25. Fomentar una estrategia para el desarrollo de actividades de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal	Magnitud	1	1	100	100
	Recursos	600.000.000	600.000.000	100	100
TOTALES	Magnitud				59,36
	Recursos			99,93	59,50

Fuente: Plan de Acción 2012-2016. – SEGPLAN SDSCJ e Información Contratación SDSCJ 2017

Es así, como de las 22 metas ejecutadas en la vigencia, 10 de ellas a saber: 2, 3, 4, 6, 7, 10, 12, 17, 19 y 24, presentan ejecución real de los recursos por debajo del 50% y las metas 3, 4, 5, 6, 10, 12, 15, 16 y 19, presentaron un porcentaje de avance de la meta muy por debajo del 50%, además corroborado con los índices presentados en el Plan de Acción de la SDSCJ.

Caso similar ocurre con el Proyecto de Inversión 7010 “Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá”, a través del cual se ejecutaron 5 metas, las cuales presentan un bajo porcentaje de ejecución real o física, obtenida con base en el porcentaje de giros; lo que reafirma la falta de efectividad en la administración de los recursos asignados, toda vez que aunque fueron comprometidos en un 98,92%, la ejecución real en la vigencia evaluada fue del 29,28%, presentando un avance físico del proyecto del 43,16%, como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 33
METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DEL PLAN DE ACCIÓN AÑO 2017
PROYECTO DE INVERSIÓN 7510 “Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá”

META		PLAN DE ACCIÓN Vigencia 2017			EVALUACIÓN DEL AUDITOR
		Progr.	Ejec.	%	% Ejec.
1. Aumentar 5 Casas de Justicia En funcionamiento	Magnitud	1	1	100	35,62
	Recursos	300.000.000	300.000.000	100	23,61
2. Aumentar 4 Casas de Justicia móvil Funcionamiento	Magnitud	4	2	50	28,89
	Recursos	538.292.220	538.292.220	100	0,0
5. Garantizar 100% por ciento La Operación y sostenimiento del proyecto de inversión	Magnitud	100	100	100	80,30
	Recursos	5.209.000.000	5.203.000.000	99,88	53,69
7. Mantener y/o adecuar 12 Equipamientos de justicia	Magnitud	12	12	100	64,30
	Recursos	1.053.000.000	977.949.438	92,83	7,56

Valor en Pesos

META		PLAN DE ACCIÓN Vigencia 2017			EVALUACIÓN DEL AUDITOR
		Progr.	Ejec.	%	% Ejec.
9. Garantizar 100 por ciento la dotación tecnológica y de mobiliario para los equipamientos de justicia	Magnitud	100	100	100	6,67
	Recursos	1.103.000.000	1.096,796.477	99,40	61,53
TOTALES	Magnitud				43,16
	Recursos			98,92	29,28

Fuente: Plan de Acción 2012-2016. – SEGPLAN SDSCJ e Información Contratación SDSCJ 2017

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Una vez evaluada la ejecución de las 5 metas ejecutadas en la vigencia, 3 de ellas, a saber: 1, 2 y 7, presentan ejecución real de los recursos por debajo del 50% y las metas 1, 2, y 9, presentaron un porcentaje de avance de la meta igualmente, muy por debajo del 50%.

Esta situación devela, que no se contempló lo regulado en los literales j), k) y l) del artículo 3° de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo; los literales a), b), c), d) y f) del artículo 2° y literal e) del artículo 4° de la Ley 87 de 1993; el artículo 8° de la Ley 42 de 1993; los literales c), d), f) y g), del artículo 3° del Acuerdo del Concejo Distrital No. 12 del 9 de septiembre de 1994; el artículo 13 del Decreto 449 de 1999 y los numerales 1° y 3° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Situación ocasionada por la falta de planeación, al igual que se crean riesgos que afectan la eficiencia, eficacia y efectividad con que la SDSCJ invierte los recursos, así como el incumplimiento de los objetivos misionales y por tanto menor grado de satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, que son la razón de ser del gasto público. Igualmente, dificulta el seguimiento de las metas y objetivos del proyecto y la presentación de informes que conlleven a procesos de consolidación errados, los cuales pueden incidir en forma negativa en la toma de decisiones. La situación anteriormente planteada, denota que la entidad concibe que, con la sola suscripción de los contratos, da cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, desconociendo la importancia de la entrega de los productos, obras e informes establecidos en los compromisos, afectando en forma negativa el logro de los objetivos institucionales y el bienestar de la ciudadanía.

Análisis de Respuesta :

Los argumentos presentados por la Secretaría no son de recibo de este organismo de Control, considerando que aquí no se está poniendo en duda la veracidad y coherencia de lo reportado en el SEGPLAN con los registros del PREDIS, en cuanto a la ejecución presupuestal; lo que se observa es el cumplimiento real de las metas, teniendo en cuenta que el solo hecho de comprometer unos recursos, no asegura

que la magnitud programada para la vigencia se haya cumplido, desconociendo entonces el objeto real de una contratación que en cualquier caso, se constituye en la entrega física y final de los productos, obras y/o informes, establecidos en los compromisos de la misma.

En la respuesta presentada respecto a: “...la comparación que se hace a nivel porcentual de la ejecución de magnitud registrados en el Plan de Acción es incoherente, ya que en SEGPLAN se reporta el avance de la magnitud, conforme a la gestión efectuada durante la vigencia, entendida como servicios y bienes ENTREGADOS, bien sea derivados de **contratos vigentes suscritos con recursos de vigencia y/o reserva.**” y que: “...la entidad considera que la información entregada en el Plan de Acción reportado en **SEGPLAN** a corte del 31 de diciembre del 2017 es veraz y concordante con la gestión realizada durante la vigencia fiscal correspondiente al año 2017. Dicha información da cuenta de la entrega de productos y los logros en los que se sustentan cada uno de los avances en magnitud registrados en las metas de los proyectos 7507 y 7510, conforme al tipo de anualización.”; se resalta que el cumplimiento de la meta, se mide con el alcance de la magnitud lograda en la vigencia, lo que corrobora lo observado en esta auditoría, del no cumplimiento de las metas teniendo en cuenta los siguientes registros tanto del plan de acción como de la evaluación realizada por auditor, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 34
METAS PROYECTOS DE INVERSIÓN 7507 y 7010
SEGPLAN VR. EVALUACIÓN DEL AUDITOR

Valor en Millones de Pesos

META		PLAN DE ACCIÓN Vigencia 2017			EVALUACION DEL AUDITOR
		Progr.	Ejec.	%	% Ejec.
PROYECTO DE INVERSIÓN 7507 "Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito"					
3. Incrementar la capacidad de video vigilancia de la ciudad a 4.000 cámaras instaladas y en funcionamiento	Magnitud	3.863	836	21,64	21,64
	Recursos	69.207	69.127	99,88	7,82
4. Construir y/o reponer 16 CAI en la ciudad de Bogotá	Magnitud	5	2	40,00	40,00
	Recursos	1.084	1.084	100	15,67
6. Adquirir 2.000 equipos de cómputo y/o tecnológicos para los organismos de seguridad y defensa	Magnitud	611	27	4,42	4,42
	Recursos	4.991	4.991	100	45,05
10. Adquirir 3.000 medios de transporte para el fortalecimiento de la movilidad de los organismos de seguridad	Magnitud	1.729	1.147	66,34	45,83
	Recursos	21.818	21.752	99,70	32,86
12. Adquirir 1.000 equipos técnicos de inteligencia e investigación criminal para los organismos de seguridad y defensa de la ciudad	Magnitud	31	13	41,99	41,94
	Recursos	3.559	3.559	100	36,48
15. Adquirir 90.000 elementos y suministro de intendencia para los organismos de seguridad de la ciudad	Magnitud	28.656	6.874	23,99	23,99
	Recursos	3.844	3.844	100	100
16. Construir y/o adecuar 1 equipamiento para el fortalecimiento de la Seguridad de la ciudad con destino a la MEBOG	Magnitud	1	0	0	0
	Recursos	7.407	7.407	100	0
19. Construir, adecuar, reforzar y/o ampliar 2 equipamientos de seguridad, defensa y justicia	Magnitud	2	1	50	49,59
	Recursos	2.039	2.039	100	34,22

META	PLAN DE ACCIÓN Vigencia 2017			EVALUACIÓN DEL AUDITOR	
	Progr.	Ejec.	%	% Ejec.	
PROYECTO DE INVERSIÓN 7010 “Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá”					
2. Aumentar 4 Casas de Justicia móvil Funcionamiento	Magnitud	4	2	50	28,89
	Recursos	538.292	538.292	100	0,0
9. Garantizar 100 por ciento la dotación tecnológica y de mobiliario para los equipamientos de justicia	Magnitud	100	100	100	6,67
	Recursos	1.103.000	1.096.796	99,40	61,53

Fuente: Plan de Acción SDSCJ – a 31 de diciembre de 2017 -Formato CBN 1030- y Papeles de trabajo del auditor

Ahora bien, respecto a la meta 9 “Garantizar 100 por ciento la dotación tecnológica y de mobiliario para los equipamientos de justicia” no se entiende el por qué, respecto a los contratos - en su gran mayoría de adquisiciones- a 31 de diciembre no se haya girado nada, lo que indica que no se han recibido los bienes adquiridos, tal como se indica en los siguientes casos:

CUADRO No. 35
CONTRATOS DE ADQUISICIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN 7010

Valor en Pesos

Nº CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	PLAZO MESES	OBJETO	VALOR	GIROS
672	16/08/2017	4	ADQUISICION, INSTALACION, CONFIGURACION, PARAMETRIZACION E IMPLEMENTACION CON SU RESPECTIVO SOFTW	32.920.160,00	0,00
746	22/09/2017	0,5	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS PLASTICAS Y MESAS PLEGLABLES, PARA LOS EQUIPAMIENTOS A CARGO DE L	1.253.515,00	0,00
761	5/10/2017	4	CONTRATAR EL SERVICIO DE CONTROL DE VECTORES CONSISTENTE EN DOS (2) INTERVENCIONES DE DESINSECTACIÓN	2.990.716,00	0,00
802	26/10/2017	1	ADQUISICION DE VIDEO PROYECTORES DESTINADOS A EQUIPAMIENTOS DE JUSTICIA DE BOGOTA D.C MEDIANTE ADHES	60.688.912,00	0,00
829	10/11/2017	1	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CUARTOS TECNICOS DE	23.520.350,00	0,00
874	5/12/2017	0,67	LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS FISICOS Y VIRTUALES CON SU RESPECTIVO SOPORTE PARA EL FOR	203.662.348,00	0,00

Fuente: Información reportada por la SDSCJ

Por tanto, se configura en un hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por lo que se dará traslado a Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.2.2. Balance Social.

La SDSCJ con la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá, para la presentación del Informe Balance Social, en el que presenta la identificación y descripción de la problemática social frente a su misión de convivencia y seguridad, para atender a una población total de 8.081.000 habitantes de la ciudad de Bogotá D.C., a través de cuatro proyectos, a saber: 7507 “Fortalecimiento de los organismos de seguridad del distrito”, 7512 “Prevención y control del delito en el Distrito Capital”, 7510 “Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá.” y 7513 “Justicia para todos”

Este documento en el cual -a través de la descripción de acciones adelantadas en la vigencia- se corrobora lo manifestado por este ente de control, frente a las observaciones presentadas de incumplimiento de las metas propuestas para la vigencia 2017 de los proyectos 7507 y 7510 y el rezago de las mismas de años atrás.

Acciones adelantadas en la vigencia, por meta de los proyectos de inversión seleccionados en la muestra:

Proyecto 7507 “FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO”

META	ACCIONES ADELANTADAS VIGENCIA 2017
1. Implementar y sostener 1 Centro de Comando y Control para el mejoramiento en la atención de emergencias de la ciudad (Meta compartida, aquí Solo se reporta lo del aplicativo de la denuncia a partir del 2017)	El aplicativo “Seguridad en Línea” estuvo en funcionamiento hasta el 31 julio de 2017, en cumplimiento de la Circular No. 2 de la Fiscalía General de la Nación del 26 de julio de 2017, de unirse al canal único de denuncias “A Denunciar”
	Fase 1: se trasladó la Central de Comunicaciones de IDIGER y el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá al C4.
	Fase 2: se realizó un diagnóstico de los procesos y procedimientos de la Línea 123 y se establecieron los siguientes: Proceso Gestión de Emergencias, Operación de recepción en la SUR, Seguimiento de incidentes de alto impacto, Continuidad del servicio, Cadena de custodia o elemento material probatorio, Monitoreo de operación en la SUR, Protocolo: Validación de Eventos que ponen en riesgo la continuidad del servicio, Plan de Acción Contingente: Falla en el Trámite de Incidentes, Plan de Acción Contingente: Migración completa CAD y Plan de Acción Contingente: Migración completa DUES.
	Fase 3: Instalación de cámaras
	Fase 4: Se suscribió un Acuerdo Modificatorio No. 3 al Convenio Interadministrativo 561 de 2014 con la ETB, para actualizar algunos componentes de la plataforma del Sistema NUSE
	En el mes de octubre entró en funcionamiento bajo el sistema ASTRO 25 IP, versión 7.17, para el Sistema de Radio Troncalizado, juntamente con la MEBOG, la Policía de Tránsito y el Cuerpo Oficial de Bomberos

META	ACCIONES ADELANTADAS VIGENCIA 2017
2. Garantizar 100 por ciento la transmisión, operación y mantenimiento de los equipos del sistema integral de video vigilancia de los organismos de seguridad y defensa de la ciudad	<p>* Seguimiento permanente por parte del contratista de mantenimiento e interventoría integral al sistema de video vigilancia.</p> <p>* Se estandarizaron protocolos y procedimientos para la interacción de los diferentes entes involucrados en la instalación, operación y mantenimiento del sistema de video vigilancia.</p> <p>* Migración de conectividad a red MPLS de ETB para posibilitar la visualización de los puntos desde cualquier COSEC/C4.</p> <p>* Aumento en la capacidad operativa de ETB y CODENSA.</p> <p>* Reducción de costos de conectividad y por acometida y canalización requerida para la energización de puntos de video vigilancia con contratación con la ETB.</p>
3. Incrementar la capacidad de video vigilancia de la ciudad a 4.000 cámaras instaladas y en funcionamiento	<p>El Sistema Distrital de Video Vigilancia al finalizar el 2017 cuenta 1.588 cámaras de video vigilancia instaladas y/o visualizadas en los COSEC y/o C4.</p> <p>De estas cámaras, 836 se instalaron en la vigencia 2017, derivadas de la ejecución de dos contratos suscritos en el 2016: 128 y 350.</p> <p>La instalación y puesta en funcionamiento de 3027 puntos, que se materializarán en la vigencia 2018, con contratos suscritos en el año 2017: 732,579 y 877.</p> <p>Se generaron 18 de las 19 órdenes de compra por parte de los Fondos de Desarrollo Local para la ampliación al sistema de video vigilancia a través del Instrumento de Agregación de Demanda CCE LP-151-AG-2017 adelantado entre CCE y SDSCJ.</p>
4. Construir y/o reponer 16 CAI en la ciudad de Bogotá	<p>* Se entregaron los CAI Guavio y Bosa, los cuales se ejecutaron con recursos de vigencias anteriores.</p> <p>* la construcción de los CAI Britalia, Perdomo y Usme cuyo avance consolidado de ejecución es del 30% (contratos 657 y 661 de 2017).</p>
5. Construir 4 equipamiento para la Brigada XIII	<p>Contrato 251 de 2016: Construcción del alojamiento de tropa para los soldados de la Décima Tercera Brigada, batallón de apoyo y servicios para el combate No. 13 Cacique Tisquesusa del Ejército Nacional ubicado en el Cantón Norte de Bogotá D.C.</p>
6. Adquirir 2.000 equipos de cómputo y/o tecnológicos para los organismos de seguridad y defensa (META COMPARTIDA)	<p>Durante la vigencia 2017 se adquirieron y se entregaron los siguientes equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 20 dispositivos de localización y rastreo en bicicletas todoterreno con destino a la MEBOG -7 licencias de Software “CELLCRYPT”, para encriptación de voz, chat y archivos en celulares smartphone para la MEBOG <p>Los siguientes equipos se entregarán en el año 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 320 computadores de escritorio (MEBOG) - 90 portátiles (Fiscalía) - 45 Intercomunicadores Bluetooth (MEBOG) - 60 impresoras multifuncionales (Fiscalía) - 34 monitores industriales (Fiscalía) - 34 Workstations (Fiscalía) - 1 simulador táctico y de práctica de polígono para apoyar los procesos de entrenamiento de la Escuela Metropolitana de Policía de Bogotá–ESMEB
7. Garantizar 100 por ciento el mantenimiento y sostenibilidad del parque automotor al servicio a los organismos de seguridad de la ciudad	<p>Durante la vigencia 2017 se adelantó el mantenimiento a un total de 8.264 vehículos.</p> <p>Se garantizó el suministro de combustible (gas, gasolina y ACPM) al parque automotor existente.</p>
8. Garantizar 100 por ciento la sostenibilidad de los semovientes detectores al servicio de los organismos de seguridad y defensa mediante la asignación de suministros	<p>Sostenibilidad de 139 semovientes equinos y 13 caninos: Suministro de alimentos, medicamentos e insumos, asistencia veterinaria, logística y operativa, suministro de elementos y atalajes, atención clínica, emergencias, pruebas de anemia infecciosa y exámenes paraclínicos. Adicionalmente, se adquirió una carrocería de estacas tipo ganadera para el transporte de semovientes.</p>

META	ACCIONES ADELANTADAS VIGENCIA 2017
9. Atender 100 por ciento los requerimientos en seguridad, comunicaciones y logística del esquema de seguridad de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Gastos de logística generados por desplazamientos del esquema de seguridad del Alcalde Mayor. Se garantizó la prestación del servicio de telecomunicación bajo la tecnología trunking digital IDEN al servicio del esquema, mediante el suministro de 35 líneas.
10. Adquirir 3.000 medios de transporte para el fortalecimiento de la movilidad de los organismos de seguridad	Durante la vigencia 2017 se entregaron 1147 medios de transporte, adquiridos con recursos de la vigencia 2016 (reservas presupuestales) a las siguientes agencias: - MEBOG: 116 vehículos, 796 motocicletas y 220 bicicletas - Fiscalía: 15 vehículos Con recursos de la vigencia 2017 se adquirieron 582 vehículos, 156 motocicletas XTZ-250 y 6 CAI móviles con destino a la MEBOG, cuya fecha de entrega se proyecta para el mes de noviembre de 2018
11. Mantener 100 por ciento los equipos técnicos de inteligencia e investigación criminal para los organismos de seguridad y defensa de la ciudad	Contrato 334 de 2016: mantenimiento correctivo al robot Titus antiexplosivos. Contrato 749 de 2017: Mantenimiento preventivo y correctivo del robot Allen vanguard, de la MEBOG.
12. Adquirir 1.000 equipos técnicos de inteligencia e investigación criminal para los organismos de seguridad y defensa de la ciudad	En la vigencia 2017 se efectuaron las siguientes entregas, adquiridas en el 2016: - 1 cámara especial (Civetta) para el laboratorio de fotografía del Cuerpo Técnico de Investigaciones Seccional Bogotá - 7 unidades de software "CELLCRYPT" para encriptación de voz, chat y archivos en celulares – MEBOG - 1 unidad de Inhibidores de frecuencia portátiles - MEBOG - 3 unidades de Kits post-exposición - MEBOG - 1 Licencia Analyst book última versión en español (llaves link) – MEBOG Adicionalmente, se adquirieron los siguientes equipos, cuya entrega se efectuará en el 2018: - 1 Cellebrite 4PC con modulo link analysis y chinesis - Equipos de seguridad electrónica para el sistema “MF ENTERPRISE” de la seccional de inteligencia policial - 15 Equipos para el laboratorio de informática forense de la SIJIN - 1 Equipo de detección y localización de emisiones de comunicaciones
13. Garantizar 100 por ciento la operación y sostenimiento del proyecto	Servicio de vigilancia y de aseo y cafetería del C4, la adquisición de vallas de protección o contención de público, la adquisición de condecoraciones e insignias, los seguros de vehículos a cargo de la SCJ, suministro y recarga de extintores, y los honorarios del personal que apoya la ejecución del proyecto.
14. Suministrar 500.000 raciones de alimentos para eventos especiales de los organismos de seguridad de la ciudad	Contrato 563 de 2017. Objeto: Suministrar las raciones alimentarias para el personal de los organismos de seguridad que prestan sus servicios en el Distrito Capital.
15. Adquirir 53.000 elementos y suministro de indumentaria para los organismos de seguridad de la ciudad	Con recursos de la vigencia 2016, se entregaron los siguientes elementos en el 2017: 2 unidades de trajes antifrags, 2 unidades de equipos de gancho y cuerda, 1250 Chalecos blindados externos Nivel IIIA, 1540 impermeables, 1540 chalecos reflectivos y 1540 cascos cerrados. Con recursos de la vigencia 2017 se adquirieron 1000 camisetas balísticas, 21782 elementos de indumentaria con destino a los organismos de seguridad, los cuales serán entregados a principios del 2018.
16. Construir y/o Adecuar 1 equipamientos para el fortalecimiento de la seguridad de la ciudad con destino a la MEBOG	Durante el primer semestre, trámite a la licencia de construcción de reforzamiento estructural: LC 17-5-0348 con fecha de ejecutoria del 28 de junio de 2017. En el tercer trimestre, Contrato No.738 de 2017 con UT ESTACION SG 2017 Objeto: Construcción de la segunda fase del reforzamiento estructural, acabados arquitectónicos e instalaciones técnicas complementarias y de servicios públicos para la puesta en funcionamiento de la Estación de Policía de Usaquén. Contrato No. 714 de 2017 suscrito con el Consorcio Interventores Usaquén de Interventoría. Avance de ejecución al terminar la vigencia es del 3%.

META	ACCIONES ADELANTADAS VIGENCIA 2017
17. Garantizar en 20 localidades el mantenimiento, operación y sostenimiento de los equipamientos de seguridad de la ciudad	En lo corrido del año 2017 se ha garantizado el mantenimiento de los siguientes equipamientos: 11 Estaciones de Policía, 41 CAI, 18 Viviendas Fiscales, C4, 2 de la Brigada XIII y 2 Subestaciones de policía. Además, servicios públicos de viviendas fiscales y el arriendo del parqueadero de la SIPOL.
18. Actualizar y/o renovar 1 sistema de radio troncalizado para el fortalecimiento operacional de los organismos de seguridad	<p>En el mes de octubre de 2017, entró en operación de la actualización del sistema de radio troncalizado ASTRO 25 IP a la versión 7.17. Dentro de las actividades realizadas podemos resaltar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Migración del sistema de la MEBOG, versión 7.5 a la versión 7.17. - Migraron todos los sitios de repetición y la infraestructura. - Programación de radios, de acuerdo a las indicaciones de la MEBOG. - Pruebas para verificar la estabilidad del sistema. - Despacho de los equipos de microondas con el fin de contemplar la entrega total del sistema.
19. Construir, adecuar, reforzar y/o ampliar 3 equipamientos de seguridad, defensa y justicia	<p>La meta de la actual administración es la puesta en funcionamiento de la nueva sede del Comando MEBOG, para lo cual se adelantan los siguientes contratos:</p> <p>* Contrato de Consultoría No. 627 de 2017 suscrito con INGENIERÍA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S., con fecha de inicio del 18 de julio de 2017. Objeto: Realizar los ajustes a los estudios y diseños de las acometidas y domiciliarias de servicios públicos y aprobación ante las empresas prestadoras de servicios públicos (ESP) para la nueva sede del Comando de Policía Metropolitana de Bogotá.</p> <p>* Contrato Interadministrativo No. 823 de 2017 suscrito con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con fecha de inicio del 30 de noviembre de 2017. Objeto: Adelantar los estudios de vulnerabilidad estructural, diseños de reforzamiento, ajustes a diseños arquitectónicos, técnicos y demás para la nueva sede del comando de la policía metropolitana de Bogotá.</p>
20. Atender el 100% la conectividad del servicio de voz y datos de los organismos de seguridad, defensa y justicia	<p>Se garantizó la prestación del servicio de telecomunicación bajo la tecnología trunking digital IDEN, para la Brigada 13, Seccional Bogotá de la Fiscalía y la MEBOG.</p> <p>La MEBOG cuenta con 347 líneas de datos LTE para 1014 equipos, para la consulta de antecedentes.</p> <p>Se amparó la prestación de los servicios de telefonía celular de 795 líneas para los diferentes entes y agencias de seguridad de la ciudad.</p>
24. Mantener el 100% de los equipos de cómputo y sistemas de respaldo eléctrico de los organismos de seguridad.	Contrato de Prestación de Servicios No. 780 de 2016, se ha prestado el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a las UPS y a las plantas eléctricas de la MEBOG, mantenimiento correctivo a la planta eléctrica instalada en el antiguo CAD y el traslado e instalación de dos UPS al antiguo CAD.
25. Fomentar una estrategia para el desarrollo de actividades de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal	Contrato Interadministrativo No. 812 de 2017 con la Policía Metropolitana de Bogotá por valor de \$600 millones, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para realizar el pago de información o recompensas a fuentes humanas que suministren datos de interés en el desarrollo de actividades de investigación criminal, inteligencia, contrainteligencia y gastos de operación que sirvan para la realización de análisis de inteligencia, el planteamiento de procedimientos judiciales y de inteligencia, la ejecución de operaciones o que permitan de manera inmediata un resultado tangible o intangible contra cualquier manifestación delincinencial que amenace o atente contra la seguridad y convivencia ciudadana.

Proyecto 7510 “NUEVOS Y MEJORES EQUIPAMIENTOS DE JUSTICIA PARA BOGOTA.”

META	ACCIONES ADELANTADAS VIGENCIA 2017
1. Aumentar 5 Casas de Justicia En funcionamiento	En el cuarto trimestre de 2017 se inauguraron dos (2) nuevas Casas de Justicia ubicadas en las localidades de Barrios Unidos (calle 76 No. 53 – 05) y Engativá (Transversal 113 B No. 66- 54) Solamente está aprobada y avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD), solamente es la Casa de Justicia de Barrios Unidos.
2. Aumentar 4 Casas de Justicia móvil Funcionamiento	Se adquirieron 2 Casas de Justicia móviles que se entregarán en la vigencia 2018.
7. Mantener y/o adecuar 12 Equipamientos de justicia	Durante el primer semestre del año 2017 se efectuaron obras de mantenimiento a los siguientes equipamientos: 10 Casas de Justicia, CTP y una UMC
9. Garantizar 100 por ciento la dotación tecnológica y de mobiliario para los equipamientos de justicia	Equipos tecnológicos: durante la vigencia 2017 se adquirieron 115 equipos de cómputo, 16 video proyectores, 13 equipos biométricos, 13 calificadores del servicio, 4 televisores LED y 4 aires acondicionados para fortalecer la gestión de los equipamientos de justicia. Mobiliario: Durante la vigencia 2017 se llevó a cabo la adquisición y entrega de mobiliario para tres (3) Casas de Justicia, el Centro de Traslado por Protección y la Casa de Justicia Juvenil Restaurativa. Adicionalmente, se instalaron Divisiones Modulares en la Casa de Justicia de Suba Pontevendra y se adquirieron tres (3) mesas plegables y treinta (30) sillas plásticas para actividades que se desarrollan en la Casa de Justicia Juvenil Restaurativa. Así mismo, se adquirieron 2 orugas salva escaleras con silla de ruedas destinadas a las Casas de Justicia de Usaquén y Usme en la ciudad de Bogotá.

Proyecto 7513 “JUSTICIA PARA TODOS”

META	ACCIONES ADELANTADAS VIGENCIA 2017
1. Implementar el 100% del Modelo de Articulación de los operadores de justicia formal, no formal y comunitaria que operan en la ciudad.	1) Proyecto de Decreto “Por el cual se crean y reglamentan el Sistema Distrital y los Sistemas Locales de Justicia en el Distrito Capital”. 2) 6761 ciudadanos en situación de conflicto atendidos por las Unidades de Mediación y Conciliación. 3) Formación a instituciones y la cualificación de actores y operadores en Métodos de Resolución de Conflictos y Acceso a la Justicia. 4) Documento para la implementación del enfoque restaurativo en los equipamientos de Justicia del Distrito. 5) Diseño de Lineamientos de Inversión para las alcaldías locales. 6) Diseño de un Sistema de Información Distrital en Justicia. 7) Documento Línea de fortalecimiento a los mecanismos de Justicia Comunitaria y de Resolución Pacífica de Conflictos. Con 62 Actores de Justicia Vinculados.
2. Ampliar en un 20% el Número de ciudadanos Atendidos en los equipamientos de justicia del Distrito.	Se logró poner en funcionamiento 12 Casas de Justicia: Barrios Unidos, Bosa, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, Kennedy, Mártires, San Cristóbal, Suba (2 casas), Usaquén y Usme.
3. Capacitar y Articular al 100% De los operadores De justicia no formal y comunitaria del Distrito	Convenio interadministrativo con la Universidad Nacional, suscrito en noviembre de 2017. Objeto de desarrollar e implementar proceso de capacitación para el fortalecimiento de las habilidades de actores y colaboradores del Sistema de Justicia del Distrito Capital. Esta capacitación impactará a 230 actores estratégicos del Distrito, pendiente para realizarse en 2018.

META	ACCIONES ADELANTADAS VIGENCIA 2017
<p>4. Diseñar e implementar 5 campañas de difusión que den cuenta del impacto de la aplicación del Código Nacional de Policía en poblaciones consideradas sujeto de especial protección (LGBTI, adolescentes y jóvenes, habitantes de/en calle, personas que ejercen la prostitución, y otras</p>	<p>La SSCJ construyó unos protocolos para los seis (6) comportamientos contrarios a la convivencia priorizados y se se realizó un piloto de colados en Transmilenio en conjunto con la Secretaría de Gobierno, IDIPRON, Transmilenio y la Policía Metropolitana, entre el 30 de enero y el 3 de febrero de 2017. En este piloto se señalaron comparendos a 1.202 infractores y se sensibilizó a 1.031 infractores en los nueve (9) portales de Transmilenio, mediante actividad pedagógica de convivencia.</p> <p>Se realizó un piloto de basuras en la localidad de Mártires con el apoyo de la Secretaría de Gobierno, la Policía Metropolitana, Aguas de Bogotá, la UAESP, la Alcaldía Local de Mártires e Integración Social. En este piloto se logró recuperar un espacio de la carrilera ubicada en la Calle 20 con Carrera 18B y se realizó una actividad pedagógica con 16 infractores que consistió pintar el muro colindante de la carrilera. En esta actividad participaron 16 infractores durante los cuatro (4) días de jornada.</p> <p>Consolidado: Casa de Justicia de Mártires 4.104 beneficiarios, Casa de Justicia Suba Pontevedra 1.763, Casa de Justicia Kennedy 1.064, Casa de Justicia Usme 626, Casa de Justicia Fontibón 763, Casa de Justicia Chapinero 567, Casa de Justicia San Cristóbal 455, Casa de Justicia Suba Bosa 171, Casa de Justicia Ciudad Bolívar 136, Casa de Justicia Usaquén 81, Casa de Justicia Suba Ciudad Jardín 57.</p>
<p>5. Diseñar e implementar en un 100% el Modelo de Atención Restaurativo en los equipamientos de justicia del Distrito.</p>	<p>Respecto del Modelo de Atención Restaurativo en la UPJ: Elaboración documento del modelo de atención restaurativo en los equipamientos de justicia que incluye el Centro de Traslado por Protección.</p> <p>Respecto de la aprobación de Protocolos para aplicación medio de policía "Traslado por Protección": La SCJ, la Personería de Bogotá y la Policía Metropolitana aprobaron la implementación de los protocolos de atención de la medida de traslado por protección en evento celebrado el 22 de septiembre de 2017</p> <p>Respecto de la elaboración de protocolos y formatos en el marco del Sistema Integrado de Gestión: Se aprobaron los protocolos internos del Centro de Traslado por Protección, relacionados con: solicitud de ingreso a visitantes al CTP, solicitud de información del sistema de video vigilancia de la UPJ y solicitud de adquisición y mantenimiento de bienes y servicios para la UPJ, incorporados al SIG; los cuales se están implementando.</p> <p>Respecto de las jornadas de atención especial en el CTP: Realización de siete jornadas de atención especial a Ciudadano Habitante de y en Calle, a través del trabajo articulado de la SCJ, IDIPRON, la Secretaría de Integración Social, la Personería de Bogotá y la Policía Metropolitana de Bogotá, en donde se atendieron 704 CHC, brindándoles servicio de aseo personal, peluquería, cambio de ropa, valoración médica, orientación psicológica, sensibilización, almuerzo y refrigerio, actividades lúdicas.</p> <p>Respecto de los procesos de formación a las escuadras de policías del CTP: Culminó la ejecución del cronograma del ciclo de formación policial compuesto por 10 módulos y se realizó la clausura del mismo donde se graduaron 15 policías en el marco del evento realizado en el CTP el 22 de septiembre de 2017.</p> <p>Respecto de las actividades de atención social, preventivas y pedagógicas: Se llevaron a cabo 318 actividades preventivas pedagógicas, realizando acciones de sensibilización, charlas, jornadas lúdicas y de arte, a cargo del equipo de atención social de la SCJ para el CTP, contando con la participación de 7651 personas trasladadas.</p>

META	ACCIONES ADELANTADAS VIGENCIA 2017
	<p>Respecto de la atención psicosocial: Se consolidó el grupo de atención psicosocial en el mes de septiembre con una funcionaria de planta y 3 practicantes de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz. Se atendieron 446 personas trasladadas de los cuales 11 fueron mujeres y 435 hombres. Las líneas de atención son: primeros auxilios psicológicos, terapia breve, orientación psicológica y atención en crisis. Se elaboraron y aprobaron los siguientes documentos: Formato de valoración y atención psicológica a CHC y COP en el CTP, encuesta de satisfacción talleres reflexivos, Guía metodológica para aplicación de actividades psicopedagógicas y documento de batería de talleres reflexivos.</p> <p>Respecto de las campanas en salud: Se realizaron 20 campañas en salud con la población trasladada sobre Hepatitis, VPH, salud oral, Métodos Anticonceptivos, Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), entre otros. Se elaboraron y aprobaron los siguientes documentos: Propuesta campañas en salud, encuesta de satisfacción campañas de salud, Guía metodológica para aplicación de campañas de salud.</p> <p>Respecto de la comunicación de los trasladados con sus familiares y allegados: Se instalaron 3 teléfonos fijos con 9.000 minutos gratis a todo operador para garantizar el derecho de los trasladados de comunicarse con sus familiares y allegados desde el Centro de Traslado por Protección.</p> <p>Respecto de la articulación interinstitucional para la prestación de servicios: Se suscribió convenio con la Universidad Konrad Lorenz, para que practicantes de psicología apoyaran desde su conocimiento, la aplicación de actividades preventivo-pedagógicas y la realización de valoración y orientación psicológica y se prestó atención a la ciudadanía por parte de Inspección de Policía, 24-7 con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 606 de 2017.</p>
<p>6. Atender 400 Jóvenes En conflicto con la ley a través del programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.</p>	<p>Durante el 2017, se realizaron 84 encuentros víctima –ofensor con firma de acuerdos para solicitud de audiencia de Principio de Oportunidad en la modalidad de suspensión de procedimiento y 24 audiencias de principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de procedimiento a prueba.</p> <p>Fortalecimiento al proceso de conciliación: El programa piloto en su fase de construcción, se ha desarrollado en dos sesiones una, el 18 de mayo de 2017, donde se convocaron a víctimas y ofensores de 30 procesos penales a cargo de una Fiscalía Local destacada, y otra el 31 de agosto del mismo año, donde se convocaron víctimas y ofensores en 181 procesos, por delitos de lesiones personales a cargo de 4 Fiscalías Locales de la ciudad. Como resultado de las convocatorias a las conciliaciones masivas se logró la conciliación en 27 casos.</p> <p>Programa piloto en entornos escolares: en articulación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Fiscalía General de la Nacional y la Secretaría de Educación Distrital ejecuto el programa piloto de justicia restaurativa en casos tipo III en entornos escolares. Los procesos penales seleccionados, pertenecen a colegios públicos y privados de 6 localidades, Bosa, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Kennedy y Suba, en donde se han realizado reuniones de articulación con la Secretaria de Educación, Directores Locales de Educación y los diferentes rectores a quienes se les expuso el contenido del programa piloto. Se seleccionó junto con la Fiscalía 246 local destacada para el proyecto, 30 expedientes, para adelantar prácticas restaurativas que permitan finalizar los procesos penales a través de conciliación con enfoque restaurativo. Bogotá fue escenario de la primera práctica restaurativa en entornos escolares que se realiza en el país y que busca dirimir conflictos, a través de la conciliación. Se lograron realizar 4 prácticas restaurativas.</p> <p>Programa piloto Restaura vidas: La Secretaría acompañó la ejecución del piloto con los 50 adolescentes y jóvenes del CAE Bosconia, en la primera fase se realizaron 5 sesiones grupales de los cuales se seleccionaron los 5 casos de ofensores que desean implementar métodos restaurativos.</p>
<p>7. Ampliar en un 15% los jóvenes con sanción privativa de la libertad en el</p>	<p>Se logró la vinculación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 7 jóvenes al curso pre ICFES con la Universidad de los Andes. ● 4 adolescentes y/o jóvenes a educación superior.

META	ACCIONES ADELANTADAS VIGENCIA 2017
SRPA que son atendidos integralmente	<ul style="list-style-type: none"> • 4 adolescentes y/o jóvenes a la oferta de carreras técnicas y tecnológicas del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA <p>B. Programa CBT</p> <p>En coordinación con la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana se estructuró el programa Terapia Cognitivo Conductual</p> <p>Se adelantó la implementación en el CAE El Redentor, a través de talleres lúdicos grupales, en el que 100 participantes seleccionados aleatoriamente, recibieron talleres para el desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales, aspectos que afectan directamente el comportamiento violento, toma de decisiones equivocadas, teniendo como consecuencia el ingreso al SRPA.</p> <p>De los 100 adolescentes/jóvenes seleccionados para atención: 58 se mantuvieron activos en el centro (9 se retiraron y 49 permanecieron) y 42 salieron del CAE (22 evadidos, 17 en libertad y 3 Traslados).</p> <p>Los resultados de la evaluación de impacto que adelanta la Universidad de los Andes contratada por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF serán presentados en el primer trimestre del año 2018.</p>
8. Implementar el 100% Del Modelo de Atención diferencial Para adolescentes y jóvenes con sanción privativa de la libertad en el SRPA	<p>Se construyó el modelo pedagógico de atención diferencial y restaurativo para adolescentes y jóvenes del sistema de responsabilidad penal con sanción privativa de la libertad, incluyendo las siguientes partes: avances en el marco jurídico, una aproximación a la situación de los adolescentes y jóvenes del SRPA, enfoques, componentes y fases del modelo pedagógico, y recomendaciones para la infraestructura de los CAE.</p>
9. Implementar el 100% del programa de prevención de la vinculación de adolescentes y jóvenes en riesgo de ingresar al SRPA en las cinco (5) zonas priorizadas	<p>En coordinación con la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana se estructuró el programa Terapia Cognitivo Conductual (CBT por sus siglas en inglés), validando de maneja conjunta los protocolos a aplicar en talleres grupales tanto en CAE como en Colegios.</p> <p>De los 100 adolescentes/jóvenes seleccionados para atención: 58 se mantuvieron activos en el centro (9 se retiraron y 49 permanecieron) y 42 salieron del CAE (22 evadidos, 17 en libertad y 3 Traslados). Los resultados de la evaluación de impacto que adelanta la Universidad de los Andes contratada por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF serán presentados en el primer trimestre del año 2018.</p>
10. Brindar atención integral al 100% De la población Privada de la libertad en la Cárcel Distrital de Varones y el Anexo de Mujeres, y garantizar su adecuada operación.	<p>Consejo de Evaluación y Tratamiento: Cuerpo colegiado en él se analizan los conceptos emitidos por los profesionales sobre las Personas Privadas de la Libertad condenadas con el objetivo de definir su calificación. Desde el 1 octubre al 31 diciembre de 2017 evalúalo a 81 personas en 13 sesiones.</p> <p>Junta de Evaluación, Trabajo, Estudio y Enseñanza: Brinda actividades y/o talleres de trabajo, estudio y enseñanza a las Personas Privadas de la Libertad. Entre 1 octubre al 31 diciembre del 2017: Taller de Serigrafía, Artesanías Productivas, Maderas, Estuco, Lavandería, PIGA, Proceso Educativo (Validación De Estudios), Acondicionamiento Físico, Capacitación en Teletrabajo, Biblioteca, Servicio de Alimentos y comité de Derechos Humanos; para un promedio mensual de 524 personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta resolutiva en medicina general: 443 • Consulta resolutiva en odontología general: 130 • Acciones en promoción y prevención: capacitación y sensibilización en temáticas de salud y cuidado, manejo del tiempo libre y mitigación del daño frente al consumo de sustancias psicoactivas, Prevención conductas suicidas, Abuso sexual: 420 • Grupo Jurídico: Ingreso de PPL 126, egresos de PPL 132, traslados de establecimiento 6, remisiones efectuadas 1392, tutelas 15, Habeas Corpus 22, permiso de 72 horas 2, notificaciones a PPL 215, solicitudes realizadas por los PPL 250, derechos de petición 280, solicitudes a defensoría 15, resoluciones sancionatorias 15, resoluciones absolutorias 0, recursos de reposición 3, declaraciones tomadas 35, sesiones de consejo asistidas 9.

Resultados en la transformación de la problemática:

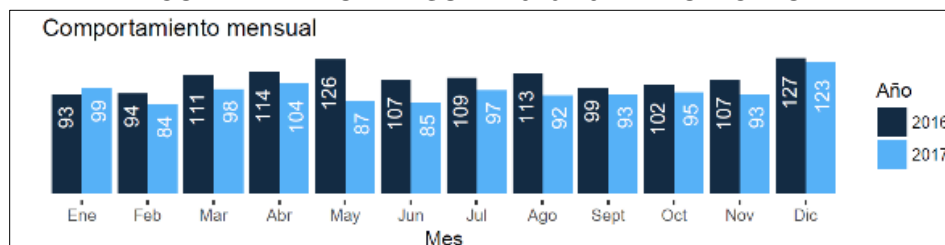
Durante los dos últimos años el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO) ha experimentado 3 cambios importantes. A saber, SIEDCO comienza a ser alimentado con información de la FGN desde 2016 y el cargue de información tiene un mayor impacto sobre los registros del año 2017; se hace la implementación del aplicativo de denuncia virtual “A denunciar” desde el 1ro de agosto de 2017; y se realizaron mejoras para hacer más eficiente el intercambio de información entre la FGN y Policía. Es decir, que el sistema –SIEDCO- que permite hacer un seguimiento a los principales indicadores del plan de desarrollo como son: los delitos contra la vida (lesiones personales) y los delitos contra el patrimonio (hurto a personas, hurto a residencia y hurto a celulares) registra una variación anual en el número de registros que no permite hacer una comparación anual del comportamiento de dichos delitos.

A continuación, algunos apartes del Balance Social de la SDSCJ – vigencia 2017, que describen el seguimiento a los principales indicadores del Plan de Desarrollo; con la salvedad de que si bien se reportan los resultados para el periodo 2016-2017, éstos no describen una evolución precisa de su comportamiento.

Comportamiento de delitos contra la vida.

En el último año se logró una reducción de 150 homicidios menos que en 2016, lo que significa una reducción del 12% de acuerdo con las cifras de la Policía. Esto ubica a la tasa de homicidio en Bogotá ligeramente por debajo de 14 por cada 100 mil habitantes que es una tasa que no se veía en Bogotá desde 1979. Esto nos acerca al cumplimiento de la meta que estableció en el Plan de Desarrollo que es de 12 homicidios por 100 mil habitantes al finalizar la Administración.

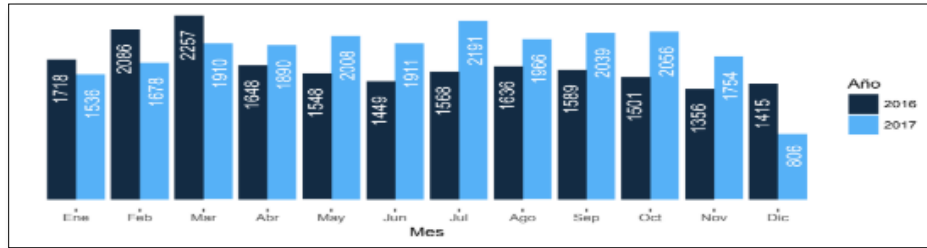
**GRÁFICA No 1.
COMPARATIVO MENSUAL 2016-2017 – HOMICIDIO.**



Fuente: Cálculos propios con información del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Información extraída el día 19/01/2018 a las 10:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

La tasa de lesiones personales aumentó en 21,33 casos por 100.000 habitantes. Es decir, en el año 2017 se registran 269,09 lesiones por cada 100.000 habitantes.⁴⁷

GRÁFICA No 2.
COMPARATIVO MENSUAL 2016-2017 - LESIONES PERSONALES

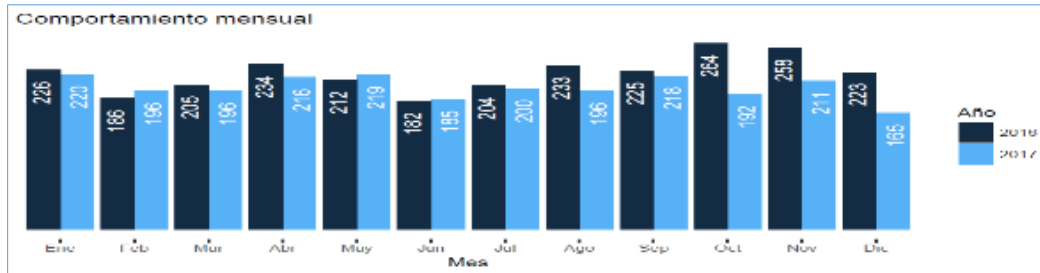


Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 09/01/2018 a las 10:00 horas Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Paralelamente, la tasa de riñas por cada cien mil habitantes se contrajo en 4,1% pasando de 6.434 riñas por cada cien mil habitantes en 2016 a 6.169 en 2017.

Comportamiento de delitos contra el patrimonio

GRÁFICA No 3.
COMPARATIVO MENSUAL 2016-2017 – HURTO DE AUTOMOTORES

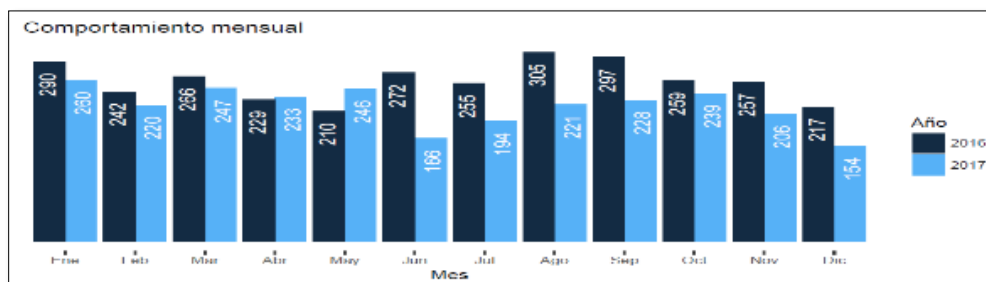


Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 09/01/2018 a las 10:00 horas Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

El hurto de automotores en la ciudad presentó una reducción del 9% entre 2016 y 2017 con 238 automotores robados menos; siendo Teusaquillo la localidad con mayor impacto en la reducción del delito en Bogotá. Las localidades de Santa Fe y Antonio Nariño presentaron un crecimiento del 29,4% y 25,6% durante el año 2017 respectivamente.

⁴⁷ si bien se presentó un incremento anual del número de casos registrados se debe en parte a cambios metodológicos del cargue de información. Particularmente, si se compara la cifra reportada por SIEDCO respecto a la cifra del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esta última registra una disminución de las lesiones personales del 2% respecto a 2016. Esta diferencia se genera por el cambio metodológico en el registro de información en SIEDCO desde 2016.

GRÁFICA No 4.
COMPARATIVO MENSUAL 2016-2017 – HURTO DE MOTOCICLETAS.

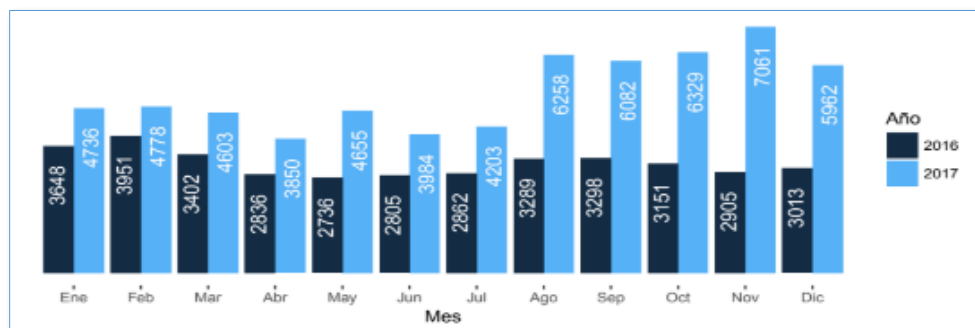


Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 09/01/2018 a las 10:00 horas Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

El hurto de motocicletas en la ciudad presentó una reducción del 15,7% entre 2016 y 2017 con 485 motocicletas robadas menos; siendo Chapinero la localidad con mayor impacto en la reducción del delito en Bogotá. Las localidades de La Candelaria y Rafael Uribe presentaron un crecimiento del 300% y 3,2% durante el año 2017 respectivamente.

En 2017 el hurto a personas presentó un incremento del 64,9% frente al año anterior, siendo Suba la localidad con mayor impacto al alcanzar 3.202 casos adicionales con respecto a 2016, seguido de la localidad de Chapinero con un incremento del 84,3% en el hurto a personas con 2.664 casos adicionales reportados⁴⁸.

GRÁFICA No 5.
COMPARATIVO MENSUAL 2016-2017 – HURTO A PERSONAS

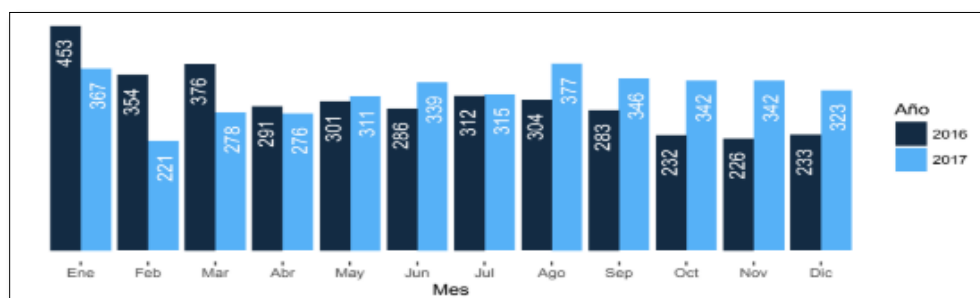


Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 09/01/2018 a las 10:00 horas Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

⁴⁸ Este incremento obedece a la alimentación del sistema con información de la FGN y al aplicativo de denuncia virtual; lo cual representa una pérdida de comparabilidad de los delitos contra el patrimonio- hurto a personas, hurto a residencias y hurto a celulares-respecto a periodos anteriores.

Así mismo, el hurto a residencias presentó un incremento de 5,1% en 2017 con respecto al año anterior con 3.837 casos reportados en 2017; siendo Engativá la localidad con mayor impacto explicando el 42% del crecimiento del delito en Bogotá. Las localidades de Suba y Tunjuelito presentaron una contracción del 24% y 13,1% durante el año 2017 respectivamente.

GRÁFICA No 6.
COMPARATIVO MENSUAL 2015-2016 – HURTO A RESIDENCIAS



Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 09/01/2018 a las 10:00 horas Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

El hurto de celulares en la ciudad presentó una reducción del 4,3% entre 2016 y 2017 con 18.989 celulares robados menos. Incidentalmente, si se toma como referencia SIEDCO para inferir el comportamiento mensual del hurto a celulares, este registra un incremento de 18.506 casos reportados para el año 2017, lo que equivaldría a una variación anual cercana al 150,5% respecto a 2016.⁴⁹

Por tanto, las cifras del Corte Ingles y SIEDCO diferirían sustancialmente si no se hace la aclaración, que la puesta en marcha del aplicativo de denuncia virtual tuvo una repercusión directa sobre el número de casos denunciados a partir del 1ro de agosto de 2017.

Política Pública:

El Decreto 413 de 2016 establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la SDSCJ, prevé que la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, es la encargada del seguimiento de los delitos de alto impacto (homicidios, lesiones personales, hurto a personas, hurto a comercio, hurto

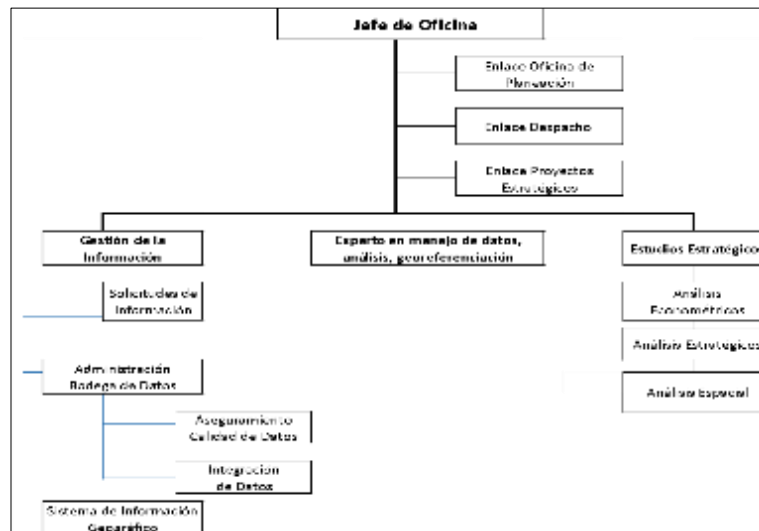
⁴⁹ Por tanto, las cifras del Corte Ingles y SIEDCO diferirían sustancialmente si no se hace la aclaración que la puesta en marcha del aplicativo de denuncia virtual tuvo una repercusión directa sobre el número de casos denunciados a partir del 1ro de agosto de 2017.

de automotores, hurto a entidades bancarias y hurto a residencias) registrados en el Distrito Capital. Esta Oficina, en su estructura, presenta dos grupos:

El grupo de análisis de información desarrolla soluciones tecnológicas basadas en una arquitectura de información estandarizada, apta para el intercambio de datos, transmisión, documentación de metadatos, aseguramiento de la calidad, procesamiento, consulta y difusión de información útil para el análisis, diagnóstico, toma de decisiones, formulación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.

El grupo de estudios estratégicos apoya el proceso de diseño y evaluación de políticas públicas relacionadas con la seguridad, convivencia y justicia ciudadana en la ciudad de Bogotá. Esto se realiza a través de investigaciones, boletines, documentos de política y la aplicación de metodologías estadísticas, con el fin de hacer que la toma de decisiones de política pública se base en evidencia.

A continuación, se presenta su organigrama:



Esta Oficina realiza el monitoreo de los hechos denunciados, (homicidio y hurto), y analiza lo ocurrido históricamente en la ciudad y en las localidades y así mismo, elabora documentos de política pública que permiten tomar decisiones basadas en la evidencia.

Específicamente en los delitos, se definen comportamientos atípicos que son focalizados de acuerdo con su ocurrencia, para los que se buscan acciones interinstitucionales que permitan mitigar la situación. Para cada uno de los entornos

focalizados se lleva a cabo un seguimiento periódico a las acciones implementadas con el fin de ajustar las estrategias y tener una mayor efectividad en la reducción del delito. Trimestralmente se realiza una retroalimentación con las entidades participantes con el fin de establecer los ajustes a que haya lugar.

Igualmente, se identifican puntos calientes de hurtos y homicidios sobre los que la Secretaría, la Policía y la Fiscalía actúan conjuntamente, a esta estrategia se le hace seguimiento semanal en una reunión que toma lugar los días viernes.

La Subsecretaría de Seguridad y Convivencia a través de la Dirección de Seguridad en agosto de 2017 dio inicio a la implementación, en alianza con la Policía Metropolitana de Bogotá, del Programa *“Mejor Policía”* en cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo 2016-2020 *“Bogotá Mejor para Todos”* que establece el compromiso de la Administración Distrital en la cualificación de las entidades de seguridad para que presten un mejor servicio a los ciudadanos y el aumento de la confianza por parte de los ciudadanos en las autoridades, con el objetivo de generar una mayor corresponsabilidad ciudadana en la gestión de la seguridad y la convivencia en la Ciudad.

El Programa se basa en desarrollar competencias profesionales para conocer y aplicar el protocolo de atención al ciudadano, mejorar la actitud de servicio por parte de los uniformados y el conocimiento por parte de los cuadrantes de la oferta institucional en materia de justicia, seguridad y convivencia para orientar al ciudadano. Igualmente, se realiza la incorporación de la política de transparencia e integridad policial y el reconocimiento de la vocación policial como eje fundamental en la relación ciudadano – policía, comunidad.

En el año 2017, esta estrategia en su primera fase estuvo dirigida a 1.126 policías adscritos al Modelo Nacional Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes de las estaciones priorizadas de Kennedy, Usaquén, Chapinero, Suba y Engativá. Inició su ejecución el 14 de agosto de 2017 y finalizó el 02 de noviembre de 2017.

El Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia - PISCJ - para Bogotá, fue adoptado mediante resolución No 001 del 19 de diciembre del 2017, por parte del Comité Territorial de Orden Público del Distrito Capital creado mediante Decreto 594 del 2017; el cual entre otras funciones de: *“Aprobar los Planes Integrales y Programas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad del Distrito Capital y las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana”*. Es de anotar, que el citado plan debió ser elaborado *“entre abril y octubre del primer año de mandato, con el fin de contar con el tiempo necesario para implementarlo y evaluarlo; debe estar pensado como mínimo para los cuatro años del período de gobierno”*; de conformidad con lo previsto de conformidad con la *“Guía Metodológica para la*

elaboración , implementación y seguimiento de los planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana” adoptada por el Ministerio del Interior; Departamento Nacional de Planeación; Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional.

La construcción de la Política de Seguridad, Convivencia y Justicia se fundamentó, en cinco pilares, a saber: 1) aumentar el cumplimiento de la Ley, 2) acompañamiento ciudadano para crear espacios seguros, 3) fortalecimiento de la justicia, 4) reducir la criminalidad, 5) mejorar la percepción de seguridad y convivencia.

El diagnóstico para la focalización de los problemas y el establecimiento de las líneas de acción lo soportó en dos estrategias de investigación: 1) estadísticas y análisis cuantitativo de la Cámara de Comercio de Bogotá y 2) análisis cualitativo basado en la participación ciudadana y en la cartografía de focalización.

La SDSCJ, elaboró un reporte estadístico del comportamiento de los delitos de mayor impacto y esbozó los lineamientos generales de la política pública de seguridad y convivencia, lo que se allega como complemento del presente informe con el fin de darle más soporte cualitativo y cuantitativo, sin embargo, éste solo hace referencia a las manifestaciones objetivas de la problemática de inseguridad y de indisciplina social y a su comportamiento estadístico, tal como lo indica la entidad en su documento de Balance Social:

“El diseño del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia - PISCJ - para Bogotá adelantado por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia comprende tres fases. La primera de diagnóstico en la que se caracterizan las dinámicas del delito, las conflictividades generadas por la convivencia, y los obstáculos a los que se enfrenta la ciudadanía para acceder a los servicios de justicia. La segunda de formulación de estrategias enfocadas a la reducción de los homicidios, hurtos y microtráfico, contemplando enfoques de prevención, control, judicialización y sanción del delito.

Dentro de las estrategias de prevención del delito se contemplan la promoción de entornos seguros, participación ciudadana y reducción de factores de riesgo que faciliten la ocurrencia de delitos en poblaciones vulnerables. Paralelamente, en control del delito se plantea la implementación de modelos de control integral de territorio y el fortalecimiento de las entidades de Seguridad. El PISCJ es el marco de acción para la implementación de la política de seguridad de Bogotá D.C. que permitirá la reducción de los índices de criminalidad en la ciudad, en línea con el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020”⁵⁰

⁵⁰ Balance Social Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – Vigencia 2017 SIVICOF

Partiendo del Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos”* que resalta dentro del sector correspondiente a seguridad, convivencia y justicia, la importancia de trabajar con un enfoque territorial. La SDSCJ cuenta con un equipo territorial dispuesto para las veinte localidades, compuesto por veinte (20) Enlaces Locales de Seguridad y sesenta (60) Gestores Territoriales de convivencia, que permite implementar estrategias de prevención, control del delito y de mejoramiento de la percepción de seguridad en las localidades, además de trabajar de manera articulada con las Estaciones de Policía, las Alcaldías Locales y demás entidades del orden Distrital y Local.

Para la elaboración del PISCJ, la Secretaría hizo un diagnóstico cualitativo y cuantitativo de las localidades de la ciudad. Este Plan propone cuatro líneas de trabajo: prevención, control, justicia restaurativa y sanción-tratamiento y resolución.

Desde la línea de prevención, se debe fortalecer los entornos escolares, incentivar la participación ciudadana y se fortalece el acceso de los ciudadanos a la justicia, a través de los diferentes servicios que prestan las Casas de Justicia y los demás equipamientos del Distrito.

Para la estrategia de control, se debe fortalecer las capacidades de las autoridades con nuevos equipamientos y aplicar estrategias de control como las intervenciones territoriales para evitar que existan *“repúblicas independientes del crimen”*.

Para reducir la reincidencia criminal, uno de los principales factores de inseguridad, se propone fortalecer el *“Programa de Justicia Juvenil Restaurativa”* que busca ofrecer una ruta de reintegración a la sociedad a los jóvenes en conflicto con la ley sin pasar por la justicia punitiva.

La cuarta línea de trabajo perseguirá mejorar las condiciones de las personas privadas de su libertad en la Cárcel Distrital, promoviendo nuevos programas de resocialización.

A partir de lo anteriormente enunciado, se diseñaron los programas y estrategias en los componentes de prevención, control del delito y justicia para toda la ciudad, para lo cual ha dispuesto una estrategia de intervención institucional que busca mediante la priorización de delitos el adecuado diseño e implementación de las acciones mediante planes de acción local.

Estos planes de acción local definen específicamente para cada localidad las problemáticas y delitos priorizados, y de acuerdo con esto los programas y

estrategias a implementar, los cuales se articulan con las Alcaldías Locales en los Consejos Locales de Seguridad.

En ese sentido, en el marco de la implementación del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia –PISCJ-, ha dispuesto de una estrategia de intervención institucional que busca, mediante la priorización de delitos, y teniendo en cuenta las variables y dinámicas propias de cada territorio, llevar a cabo el adecuado diseño e implementación de planes de acción locales a partir de programas y estrategias en los componentes de prevención, control del delito y justicia para la ciudad, los cuales se articulan de manera interinstitucional en los Consejos Locales de Seguridad y de Gobierno.

En los citados consejos, liderados por la SDSCJ, confluyen los actores que inciden en la definición de acciones en los asuntos de seguridad como Policía y Alcaldía local; estos son celebrados mensualmente en cada una de las localidades del Distrito Capital, donde se generan cronogramas y acciones particulares que tienen como fuente el Código Nacional de Policía y Convivencia vigente y el PISCJ. Ejemplo de ello, es la agenda de intervenciones territoriales que allí se planean no solo desde el enfoque preventivo sino también de control.

En el marco de este Sistema Distrital se establece el funcionamiento de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ), definidos como una *“estrategia de coordinación entre instituciones y operadores con presencia en las localidades, por medio de los cuales se disminuyen las barreras de acceso a la justicia, se generan acciones y se intervienen las conflictividades de manera particular y articulada entre operadores con presencia local y los ciudadanos”*.

Los SLJ, como estrategia territorial, requieren para su diseño e implementación una serie de acciones y gestiones que permitan establecer una dinámica de coordinación y cooperación entre los diferentes operadores y actores de justicia de cada una de las localidades, y que a su vez permita instaurar un modelo de justicia que tenga una relación estrecha con la ciudadanía.

Para alcanzar este propósito, la SDSCJ, en el marco del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia, ha dispuesto una estrategia de intervención institucional que garantice el adecuado diseño e implementación de los SLJ en el Distrito, el Plan de Acción Territorial.

El Plan de Acción Territorial es un instrumento de planificación que permite alcanzar los objetivos definidos en los SLJ, y que responde las metas de acuerdo con una distribución de responsabilidades y productos en un tiempo definido. A su vez, este plan permite priorizar las acciones, fijar objetivos y acciones para su cumplimiento,

de acuerdo con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital. Así, se establecen tiempos y se asignan responsabilidades de forma ordenada para alcanzar una gestión eficiente y eficaz.

Respecto de los Frentes de Seguridad Local, que es un trabajo conjunto entre la SDSCJ y la Policía Metropolitana de Bogotá. La Secretaría por su parte, basada en el pilar 3: *“Construcción de comunidad y cultura ciudadana”* del Plan de *Desarrollo “Bogotá mejor para todos”*, formuló el Plan Integral de Seguridad Convivencia y Justicia -PISCJ-; y en este marco implementa la estrategia de fortalecimiento a instancias de participación ciudadana, en lo cual trabaja desde junio de 2017 en 19 localidades del Distrito, con los cuáles se han realizado ejercicios de análisis situacional para conocer las afectaciones en sus entornos en cuanto a convivencia, conflictividades, violencias y factores de riesgo para la comisión de delitos.

Respecto al tema de un modelo de articulación y coordinación de esfuerzos en la asignación de personal entre entidades nacionales y distritales en la oferta de justicia, la Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría viene desarrollando, en el marco de su Plan de Acción Territorial, una estrategia de diagnóstico de conflictividad local, a partir de la identificación de actores y necesidades jurídicas, la construcción de un documento CONPES de acceso a la justicia, el cual tendrá como objetivo aunar esfuerzos entre las entidades del nivel nacional y el nivel distrital en materia de oferta de justicia, buscando la construcción de un puente entre las autoridades distrital y las nacionales, encaminado a la superación territorial de las barreras de acceso en el Distrito, documento proyectado para el año 2019.

Acorde con lo expuesto, el PISCJ actualmente se encuentra en proceso de implementación y ejecución de conformidad con lo establecido y evidenciado en el Plan de Acción Institucional 2017; sin embargo, se encuentra en proceso de conjurar algunas de las deficiencias señaladas en el acápite de Diagnósticos del PISCJ –por factores externos al Distrito Capital- tales como:

- Deficiencias en el pie de fuerza de 9000 policías per cápita. Bogotá se encuentra por debajo de la media nacional y el número es inferior al de otras capitales del país. Persiste comportamientos de corrupción en algunos de sus miembros y deficiencias en procesos de capacitación, tal como se evidenció en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 325 de 2016, que no permitieron su ejecución y la satisfacción de las necesidades de la MEBOG, sobre la Ley 1801 del 2016, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”*.
- Adopción de decisiones judiciales que permiten dejar en libertad a quienes son capturados. En tres años, se ha capturado 52 veces a un individuo por el delito

de hurto, sin que sea privado de la libertad y juzgado de conformidad con las normas procesales correspondientes.

De otra parte, se debe dar el ajuste del Plan Maestro de Equipamientos en Seguridad, Defensa y Justicia (Decreto 563 de 2007) que según el diagnóstico de la SDSCJ presenta las siguientes debilidades:

- Distribución inequitativa de los equipamientos.
- La ubicación de los equipamientos no responde a las necesidades de cobertura y distribución, sino que más bien son producto de decisiones coyunturales y
- Deficientes condiciones espaciales y de infraestructura.
- Baja correspondencia entre el perfil de los equipamientos y los servicios requeridos dadas las necesidades actuales y futuras de la población.

La adopción formal de un Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES), relacionado con los mecanismos de respuesta con el fin de:

- Subsanan las limitaciones y debilidades que no permiten contar con un sistema integrado
- de emergencias y seguridad acorde a la importancia estratégica de la ciudad.
- Evitar la desarticulación de entidades; el déficit en el análisis de datos; los sistemas de cámaras insuficientes;
- Baja efectividad en la denuncia;
- Sistemas de alertas ineficientes;
- Tiempos de respuesta lentos y;
- Falta de monitoreo en el tema de movilidad.

Establecimiento y socialización de rutas de acceso a la justicia, mediante el cual se determinen las rutas jurídicas que permitan a la ciudadanía conocer los pasos a seguir a efectos de acceder a los servicios de justicia en las diferentes tipologías – algunas que corresponden a delitos tipificados en el Código Penal Colombiano-.

La adopción de un documento CONPES de acceso a la justicia, con el objetivo de aunar esfuerzos, buscar la construcción de un puente ente las entidades del nivel nacional y distrital en materia de oferta de justicia y solucionar las barreras de acceso a la justicia, así como la resolución de conflictividades locales y niveles de gestión.

La reglamentación por parte del Ministerio de Defensa Nacional, de un plan metodológico y de coordinación, que permita a la SDSCJ y demás entidades distritales, para la reglamentación del Código Nacional de Policía y Convivencia.

La SDSCJ debe desarrollar campañas de comunicaciones que visibilice y posicione ante la ciudadanía los contenidos del Código Nacional de Policía y Convivencia, a través de medios masivos, tales como radio, publicidad exterior y medios impresos.

Respecto a las comunidades indígenas, a través de los diagnósticos territoriales sobre:

- caracterización del contexto local;
- condiciones de seguridad y convivencia;
- presencia institucional y comunitaria;
- identificación y análisis de conflictos priorizados; e
- instancias de coordinación interinstitucional, debe establecer los lineamientos y estrategias para la coordinación entre los sistemas Distritales y Locales de justicia jurisdiccionales especiales de las citadas comunidades presentes en la ciudad.

Respecto a los equipamientos que mejoren las condiciones de los jóvenes y adolescentes que se encuentran cumpliendo sanción penal, la SDSCJ debe adelantar la construcción del Centro de Atención Especializada y Centro Integral de Justicia ubicado en la localidad de Bosa –contrato 671 del 2018- y la construcción del CAE en el predio Campo Verde.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo de Control considera que por el corto de su expedición (19 de diciembre de 2017), los avances de las líneas de trabajo, dependerán de la solución y acciones a los problemas evidenciados por la Secretaría en especial, de efectuar seguimiento y evaluación por parte de la SDSCJ, sobre los avances de los planes de desarrollo local y su consonancia y armonía con PISCJ.

3.3. CONTROL FINANCIERO

Factor Estados Contables

El Balance General de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SSCJ, presentó la siguiente composición para la vigencia terminada a 31 de diciembre de 2017.

CUADRO No. 36
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Valor en pesos

CÓDIGO	CLASE	SALDO A 31/12/2017
1	ACTIVO	109.954.911.390,68
2	PASIVO	35.274.437.852,52
3	PATRIMONIO	74.680.473.538,16

Fuente: Estados Contables SSCJ- Vigencia 2017

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

De acuerdo al cuadro anterior, al culminar la vigencia 2017, la SDSCJ presentó un total de Activos de \$109.954.911.390,68, constituido en el 39,3% (\$43.179.794.201,75) en el grupo Deudores; con una participación del 57,3% equivalente a \$63.035.416.859,93 en el grupo Propiedades Planta y Equipo y en el 3,4% (\$3.739.700.329) en el grupo Otros Activos.

GRUPO DEUDORES:

El saldo de este grupo a 31 de diciembre de 2017 ascendió a \$43.179.794.201,75 presentando un incremento del 16,1% frente al periodo anterior. Se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

CUADRO No. 37
CONFORMACIÓN GRUPO DEUDORES

Valor en pesos

CODIGO CUENTA	DETALLE	SALDO A 31-12-2017	% PARTICIPACIÓN
1420	Avances y Anticipos Entregados	7.811.032.419,75	18.1
1424	Recursos Entregados en Administración	35.270.469.259	81.7
1470	Otros Deudores	98.292.523	0.2
	TOTAL	\$43.179.794.201,75	100

Fuente: Estados Contables SSCJ-VIGENCIA 2017

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Cuenta 1420: Avances y Anticipos Entregados: a 31 de diciembre de 2017 registró un saldo de \$7.811.032.419,75. Se encuentra constituido en las siguientes cuentas:

CUADRO No. 38
CONFORMACIÓN CUENTA 1420 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS

Valor en pesos

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	SALDO A 31-12-2017	% PARTICIPACIÓN
142012	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	7.306.645.586	93.5%
142013	Anticipo para Proyectos de Inversión	502.733.815,75	6.5
142090	Otros Avances y Anticipos	1.653.018	0.0
	TOTAL	7.811.032.419,75	100

Fuente: Auxiliar cuenta 1420-SSCJ-vigencia 2017

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

La cuenta 142012-Anticipo para adquisición de bienes y servicios presentó un saldo de \$7.306.645,586 el cual se encuentra constituido por el pago de los anticipos realizados a los contratos Nos. 783 de 2017 por \$600.000.000 suscrito con la CIA MIGUEL CABALLERO S.A; 846 de 2017 por \$1.133.830.936 suscrito con INTERNET SOLUTIONS S.A.S; 811 de 2017 por \$539.919.065 suscrito con ETECH SOLUTIONS S.A.; 850 de 2017 por \$549.797.721 suscrito con UNION TEMPORAL SDSCJ; 877 de 2017 por \$4.483.097.864, suscrito con la UNION TEMPORAL SMART COSECS por \$4.483.097.864.

Respecto a lo anterior, en desarrollo de la presente auditoría, en el factor Gestión Contractual se hará referencia de la evaluación de estos contratos.

En el análisis de la cuenta 142013-Anticipos para proyectos de Inversión, se evidenció lo siguiente:

3.3.1. Hallazgo Administrativo por la falta de amortización del anticipo entregado al Convenio 141 de 2016, por las deficiencias de control y seguimiento.

El saldo de la cuenta 142013-Anticipos para proyectos de Inversión, se encuentra constituida recursos entregados al Contrato Interadministrativo No. 141 de 2016 suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional-Fondo Rotatorio de la Policía por valor de \$4.056.3 millones, de los cuales al cierre de la vigencia fiscal 2017, registra un saldo por amortizar de \$502.733.816. Es de anotar, que el plazo de este contrato fue por 7 meses y con fecha de terminación el 22 de enero de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia las deficiencias de control y seguimiento del valor del anticipo entregado a dicho convenio, que afectan la información financiera al cierre de la vigencia 2017, en especial, sobre la supervisión de los mismos, con el fin de reportar a Contabilidad los soportes respectivos para la amortización de los recursos entregados.

Es importante anotar lo establecido en el numeral 3.19.1 de la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General en el que indica las responsabilidades de quienes ejecutan procesos diferentes al contable: “El proceso contable y financiero de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente”. (Subrayado fuera de texto).

Las situaciones descritas incumplen lo establecido en las Características Cualitativas de la Información Contable Pública, numerales 108 del plan General de Contabilidad Pública, así como los numerales 3.3 y 3.7 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, que adopta el Procedimiento de Control Interno Contable. Igualmente, los literales b), d), e) y g) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

En consecuencia, el saldo de la cuenta 142013 se encuentra sobreestimado en \$502.733.816.

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la entidad, respecto de la amortización de los recursos que se realizaron en el mes de enero de 2018, la revisión sobre lo expuesto por la SDSCJ, será revisado en la evaluación de la cuenta vigencia 2018, como quiera que el análisis a esta cuenta cubre la vigencia 2017.

En consecuencia, se ratifica como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.3.2. Hallazgo Administrativo por falta de consistencia en el registro de la información en la cuenta 1420 por valor de \$7.620.608,32 respecto de la entrada de almacén y lo indicado en el acta de entrega.

Del análisis a la cuenta 142013, se observó un movimiento crédito por valor de \$762.060.800 que obedece a la amortización del anticipo del Convenio 141 de 106 por el ingreso de los bienes entregados mediante la Entrada de Almacén 359 del 19 de diciembre de 2017, cifra que comparada con la que figura en el Acta de Entrega No. ALGEN-221-2017 del 29 de noviembre de 2017 y la factura No. SE-015291 presentada por el Fondo Rotatorio de la Policía en desarrollo de dicho convenio, por valor de \$754.440.191,68, se evidencia una diferencia de \$7.620.608,32, la cual figura como “valor pendiente de legalizar” en un documento producido por la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio con fecha de elaboración del 13 de diciembre de 2017.

De acuerdo con lo anterior, se observa la falta de consistencia de la información, entre el valor registrado en la entrada de almacén, respecto de lo indicado en el acta de entrega y la factura citada, lo que trasgrede los numerales 106, 113 de las características cualitativas de la información contable pública del Plan General de

la Contabilidad Pública; numerales 1.2.1., 1.2.2 del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

En consecuencia, el saldo presentado en esta cuenta se encuentra sobreestimado en cuantía de \$7.620.608,32.

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta los argumentos de la SDSCJ en la que admite que: “...*queda pendiente por legalizar la factura por un valor de \$7.620.608, la cual se hará efectiva en el período de liquidación del contrato suscrito entre el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá y el FORPO y subrogado a esta Secretaría*”, se ratifica la observación y se constituye como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Cuenta 1424: Recursos Entregados en Administración: esta cuenta a 31 de diciembre de 2017, presentó un saldo de \$35.270.5 millones, constituido así:

CUADRO No. 39
CONFORMACIÓN CUENTA 1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

Valor en pesos

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	SALDO A 31-12-2017
142402	Recursos Entregados Administración	35.201.738.211
142403	Encargos Fiduciarios-Fiducia en Administración	68.731.048
	TOTAL	35.270.489.259

Fuente: Auxiliar cuenta 1424-SSCJ-vigencia 2017

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

El saldo de la cuenta 142402 Recursos Entregados en administración se encuentra representada en los giros realizados a los siguientes contratos:

CUADRO No. 40
RECURSOS ENTREGADOS A TRAVÉS DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS

Valor en pesos

CONTRATO Y/O CONVENIO	CONTRATISTA	SALDO A 31-12-2017
128-2016	Empresa para La Seguridad Urbana - ESU	\$1.276.668.228
Resolución No. 580 29/12/2017	Corporación Promotora de las Comunidades Municipales de Colombia - Procomún	20.000.000
830-2017	Empresa de Renovación y desarrollo urbano de Bogotá D.C	\$1.000.000.00
561-2014	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá s.a. - E.S.P.	32.905.069.983
TOTAL		\$35.201.738.211

Fuente: Auxiliar cuenta 1424-SSCJ-vigencia 2017

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Como se observa en el cuadro anterior, el saldo de esta cuenta corresponde a recursos entregados a contratos y/o convenios suscritos en la vigencia 2017 y otros vienen de vigencias anteriores.

En el análisis de dicha cuenta, se evidenciaron movimientos que no registraron saldo al cierre del año fiscal 2017 y corresponden a recursos entregados al Convenio Interadministrativo No. 325 del 2016, suscrito con el Ministerio de Defensa-Fondo Rotatorio de la Policía-FORPO, en el que se efectuó un único desembolso por valor de \$4.000.000.000, mediante la orden de pago No. 706 del 22 de febrero de 2017, recursos que no se ejecutaron y en consecuencia fueron reintegrados, como se corroboró en el Acta de Legalización de la Dirección Distrital de Tesorería del 12 de octubre de 2017 y registrado en contabilidad de la SDSCJ, el 31 de octubre de 2017.

Igualmente, se evidenciaron recursos entregados y amortizados al Convenio 302 de 2015 suscrito con la “*Corporación Visionarios por Colombia*” por valor de \$480.000.000, de los cuales legalizaron recursos por \$479.502.911 y reintegrando la suma no ejecutada de \$497.089.

Respecto del anterior párrafo, en el capítulo gestión contractual, se presentan los resultados de la evaluación de dichos convenios.

Así mismo, la cuenta 142402 se encuentra constituida por el Convenio Interadministrativo No. 128 de 2016 suscrito por el Fondo de Vigilancia y Seguridad con la sociedad denominada Empresa para Seguridad Urbana ESU, el cual registra un saldo por amortizar a 31 de diciembre de 2017 de \$1.276.668.228. Las Notas a los Estados Contables señalan que: “...*El presente convenio no tiene cuantía, toda vez que de él no se generan erogaciones a cargo del FVS, en tanto constituye el acuerdo general entre las partes para el desarrollo de actividades específicas, mediante contratos derivados en los cuales se harán las apropiaciones presupuestales que correspondan, atendiendo a las necesidades del FVS. Para la ejecución de los aspectos enunciados anteriormente, las partes formalizan contratos derivados, consecutivamente identificados, previo análisis de los requerimientos, alcances y condiciones de ejecución*”.

De acuerdo a la información contable, el saldo de \$1.276.668.228 se encuentra constituido por los recursos entregados a los contratos derivados Nos. 3 y 4, discriminados en \$1.266.119.083 y \$10.549.145 respectivamente.

3.3.3. Hallazgo Administrativo por la falta de amortización de recursos por valor de \$32.905.069.983 girados al Convenio 561 de 2014, debido a que las actuaciones adelantadas por la SDSCJ, no han sido suficientes al cierre de la vigencia fiscal

2017, lo que está afectando la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados contables de la entidad.

El saldo de la cuenta 1424-Recursos Entregados en Administración se encuentra conformado por recursos girados al Convenio 561 de 2014, suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A., el cual registró un saldo a 31 de diciembre de 2017 de \$32.905.069.983 que corresponde a recursos entregados desde la vigencia 2015, sin que al cierre de la vigencia fiscal 2017, se hayan amortizado dichos recursos.

Sobre lo anterior, este Ente de Control mediante el oficio con radicado No. 20185410124971 solicitó información sobre la gestión realizada por la entidad durante la vigencia 2017, respecto de los recursos entregados a la ETB, mediante Convenio 561 de 2014, donde existe un valor por amortizar de \$32.905.069.983, para lo cual la SSCJ, según radicado No. 20185500064862 del 9 de abril de 2018, manifestó entre otros aspectos que. *“Mediante Resolución 000107 del 06 de abril del 2017, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, instancia que tiene, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento requerido para garantizar que la información financiera, económica y social del ente público se registre y revele con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales de Régimen de Contabilidad Pública. En virtud de lo anterior y con ocasión a la reunión No. 3 del día 29 de noviembre de 2017, dicho órgano dispuso solicitar certificación al revisor fiscal de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A. E.S.P., correspondiente a la incorporación al patrimonio del valor consultado por el ente de control.*

En virtud de lo acordado, mediante correo electrónico se remitió dicha solicitud a la ETB S.A. E.S.P.

No obstante lo anterior mediante radicado Nro. 20185500064542 del día 07 de abril de 2018, se reiteró a ETB S.A. E.S.P., la necesidad de allegar la documentación que permita la formalización contable respectiva”.

Se evidenció a través del Acta de Reunión No. 3 del 29 de noviembre de 2017, que tuvo como objetivo *“Reunión de Comité Técnico para realizar la Revisión y aprobación de saldos trasladados del FVS para incorporar en los Estados Financieros de la SCJ.”*, donde señala en uno de sus apartes, que: *“...se pone a consideración los documentos (oficios del Secretario del Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas) que hay para formalizar el gasto del convenio No. 561 de 2014 celebrado con la ETB (...) Al cual el FVS, en el año 2015 le entregó aportes por valor de \$45.5 mil millones, y a la fecha quedan pendiente de consolidar \$32.9 mil millones.*

Revisada la información y teniendo en cuenta que no hay un informe de supervisión y/o interventoría, se informa que debe allegarse la documentación que permita realizar la consolidación contable de dichos aportes”.

No obstante, lo anterior y pese a las actuaciones adelantadas por la SDSCJ, no han sido suficientes para que la información registrada en los estados contables de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia al cierre de la vigencia fiscal 2017, refleje un saldo razonable en esta cuenta, máxime por la materialidad de la cifra que está afectando la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados contables de la entidad.

Las situaciones descritas incumplen lo establecido en las Características Cualitativas de la Información Contable Pública, numerales 103 y 104 del plan General de Contabilidad Pública, así como los numerales 3.1, 3.8 y 3.19.1 de la Resolución 357 de 2008 expedido por la Contaduría General de la Nación, que adopta el Procedimiento de Control Interno Contable. Igualmente, los literales a), d), e) y g) del artículo 2 de la ley 87 de 1993, y los numerales 1.2.1, 1.2.2., del Instructivo de cierre 003 de 201, expedido por la Contaduría General.

En consecuencia, el saldo de la cuenta 142402 se encuentra sobreestimado en cuantía de \$32.905.069.983.

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la entidad, sobre la aceptación de lo observado por este ente de Control, en la amortización de los recursos del convenio 561 del 2014: *“Desde el 22 de 2017, se llevó a cabo la designación de un equipo interdisciplinario de supervisión para el Convenio 561 de 2014, a partir de ese momento se han ido adelantando diferentes actividades y gestiones con el fin de depurar el saldo de la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración, que contiene los recursos girados al Convenio 561 de 2014.*

Se definirá con la ETB mesas de trabajo, que permitan llegar a acuerdos para que los Estados Financieros de la SSCJ, reflejen un saldo razonable, en el que se haya llevado a cabo la amortización de los \$32.905.069.983 pendientes de legalización”.

En consecuencia, se ratifica la observación administrativa y se confirma como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

GRUPO PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO:

A 31 de diciembre de 2017, registró el saldo de \$63.035.416.859,93 descontada la depreciación y amortización. Se encuentra constituido así:

CUADRO No. 41
COMPOSICIÓN CUENTA PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Valor en pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31-12-2017
1610	Semovientes	2.646.000
1615	Construcciones en curso	10.392.407.870
1635	Bienes Muebles en Bodega	29.219.536.972,93
1637	Propiedades, Planta y Equipo No Explotados	1.888.500.000
1655	Maquinaria y Equipo	92.976.000
1660	Equipo Médico y Científico	23.397.000
1665	Muebles Enseres y Equipos de Oficina	257.725.305
1670	Equipos de comunicación y computación	21.684.430.174
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	916.426.240
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	132.034.520
1685	Depreciación Acumulada	-1.564.213.871
1686	Amortización Acumulada	-444.351
	TOTAL	\$63.035.416.859,93

Fuente: Estados Contables vigencia SSCJ-2017

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Como se observa en el cuadro anterior, al interior del grupo de Propiedades Planta y Equipo se destacan por su participación, las cuentas 1635: “*Bienes Muebles en Bodega*”, con el 46,3% (\$29.219.536.972,93), seguido de la cuenta 1670: “*Equipos de Comunicación y Computación*” con el 34,4% (\$21.684.430.174) y la cuenta 1615 “*Construcciones en Curso*” con el 16,5% (\$10.392.407.870), entre otras cuentas.

“*Cuenta Construcciones en Curso*”-1615: Representa el valor de los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la SDSCJ.

A 31 de diciembre de 2017, reportó un saldo de \$10.382.407.870. Se encuentra constituido por las cuentas 161501 Edificaciones en \$9.570.111.122 y la 161590 Otras Construcciones en Curso por \$812.296.748.

CUADRO No. 42
CONFORMACIÓN SALDO CUENTA 1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO

Valor en pesos

CONTRATISTA	CONTRATO Y/O CONVENIO	SALDO A 31-12-2017
Consorcio RM	739-2015	430.070.868
Soluciones Integrales unión S.A.	251-2016	7.988.753.587
Consorcio Cantón	260-2016	893.297.075
Consorcio JMS	651-2017	18.324.343
Unión Temporal Comandos	667-2017	149.425.639
Unión Temporal UT GAC	731-2015	12.276.932
Consorcio RM	776-2015	688.721.797
Consorcio Alojamientos Bogotá	776-2015	111.298.019
Gladys Sánchez Sánchez		90.329.610
TOTAL		10.382.407.870

Fuente: Auxiliar cuenta 1615 Construcciones en Curso -SSCJ-vigencia 2017
Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

De conformidad con los registros realizados en esta cuenta, se observó que el saldo de la cuenta 161501-Edificaciones, se encuentra constituido por \$149.425.639 correspondiente a los pagos realizados al Contrato de obra No. 667 del 28 de diciembre de 2017 suscrito con la firma UT MANTENIMIENTO 2G 2017, el cual tiene por objeto: “El contratista se compromete con la Secretaría a realizar la construcción de los Comandos de Atención Inmediata Britalia, Usme y Perdomo, así como el complemento de los estudios técnicos existentes, en la ciudad de BOGOTÁ D.C” por valor de \$886.031.815.

Con relación a este contrato, los resultados de la evaluación se presentan en el informe de auditoría de regularidad, en el factor gestión contractual.

3.3.4. Hallazgo Administrativo por sobreestimación en el saldo de la cuenta 1615- Construcciones en Curso por saldo de contrato ya liquidado.

La cuenta 161501-Construcciones en Curso, incluye el saldo de \$12.276.932 correspondiente al contrato 731 de 2015, suscrito con la Unión Temporal UT GAC PMF SAS, según registro contable del 15 de diciembre de 2017. Ahora bien, las Notas a los Estados Contables, señalan que: “El 15 de diciembre de 2017 se causa orden de pago por valor de \$12.276.932 a Unión Temporal U T GAC-PM-SAS, correspondiente a la adición No. 1 al contrato de interventoría No. 731 de 2015 para la construcción y dotación de los CAI Guavio y Bosa en la ciudad de Bogotá”.

No obstante, lo anterior, se evidenció en el informe de gestión vigencia 2017 que: “Los CAI fueron puestos al servicio de la comunidad por parte de la MEBOG en el mes de junio de 2017, y se liquidó el contrato de obra No. 759 de 2015 cuyo objeto fue “Contratar los estudios técnicos complementarios así como la construcción y dotación de los CAI Guavio y Bosa en la ciudad de Bogotá D.C.” el pasado 23 de octubre de 2017, así como, el

contrato de interventoría No. 731 de 2015 cuyo objeto fue la “Interventoría administrativa, financiera, técnica, contable, jurídica y ambiental a los estudios técnicos complementarios así como a la construcción y dotación de los CAI Guavio y Bosa en la ciudad de Bogotá DC.” el 26 de octubre de 2017”... (Resaltado fuera de texto).

“La construcción y puesta en marcha de los CAI Guavio y Bosa permiten acciones de acercamiento con la comunidad, el fortalecimiento de la confianza en la Policía y la credibilidad en su capacidad, a partir de la atención oportuna y efectiva de las necesidades de seguridad ciudadana”.

La anterior situación, obedece a la falta de consistencia en la información registrada en los estados contables, frente al informe de gestión de la entidad, así como deficiencias en los canales de comunicación que generan que la información registrada en contabilidad no sea confiable en el saldo de esta cuenta, situación que trasgrede los numerales 1.1.2, 1.2.1 y 1.2.2 del Instructivo No. 003 del 21 de diciembre de 2017 de la Contaduría General de la Nación, numerales 103 y 104 de las Características Cualitativas de la Información Contable Pública.

Dado lo anterior, el saldo de la cuenta 1615: “Construcciones en Curso”, se encuentra sobreestimado en \$12.276.932, por las razones citadas anteriormente.

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta que la entidad admite la observación formulada, cuando señala en su respuesta que: “Se revisará la situación expuesta por la Contraloría y realizará las actividades y ajustes a los que haya lugar”.

Dado lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Cuenta 1635 – Bienes Muebles en Bodega: A 31 de diciembre de 2017, registró un saldo de \$29.219.835.972,93. Se encuentra constituido así:

CUADRO No. 43
CONFORMACIÓN SALDO CUENTA 1635 – BIENES MUEBLES EN BODEGA

Valor en pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31-12-2017
163502	Equipo Médico y Científico	34.747.603
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	152.896.495
163504	Equipos de comunicación y Computación	16.749.078.085,86
163505	Equipos de transporte, tracción y elevación	11.578.360.499
163590	Otros bienes muebles en bodega	704.453.290,07
	TOTAL	\$29.219.535.972,93

Fuente: Auxiliar cuenta 1615 Construcciones en Curso -SSCJ-vigencia 2017
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Del cuadro anterior, se efectuó revisión de esta cuenta, a través de muestra aleatoria se revisaron los registros contables vs. Entradas de almacén, información que fue solicitada a la administración, con el fin de comprobar la veracidad de las cifras reflejadas en los estados contables. Así mismo, se realizó visita al área de Almacén el 12 de abril de 2018, con el fin de verificar y aclarar partidas que según las entradas de almacén Nos. 346 a 353 del 13 de diciembre de 2017 por \$3.255.597.619,00, producto de la ejecución del Contrato Marco 128 de 2016 suscrito con la Empresa de Seguridad Urbana-ESU-Derivado No. 4, no se evidenciaba la salida correspondiente, información que fue aportada por la entidad donde se evidenció que estos bienes registraron la salida de almacén mediante los números 404 a 412 del 25 de enero de 2018 por el mismo valor.

3.3.5. Hallazgo Administrativo por bienes registrados que ingresaron al almacén y al cierre de la vigencia no habían salido al servicio.

Del análisis a la cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega, se evidenció el registro de las siguientes entradas de almacén durante la vigencia 2017 y que al cierre de la vigencia fiscal 2017, no habían salido al servicio.

CUADRO No. 44
BIENES INGRESADOS AL ALMACEN SIN SALIR AL SERVICIO

Valor en pesos

FECHA DE INGRESO	ENTRADA DE ALMACEN	VALOR
11-10-2017	283	425.626.132
11-10-2017	284	425.626.132
11-10-2017	286 a 288	8.134.382.400
11-10-2017	294 a 299	1.981.423.132
17-11-2017	333 a 337	783.267.712
TOTAL		\$11.750.325.508

Fuente: Auxiliar de la cuenta 163504 vigencia 2017-SSCJ

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

De acuerdo a lo anterior, se observa la falta de eficiencia y efectividad para que los elementos ingresados al almacén desde octubre de 2017 aún no hayan salido al servicio al cierre de la vigencia 2017.

Como lo contempla la Resolución 001 de 2001 “*Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital*” de la Secretaría de Hacienda-, las finalidades de los bienes consiste: “*Los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los Entes Públicos del Distrito Capital deben tener como finalidad el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de su cometido estatal*”; lo que significa que si se adquieren unos bienes son para que estos presten un servicio en desarrollo de la gestión institucional, máxime cuando los bienes fueron adquiridos son para cumplir una función social en

pro de la Seguridad de Bogotá y por la cuantía que representa, esto es \$11.750.325.508; tenerlos en bodega, demuestra la falta de eficiencia y efectividad en el desarrollo de la gestión institucional.

Los anteriores hechos trasgreden lo contemplado en los literales b), c) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el Sujeto de Control: *“Es de aclarar, que actualmente estos bienes se encuentran al servicio, cumpliendo una función social en pro de la seguridad de Bogotá y por lo tanto para efectos de legalizar la salida de almacén, las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción se encuentran en proceso de verificación y suscripción por las partes”*, (subrayado fuera de texto), se ratifica la observación administrativa y se confirma como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Cuenta 1637: Propiedades, Planta y Equipo No Explotados: El saldo de esta cuenta ascendió a 31 de diciembre de 2017 a \$1.888.500.000

Se encuentra constituido por el saldo de la cuenta Equipo de Transporte, Tracción y Elevación Terrestre, corresponde al traslado que realizó el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de 139 semovientes equinos y 10 semovientes caninos por valor de \$1.888.500.000 a través de la Resolución 045 de 2017.

De la evaluación a esta cuenta se observó el registro de las entradas de almacén 244 a 248 por valor de \$1.943.300.000, correspondiente a la entrega de 146 semovientes equinos y 11 semovientes caninos; sin embargo, se registró una baja de 6 semovientes por muerte, baja de equino por siniestro y baja definitiva de semoviente canino por muerte, hechos que se evidencian a través de las Actas Nos. 1, 2 y 3 del 3 de octubre, 27 de noviembre y 22 de diciembre de 2017.

Cuenta 1670: “Equipos de Comunicación y Computación”: reportó un saldo de \$21.684.430.174, con una participación del 19,7% frente al total del Activo. Se encuentra constituido en las subcuentas 167001-“Equipos de comunicación” con un saldo de \$13.880.016.311; 167002-“Equipos de computación” con un saldo de \$7.572.412.777 y 167007-“Equipos de comunicación y computación” sin contraprestación por \$232.001.086.

Del análisis a esta cuenta no se derivó ninguna observación de importancia relativa.

Cuenta 1905: “Otros Activos-Bienes Pagados por Anticipado”: El saldo ascendió a \$1.460.325.816, con un porcentaje de participación del 39,0%, respecto al total de la cuenta.

Revisado el auxiliar de esta cuenta, se evidenció el registro de un pago anticipado del 50% del Contrato No. 461 de 2017 suscrito con la firma MOTOROLA DE COLOMBIA S.A, el cual tiene por objeto: “Puesta en marcha de la actualización del sistema de radio troncalizado Astro 25 IP al servicio de las agencias de seguridad, operaciones y emergencias del Distrito del D.C...” El pago se realizó de acuerdo a lo pactado en la cláusula segunda del contrato por valor en dólares de \$2.287.455 a una tasa de cambio de \$2.936,82 para un total en pesos colombianos de \$6.717.844.180, mediante la orden de pago No. 663 del 21 de julio de 2017.

Respecto de los resultados a la evaluación de este contrato, serán presentados en el factor gestión contractual.

Cuenta 1920: “Otros Activos: Bienes Entregados a Terceros”: esta cuenta no registró ningún saldo al cierre de la vigencia 2017, sin embargo, se efectuaron movimientos créditos y débitos, correspondiente a ajuste y depuración de terceros como se evidenció en el auxiliar de la cuenta.

PASIVO:

El saldo a 31 de diciembre de 2017, ascendió a \$35.274.437.852,75, con la mayor participación en el 70,7%, el grupo de las Cuentas por pagar- Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales con un saldo de \$20.816.685.937,75 seguido de la cuenta 2453 “Recursos Recibos en Administración” reportando un saldo de \$2.735.000.000.

Cuenta 2401: “Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales”: a 31 de diciembre de 2017, registró el saldo de \$20.816.685.937.52. Se encuentra constituida en la cuenta 240101 Bienes y Servicios por \$385.174.328 y 240102 Proyectos de Inversión \$20.431.511.609,52.

En el análisis de esta cuenta, se derivó una observación administrativa, que se presenta en la parte pertinente de evaluación al control interno contable.

Cuenta 2453: Recursos Recibidos en Administración: al cierre de la vigencia fiscal 2017 esta cuenta registró un saldo de \$2.735.000.000. Se encuentra constituido por los valores recibidos de la Alcaldía Rafael Uribe Uribe, correspondiente a la firma del Convenio 415 de 2016.

La Alcaldía emitió las órdenes de pago Nos. 414 y 415 del mes de mayo de 2017, por valor de \$1.045.000.000 y \$1.690.000.000, respectivamente.

PATRIMONIO

A Diciembre 31 de 2017 presentó un saldo de \$74.680.473.538,16 y se encuentra conformado por las cuentas 31 “*Hacienda Pública*” \$74.680.473.538,16), 3105 “*Capital Fiscal*” (\$207.882.912.155,18), 3110 “*Resultado Ejercicio*” (-\$182.238.695.440,57), 3125 “*Patrimonio Público Incorporado*” (\$51.166.472.319,43) y la cuenta 3128 “*Provisión, Agotamiento-Depreciación Amortizaciones*” en -\$2.130.215.495,88.

Cuenta 3125: Patrimonio Público Incorporado: El saldo de esta cuenta se encuentra constituido en las subcuentas 312525 “*Bienes*”, 312526 “*Derechos*” y 312527 “*Obligaciones*” y 312531 “*Bienes de uso permanente sin contraprestación*”, por valor de \$13.745.186.188,43, \$37.714.581.708, -\$1.280.652.903 y \$987.357.326, respectivamente.

Como se observa en las Notas a los Estados Contables de la SDSCJ a 31 de diciembre de 2017, el Patrimonio Público Incorporado está conformado por Bienes trasladados de la Secretaría de Gobierno y el Fondo de Vigilancia en Liquidación, los cuales fueron destinados para la creación y desarrollo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia por un valor total de \$13.745.186.189, de los cuales \$1.046.486.854 fueron trasladados por la Secretaría de Gobierno, \$12.697.943.032 por el Fondo de Vigilancia y Seguridad y \$756.303 por Colombia Móvil (TIGO).

El saldo de la subcuenta 312526 “*Derechos*”, refleja la incorporación de los saldos trasladados del Fondo de Vigilancia por un valor total de \$37.714.581.708.

El saldo de la subcuenta 312527 “*Obligaciones*” se encuentran registradas las obligaciones (pasivos exigibles) que fueron trasladados del Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación durante la vigencia 2017 por valor de -\$1.280.652.903.

Cuenta 3128 “Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones”: el saldo a 31 de diciembre de 2017, ascendió a -\$2.130.215.495,76, representa el valor de las estimaciones de carácter económico, tales como provisiones, depreciaciones y amortizaciones causadas, derivados de contingencias de pérdida o provisiones por eventos que afecten el patrimonio de la entidad, así como el valor relativo al desgaste o pérdida de la capacidad operacional para el uso de los bienes, consumo o extinción.

ESTADO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL

Registró un total de ingresos de \$743.644.021,10. Se encuentra conformado en las cuentas: 41-“Ingresos fiscales” por \$670.925.922,10 y 48- Otros Ingresos por \$72.718.099.

La cuenta 41-“Ingresos Fiscales”, se encuentra constituida en los recursos obtenidos por concepto de multas por valor de \$670.92.922.10, como se encuentra señalado en las Notas a los Estados Contables, con ocasión de imposición de las multas definitivas contempladas en el Código de Policía Ley 1801 de 2016.

Así mismo, lo constituye la cuenta 48 Otros Ingresos cuyos recursos provienen de las recuperaciones realizadas durante la vigencia 2017 por concepto de reintegros efectuados a la Tesorería Distrital por diferentes conceptos.

Los Gastos ascendieron a \$182.982.339.462,26. Se encuentran constituidos en (\$63.209.193.057) en la cuenta 51: “Gastos de Administración”, en \$121.334.405.110 en la cuenta 52: “Gastos de Operación”, en (-\$2.503.285.322,87) en la cuenta 58: “Otros Gastos”.

Cuenta 5815: “Ajuste de Ejercicios vigencias Anteriores”, ésta cuenta registró un saldo negativo de \$2.504.393.923.87, el cual se encuentra conformado por ajustes realizados de vigencias anteriores, entre otros, por los siguientes conceptos de importancia relativa y como se explica en las Notas a los Estados Contables.

Un ajuste en la cuenta 581588 para los gastos de administración, correspondiente a un gasto por \$2.295.160.370 a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, por reclasificación en la cuenta.

Un ajuste en la cuenta 581589- “Gastos de Operación” con un saldo negativo de \$4.479.974.508,74, derivado del contrato suscrito con Motorola de Colombia Ltda., donde se reversó la causación del contrato 223-2016 por -\$3.015.168.214, toda vez que se había contabilizado doblemente. Así mismo, se realizó el ajuste por un menor valor de \$1.216.886.784 donde figura el Ministerio de Defensa Nacional-Fondo Rotatorio de la Policía, mediante el cual se efectuaron ajuste a órdenes de pago del contrato 141 de 2016, toda vez que se hicieron anticipos y nunca se llevó a la cuenta correspondiente.

Cuenta 8347: “Bienes Entregados a Terceros”: El saldo de esta cuenta, ascendió a \$68.543.870.051,44. Se encuentra constituido, así:

3.3.6. *Hallazgo Administrativo por la falta de consistencia en la información registrada en los estados contables, respecto de las cifras contenidas en el formato CBN 1026 remitido en el aplicativo SIVICOF.*

Revisada la información registrada en el auxiliar de la cuenta 8347-Bienes Entregados a Terceros, frente a la reportada en la base de datos presentada en el formato CBN 1026 Inventarios correspondiente al registro de los elementos con el código contable 8347-Bienes Entregados a Terceros, se evidenció que existe una diferencia de \$20.723.674.716, como se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 45
ANÁLISIS COMPARATIVO CUENTA 8347-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS

Valor en pesos

CODIGO	DETALLE	SALDO A 31-12-2017	INFORMACION FORMATO CBN 1026	DIFERENCIAS
834704	Propiedad, Planta y Equipo			
834704201	Armas, accesorios y repuestos	608.768.000,00	608.768.000	-0-
834704206	Equipo y máquinas para comedor	341.663.238,48	341.663.238,48	-0-
834704207	Equipos de Comunicación	12.707.817.889,02	7.383.366.178,00.	5.324.451.711
834704210	Equipos y Máquinas para Laboratorio	1.777.072.084	No registra	1.777.072.084
834704212	Equipos y Máquinas de Oficina	106.171.043,00	89.525.043,00	16.646.000
834704213	Equipo de Transporte	38.856.993.053,54	28.482.833.712,16	10.374.159.341
834704218	Muebles y Enseres	20.741.544,00	7.053.544,00	13.688.000
834704221	Máquinas y Equipos de Computación	3.094.467.785,20	109.698.765,00	2.984.769.020,20
834704224	Sistemas de Programación	2.098.536.843,68	1.865.648.283,68	232.888.560
834704306	Inmuebles	8.931.638.570,52	8.931.638.570,52	-0-
	TOTAL	68.543.870.050,95	47.820.195.334,60	20.723.674.716,2

Fuente: Auxiliar contable-vigencia 2017.

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Del análisis al cuadro anterior, se evidencia la falta de consistencia en la información de las cifras registradas en los estados contables, respecto de la que figura en los inventarios reportados a través de Sivicof, en el formato CBN 1026, dado que al filtrar los bienes registrados con el código contable 8347, se observó que las cifras no son concordantes, hecho que evidencia la falta de confiabilidad de la información registrada en los estados contables, en la cuenta 8347 Bienes Entregados a Terceros.

Los anteriores hechos contravienen los numerales 1.2.1 y 1.2.2. del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 de la Contaduría General de la Nación, los literales e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, los numerales 103, 104 y 106 de las Características Cualitativas de la Información Contable Pública del Plan General de la Contabilidad Pública.

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta lo expresado por la entidad que *“Una vez revisada la información que se encuentra en el SIVICOF (Formato CBN 1026), no se evidencia inconsistencia ni diferencia contra los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2017 respecto del saldo de la cuenta 8347 Bienes Entregados a Terceros, por \$68.543.870.050.95”*, se admite que el citado formato, no registra diferencias.

No obstante lo anterior, se debe aclarar que en desarrollo de la auditoría y para validar la información remitida en el Sivicof, este Ente de Control solicitó la base de datos de las entradas, salidas y reintegros correspondiente a la vigencia 2017, puesta a disposición mediante oficio con Radicado No. 20185500034542 del 22 de febrero de 2018, cifras que se reflejan en cuadro No. 21, la cual incluye los movimientos de la vigencia 2017.

Ahora bien, con el fin de valorar la respuesta presentada por la entidad cuando señala que no existen diferencias, se verificó nuevamente dicha información, incluyendo las cifras de la base de datos de las entradas y salidas de la vigencia 2017 y adicionando el acumulado que venía de la vigencia 2016, información igualmente presentada para esa vigencia; por ende, el saldo al cierre de la vigencia 2017 debe ser coherente con el que la SDSCJ presentó en el formato CBN 1026 Vs. el que figura registrado en los estados contables; sin embargo, observamos y aclaramos que los datos no son coherentes en las subcuentas 834704207 *“Bienes Entregados a Terceros-Equipos de Comunicación”*, 834704213 *“Bienes Entregados a Terceros-Equipos de Transporte”* y 834704221 *“Bienes Entregados a Terceros-Máquinas y Equipos de Computación”*, registrando una diferencia \$10.365.277.575.

En consecuencia, se ratifica la falta de consistencia entre las fuentes de información citadas anteriormente, que afectan las cifras registradas en los Estados Contables.

Por lo anterior se confirma la observación como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Evaluación Control Interno Contable

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia-SSCJ, en cumplimiento de la Resolución 357 de 2008, presentó el Informe de Evaluación del Control Interno Contable, el cual fue remitido a este Ente de Control a través de Sivicof.

Mediante la Resolución 000108 del 6 de abril de 2017 *“Por medio de la cual se crea y se reglamente el Comité Técnico de Seguimiento para la Transición al Nuevo Marco Normativo Contable bajo las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.”*

Mediante la Resolución 000501 del 22 de noviembre de 2017 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000156 del 19 de diciembre de 2016, a través de la cual se creó el Comité de Inventarios de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.*

De conformidad con el Nuevo Marco Normativo Contable y en cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 modificada por la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 y 484 del 17 de octubre de 2017 *“Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”* de la Contaduría General de la Nación, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º: **“Cronograma. El cronograma de aplicación del Marco Normativo anexo a la presente resolución comprende dos periodos: preparación obligatoria y primer periodo de aplicación. **Periodo de preparación obligatoria. Es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2017. En este periodo, las entidades formularán y ejecutarán, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco Normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN.**”**

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia mediante oficio con radicado No. E-00002-201704951 del 4 de julio de 2017, remitió a la Secretaría Distrital de Hacienda el correspondiente plan de acción y cronograma de actividades para la implementación del nuevo Marco Normativo en normas internacionales de información financiera NIIF y normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

El Plan de Acción contempla tres fases:

1. Fase de planeación
2. Diagnóstico
3. Fase de ejecución

CUADRO No. 46
PLAN DE ACCIÓN POR FASES

1. Fase de planeación:

ACTIVIDADES	PRODUCTOS	SOPORTES
1.1 Socializar a los directivos la importancia de cumplir con el proceso de convergencia hacia el Nuevo Marco Normativo	Reunión de socialización	Actas de reunión Nos; 1 del 22/05/2017, 8 del 5/06/2017,
1.2 Crear un Comité de Convergencia hacia el Nuevo Marco de Regulación Contable	Acto administrativo de creación del Comité	Resolución No. 000108 del 6 de abril de 2017 Por medio de la cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico para la Transición al Nuevo Marco Normativo Contable de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
1.3 Establecer una estrategia de divulgación del proceso de convergencia hacia el Nuevo Marco Normativo	Estrategia definida	Actas de Reunión No. 5 del 26 de mayo de 2017 . Objetivo: Dar cumplimiento a la estrategia No. 1.3.; Acta de Reunión No. 7 del 24 de mayo de 2017. Objetivo: Da cumplimiento a la estrategia No. 1.3 (Un Wallpaper-Mensajes institucionales sobre NICSP); (Acta de Reunión No. 10 del 6 de junio de 2017. Objetivo: Dar cumplimiento a la estrategia No. 1.3: (Se propone diseñar un banner que contenga preguntas con sus respuestas para cada semana divulgarlo por la Intranet. Acta de reunión NO. 12 del 12 de junio de 2017 (Se elaboraron mensajes pedagógicos, en forma de pregunta para iniciar el proceso de diseño del banner; SE inicio el proceso para incluir en la intranet información acerca del Nuevo Marco Normativo Contable.
1.4 Garantizar la disponibilidad de recursos para realizar un avalúo técnico a las Propiedades planta y equipo en caso de necesitarse	Disponibilidad presupuestal	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 238-codigo presupuestal: 3-3-1-15-03-21-7510-151
1.5 Garantizar la disponibilidad de recursos para atender los requerimientos de los sistemas de información y recurso humano que haya lugar, para implementar el nuevo marco de regulación contable	Disponibilidad presupuestal	Se evidencian copias de distintos contratos

2. Diagnóstico

ACTIVIDADES	PRODUCTOS	SOPORTES
1.2 Elaborar un diagnóstico a los módulos perno, SAI SAE y LIMAY del sistema de información SI CAPITAL, con el fin de identificar inconvenientes para realizar eficientemente y con celeridad la convergencia hacia el Nuevo régimen de contabilidad.	Informe del Diagnóstico	Acta de reunión No. 2 del 22 de mayo de 2017. Tema: Diseño de formularios de Diagnóstico para los Sistemas de Información OPGET; Nómina Sisco.- Se evidencia Cuestionario de diagnóstico sistemas de información. Diagnóstico a los sistemas de información de Si Capital, módulos OPGET, SAIP, SAE/SAI y Limay.
1.3 Hacer un diagnóstico al saldo de propiedades planta y equipo del balance general a 31-12-2016 Vs. Reportes, al mismo corte del módulo de SAI, para determinar el impacto en los saldos iniciales al 01-01-2018	Informe de diagnóstico	Diagnóstico al saldo del grupo de Propiedades, Planta y Equipo reflejado en el balance general al 31-12-2016 Vs, reporte al mismo corte del módulo SAI para determinar el impacto de los saldos al 01/01/2018.
1.4 Realizar un diagnóstico a las cuentas de mayor relevancia del Balance con fecha de corte a 31 de diciembre de 2016.	Informe de diagnóstico	Diagnóstico a las cuentas de mayor relevancia del Balance General con corte a 31-12-2016. fecha de elaboración: Agosto 2017

3. Fase de ejecución

ACTIVIDADES	PRODUCTOS	SOPORTES
3.1 Crear un ambiente de pruebas NICSP	Ambiente de pruebas NICSP	Acta de Reunión No. 19 del 10 de agosto de 2017. Compromisos: 1. Alimentar la matriz entregada con el inventario de intangibles, software y licencias debidamente valoradas. 2. Programar reuniones con los ingenieros responsables del aplicativo.
3.2 Realizar el alistamiento para módulos de Si Capital que se ven impactados por el Nuevo Marco Normativo Contable	Alistamiento para parametrizar los módulos de Si Capital	En los documentos revisados, se evidenciaron distintas actas de reunión para la parametrización de los módulos de Si Capital.
3.3 Elaborar las políticas contables soportadas con el fin de dejar soportadas las decisiones específicas de la SSCJ que se tomen en virtud del nuevo marco normativo contable	Documento de Políticas Contables.	Actas de reunión No. 17 del 2 de agosto de 2017 – Capacitación bajo el Nuevo Marco Normativo Contable{-NICSP para las propiedades planta y equipo
3.4 Presentar las políticas contables al Comité de Convergencia para sus respectivas recomendaciones	Políticas presentadas y recomendaciones dadas por el Comité	Acta de reunión del 24 de agosto de 2017. Se elaboró y revisó la primera propuesta de Políticas Contables Específicas de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia.
3.5. Expedir acto administrativo de las políticas contables bajo nuevo marco normativo contable	Acto administrativo	Se evidenció en el oficio suscrito por la Oficina de Control según radicado No. 20171300154543 del 27 de diciembre de 2017 que la fase de planeación llegó al 100%, fase Diagnóstico 100% y en la Fase de ejecución, señala que la expedición de la Resolución de Políticas Contables se encuentra en etapa de comentarios y documento final, lo cual será evaluado en el siguiente comité técnico.
3.6 Incluir en los procedimientos impactados por la nueva norma contable los correspondientes ajustes.	Procedimientos impactados por la Nueva Norma Contable	Acta de reunión del 27-11-2017 : Se están estudiando los tiempos para el flujo de información en que las áreas funcionales deben reportar información a Contabilidad, con el fin de que estos tiempos queden incorporados en los procedimientos de la entidad, específicamente desde los procedimientos que afectan directamente la información contable...
3.7 Definir, estructurar y aplicar las matrices necesarias para facilitar la aplicabilidad del Instructivo No 002 de 2015 y la Resolución 33 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación.	Matrices definidas estructuradas y aplicadas	Las matrices son las definidas por la SDH con la aplicación del instructivo No. 002, en la matriz se elaboró la prueba piloto presentada a la SDH en el mes de octubre de 2017, actividad cumplida al 100%.
3.8 Elaborar prueba piloto de saldos iniciales	Resultados de la prueba piloto	La prueba piloto de saldos iniciales se presentó a la Secretaría Distrital de Hacienda en el mes de octubre, está pendiente de hacer entrega del cálculo de reconocimiento por permanencia para cumplir con el 100% de esta actividad.
3.9 Elaborar el documento técnico correspondiente a los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden al 01/01/2018.	Documento técnico	
3.10 Realizar el cargue de los saldos iniciales al 01/01/2018 bajo el nuevo marco normativo contable	Cargue de saldos iniciales al 01/01/2018	

Fuente: Información SSCJ- vigencia 2017

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

De acuerdo con lo anterior, la entidad, dio cumplimiento del Instructivo 002 de 2015 de la Contaduría General de la Nación *“Instrucciones para la determinación al Marco Normativo para entidades de gobierno”*, artículo 1: *“Procedimientos a aplicar para la determinación de los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo Contable”*, como se evidenció en el cuadro anterior.

En desarrollo de la presente auditoría y teniendo en cuenta la evaluación de éste componente, se evidenciaron deficiencias de control en cuanto a la identificación, registro y revelación de los hechos contables.

Identificación: Esta actividad se relaciona con los hechos, transacciones y operaciones que afectan la estructura financiera, económica o social y por lo tanto deben ser objeto de reconocimiento y revelación.

- Se presentan situaciones de riesgo por el inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de la información, por la falta de Información en el documento fuente o soporte del hecho realizado, como se evidenció en la siguiente observación:

3.3.7. Hallazgo Administrativo por la falta de causación de las cuentas.

En el análisis de las *“Cuentas”* por *“Pagar-Adquisición de Bienes y Servicios”*, se evidenciaron partidas, donde primero se registra el pago de una obligación y posteriormente se causa el hecho económico, incumpliendo el principio de causación. Así mismo, se evidenció en movimientos realizados en la cuenta 1424: *“Recursos Entregados en Administración”*.

Los anteriores hechos trasgreden el numeral 1.2.7 del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 de la Contaduría General de la Nación que establece: *“1.2.7, Formalización, soporte y actualización de derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos Con .el fin de cumplir a cabalidad con el principio de Devengo o causación, las entidades emitirán, comunicarán y enviarán oportunamente los actos administrativos y/o documentos soporte pertinentes para facilitar el reconocimiento pleno de los derechos, obligaciones, ingresos, gastos y cost0\$1 tanto en su propio proceso contable como en el de las entidades con las .que hayan realizado transacciones y operaciones”*.

El numeral 1.1.2. Flujo de información Atendiendo las políticas de operación del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 de la Contaduría, establece que: *“la entidad definirá las acciones y estrategias necesarias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos económicos, los cuales deben estar debidamente soportados”*.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con lo manifestado por la entidad que: “Al respecto manifiesto que se aplica el principio de causación, lo que ocurre cuando aparece en el libro auxiliar un pago posterior a la causación del hecho económico, es porque en la actividad de revisión de los saldos detallados de las diferentes cuentas, se detectan inconsistencias en las cuentas, tercero o número de contrato y para ajustar estas situaciones se requiere realizar registros contables de reclasificaciones de cuentas, tercero o número de contrato, las cuales en los libros auxiliares quedan como si la causación fuera posterior al pago”, (subrayado fuera de texto), los argumentos presentados por la entidad, no desvirtúan lo observado por este Ente de Control, dado que la información reflejada en los libros auxiliares de estas cuentas (puesta a disposición en el oficio con radicado No. 20185500034542 del 22 de febrero de 2018), no reflejaron en forma cronológica y coherente el registro de las operaciones, indicado anteriormente.

En consecuencia, se ratifica la observación como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Revelación: Es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles, se evidenció que el saldo que figura en la cuenta Construcciones en curso, no revela la realidad financiera, como se describe en el presente informe, por la falta de información oportuna de los hechos y transacciones que deben reportar las áreas correspondientes a Contabilidad.

Registro y Ajustes: Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, se evidenciaron deficiencias del sistema de control interno contable que no permiten una adecuada verificación de la información y producto de ello, se sustenta en este informe, por registros por valores superiores o inferiores al que corresponde, así como de hechos ocurridos no registrados.

Análisis, interpretación y comunicación de la información: actividad que corresponde a la lectura que se hace de los estados, informes y reportes contables, con el propósito de concluir sobre la situación, resultado y tendencia de las entidades públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental, de tal

manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos, se evidenciaron falencias como se sustenta en este informe.

Teniendo en cuenta los componentes de control interno requeridos para efectos de la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, se concluye que es Confiable con Deficiencias, como resultado de los criterios de calificación según el formulario 2 *“Evaluación del Sistema de Control Interno Contable”*.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. ATENCION A QUEJAS

4.1.1. Seguimiento Petición No DPC 1302 -17

En cumplimiento del memorando de asignación, se procedió a hacer seguimiento de las actuaciones adelantadas por la SDSCJ, sobre el particular; mediante oficio No 201810000112642 del 3 de junio del 2018, se procedió a dar respuesta en los siguientes términos:

“El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2016-2020: “Bogotá Mejor Para Todos”, determinó como una de las metas de seguridad para el cuatrienio, el fortalecimiento del Sistema Distrital de Video Vigilancia de la ciudad, a partir de la instalación de cuatro mil (4.000), nuevas cámaras para el Distrito Capital.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, periódicamente define nuevos puntos de ubicación de cámara de video vigilancia, de acuerdo con el marco de intervención del espacio público definido en el Plan Maestro de Equipamientos⁵¹ de Seguridad, Defensa y Justicia - PMESDJ y con la aplicación de una metodología definida por esta Secretaría. Esta metodología, mediante la evaluación de un índice de criminalidad, identifica las zonas más vulnerables de la ciudad o que se encuentran en riesgo, para la prevención y mitigación del crimen.

Un factor fundamental que determina la efectividad de una cámara de seguridad es su ubicación. Esta debe obedecer a factores técnicos que permitan maximizar la reducción en los niveles de crimen de una zona determinada. A continuación, se explica la metodología dispuesta por esta Secretaría, la cual busca explicar de forma sencilla la construcción de un índice de criminalidad y su aplicación para la ubicación óptima de cámaras de seguridad en la ciudad de Bogotá.

Se construyeron tres índices en los que se pondera el delito por su fecha de ocurrencia, no por el tipo de delito. Ésta ponderación se decidió partiendo de dos puntos. Primero, se debe considerar la historia delictiva, pero es importante darle más peso a la historia más reciente, especialmente porque las concentraciones de crimen pueden cambiar a causa de intervenciones policiales y sociales previas (ej. un punto caliente de crimen que se enfrió). Segundo, se utilizan todos los delitos porque una cámara de vigilancia puede no sólo tener un efecto disuasivo, probablemente mayor en delitos priorizados, sino también ser usada como evidencia en un proceso judicial por cualquier tipo de delito. Además, con éste método, los delitos de mayor frecuencia obtienen de igual manera un mayor peso, y estos son por lo general los delitos priorizados.

⁵¹ Conjunto de medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad. (Infraestructura)

- **Índice 1:** se suman los delitos por intersección y por año, ponderando más aquellos eventos ocurridos en el 2017 que en el 2016.
- **Índice 2:** se suman los delitos por intersección y por mes (En total se usan 17 meses de información), ponderando más aquellos eventos ocurridos en meses cercanos a mayo de 2017 y menos aquellos cercanos a enero de 2016.
- **Índice 3:** funciona igual que el índice 2, pero se utiliza sólo la información del 2017.

Con base en estos índices se creó un ranking para cada localidad en el que se prioriza, en orden, el índice 3, después el índice 2 y por último el índice 1. El ranking entonces da más peso a la historia reciente.

De acuerdo con el trabajo de verificación adelantado y los resultados obtenidos en las actividades de priorización y los criterios para la localización de cámaras, en el sector suministrado en la Carrera 3 con Diagonal 48 J Sur en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, han sido identificado como punto o entorno problemático. Por tal razón, se tiene proyectada la instalación de un (1) punto de video vigilancia en la presente vigencia, adicional a dos (2) punto video vigilancia ya existentes. Ver Mapa No 1.

Igualmente, la Carrera 5A con Calle 48 L Sur del sector Cerros de Oriente Segundo Sector, también ha sido priorizado para la instalación de un (1) punto de video vigilancia en un radio de 10mts. Aproximadamente de la dirección en mención. Ver Mapa No 2.

Así mismo, le presentamos un cuadro resumen con la distribución de cámaras para la Localidad de Rafael Uribe Uribe, adquiridas con recursos de esta Secretaría, en la cual se muestran cámaras instaladas, en proceso de instalación, instaladas en los entornos escolares de la localidad y los puntos nuevos a instalar durante la presente vigencia. Ver tabla N. 1.

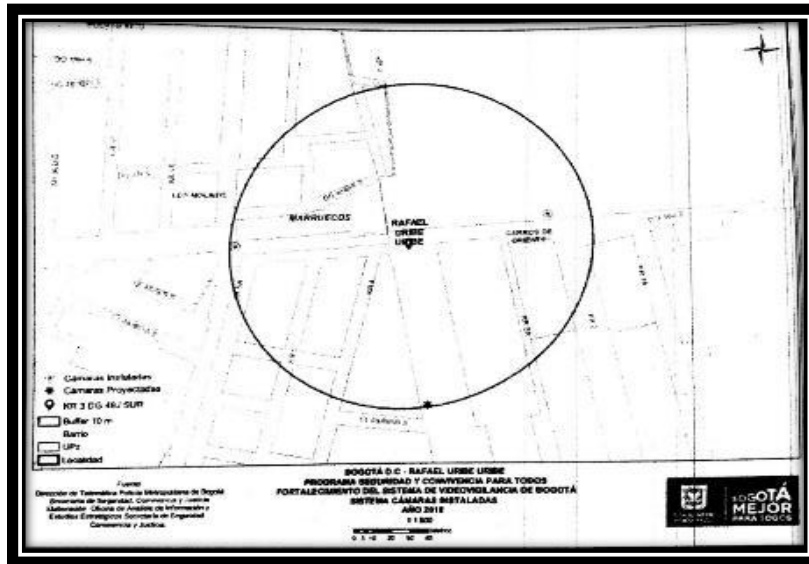
Tabla N°1

Cantidad de cámaras de video vigilancia						
Fecha de corte: 20/04/2018						
Localidad	Total Instaladas		Instalación 2017	Total Cámaras (Recibidas, Colegios, Transmilenio e Instaladas 2017)	Total Proyección por localidad a instalarse en 2018 (732 y CCE)	Total General Proyección por localidad a instalarse en 2018
	Recibidas	Colegios				
Rafael Uribe Uribe	13	9	158	180	84	264

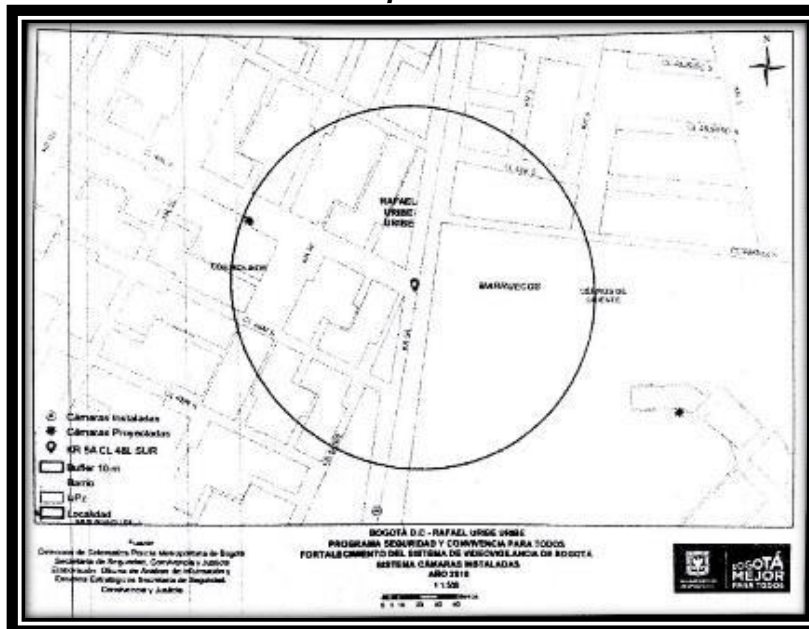
Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Es importante aclarar que la información señalada en la Tabla N° 1 para la proyección de instalación de cámaras para la Localidad Rafael Uribe Uribe están sujetas a variaciones o cambios según los análisis que se enmarquen dentro de la implementación del proyecto de video vigilancia.

Mapa N°1



Mapa N°2



Por otra parte, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ adjudicó el contrato 732-2017 en el mes de septiembre de 2017, para la instalación de aproximadamente mil seiscientos trece (1613) cámaras. Actualmente, este proyecto se encuentra en la fase de instalación de puntos de vídeo vigilancia, la cual inició a finales del mes de febrero 2018.

Adicionalmente, en el marco del mejoramiento y ampliación del Sistema de Vídeo Vigilancia de Bogotá D.C, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, viene desarrollando un convenio con las Alcaldías Locales, para el acompañamiento de la ejecución de los presupuestos de Fondo de Desarrollo Local – FDL.

En razón a lo anterior, se tiene proyectada la instalación de ochenta y cuatro (84) puntos adicionales para la Localidad de Rafael Uribe Uribe, a través del Proyecto Instrumento de la Agregación de la Demanda LP -151 – AG 2017 realizado con Colombia Compra Eficiente. Actualmente se encuentra en la fase de realización de visitas de campo y se está llevando a cabo la priorización y viabilización de los puntos; esta información está siendo revisada por parte de las Alcaldías Locales, las Estaciones de Policía de cada localidad y la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia. Con el objetivo de iniciar la fase de instalación de postes, acometidas eléctricas y conexiones de datos en los diferentes puntos de video vigilancia seleccionados.

Así mismo , le sugerimos informar al Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe la necesidad de los puntos, de video vigilancia en el sector, con el objetivo de que los incluyan dentro de las priorizaciones y sean enviados a esta Secretaría con los requerimientos de ubicación de puntos de video vigilancia para esa localidad.

Cabe resaltar que esta tecnología es una herramienta que contribuye a la seguridad, pero su efectividad está asociada a una serie de acciones distritales y demás equipamientos en seguridad, defensa y justicia, que aunados son los transformadores de las situaciones de inseguridad que se puedan presentar en los territorios.

De antemano, agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad y a su vez ratificamos, la prioridad que reviste para la Administración Distrital la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos. La presente respuesta se proporciona de acuerdo con los términos del artículo 28, de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, modificada por la Ley 1755 de 2015, “mediante la cual se sustituye el Título II de la Ley 1437 de 2011”.

Respecto al sistema de video vigilancia, se incluyen los resultados de la evaluación en el informe del proceso auditor.

4.1.2. Seguimiento Petición No DPC 2690 -17

Se procede a dar respuesta sobre las actuaciones adelantadas acerca del DPC, que a continuación se relaciona:

**CUADRO No. 47
DPC INCLUIDO PROCESO AUDITOR**

No de DPC	Accionante	Asunto
2690-17	Ingrid López	Solicita a Alcaldía y otros órganos realizar auditoría a la Secretaría de Seguridad por: 1. Nómina paralela, contratistas que no desarrollar el objeto contratado. 2. Posible mafia en uso de parqueaderos por favorecimiento a personas específicas. 3. Investigar contratos de logística y altas sumas de dinero, con la universidad para entrega de camisetas y refrigerios.

Se procedió a realizar visita administrativa relacionada con los aspectos relacionados por parte de la accionante y las respuestas presentadas por la administración en los siguientes términos:

“ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Bogotá D.C. a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día miércoles veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), presentes en el piso 6, de la oficina de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, comparece por una parte la Dra. Luz Stella Higuera Fandiño y Carmen Alicia Ortiz, en su carácter de delegadas de la Contraloría de Bogotá D.C., y por otra el Dr Gian Carlo Suescún Subsecretario de Gestión Institucional y Julia Elena González Directora de Recursos Físicos y de Gestión Documental de la Secretaría Distrital De Seguridad, quienes atenderán el requerimiento de los funcionarios de la Contraloría.

Acto seguido se informa que las razones por las cuales se procede a levantar la presente acta de visita de control fiscal, es verificar la información allegada mediante DPC 2690-17.

PREGUNTADO: Sírvase indicar si durante la vigencia 2017 se incrementó la contratación por concepto de prestación de servicios, respecto al año 2016. En caso afirmativo, cuáles fueron las justificaciones.

RESPONDIÓ: *Considero pertinente precisar que, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 637 de 2016 y Decretos 413 y 414 de 2016, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia inició labores el 1 de octubre de 2016, en consecuencia los contratos celebrados en el año 2016 corresponden solamente a un trimestre del año, mientras que los suscritos en el año 2017 abarcan todo el año,*

razón por la cual se observa un incremento en la contratación de prestación de servicios entre los años 2016 y 2017, toda vez que en el año 2017 esta Secretaría consolidó plenamente el cumplimiento de sus funciones.

PREGUNTADO: *Sírvase relacionar el número de contratos de prestación de prestación de servicio, celebrados por proyectos de inversión durante la vigencia 2017, indicando el total de recursos apropiados.*

RESPONDIÓ:

2017		
PROYECTO	VALOR TOTAL CONTRATO	CANTIDAD CONTRATOS
7512	\$8.559.906.000	269
7507	\$6.807.357.348	126
7513	\$4.820.417.535	118
7514	\$4.583.200.000	110
7515	\$1.157.598.930	43
7511	\$268.670.000	8
7510	\$32.000.000	1
Total general	\$26.229.149.813	675

PREGUNTADO: *Sírvase precisar el número y porcentaje de los contratistas que se encuentran realizando actividades de apoyo en la sede de la SDSCJ y en las diferentes localidades de Bogotá.*

RESPONDIÓ: A continuación se indican el número de contratos que se han celebrado para cumplir labores fuera de la sede administrativa de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, así:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
CÁRCEL DISTRITAL	38
CASAS DE JUSTICIA	10
ENLACES	41
GESTORES	136
INVERSIONES LOCALIDADES	10
SEDE ADMINISTRATIVA	379
Total general	614

PREGUNTADO: *Sírvase precisar los criterios establecidos para determinar los valores de los contratos de prestación de servicio.*

RESPONDIÓ: En la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, se expidió la Resolución 47 del 7 de octubre de 2016, por medio de la cual se adopta la Tabla de perfiles y Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con personas naturales, modificada mediante Resolución 1 del 2 de enero de 2018.

PREGUNTADO: Sírvase precisar y anexar los procedimientos y controles establecidos por la SDSCJ, para verificar el cumplimiento de los objetos de los contratos de prestación de servicio.

RESPONDIÓ: sobre el particular tenemos lo siguiente:

- a) En los contratos de prestación de servicios, suscritos por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia se establecen las obligaciones que deben cumplir el contratista y el supervisor*
- b) De igual forma en los contratos se plasma la cláusula de multas y el procedimiento para su imposición.*
- c) De otra parte, existe el Manual de Contratación adoptado por la Resolución 386 de 2017 en el cual se establece la normatividad relativa a la supervisión de los contratos, esto es la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011.*
- d) Adicionalmente existe el instructivo de pagos diseñado por la Dirección Financiera, en el que se exigen una serie de documentos entre ellos formatos que hacen parte del MIPG, que demuestran el cumplimiento del contrato por parte del contratista, so pena de no realizar el pago correspondiente.*

PREGUNTADO: ¿Se han adelantado actuaciones administrativas por incumplimiento de las obligaciones previstas en los contratos de prestación de servicio?

RESPONDIÓ: En la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia no se ha adelantado ninguna actuación administrativa por incumplimiento de las obligaciones previstas en los contratos de prestación de servicio

PREGUNTADO: Se han adelantado procesos disciplinarios por presuntas deficiencias en los controles por parte de los supervisores y/o interventores?

RESPONDIÓ: De acuerdo al contenido del cuestionamiento, me permito manifestar que la Oficina de control Interno Disciplinario, adelanta actuaciones por falta de control y fallas en la supervisión y/o interventoría contractual.

PREGUNTADO: Cuáles son los criterios y/o prioridades previstos para el uso de los parqueaderos de la SDSCJ, existe rotación de usuarios? En caso

afirmativo, explique cuáles son los controles que se han previsto para su cumplimiento.

RESPONDIÓ: De conformidad con lo establecido en el instructivo de "Solicitud y Prestación del Servicio de Parqueadero Sede Administrativa SDSCJ", que se encuentra publicado en la intranet para la consulta de funcionarios y/o contratistas

(<http://intranet/sites/default/files/documentos/Solicitud%20y%20Prestaci%C3%B3n%20del%20Servicio%20de%20Parqueadero%20Sede%20Administrativa%20SDSCJ%20I-FD-3.pdf>)

los criterios para acceder al uso de parqueaderos son los siguientes:

“Teniendo en cuenta que dichos parqueaderos asignados, son insuficientes para atender la cantidad de servidores y contratistas que manifiestan la necesidad de acceder al parqueadero, se tiene diseñado el presente instructivo para dar posibilidad de acceso a los interesados, considerando los siguientes factores:

- a) *Prioridad de asignación.*
 1. *Todos los vehículos oficiales que se encuentran al servicio de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tendrán asignado un parqueadero.*
 2. *Se asignará parqueaderos para el funcionamiento del Despacho del Secretario y su equipo, que por necesidad del servicio lo requieran.*
 3. *Se dispondrá de parqueaderos para el uso de funcionarios pertenecientes a entes de control que por necesidad del servicio lo requieran.*
 4. *Los parqueaderos se asignarán de manera prioritaria a los servidores públicos de planta de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que hayan surtido el proceso de inscripción de manera correcta.*
 5. *Los parqueaderos restantes serán sorteados cada tres meses entre los contratistas de la Entidad que requieran de dicho servicio y que hayan surtido el proceso de inscripción de manera correcta.*
- b) *Para participar en la asignación de cupo de parqueadero es indispensable presentar la documentación completa que se requiere.*
En caso de tener moto y carro, solo podrá entregar papeles de uno de los dos vehículos. Igualmente, si tiene dos carros solo podrá participar con uno.
- c) *Los servidores a quienes se les asigne parqueadero deben conocer y cumplir con las normas administrativas y de seguridad del parqueadero del edificio, contenidas en el Manual del Usuario Edificio T7 – T8.*
- d) *El parqueadero es de uso exclusivo del servidor y/o contratista a quien le fue otorgado el parqueadero, por tal motivo solamente podrán ingresar los vehículos cuyas placas estén debidamente autorizadas por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, y deben ubicarse únicamente en el parqueadero asignado.*
- e) *La asignación de cupo de parqueadero se realiza considerando la restricción de pico y placa, por lo cual, el vehículo no podrá ingresar cuando el pico y placa no lo permita. Esta medida no aplica para los vehículos oficiales y equipo directivo.*
- f) *El parqueadero no podrá cederse, ni prestarse aun cuando no esté siendo utilizado.*
- g) *Los parqueaderos y la tarjeta de proximidad para el ingreso al mismo, son intransferibles y de uso exclusivo de los servidores y/o contratistas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, durante el periodo asignado.*

- h) *Transcurrido el periodo de tres meses, se realizará nuevamente el proceso de asignación de parqueaderos y los contratistas que fueron beneficiados en ese periodo no podrán beneficiarse en el siguiente concurso, a menos que la oferta de cupos de parqueadero sea mayor a su demanda.*
- i) *El incumplimiento de las normas establecidas por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental y de las normas contempladas en el Manual del Usuario Edificio T7 – T8, podrán ocasionar la pérdida del cupo de parqueadero.*
- j) *Los usuarios deben acatar y respetar las normas de tránsito, la señalización en los parqueaderos y conducir a una velocidad máxima de 10 Km. por hora.*
- k) *El servicio de parqueadero podrá suspenderse por necesidades del servicio, situación que será oportunamente comunicada.*
- l) *Los servidores públicos, contratistas y visitantes, responderán civil o penalmente por mal uso del vehículo dentro del parqueadero y por los daños que ocasione con el vehículo a un tercero o a las instalaciones del Edificio T7 – T8.*
- m) *Los usuarios deberán informar las anomalías encontradas y relacionadas con el servicio de parqueadero, a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental a quien dará trámite a las personas responsables e interlocutoras en cada una de las entidades.*

¿Existe rotación de usuarios? ¿En caso afirmativo, explique cuáles son los controles que se han previsto para su cumplimiento?

De conformidad con el numeral 5.1 PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PARQUEADERO del instructivo de "Solicitud y Prestación del Servicio de Parqueadero Sede Administrativa SDSCJ", es del caso indicar que cada tres (3) meses hay rotación de parqueaderos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) *Publicación:*** *Se enviará un correo a todos los servidores y contratistas de la Secretaría por parte de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, indicando la fecha, detalles del proceso y se adjuntará el formato “Solicitud Cupo de Parqueadero F-FD-72”, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad y anexar los documentos requeridos en el mismo formato, para entregar al servidor encargado por la dependencia en mención.*
- b) *Plazo:*** *Los documentos se recibirán durante una semana, a partir desde la fecha de su publicación.*
- c) *Sorteo:*** *Después de cerrar el periodo de recepción de documentos y realizar una asignación preliminar de las solicitudes recibidas, se llevará a cabo el sorteo en la fecha indicada en la publicación del proceso, de los cupos que hayan quedado disponibles para servidores y/o contratistas, si así se requiere.*
- d) *Asignación:*** *Dos días antes del cierre del mes, se informará a los servidores y/o contratistas beneficiados con cupo de parqueadero, de su correspondiente asignación por un periodo de tres (3) meses.*

La documentación presentada por las personas que no salgan favorecidas en la asignación de parqueaderos, deberán reclamarla en la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental hasta el décimo día del mes siguiente al proceso, o la dependencia procederá con la destrucción de la misma”.

Es de anotar que el análisis sobre la contratación de prestación de servicios efectuado por la SDSCJ, se incluye lo evidenciado en el informe de auditoría.

4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En desarrollo del proceso auditor se identificó un beneficio de control fiscal en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así:

La SDSCJ en cumplimiento del Plan de Mejoramiento, planteó la acción correctiva del *Hallazgo 3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTISEIS (\$7.502.912,26) correspondiente valor del mobiliario no encontrado en las instalaciones de la Subestación “TRES REYES”, que fueron entregados mediante Comodato No 45 de 2011, otro sí No 6 del 5 de mayo del 2016, a la Policía Metropolitana de Bogotá, comunicado en el Informe Visita de Control Fiscal Código 517, en donde precisó como acción la presentación de la reclamación ante la compañía aseguradora de la Secretaría con el fin de reponer los bienes no encontrados.*

Se verificó que la aseguradora MAPFRE Colombia informó la atención del siniestro No. 220116901701434, indemnizando los bienes hurtados en la Subestación de Tres Reyes, por valor de Veintitrés millones setecientos treinta y tres mil doscientos (\$23.733.200,00) M/cte., que corresponde al amparo por hurto según la póliza No. 2201216003013, sin aplicación de deducibles; en tal sentido, el citado reconocimiento, de conformidad con la metodología de la Contraloría de Bogotá se considera como un beneficio de control cuantificable en el valor anteriormente citado.

5. ANEXO

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	24	N.A.	3.1.1.1., 3.1.3.1.1., 3.1.3.1.2., 3.1.3.3.1., 3.1.3.4.1., 3.1.3.5.1., 3.1.3.6.1., 3.1.3.7.1., 3.1.3.8.1., 3.1.4.2.1.1., 3.1.4.2.2.1., 3.1.4.4.1., 3.1.4.6.1., 3.1.4.8.1., 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.3.1., 3.3.2., 3.3.3., 3.3.4., 3.3.5., 3.3.6., 3.3.7.
2. DISCIPLINARIOS	8	N.A.	3.1.3.1.1., 3.1.3.1.2., 3.1.3.3.1., 3.1.3.4.1., 3.1.3.5.1., 3.1.3.6.1. 3.2.1.1., 3.2.1.3.
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	3	\$ 809.037.868	3.1.3.4.1., 3.1.3.5.1., 3.1.3.6.1.,

N.A: No aplica.